



ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(29 de marzo de 2022)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa y mediante videoconferencia, siendo las 17:08 del día 29 de marzo de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión ORDINARIA del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General accidental, Sonia María Moreno Ruiz y del Sr. Interventor José María Almenara Ruiz.

Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz (Telemáticamente)	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Fernández Parras * (Telemáticamente)	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

* Francisco José Fernández Parras abandona la sesión tras la toma de conocimiento por el Pleno de su renuncia al cargo de concejal (Punto 2 del orden del día).

Se excusa:

María Antonia González Gallardo (por baja médica) Grupo PP

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 2 de 2	Alcalde	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE GESTIÓN

1. RATIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SESIÓN TELEMÁTICA Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE SU FUNCIONAMIENTO.

En relación con la convocatoria de sesiones de los órganos colegiados de forma telemática, la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria generada a nivel mundial a consecuencia de la evolución de la COVID-19, y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, y conforme a lo informado por el Secretario General en fecha 14 de abril de 2020, las medidas contempladas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la normativa de desarrollo de la Junta de Andalucía, principalmente la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 Y Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa concordante, se estima por esta Alcaldía-Presidencia, que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente la celebración de esta sesión plenaria por medios electrónicos o telemáticos.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el vigente Régimen Local, formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PUNTO ÚNICO: Ratificar la justificación de la sesión telemática y aprobación de las instrucciones operativas de su organización que se adjuntan en ANEXO.

La propuesta es aprobada por asentimiento unánime de todas las personas presentes (16) integrantes de la Corporación que componen los siguientes Grupos Políticos Municipales (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal PP, Grupo Municipal Adelante Tarifa y Grupo Municipal AxSí).

ANEXO I.

INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA SESIONES ELECTRÓNICAS Y TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Instrucciones operativas para la celebración de sesiones electrónicas y telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Tarifa durante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

1º PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.

- 1.1. Las sesiones telemáticas vendrán precedidas de las correspondientes convocatorias.
- 1.2. Todas las personas convocadas accederán a la sesión de forma telemática a través del producto facilitado por la Diputación Provincial de Cádiz (Webex, de Cisco Systems), con la asistencia técnica de EPICSA y del Servicio de Informática Municipal, a través del enlace correspondiente que le será remitido electrónicamente.
- 1.3. Cuando pulsen sobre el enlace, preferentemente desde el dispositivo que utilizarán para asistir a la sesión, se descargará el cliente Webex o accederán mediante una web a la reunión.
- 1.4. Resultará necesario acceder a la sala de espera de la videoconferencia con una antelación mínima de 15 minutos, para la correcta identificación por el Secretario y contar con un margen temporal para solventar eventuales incidencias técnicas.
- 1.5. Las personas que integran el órgano deberán declarar de forma responsable que se encuentran en territorio español.
- 1.6. Durante el desarrollo de la sesión todos los micrófonos se mantendrán inactivos, como regla general para evitar interferencias y ruidos.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Firma 1 de 2	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- 1.7. Los micrófonos se activarán cuando se vaya a hacer uso de la palabra.
- 1.8. Se hará uso de la palabra cuando sea concedida por la Presidencia.
- 1.9. Se facilitará por los servicios municipales toda la colaboración técnica necesaria para la correcta conexión telemática, pudiendo solicitarse todo tipo de asesoramiento específico.
- 1.10. Todas las incidencias de conexión deberán constar en el acta de la sesión, que deberá ser grabada en un archivo con todas las garantías de validez.
- 1.11. Para garantizar el correcto desarrollo de la sesión telemática, prestarán asistencia técnica y administrativa el personal del Servicio de Informática y de Secretaría General y de la Diputación de Cádiz (EPICSA)

2º DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.1. El desarrollo de la sesión conforme al orden del día se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
 - El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia de quorum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.
 - Lectura del punto del orden del día.
 - Explicación del asunto por parte del Alcalde o Concejal o Concejala Delegada.
 - Primer turno de palabra por la Portavocía de cada grupo municipal, de menor a mayor representación municipal.
 - Réplica por parte del Equipo de Gobierno (Alcalde o Concejal/a del Área).
 - En su caso, segundo turno de palabra de la Portavocía del Grupo Político correspondiente.
 - Réplica, en su caso, por parte del Equipo de Gobierno.
 - Votación nominal.
- 1.2. Se solicita encarecidamente que durante el desarrollo de la sesión no se produzcan ausencias, y en caso de imperiosa necesidad, se solicitará autorización de la Presidencia, que en ningún caso podrá autorizarlas durante la votación.
- 1.3. Las sesiones del pleno serán públicas, en todo caso, garantizándose la publicidad mediante su emisión en directo y/o en diferido, a través de internet (streaming), canal de youtube de Radio Televisión Tarifa.

3º VOTACIÓN NOMINAL

- 3.1. La votación en las sesiones telemáticas de los órganos colegiados se realizará mediante el sistema nominal.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para ello, el Secretario irá nombrando por orden alfabético de apellidos a los distintos concejales, que deberán manifestar el voto, en los siguientes sentidos. “A favor”; “En contra”, o “Me abstengo”. En último lugar votará el Presidente.

Una vez manifestado el sentido del voto, volverán a desactivar su micrófono.

3.2. Si durante la votación se produjese una incidencia en la conexión telemática, se suspenderá la sesión hasta que se solviente técnicamente y con ello garantizar su validez.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ PARRAS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

En fecha 15 de junio de 2019 se celebra Pleno de Constitución de la actual Corporación 2019-2023 en el que toma posesión del Cargo de Concejales Francisco José Fernández Parras, que se adscribe al Grupo Municipal Adelante Tarifa.

En fecha 23 de febrero de 2022 comparece ante el Secretario General Francisco José Fernández Parras, cuyo DNI consta en el expediente, y formaliza renuncia al Acta de Concejales por motivos personales.

Consta en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 3 de marzo de 2022 del siguiente tenor:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ PARRAS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU SUSTITUCIÓN POR EL CANDIDATO JOSÉ ANTONIO ESCRIBANO BARRIOS

El presente informe se emite en cumplimiento con lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente para cubrir la vacante de concejalía por la renuncia al cargo de Francisco José Fernández Parras y su sustitución por José Antonio Escribano Barrios.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (art. 182 y siguientes) LOREG
- Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 9.4)

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos y funciones públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 23 de febrero de 2022, comparece ante el Secretario General Francisco José Fernández Parras, cuyo DNI consta en el expediente, y formaliza renuncia al Acta de Concejal, registrándose el Acta de Comparecencia, número de Registro 2022/2722, haciendo constar que formaliza renuncia al Acta de Concejal del Ayuntamiento de Tarifa por motivos personales.

2º Con fecha 25 de febrero de 2022, comparece ante el Secretario General María Luz Díaz Navarro, cuyo DNI consta en el expediente, siguiente persona en la lista del partido Adelante Tarifa en las Elecciones Locales de 2019, y formaliza renuncia a ocupar la vacante del cargo de concejala del Ayuntamiento de Tarifa, registrándose el Acta de Comparecencia, número de Registro 2022/2724, por motivos personales.

3º Con fecha 2 de marzo de 2022, comparece ante el Secretario General Gumersindo Praena Bohórquez, cuyo DNI consta en el expediente, siguiente persona en la lista del partido Adelante Tarifa en las Elecciones Locales de 2019, y formaliza renuncia a ocupar la vacante del cargo de concejal del Ayuntamiento de Tarifa, registrándose el Acta de Comparecencia, número de Registro 2022/2726, por motivos personales.

4º Con fecha 2 de marzo de 2022, comparece ante el Secretario General María del Carmen Rodríguez Sánchez, cuyo DNI consta en el expediente, siguiente persona en la lista del partido Adelante Tarifa en las Elecciones Locales de 2019, y formaliza renuncia a ocupar la vacante del cargo de concejala del Ayuntamiento de Tarifa, registrándose el Acta de Comparecencia, número de Registro 2022/2727, por motivos personales.

5º. En el Acta de Comparecencia de Francisco José Fernández Parras expedida ante el Secretario General se deja constancia de las obligaciones sobre la presentación de declaraciones para los registros de intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PROCEDIMIENTO

PRIMERO: Sobre el órgano competente para la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejal y sobre el procedimiento para la sustitución de concejales.

Conforme establece el art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la toma de conocimiento de la renuncia deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.

Conforme establece el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá a la persona candidata o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

El procedimiento para que se produzca la renuncia del Concejal y de su sustitución es el siguiente:

- Conocida la renuncia presentada por Francisco José Fernández Parras al cargo y al acta de Concejal de este Ayuntamiento, el Pleno tomará conocimiento de la renuncia para su efectividad, en la

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde
		02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
		28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

siguiente sesión que se celebre, al tratarse de un acto de toma de conocimiento y se tratará al inicio de la sesión.

- b) Concorre en el expediente la renuncia anticipada de María Luz Díaz Navarro, Gumersindo Praena Bohórquez y María del Carmen Rodríguez Sánchez.
- c) Se remitirá certificación del Acuerdo adoptado a la Junta Electoral competente, para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, a los efectos de proceder a la correspondiente sustitución, indicándose que a juicio de esta Secretaría General, corresponde cubrir la vacante del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Tarifa a José Antonio Escribano Barrios, provisto del D.N.I. n° 05.434.288-D, al ocupar el puesto número siete de la lista presentada en las últimas elecciones municipales por el Partido Adelante Tarifa.
- d) Recibida la credencial de la Junta Electoral Central, el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Tarifa, realizándose el correspondiente juramento o promesa.

Conforme a lo expuesto, procedería adoptar en la próxima Sesión Plenaria acuerdo conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia presentada por Francisco José Fernández Parras, cuyo DNI consta en el expediente, al cargo de Concejales de este Ayuntamiento de Tarifa.

SEGUNDO: Remitir a la Junta Electoral competente notificación del acto, para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, a los efectos de proceder a la correspondiente sustitución, indicándose que a juicio de esta Corporación, corresponde cubrir la vacante del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Tarifa, a José Antonio Escribano Barrios, cuyo DNI consta en el expediente, al ocupar el séptimo puesto de la lista presentada en las últimas elecciones municipales por el Partido Adelante Tarifa.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a las entidades relacionadas.”

El Sr. Fernández Parras, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Buenas tardes a todos. En principio, agradecer a todos vosotros, a todo el personal del Ayuntamiento y a los técnicos por el trato recibido, y que esta experiencia que me llevo es magnífica. Ya sabéis a través de un escrito que publiqué los motivos de mi renuncia, puesto que me es incompatible con mi vida personal y profesional actualmente. Y nada, espero algún día poder volver a estar aquí si acaso y, si no, pues estaré de otra forma. Muchísimas gracias a todos.

El Sr. Alcalde expone: Muchas gracias a ti. Entiendo que, por parte de toda la Corporación, agradecerte tu trabajo, tu compromiso con Tarifa. Sabemos todos los que somos concejales en activo, y los que han estado, todos sabemos el esfuerzo y la constancia que esto conlleva. Así que te agradecemos ese compromiso con Tarifa. Y, como dices, seguramente nos volveremos a ver por esas tablas. Nada más. Muchas gracias y, si quieres, puedes salir de la sesión.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

Siendo las 17:11 horas, abandona la sesión el Sr. Fernández Parras.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

PLE2022/2 EXTRAORDINARIA 09/03/2022

PLE2022/1 ORDINARIA 25/01/2022

PLE2021/7 ORDINARIA 09/12/2021

El Sr. Castro Romero portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Muy breve. Simplemente, con respecto al acta del pleno de la sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2021, poner de manifiesto, reiterar los compromisos que se adquirieron por el 25-N, Día Internacional contra la violencia sobre las mujeres, en cuanto a la emisión en Radio Televisión Tarifa del cortometraje producido por el Ministerio de Igualdad, que no se llegó a emitir, la adhesión al sistema Viogén, que todavía sigue pendiente, el callejero feminista que necesita de la modificación de la ordenanza, y el monumento a la mujer cabalgatista, que también se adquirió ese compromiso. Nada más. Gracias.

El Sr. Alcalde expone: No he entendido muy bien. No hay ninguna modificación de acta, sino que has hecho un recordatorio. Es que estaba diciendo a ver si es que no estaba en el acta. Estaba, pero has hecho un recordatorio de cuestiones pendientes en relación con eso. Vale, perfecto.

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

Se da cuenta al Pleno Corporativo de la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias condenando la agresión de la Federación Rusa a Ucrania, leída de forma íntegra por el Sr. Alcalde-Presidente ante la Corporación antes del inicio de la sesión extraordinaria de Pleno del pasado 9 de marzo de 2022, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, en el Pleno extraordinario que planteamos el mismo día incluso que se guardó los cinco minutos de silencio en las puertas de este Ayuntamiento, se hizo el acto promovido por la Federación Española y Andaluza, y lo que hicimos fue leer esta declaración institucional en ese Pleno justo antes de iniciarlo. Por eso hoy aquí lo que hacemos es la dación de cuenta de esa declaración institucional.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente

Declaración Institucional:

- 1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso...
2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto.
3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente...
4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática...
5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria...

Madrid, 25 de febrero de 2022

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP C/ Nuncio, 8 -28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Sonia María Moreno Ruiz) and Firma 2 de 2 (Francisco Ruiz Giráldez). Includes dates 28/04/2023 and 02/05/2023, and titles like 'Secretaría General Accidental' and 'Alcalde'.

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes 'Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:', 'Código Seguro de Validación', 'Url de validación', and 'Metadatos'.





5. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA APROBACIÓN DE UN PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2021/8102 (G)

Por este Ayuntamiento se ha suscrito con el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz en fecha de 4 de marzo corriente, un Protocolo General de Actuación, que establece las líneas generales de colaboración con este Ayuntamiento en las siguientes materias:

1º- Fomentar y promocionar la Arquitectura contemporánea mediante el apoyo mutuo de cada una de las dos instituciones y la difusión recíproca de las actividades que una u otra institución realicen.

2º- Fomentar y promocionar el patrimonio histórico y arquitectónico.

3º- Establecer programas compartidos de cooperación con administraciones públicas u otros organismos, con objeto de divulgar, fomentar y promocionar la arquitectura.

4º- Compartir las instalaciones o espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades, cursos, conferencias, que redunden en el beneficio principal del colectivo de los arquitectos, previo acuerdo mutuo específico.

5º.- Colaboración en los Concursos Públicos que pudieran salir a licitación y tengan que ver con el ámbito de la Arquitectura.

6º.- Colaboración en Conferencias, Exposiciones...

El presente Protocolo General de Actuación permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, pudiéndose obtener resultados en las acciones a emprender que redundarán en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo arquitectónico, urbanístico, social y cultural.

Su desarrollo será efectivo a través de convenios y otros instrumentos específicos de colaboración y cooperación.

Documentación adjunta:

- Texto del Protocolo General de Actuación citado (Anexo I).

De lo que se da cuenta al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: En virtud de este convenio ya se han hecho algunas actuaciones, que fue en el ínterin de desarrollarlo, que fueron unas exposiciones que estuvieron en coordinación con nosotros, y se promoverán algunos eventos y actos también con el Colegio de Arquitectos, Y, además, en virtud de este convenio, una persona invitada a propuesta del Colegio de Arquitectos está participando ahora mismo en la Comisión de Patrimonio del propio Ayuntamiento.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

En Cádiz, a la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Ruiz Giráldez, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo, cuyos datos constan en el expediente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 21.1.b y 124.4.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Isabel Suraña Fernández, cuyos datos constan en el expediente, Sra. Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 12 de los Estatutos Particulares de la Corporación Profesional a la que representa, y con plena capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación.

Interviene Antonio Aragón Román, Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, de acuerdo con sus Estatutos atiende los siguientes fines:

1. Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de los arquitectos.
2. Ordenar, en el marco de las Leyes, el ejercicio profesional.
3. Velar por la observancia de la deontología de la profesión y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos.
4. Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.
5. Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros.

Página 1 de 5

Firma 1 de 3 Isabel Suraña Fernández	04/03/2022	Firma 2 de 3 Francisco Ruiz Giráldez	04/03/2022	Firma 3 de 3 Antonio Aragón Román	04/03/2022	Secretario General
---	------------	---	------------	--------------------------------------	------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7ef5b74c6bfe45d588ca0e22b4e79c6b001	
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

6. Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que considere oportunas o que le encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.
7. Velar por el cumplimiento de las funciones sociales y culturales de la Arquitectura y el Urbanismo y el respeto y defensa de los derechos correspondientes de los ciudadanos.
8. Procurar que las actividades que se desarrollen en el marco del Urbanismo y la Arquitectura sean respetuosas con el medio ambiente y los recursos naturales.
9. Propugnar el ejercicio de la Arquitectura y el Urbanismo, comprometidos con la realidad del momento y del lugar.
10. Defender el Patrimonio histórico formado por las ciudades, la Arquitectura construida y las actuaciones del hombre sobre el medio, y contribuir a su mejora y mantenimiento.
11. Velar por el respeto de los derechos de la propiedad intelectual de los arquitectos, en aplicación de la legislación vigente, para la defensa de la dignidad profesional del colectivo.
12. Procurar la integración del arquitecto como profesional indispensable en todas las actividades que tengan por objeto la transformación del hábitat.
13. Cooperar a la mejora de la enseñanza e investigación de la Arquitectura y el Urbanismo, tanto en los periodos académicos mediante colaboración con las escuelas de Arquitectura, como en las enseñanzas de postgrado.
14. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tarifa, ostenta competencias para la suscripción de protocolos generales de actuación y su desarrollo a través de convenios en virtud de las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo proclamado en art. 137 CE, el municipio de Tarifa goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, y se organiza de acuerdo con establecido en los arts. 19 y siguientes de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

TERCERO.- Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la colaboración entre ambas instituciones, tanto en el terreno de la Investigación, la Transferencia de Conocimiento, el Urbanismo, el Patrimonio, la Arquitectura y la Promoción de la Cultura.

En este sentido resulta fundamental lo contenido en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Firma 1 de 3	Isabel Surana Fernández	04/03/2022	Firma 2 de 3	Francisco Ruiz Giráldez	04/03/2022	Firma 3 de 3	Antonio Aragón Román	04/03/2022	Secretario General
--------------	-------------------------	------------	--------------	-------------------------	------------	--------------	----------------------	------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7ef5b74c6bfe46d588ca0e22b4e79c6b001	
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
--------------	-------------------------	------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Con la firma del presente Protocolo General de Actuación se permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, pudiéndose obtener resultados en las acciones a emprender que redundarán en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo arquitectónico, urbanístico, social y cultural de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Que el objeto del presente Protocolo General de Actuación es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que se pueda traducir en Convenios Específicos posteriores, así como sentar las bases de la colaboración entre las partes y definir cauces formales de relación entre ellas.

SEGUNDA.- Actividades a realizar

Entre las acciones que pudieran desarrollarse conjuntamente, sin excluir otras posibles, se incluyen expresamente las siguientes:

- 1º. Fomentar y promocionar la Arquitectura contemporánea mediante el apoyo mutuo de cada una de las dos instituciones y la difusión recíproca de las actividades que una u otra institución realicen.
- 2º. Fomentar y promocionar el patrimonio histórico y arquitectónico.
- 3º. Establecer programas compartidos de cooperación con administraciones públicas u otros organismos, con objeto de divulgar, fomentar y promocionar la arquitectura.
- 4º. Compartir las instalaciones o espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades, cursos, conferencias, que redunden en el beneficio principal del colectivo de los arquitectos, previo acuerdo mutuo específico.
- 5º.- Colaboración en los Concursos Públicos que pudieran salir a licitación y tengan que ver con el ámbito de la Arquitectura.
- 6º.- Colaboración en Conferencias, Exposiciones...

TERCERA.- Desarrollo de Convenios Específicos.

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de convenios específicos, con los contenidos mínimos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Página 3 de 5

Firma 1 de 3	Isabel Surraha Fernández	04/03/2022	Firma 2 de 3	Francisco Ruiz Giráldez	04/03/2022	Firma 3 de 3	Antonio Aragón Román	04/03/2022	Secretario General
--------------	--------------------------	------------	--------------	-------------------------	------------	--------------	----------------------	------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7ef5b74c6bfe45d588ca0e22b4e79c6b001	
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
--------------	-------------------------	------------	---	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los Acuerdos específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar.

CUARTA.- Utilización de escudos, logos símbolos y marcas.

Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

QUINTA.- Duración del instrumento: Dos años, a partir de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado automáticamente hasta un plazo máximo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del Protocolo General de Actuación.
- b) Por el cumplimiento del objeto del Protocolo General de Actuación.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa, de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Protocolo General de Actuación.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en este Protocolo General de Actuación.

SEXTA.- Vigilancia y Seguimiento del Protocolo General de Actuación.

Se creará una Comisión de Seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Protocolo General de Actuación, conformada por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa, que ejercerá la presidencia, y un representante de dicha Administración designado por ésta, la persona titular del Decanato del Colegio de Arquitectos de Cádiz o la persona que ésta designe y otro miembro del Colegio Profesional nombrado por la misma.

Dicha Comisión se reunirá, a petición de cualquiera de las partes suscribientes del presente Protocolo General de Actuación, debiéndose solicitar por escrito la celebración de dicha reunión y siempre y cuando medien quince días entre la solicitud y la celebración de la misma. Dicha Comisión y su funcionamiento se regirá por la normativa aplicable a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 3 Isabel Surafia Fernandez	04/03/2022	Firma 2 de 3 Francisco Ruiz Giráldez	04/03/2022	Firma 3 de 3 Antonio Aragón Román	04/03/2022	Secretario General
--	------------	---	------------	--------------------------------------	------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7ef5b74c6bfe45d588ca0e22b4e79c6b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

En caso de desacuerdo, las cuestiones litigiosas, salvo disposición legal en contra, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

OCTAVA.- Protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este Protocolo General de Actuación se incorporarán a ficheros titularidad del Colegio de Arquitectos de Cádiz, cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Protocolo. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Colegio de Arquitectos de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz	Por el Ayuntamiento de Tarifa
Isabel Suraña Fernández	Francisco Ruiz Giráldez
Decana	Alcalde-Presidente

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 3 Isabel Suraña Fernández	Firma 2 de 3 Francisco Ruiz Giráldez	Firma 3 de 3 Antonio Aragón Román	04/03/2022	04/03/2022	04/03/2022	Secretario General
---	---	--------------------------------------	------------	------------	------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7ef5b74c6bfe45d588ca0e22b4e79c6b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	---	------------	---------

Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE AL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021 SOBRE MANTENIMIENTO DEL DRON DE VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS BUQUES A LO LARGO DE LA COSTA GADITANA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2021, aprobó la propuesta presentada por el Grupo Municipal Adelante Tarifa sobre mantenimiento del dron de vigilancia de la contaminación de los buques a lo largo de la costa gaditana.

De dicho acuerdo se dio traslado en fecha 16 de diciembre de 2021 a la Dirección General de la Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En fecha 19 de enero de 2022 (Entrada nº 757) se recibe en el Ayuntamiento de Tarifa escrito de contestación de la Dirección General de Marina Mercante al acuerdo de pleno de fecha 9 de diciembre de 2021 sobre mantenimiento del dron de vigilancia de la contaminación de los buques a lo largo de la costa gaditana, el cual se adjunta en Anexo I.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I

FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Dirección General de la Marina Mercante

O F I C I O

S/REF: 2021/7854 (G)
N/REF: 2021-110-23085
FECHA: 18 de enero de 2022
ASUNTO: Contestación al acuerdo de pleno de fecha 9 de diciembre de 2021 sobre mantenimiento del dron de vigilancia de la contaminación de los buques a lo largo de la costa gaditana.
DESTINATARIO: D. Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental
Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
CC: D. Julio Berzosa Navazo
Capitán Marítimo de Algeciras

Atendiendo a las solicitudes al Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Dirección General de la Marina Mercante acordadas en el pleno del 9 de diciembre de 2021 no es grato informarles de lo siguiente:

- En fecha 9 de diciembre de 2021 y con el objetivo de ser la primera solicitud que recibiera la Agencia Europea de Seguridad Marítima, se trasladó la petición a la misma para que se desplegara en 2022 el dron en el área del estrecho para la realización de misiones de control de las emisiones de los buques y de vigilancia marítima.
La Dirección General de la Marina Mercante, a través de las Capitanías Marítimas, realiza un esfuerzo significativo en el control del contenido de azufre de los combustibles utilizados por los buques.
En el marco del Convenio de Barcelona se viene trabajando junto con el resto de países que son Estados Parte del mismo en una hoja de ruta para que el Mar Mediterráneo sea designado como Zona de Control de Emisiones de Óxidos de Azufre (SECA por sus siglas en inglés) conforme al Anexo VI del MARPOL con el objetivo de presentar la propuesta formal al Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional en 2022.
En relación con la prohibición de los sistemas de limpieza de gases de escape en mar abierto, esta es una cuestión que no depende de la Dirección General de la Marina

C/ Ruiz de Alarcón, 1
28071 MADRID
Teléfono: 91 597 90 00

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO. A fecha: 18/01/2022 02:53 PM
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: MfOM025AEF9019EFCE46C8F8F75
Verificable en https://sede.mitma.gob.es



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Sonia María Moreno Ruiz) and Firma 2 de 2 (Francisco Ruiz Giráldez)

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARIA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Dirección General de la
Marina Mercante

Mercante, sino de la Organización Marítima Internacional y por ende de la decisión de conjunta de todos los países integrantes de la misma. No obstante, tomamos nota de su inquietud sobre los mismos.

Atentamente.

Benito Núñez Quintanilla
Director General de Marina Mercante.
Firmado electrónicamente

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO. A fecha: 18/01/2022 02:53 PM
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Total Folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM0ZSAEF9019EFC5E464C8F8F75
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

2

C/ Ruiz de Alarcón, 1
28071 MADRID
Teléfono: 91 597 90 00

Página 19 de 306

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.		Alcalde	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 23 de marzo de 2022.

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2021/8296 (G)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2021, aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Tarifa al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

En fecha 12 de enero de 2022 se remitió a la Federación Española de Municipios y Provincias la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Tarifa a dicho convenio junto con la certificación de la aprobación del acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, para que fuese notificado al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

En fecha 11 de febrero de 2022 se recibe por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias correo electrónico informando de la aceptación por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante acuerdo de 3 de febrero de 2022, de la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Tarifa al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales (Anexo I).

Se acompaña documento generado por la Agencia Tributaria de relación de entidades locales de la provincia de Cádiz adheridas a los nuevos convenios (Anexo II).

El Sr. Alcalde expone: Éste es un tema que ya hemos traído en varias ocasiones en dos fases, como dijimos en la Comisión. Primero se aprobó el convenio y después se aclaró quiénes eran las personas que iban por parte del Ayuntamiento a ser las responsables para este intercambio de información. Y ahora se trae ya el convenio definitivo.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I

joseluisnc@aytotarifa.com

De: Haciendas y Financiación Local <haciendas@femp.es>
Enviado el: viernes, 11 de febrero de 2022 14:40
Asunto: 15825-Comunicación ACEPTACION adhesión convenio intercambio información tributaria y colab en la gest recaudatoria - Adhesiones Enero 2022

Estimado/a Alcalde/sa, Presidente/a:

Habiéndose recibido la solicitud de adhesión al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria de su Corporación Local, y examinada dicha solicitud siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula tercera del citado Convenio, mediante el presente correo se comunica que **la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha dictado con fecha 3 de febrero de 2022, el Acuerdo de ACEPTAR la solicitud de adhesión al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, de su corporación local.**

Atentamente.

Secretaría Área Haciendas Locales, Financiación y Asesoramiento de Proyectos Europeos
 Dirección General de Igualdad y Política Institucional
 Tel: +34 91 364 37 00
 E-mail: haciendas@femp.es
 Web: <http://www.femp.es>



La información contenida o adjunta a este e-mail (el "mensaje") es confidencial y restringida. Si usted no es el destinatario del mismo, debe saber que cualquier utilización, divulgación, reproducción y distribución, total o parcial, de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique inmediatamente, devolviéndonos el mensaje, y proceda por favor a la destrucción inmediata del original. Internet no permite garantizar la integridad de este mensaje. Federación Española de Municipios y Provincias declina toda responsabilidad al respecto en caso de modificación del mismo.

This message and any attachments (the "message") are intended solely for the addressees and are restricted and confidential. If you receive this message by mistake, please delete it and immediately notify the sender. Any use not in accord with its purpose, any dissemination or disclosure, either whole or partial, is prohibited. The internet can not guarantee the integrity of this message. Federación Española de Municipios y Provincias shall not therefore be liable for the message if modified.

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023

Secretaría General Accidental.
 Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cádiz

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA				
Delegación	Suministro de Información	Intercambio y colaboración en la Gestión Recaudatoria	Presentación Electrónica de Declaraciones	Recaudación Ejecutiva
CÁDIZ	Campo de Gibraltar, Mancomunidad de Municipios del	Algeciras	Alcalá de los Gazules	Cádiz
	Línea de la Concepción, La	Arcos de La Frontera	Alcalá del Valle	Chiclana de la Frontera
	Paterna de Rivera	Bornos	Algodonales	
	San Roque	Cádiz	Arcos de la Frontera	
	Villamartín	Cádiz, Diputación de	Barbate	
		Jerez de la Frontera	Benalup-Casas Viejas	
		Olvera	Benaocaz	
		Puerto Real	Conil de la Frontera	
		Rota	Tarifa	
		San José del Valle	Torre Alháuquime	

Firma 2 de 2	Alcalde	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

Delegación	Suministro de Información	Intercambio y colaboración en la Gestión Recaudatoria	Presentación Electrónica de Declaraciones	Recaudación Ejecutiva
		Tarifa	Vejer de la Frontera	
		Trebujena	Villaluenga del Rosario	
		Ubrique		
		Villaluenga del Rosario		

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
--------------	-------------------------	------------	---	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Documento generado con fecha 15/Febrero/2022 en la dirección web <https://sede.agenciatributaria.gob.es> en la ruta:

Inicio / Colaborar con la Agencia Tributaria /
Colaboración con las Administraciones públicas /
Suministro de información estructurada para finalidades tributarias /
Convenios con las Entidades Locales /
Relación de entidades locales adheridas a los nuevos Convenios / Andalucía



Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Brevemente, comentar con respecto a la dación de cuenta al Pleno Corporativo sobre la declaración institucional condenando la agresión de la Federación Rusa, poner de manifiesto y destacar la solidaridad del pueblo de Tarifa, que se ha notado especialmente la del colectivo Tarifeños Solidarios, y de todas las mujeres que están al frente de este colectivo, que ha organizado la recogida y el envío de toda la ayuda humanitaria. Gracias. Y evidentemente reiterar nuestro no a la guerra, sea donde sea, y haga quien la haga.

Con respecto a la dación de cuenta al pleno sobre el acuerdo de pleno del 9 de diciembre de 2021, sobre mantenimiento del dron de vigilancia, me gustaría destacar un poco, por recordar lo que se acordó en aquel momento y lo que responde la Dirección General de la Marina Mercante, que no es concretamente lo que solicitábamos en primera instancia, sino precisamente una modificación que se hace aquí en el Pleno. Pero nosotros insistimos en que la innovación tecnológica debe de servir precisamente para esto, para mejorar la salud y la vida de los españoles.

Nosotros, por eso, queremos poner de manifiesto dos cosas. La primera es que la Dirección General de la Marina Mercante, el Ministerio y la Agencia Europea de Seguridad Marítima deben trabajar conjuntamente para que podamos contar con este dron, y creo que el Ayuntamiento debe hacer hincapié en esto. Y esto también debe de servir para que los tarifeños y tarifeñas comprueben que existen formas eficientes de erradicar la contaminación. Actualmente en nuestras costas tenemos una bioinvasión más que conocida, que creemos que debe ser atendida con medios suficientes, con innovación tecnológica principalmente. Entonces, las Administraciones Públicas, todas, la Autonómica, la Estatal, la Portuaria y la Europea, deben atender ya esta catástrofe medioambiental.

Y, por último, agradecer a Agaden Ecologistas en Acción la iniciativa, que parte de este colectivo, y a Verdemar, la labor de vigilancia que también puntualmente realiza. Gracias.

El Sr. Alcalde expone: Si no os parece mal, lo que vamos a hacer es cambiar el orden de los puntos, y antes de empezar con los Dictámenes de las Comisiones Informativas, vamos a dar lectura de las tres declaraciones institucionales. En este caso, las va a leer la Secretaria accidental, Sonia.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

16. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxsÍ) DE AGRADECIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS VECINOS Y VECINAS DE NUESTROS PUEBLOS Y CIUDADES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

La FEMP y los Gobiernos Locales, cuando se cumplen dos años de Pandemia Covid 19, queremos dirigir la siguiente Declaración Institucional a la ciudadanía.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaria General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Ante una situación inédita en tiempos recientes, como la derivada de la crisis provocada por la Covid 19, se ha puesto claramente de manifiesto la necesidad de contar con Estados fuertes, articulados a través de unas Administraciones Públicas sólidas, en sus distintos ámbitos, estatal, autonómico y local, así como, la importancia de poner en valor las políticas públicas y un sistema de cogobernanza leal, bien organizado y eficaz.

Dos años después, podemos constatar que durante este tiempo de dura pandemia han aflorado claros ejemplos de esfuerzo colectivo, solidaridad, cogobernanza desde el diálogo y el acuerdo, retos compartidos en definitiva, para afrontar los desafíos presentes y la construcción de nuestro futuro.

Queremos rendir homenaje a toda la sociedad, al sector privado, a las Administraciones Públicas, a la sociedad civil, y al papel desempeñado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Hoy queremos dirigir un especial agradecimiento, a aquellos trabajadores y trabajadoras que, incluso en los peores momentos de la pandemia, continuaron prestando un servicio público.

Nos dirigimos a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas. Nos dirigimos a vosotros, a los servidores públicos que durante estos dos últimos años nos habéis atendido y protegido.

La sanidad, la seguridad, la limpieza de calles e instalaciones, el cuidado, la atención, el acompañamiento... Nuestro día a día, siempre desde la proximidad.

Dos años de máxima exigencia y dedicación total. Dos años dando lo mejor de vosotros mismos para hacernos la vida más vivible en medio de la mayor emergencia sanitaria y social de nuestra historia reciente.

Un tiempo muy difícil, muy duro, muy doloroso..., un tiempo en el que habéis demostrado, día a día, vuestra entrega, vuestra capacidad de trabajo, vuestro compromiso y vuestra vocación de servicio público, haciéndonos sentir, al igual que vosotros lo sentís, el orgullo de ESTE servicio público.

Hoy, después de estos dos años, nos dirigimos a vosotros para reiteraros nuestro agradecimiento. A todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas. A todos y todas. Significativamente a quienes en las semanas más complicadas sostuvieron el pulso del país: sanitarios y sanitarias, cuerpos y fuerzas de seguridad y a aquéllos que, en las Entidades Locales, formaron parte de los "servicios esenciales": Policía Local, Bomberos y Protección Civil, Limpieza Viaria y Recogida de residuos, Ayuda a Domicilio, Telesistencia, Atención a Víctimas de la Violencia de Género, Aguas y Redes de Abastecimiento, Alumbrado Público, Limpieza de edificios y dependencias municipales, Servicios Sociales, Atención a la Ciudadanía, Servicio de Obras, Servicios Funerarios y Cementerios, Transportes, Atención y Protección de animales, Tesorería, Secretaría, Intervención, Responsables de Unidades Administrativas, Mantenimiento, Gabinetes de Comunicación o Informáticos.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
	28/04/2023			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Queremos poner en valor también el papel de tantas personas, tantos trabajadores y trabajadoras de diversos sectores de la empresa privada, que han sido esenciales durante este tiempo para dar una respuesta contundente al virus del Covid-19.

Se cumplen dos años: Marzo de 2022-Marzo de 2020.

Hoy, dos años después de aquel marzo de 2020, nuestra gratitud, nuestro reconocimiento, nuestro respeto y admiración a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales. Y nuestra consideración también a toda la sociedad, a tantas personas que han estado ahí arrojando el hombro en los momentos más difíciles.

Gracias por tanto y gracias por todo; gracias por habernos cuidado, atendido y protegido. Como cada día, como siempre.

La declaración institucional es aprobada por asentimiento unánime de todas las personas presentes (15) integrantes de la Corporación que componen los siguientes Grupos Políticos Municipales (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal PP, Grupo Municipal Adelante Tarifa y Grupo Municipal Axsí).

17. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AXSÍ) PARA LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

Habiéndose producido desde algunos ámbitos, descalificaciones injustificadas, hacia la figura del Secretario de este Ayuntamiento y otro personal público local, que cuestionan su profesionalidad, desde este Ayuntamiento, se quiere manifestar lo siguiente:

- 1) Que desde el Ayuntamiento de Tarifa se quiere destacar la labor de los empleados públicos de este Ayuntamiento, y especialmente la de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que desarrollan una labor fundamental en la organización, procurando el cumplimiento de las leyes, los principios de buena administración y el buen funcionamiento de este Ayuntamiento.
- 2) Que se consideran injustificadas las afirmaciones que ponen en duda la profesionalidad y atribuyen actuaciones ilícitas al Secretario de este Ayuntamiento y de otros empleados públicos, que deben efectuar su labor con plena imparcialidad y autonomía funcional.
- 3) Que la Secretaría Municipal es una pieza fundamental en el engranaje administrativo del Ayuntamiento de Tarifa, y su titular debe desempeñar sus funciones, y lo debe seguir haciendo,

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





conforme al principio de legalidad y seguridad jurídica en beneficio de la actuación de la Corporación Municipal.

La declaración institucional es aprobada por asentimiento unánime de todas las personas presentes (15) integrantes de la Corporación que componen los siguientes Grupos Políticos Municipales (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal PP, Grupo Municipal Adelante Tarifa y Grupo Municipal AxSí).

18. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ) DE APOYO A LA CANDIDATURA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE ESPAÑA AL PREMIO PRINCESA DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

Desde finales de 2019 el mundo comenzó a ser golpeado por una pandemia a raíz del Covid 19 que, a día de hoy, seguimos padeciendo. Un virus que no entiende de fronteras, ni de razas, ni de edades.

Su especial virulencia nos hizo que durante más de un año tuviéramos que convivir con unas restricciones solo vistas en las épocas de las grandes guerras mundiales; cierres perimetrales, confinamientos severos, medidas extremas que no toda la población ha vivido de la misma manera.

Por desgracia, el Covid19 no solo ha afectado a las personas contagiadas, sino que también se ha manifestado de otras maneras en estratos de nuestra sociedad como son el colectivo de las personas mayores y especialmente el de la infancia.

Al daño material vivido y sufrido en todos y cada uno de los hogares españoles, donde se pueden localizar víctimas de este virus, también hay que sumar el perjuicio indirecto que ha ocasionado. El empleo en innumerables sectores (cultura, artes, hostelería, feriantes, agencias de viaje...), o la desconexión que las personas mayores han sufrido debido al confinamiento y las normas extremas que se tuvieron que tomar son buen ejemplo de la realidad que llevamos viviendo ya casi dos años.

Cabe destacar a un segmento de la población que nos ha dado un ejemplo de cómo comportarnos ante esta pandemia, los más pequeños de nuestras casas, que han dado una lección de compromiso y corresponsabilidad incomprensible por las edades con la que lo afrontaban.

Unas heroínas y héroes anónimos que han aguantado y siguen soportando estoicamente los envites de este virus siendo unos fieles cumplidores de las pautas y normas que todos nos hemos dado para acabar con esta pandemia.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Sin embargo, no ha sido fácil tampoco para ellos. Según un estudio de "Save the Children", uno de cada cuatro niños sufre o ha padecido un estado de angustia y ansiedad severo debido a la pandemia, cifras similares a lo que acontece en lugares con conflicto bélico. La fundación ANAR ha comunicado que, durante el confinamiento en el hogar, el número de llamadas pidiendo auxilio de menores maltratados se duplicó.

Esta pandemia, como a todos, les ha quitado algo, en su caso, les ha robado parte de su infancia. Dos años de vida que con esas edades se vive de manera especial y muy intensa; y, a muchos de ellos, les ha privado incluso de miles de abrazos de parientes tan cercanos como son sus abuelos y abuelas. Estuvieron meses confinados, aprendieron a convivir en sus casas y se adaptaron como nadie a la nueva realidad. Hoy en día son los primeros que cumplen con las tres reglas básicas de distancia, mascarilla y lavado de manos ejerciendo incluso de "controladores familiares" para su debido cumplimiento.

Nada ha podido con su espíritu de compromiso inherente que tienen con esta sociedad. Una postura que les viene innata y que han cumplido a rajatabla comprendiendo desde el primer momento que la causa era justa y necesaria.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, muestra su apoyo unánime a la candidatura de Las Niñas y Niños de España al Premio Princesa de Asturias de la Concordia.

La declaración institucional es aprobada por asentimiento unánime de todas las personas presentes (15) integrantes de la Corporación que componen los siguientes Grupos Políticos Municipales (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal PP, Grupo Municipal Adelante Tarifa y Grupo Municipal AxSí).

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 23 de marzo de 2022.

Expediente: Expedientes Intervención 2021/7794.

Descripción: PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL EJERCICIO 2022.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 9 de diciembre de 2021, se procedió de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como lo dispuesto en el RD 500/1990, a la aprobación inicial del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para el ejercicio 2022. Dicha aprobación se realizó condicionada a la emisión del informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en el RD-Ley 8/2013.

SEGUNDO: Con fecha de 9 de marzo de 2022 se emitió informe favorable por el Ministerio del proyecto general condicionado a una serie de puntos, entre los que se incluye una reducción de los gastos de funcionamiento del 0,50% y las previsiones iniciales del IIVTNU, de las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, de las tasas por la realización de actividades de competencia local, de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de otros ingresos a nivel de artículo han de limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios. Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios. Lo que hace necesario proceder a la modificación de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto para el cumplimiento de dicha condición.

TERCERO: La aprobación inicial del Presupuesto fue sometida a un período de exposición pública durante 15 días sin que se existan reclamaciones presentadas.

CUARTO: El proyecto de Presupuesto para 2022 adaptado a los condicionantes del Ministerio ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal en fecha 19 de marzo.

QUINTO: Forman parte del expediente el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, y el Presupuesto de la Empresa Municipal de Urbanizadora Tarifeña S.A. (URTA S.A.) conforme al art. 164 del R.D. 2/2004 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 168 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo en concordancia con lo establecido en el art. 18 del R.D. 500/90 y de los artículos 126 y ss del RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Sr. Alcalde tiene a bien someter a la aprobación del Pleno el siguiente

ACUERDO

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa para el ejercicio 2022 con la reducción de los gastos de funcionamiento de 92.000,00 € y el de ingresos conforme a lo exigido por el Ministerio quedando el Presupuesto en capítulos con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

INGRESOS			GASTOS		
OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	12.822.515,13	CAPÍTULO I	Gastos de personal	11.667.701,30
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	914.356,60	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	6.435.655,87
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	2.682.181,73	CAPÍTULO III	Gastos financieros	142.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	5.699.167,66	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.386.096,53
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	970.808,97	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	205.198,81
ING. CORRIENTES		23.089.030,09	GASTOS CORRIENTES		19.836.652,51
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	811.826,93
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	76.600,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	2.088.079,65
ING. DE CPTAL		40.000,00	GASTOS DE CAPITAL		3.016.506,58
TOTALES		23.129.030,09			22.853.159,09

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Juventud de acuerdo con el siguiente detalle:

Firma 2 de 2
 Alcalde
 02/05/2023
 Francisco Ruiz Giráldez
 Firma 1 de 2
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.
 28/04/2023
 Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



O.O.A.A. JUVENTUD

INGRESOS			GASTOS		
OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00	CAPÍTULO I	Gastos de personal	57.162,77
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	17.600,00
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	0,00	CAPÍTULO III	Gastos financieros	350,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	76.612,77	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.500,00
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	0,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	-
	ING. CORRIENTES	76.612,77		GTOS CORRIENTES	76.612,77
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	1.500,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	1.500,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	-
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	-
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	-
	ING. DE CPTAL	1.500,00		GTOS DE CAPITAL	1.500,00
TOTALES		78.112,77			78.112,77

TERCERO: A efectos de las magnitudes de equilibrio el círculo de consolidación está formado por el presupuesto del Ayuntamiento, el O.O.A.A. y la Empresa municipal totalmente participada.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Estado de previsión de las cuentas de pérdidas y ganancias para el ejercicio 2022, de la empresa municipal de **URBANIZADORA TARIFEÑA SA** de acuerdo con el siguiente detalle:

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PREVISIÓN DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	0.00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	2.589.722,10
4	Transferencias Corrientes	25.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	167.484,82
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.782.206,92
B)	OPER. CAPITAL	-
6	Enajenación de Inv. Reales	-
7	Transferencias de Capital	97.229,42
8	Activos Financieros	-
9	Pasivos Financieros	-
	TOTAL OPER. CAPITAL	97.229,42
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.879.436,34

PREVISION DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A)	OPER. CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	2.101.601,16
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	440.108,59
3	Gastos Financieros	39.714,28
4	Transferencias Corrientes	0
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.581.424,03
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos Financieros	230.690,68
	TOTAL OPER. CAPITAL	270.690,68
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.852.114,71

QUINTO: Aprobar definitivamente el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación de acuerdo con el siguiente detalle

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustea O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Impuestos Directos	12.822.515,13	0,00	0,00	0,00	0,00	12.822.515,13
Impuestos Indirectos	914.356,60	0,00	0,00	0,00	0,00	914.356,60
Tasas y otros ingresos	2.682.181,73	0,00	2.589.722,10	2.589.722,10	0,00	2.682.181,73
Transferencias Corrientes	5.699.167,66	76.612,77	25.000,00	-25.000,00	-76.612,77	5.699.167,66
Ingresos patrimoniales	970.808,97	0,00	167.484,82	0,00	0,00	1.138.293,79
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	23.089.030,09	76.612,77	2.782.206,92	2.614.722,10	-76.612,77	23.256.514,91
OPERACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	0,00	1.500,00	97.229,42	0,00	-1.500,00	97.229,42
Activos Financieros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	40.000,00	1.500,00	0,00	0,00	-1.500,00	137.229,42
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	23.129.030,09	78.112,77	2.879.436,34	2.614.722,10	-78.112,77	23.393.744,33

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustes O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS

Firma 2 de 2
Alcalde
02/05/2023
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2
Secretaría General Accidental.
Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación: 34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001

Url de validación: <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Gastos Personal de	11.667.701,30	57.162,77	2.101.601,16	0,00	0,00	13.826.465,23
Gastos bienes corrientes y Servicios	6.435.655,87	17.600,00	440.108,59	2.589.722,10	0,00	4.303.642,36
Gastos Financieros	142.000,00	350,00	39.714,28	0,00	0	182.064,28
Transferencias Corrientes	1.386.096,53	1.500,00		-25.000,00	76.612,77	1.285.983,76
Fondo contingencia	205.198,81	0	0	0	0	205.198,81
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.836.652,51	76.612,77	2.581.424,03	2.614.722,10	76.612,77	19.803.354,44
INVERSIONES REALES	811.826,93	1.500,00	40.000,00	0,00	0,00	853.326,93
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.600,00	0	0	0	-1500	75.100,00
ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	-	0	0	0	40.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	2.088.079,65	0	230.690,68	0	0	2.318.770,33
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.016.506,58	1.500,00	270.690,68	0,00	-1.500,00	3.287.197,26
TOTAL ESTADO DE GASTOS	22.853.159,09	78.112,77	2.852.114,71	2.614.722,10	78.112,77	23.090.551,70

SEXTO: Aprobar definitivamente la Plantilla de personal de la Corporación, de acuerdo con el anexo presentado como adjunto a este Presupuesto.

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2022

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FHN
INTERVENTOR/A GENERAL	1	A1	FHN
TESORERO/A	1	A1	FHN
ASESOR JURIDICO	4	A1	ADMON. ESPECIAL
JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA	1	A1	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO/A	2	A1	ADMON. ESPECIAL
PERSONAL TECNICO ARQUEOLOGÍA ½ JDA	1	A2	ADMON ESPECIAL
PERSONAL TECNICO EN HISTORIA DEL ARTE ½ JDA	1	A2	ADMON ESPECIAL

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 02/05/2023
 Alcalde
 Firma 1 de 2
 Sonia María Moreno Ruiz
 28/04/2023
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ASESOR LABORAL FISCAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO O.P.	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO FORESTAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
INFORMATICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO GESTION CATASTRAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO PREVENC. RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMON. ESPECIAL
JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	SERV. ESPECIALES
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	SERV. ESPECIALES
AGENTE POLICIA LOCAL	54	C1	SERV. ESPECIALES
OFICIAL POLICIA LOCAL	7	C1	SERV. ESPECIALES
ADMINISTRATIVO	7	C1	ADMON. GENERAL
COORDINADOR OAC	1	C1	ADMON. GENERAL
TEC. AUX. CONTABILIDAD	1	C1	ADMON. ESPECIAL
TECNICO AUXILIAR CULTURA	1	C1	ADMON. ESPECIAL
DELINEANTE	2	C1	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR SERVICIOS MUNICIPALES	2	C2	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR DE PATRIMONIO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
AUX. ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMON. GENERAL
AUXILIAR OMIC	1	C2	ADMON. ESPECIAL
DIBUJANTE ROTULISTA	1	C2	ADMON. GENERAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ENCOFRADOR	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA OBRAS Y SERV.	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA JARDINERO	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
PORTERO CONSERVADOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	ADMON. ESPECIAL
NOTIFICADOR	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
ORDENANZA	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	2	AGR.PROF	ADMON. ESPECIAL

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA

Firma 2 de 2	Alcalde
02/05/2023	
Francisco Ruiz Giráldez	
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EDUCADOR SOCIAL	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO TURISMO	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE EDUCACION	1	II	PERSONAL LABORAL
ADMINISTRATIVO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
CONDUCTOR MONITOR AYUDA DOMICILIO	1	III	PERSONAL LABORAL
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL 1ª ELECTRO SOLDADOR	1	lii	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	5	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR TURISMO	1	IV	PERSONAL LABORAL
AUX. ADMINISTRATIVO	6	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	4	IV	PERSONAL LABORAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR LIMPIEZA	3	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1	IV	PERSONAL LABORAL
LIMPIADORA	6	VI	PERSONAL LABORAL
PEON MERCADO	1	VI	PERSONAL LABORAL
SEPULTURERO	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO CARPINTERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO ELECTRICIDAD	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO JARDINERIA	4	VI	PERSONAL LABORAL
PEON CEMENTERIO	1	VI	PERSONAL LABORAL
PEON	3	VI	PERSONAL LABORAL
PEON JARDINERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
CONSERJE MANTENEDOR	1	VI	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA JEFE AREA	1	I	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA	1	I	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE TURISMO C.INT. CASTILLO	2	II	PERSONAL LABORAL
AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	1	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1	III	PERSONAL LABORAL
LOCUTOR RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR DE RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
OPERADOR CAMARA	1	IV	PERSONAL LABORAL
PROFESOR MUSICA	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO PROMOCION CULTURAL	1	III	PERSONAL LABORAL
OPERADOR DE CINE	1	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	1	IV	PERSONAL LABORAL
OPERARIO DE CINE	1	VI	PERSONAL LABORAL
MONITOR DE NATACION	6	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR GIMNASIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR PILATES	1	IV	PERSONAL L. 12H SEM
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
PATRONATO DE LA JUVENTUD			
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL

SÉPTIMO: Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con el resumen del Presupuesto.

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, en diciembre del pasado año se aprobó inicialmente el presupuesto. Como sabéis, también estamos inmersos en un plan de ajuste, se pidió una financiación en relación con el pago de lo que es la deuda que teníamos histórica en relación con la Seguridad Social. Y, como consecuencia de ello, tenemos ese plan de ajuste y esa fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda.

Una vez que tengamos el presupuesto aprobado, tenemos que mandarlo al Ministerio y ellos tienen que emitir un informe preceptivo y vinculante. En ese aspecto, ya llegó hace unos días, tres o cuatro días, una semana, no más, llegó el informe con dos salvedades principalmente. Una, la revisión de los ingresos en los dos últimos años, para que se note principalmente el impacto de la pandemia en los presupuestos. En ese aspecto, nos dio ocasión también para tener el dato afinado de los ingresos de la PIE, y eso ha hecho que también en vez de disminuir esos posibles ingresos como consecuencia del impacto de la pandemia, lo que ha hecho es incrementarlos a algo más de veintitrés millones de euros.

Y, por otra parte, una cuestión que nos pide también el Ministerio de Hacienda es ajustar más el presupuesto en el Capítulo I y II en un 0,5 % aproximadamente. Estamos hablando en torno a algo más de noventa mil euros, y eso se ha hecho en el Capítulo I, en la bolsa de vinculación de contratos temporales. Probablemente, como hemos hecho en otra ocasión el año pasado y este año, gracias a que tenemos las reglas fiscales suspendidas, y que probablemente tengamos un remanente de tesorería bastante bueno, una liquidación bastante interesante, podamos reponer estas cantidades y otras más también en este presupuesto.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor), habiéndose emitido cuatro votos en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSí	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP		X	
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA			X
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP		X	
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP		X	
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP		X	
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

9. INICIACIÓN EXPEDIENTE PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL URTASA Y EVENTUAL ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La Alcaldía-Presidencia considerando necesario regularizar la actividad de la sociedad mercantil local URTASA y la eventual asunción de determinados servicios de competencia local por la misma, mediante providencia de 17 de febrero de 2022 solicitó la emisión de un informe a la Secretaría General sobre el procedimiento y régimen jurídico correspondiente para el estudio y tramitación del expediente.

El Secretario General emitió el informe solicitado en fecha 21 de febrero de 2022, el cual se adjunta en Anexo I.

Tras la celebración de varias reuniones de coordinación a iniciativa de la Alcaldía, con la participación de su titular, actuando igualmente como Presidente de URTASA, y la Secretaría General, la Intervención General, Concejalías Delegadas, personal técnico municipal y la Gerencia de la Sociedad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de la constitución de una Comisión de Estudio para la elaboración de una Memoria y actuaciones concordantes previstas en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 97 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Procede, conforme a lo informado por el Secretario General en la Consideración Jurídica novena de su informe de 21 de febrero de 2022 adjunto, elevar al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Constituir una Comisión de Estudio para la reorganización de la Sociedad Mercantil URTASA y eventual asunción de la gestión de determinados servicios de competencia municipal por la misma.

La Comisión de Estudio estaría integrada por las siguientes personas:

Presidencia: La persona titular de la Alcaldía-Presidencia

- Vocalías:
- Una persona en representación del Grupo Político Socialista.
 - Una persona en representación del Grupo Político PP.
 - Una persona en representación del Grupo Político Adelante Tarifa.
 - Una persona en representación del Grupo Político AxSí.
 - La persona titular de la Secretaría General.
 - La persona titular de la Intervención General.
 - La persona titular de la Asesoría Jurídica de Contratación.
 - La persona titular de la Jefatura de la Oficina Técnica Municipal.
 - La persona titular de la Gerencia de URTASA.

El personal municipal podrá delegar en otro personal técnico municipal por razón de especialidad profesional.

Secretaría: La persona titular de la Secretaría General o personal funcionario delegado.

La Comisión de Estudio podrá solicitar la participación de personas asesoras externas.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





SEGUNDO: La Comisión de Estudio habrá de redactar una memoria incluyendo la eventual propuesta de modificación estatutaria de la sociedad en un plazo no superior a dos meses, prorrogable por resolución de la Alcaldía a otros dos meses

La Memoria deberá comprender lo siguiente:

- a) Los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica (art. 97.1.b TRRL, y artículos 59 a 62 RSCL)
- b) Justificación de que la gestión mediante sociedad mercantil local resulta más eficiente y sostenible que la gestión por la propia Corporación o mediante organismo autónomo, teniendo en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión (art. 85.2 LBRL)
- c) Justificación de la garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal (art. 86.1. LBRL)
- d) Informe sobre el coste del servicio (art. 85.2 LBRL)
- e) Informe sobre el apoyo técnico recibido (art. 85.2 LBRL)
- f) Análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial (art. 86.1 LBRL).
- g) Proyecto de modificación de los estatutos de la sociedad (art. 60.4. RSCL), con el contenido del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2010, d 2 de julio -TRLSC-.
- h) Proyecto de precios, tarifas, transferencias para la financiación del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicables a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones (art. 97.1b TRRL).

Específicamente, y de conformidad con los artículos 60 y siguientes del Reglamento de Servicios, la memoria contendrá, en lo que afecta a los aspectos jurídicos:

- Características de la actividad económica y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la municipalización.
- Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración de la actividad económica y esquema de la organización de la empresa que hubiere de ser establecida, así como el proyecto de modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil.

Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

— Anteproyecto de obras para la implantación de la actividad, si éste las requiriere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare.

— Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes.

En cuanto al aspecto financiero, la Memoria contendrá:

— Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un período de veinticinco años.

— Proyecto de precios.

— Estudio comercial de la actividad en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable.

— Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento de la actividad, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad.

En cuanto a la dirección de los servicios y su coordinación por parte los órganos de gobierno municipales:

La memoria establecerá los mecanismos de coordinación para que los órganos de gobierno municipales puedan dirigir su planificación y mejora.

En cuanto al control jurídico y económico-financiero de la sociedad.:

La memoria incluirá el vigente régimen de control jurídico y económico financiero de la sociedad.

TERCERO: Con posterioridad, y tras la consideración de la memoria por el Pleno de la Corporación, se instruirán los trámites procedentes conforme al informe de Secretaría General que se adjunta en ANEXO I.

El Sr. Alcalde expone: También lo comentamos y lo hablamos en la Comisión Informativa correspondiente. Es un tema que ya teníamos que tratar e incorporar, porque Urtasa tenía unos estatutos que estaban bastante anticuados u obsoletos. Se estaba planteando el estudio de la reorganización y la actualización de lo que es la empresa pública Urtasa, y ahora, en relación también con la nueva reforma laboral y para dar mayor estabilidad a lo que son los diferentes servicios y los empleos que vayamos a desarrollar, un poco la necesidad, la obligación que tenemos en este Ayuntamiento, por parte de una normativa del Partido Popular en su día, que nos obliga a las tasas de reposición muy determinadas, nos ha hecho también mirar la empresa pública Urtasa para descargar en ella los servicios que tiene este Ayuntamiento, en jardinería, en pintura, conservación, y a través de Urtasa se desarrollarían prácticamente todos esos servicios que ahora mismo presta el propio Ayuntamiento para dar mayor estabilidad al empleo en ese aspecto.

Así que lo que se inicia hoy es una reorganización del servicio de la sociedad creando una comisión en la que participarían, tendrían representación todos los miembros de la Corporación, más el personal técnico para que llegue a buen fin esta reorganización. Lo que hoy traemos a Pleno precisamente es el inicio de este expediente y esta reorganización que esperamos pueda culminar lo antes posible.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor), no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP			X
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP			X
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP			X
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP			X
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Sobre la reorganización de la Sociedad Mercantil URTASA para la eventual asunción de la gestión de determinados servicios de competencia municipal (expediente 2022/1517).

Página 1 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1111fd3e82ee4345bd8e72323b685e58001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Página 44 de 306

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ÍNDICE DEL INFORME

Orden	Descripción	Página
A	Antecedentes de Hecho	3
B	Marco normativo	3
C	Consideraciones Jurídicas	4
1	Sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales	4-5
2	Sobre la Sociedad Mercantil Local "URTASA"	5-7
3	Sobre la arunción de las encomiendas de gestión los encargos por "URTASA"	7
4	Sobre la regularización actual de los encargos de gestión y su aplicación a URTASA	8-15
5	Sobre la modificación de la forma de gestión de los servicios locales	15-16
6	Sobre la arunción de la gestión de servicios públicos locales por URTASA	16-17
7	Sobre la dirección por los Órganos de Gobierno de los servicios locales gestionados por URTASA	18
8	Sobre los controles de legalidad y fiscalización municipal de la gestión de los servicios gestionados por URTASA	18
9	Sobre el procedimiento para la modificación estatutaria de URTASA	18-21
10	Conclusiones	21-22

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación b111fd3e2ee4345bd8e72322b635e68001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

SOBRE LA REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL URTASA PARA LA EVENTUAL ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Informe jurídico de la Secretaría General, de carácter preceptivo, que se emite dando cumplimiento a la providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2022 en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la celebración de varias reuniones de coordinación a iniciativa de la Alcaldía y Presidencia de URTASA, la Secretaría General, la Intervención General, Concejalías Delegadas y personal técnico municipal y la Gerencia de la sociedad, se dictó por la Alcaldía Providencia de fecha 17 de febrero de 2022 interesando a la Secretaría General informe para la regularización de la actividad y el objeto social de URTASA.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (artículos 22.2.f), 47.2.k), 85, 85 ter y 86) (LBRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 38) (LAULA)
- Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (artículos 96, 97 y 103) (TRRL)
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (artículos 45 a 66 y 89 a 94) (RSCL)
- El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (RRM).
- Ley 9/2017, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultando igualmente de aplicación los Estatutos en vigor de URTASA

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346bd8e72823b836e68001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º SOBRE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES.

El artículo 85.2 LBRL determina que los servicios de competencia local habrán de gestionarse de forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- A) Gestión directa:
 - a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Sólo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que deberán tenerse en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

Deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe de valoración al que se refiere expresamente el artículo 85.2 a), se exige expresamente que sea fiscalizado por el órgano Interventor de la Entidad Local en la disposición adicional 3ª. 3 LCSP, en cuanto a las repercusiones de cada nuevo contrato, exceptos los contratos menores, en el cumplimiento de la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señal de la importancia que se le concede a dicho estudio valorativo.

Igualmente, el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señala que el ejercicio del control financiero incluirá el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efecto de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

Además de las limitaciones que establece el artículo 85.2 LBRL en cuanto a la elección de las cuatro formas de gestión directa de los servicios públicos, hay que recordar que conforme a la disposición adicional novena de la LBRL, durante la vigencia de un Plan económico-financiero o un Plan de ajuste, las corporaciones locales no podrán adquirir, constituir, o participar en la

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd30e2ee434eb08072323b836e68001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes.

En Andalucía, resulta de aplicación la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que establece que la gestión de los servicios públicos locales se puede realizar a través de los siguientes instrumentos:

- Prestación por la propia entidad local.
- Agencia pública administrativa local.
- Agencia pública empresarial local.
- Agencia especial local
- Sociedad mercantil local
- Sociedad inter local
- Fundación pública local

Incluyendo el artículo 46 de la LAULA, para la iniciativa económica local la empresa pública local. Concretamente para las sociedades mercantiles locales, el artículo 38 de la LAULA establece lo siguiente:

Artículo 38 Sociedad mercantil local

1. Las sociedades mercantiles locales tendrán por objeto la realización de actividades o la gestión de servicios de competencia de la entidad local.

2. Las sociedades mercantiles locales se registrarán, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.

3. La sociedad mercantil local deberá adoptar alguna de las formas de sociedad mercantil con responsabilidad limitada y su capital social será íntegramente de titularidad directa o indirecta de una entidad local.

4. Los estatutos deberán ser aprobados por el pleno de la entidad local, que se constituirá como junta general de la sociedad, y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad. En ellos se determinará la forma de designación y funcionamiento del consejo de administración, los demás órganos de dirección de la misma y los mecanismos de control que, en su caso, correspondan a los órganos de la entidad local.

2º SOBRE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL "URTASA".

Conforme constan en los antecedentes documentales obrantes en la Secretaría General, URTASA se constituyó mediante escritura pública en el año 1979, con el siguiente objeto social:

"La administración del Patrimonio Municipal del Suelo de la Ciudad de Tarifa, así como la adquisición de nuevos terrenos urbanos y urbanizables dentro del mismo término de Tarifa, para la transformación de uno y otro en solares y su posterior enajenación, con objeto de que puedan ser edificados; así queda fijado en el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad. Igualmente se incorporó a los estatutos de la Sociedad, "El Reglamento de Servicio Municipalizado de Administración del Patrimonio Municipal del Suelo"

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	b111f03e82ee4346bd8072323b836e8801
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

Tras varias modificaciones estatutarias el artículo 2 constituye el vigente objeto de la Sociedad:

- a) La venta de solares y urbanización del suelo urbanizable
- b) Promover la construcción o rehabilitación de viviendas y, en este sentido, la tramitación de expedientes de obra nueva o rehabilitación de promoción propia o privada ante los organismos competentes.
- c) Promoción de viviendas de nueva planta o rehabilitación con destino a su venta, arrendamiento o concesión.
- d) Colaborar con otras entidades, públicas o privadas, en la promoción de viviendas de nueva planta o rehabilitación.
- e) La contratación de obras públicas cuya tramitación le sean previamente encargada por el órgano municipal competente en cada caso, según la distribución de competencias prevista en materia de contratación en la LRRL, así como el control de su ejecución, con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia tal y como dispone la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f) La prestación de servicio de mantenimiento y conservación de calles y vías públicas, conforme al Reglamento Municipal aprobado al afecto por el Ayuntamiento Pleno, así como la gestión de otros servicios municipales, previamente encomendados por el Ayuntamiento, previo acuerdo del órgano municipal competente y dentro del marco legal aplicable.

g) Que URBANIZADORA TARIFENA S.A. tiene la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Tarifa de acuerdo con el art.24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y las encomiendas que se le hagan en su consideración de medio propio se realizarán de forma directa teniendo la consideración de negocios excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contratos según su art. 4.1 n) y se formalizarán en Decreto de Alcaldía con el siguiente contenido mínimo: actividad a la que afecta, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada, y régimen económico y se publicarán en el perfil de contratante.

Conforme a los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y lo informado por el actual Gerente de la Sociedad, la empresa ha venido prestando las siguientes actuaciones:

- 1ª Promociones de viviendas de protección oficial:
- Grupo denominado 116 viviendas "Andrés Gallart".
 - Grupo denominado 54 viviendas Santo Domingo de Guzmán.
 - Grupo denominado 76 viviendas La Marina.
 - Construcción de 36 viviendas de protección oficial en la parcela M2 de dicha urbanización.
 - Previo desarrollo y final urbanización de la Unidad de Actuación del PGOU denominada U.A. 5 de Tahivilla para un total de 48 viviendas de protección oficial.
- En la actualidad, la actividad de promoción de viviendas se ve obligada a no realizarse, dada la imposibilidad de constituir préstamos hipotecarios, habida cuenta del endeudamiento del Ayuntamiento.

Página 6 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346b8e72823b896e68001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

2º Desarrollo por el sistema de Cooperación de la Urbanización La Marina II del PGOU.

3º Servicios municipales desempeñados:

- Gestión de la Piscina y Gimnasio Municipal: Años 2003-2014.
- Servicio de Limpieza de Playas: Año 2006 hasta la actualidad
- Servicio de Limpieza Viaria: Año 2011 hasta la actualidad
- Servicio de Vigilancia de Playas: Año 2008
- Servicio de Balizamiento de Playas: Año 2011
- Servicio de Socorrismo de Playas: Año 2011
- Servicio municipalizado de Retirada de Vehículos: Años 2012-2013.
- Aparcamientos municipales desde el año 2008 hasta la actualidad.

4º Ejecución de obras municipales o redacción de proyectos de obras

- Reparación de calles en el Casco Histórico de la ciudad.
- Construcción de instalaciones deportivas en Parque Feria
- Adecantamiento del camino de la Isla.
- Reforma de la Oficina Municipal de Turismo.
- Reforma de la Piscina Municipal.
- Modificación de aceras para la construcción de aparcamientos de vehículos en La Marina.
- Adecantamiento del pavimento y vallado de la zona de Los Lances Norte.
- En la actualidad se siguen realizando obras y proyectos municipales según se requiere por parte del ayuntamiento.

5º A cargo del parque público de vivienda municipal

6º Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Servicio obligatorio para todos los ayuntamientos, según se establece en el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado mediante DECRETO 1/2012, de 10 de enero.

7º Como Oficina Municipal de la Vivienda y redactor del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

3º SOBRE LA ASUNCIÓN DE LAS ENCOMIENDAS Y ENCARGOS DE GESTIÓN POR "URTASA".

Según constan en los antecedentes de la Secretaría General y de la Sociedad, la asunción de las encomiendas y los encargos de gestión del Ayuntamiento a URTASA se han ido realizando de diferentes modalidades, resultando preceptivo tras la entrada en vigor de la LCSP en 2018 unificar el régimen jurídico de los instrumentos a través de los encargos de gestión.

Las encomiendas y encargos de gestión se venían realizando conforme a la cláusula residual incluida en el apartado f) in fine del artículo 2: "así como la gestión de otros servicios municipales, previamente encomendados por el Ayuntamiento, previo acuerdo del órgano municipal competente y dentro del marco legal aplicable"

Esta cláusula residual y genérica resulta necesario que sea especificada, en el ámbito administrativo, para que la gestión directa de los servicios a través de la sociedad tenga sustento jurídico suficiente.

Página 7 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Argañón Román 21/02/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b111f0302ee4346bd8072323b896068001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º SOBRE LA REGULACIÓN ACTUAL DE LOS ENCARGOS DE GESTIÓN Y SU APLICACIÓN A URTASA.

4.1. Marco jurídico operacional

El Ayuntamiento de Tarifa no ha acordado la forma de la gestión de los servicios a URTASA con carácter permanente salvo los detallados en su objeto social, si bien ha venido realizando encomiendas y encargos de gestión a su sociedad mercantil local URTASA, desde el 2011.

En el apartado f) del citado artículo segundo de los Estatutos de URTASA, se le confiere a la sociedad municipal la condición de medio propio conforme a la normativa de aplicación.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tenemos que señalar que si la encomienda recae sobre un objeto propio de un contrato, la regulación contenida en la Ley 40/2015, debe ceder ante lo dispuesto en la LCSP. Así el artículo 11.1. párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que "Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta".

A la vista de la regulación de las encomiendas contenidas en la LRJSP, y dado que el objeto del encargo es la realización de prestaciones propias de un contrato de servicios, hay que concluir que nos encontramos ante un encargo de gestión, regulado en el artículo 32 de la LCSP:

El apartado 1 del artículo 32 de la LCSP señala que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato, según lo previsto en el artículo 32.1.

El artículo 32 ha sido recientemente modificado, concretamente los apartados 2 y 4, suprimiéndose el 5 anterior, por la disposición final 40.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y el párrafo tercero 9 de la letra b) del apartado 7 por la disposición final 5.1. del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, reproduciéndose a continuación su texto consolidado:

"Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretaría General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346bd8e72323b836e68001	
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando el mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se llenen a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	b111fd3e2ee4346bd8e72823b835e68001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Firma 1 de 2	
Sonia María Moreno Ruiz	



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

Página 10 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3082ee4346bd8072323b836069001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que rayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes: la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de

Página 11 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Argasón Román
21/05/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346bd8e72823b636e58001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Resultando evidente el grado de dificultad que la normativa ha introducido para la correcta tramitación de los encargos de gestión.

Firma 1 de 1
Antonio Arzola Román
21/02/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b111f30e2ee4345bd8072323b6360e9901	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS ENCARGOS DE GESTIÓN.

Por lo que se refiere al procedimiento a seguir, ni la LCSP ni ninguna otra norma definen de forma expresa el procedimiento para la tramitación de los encargos contractuales a medios propios.

No obstante, el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

"En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

A estos efectos, el artículo 11.3 LRJSP dispone lo siguiente:

"La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establece su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

En cuanto a la documentación que debe contener el expediente, conforme a la normativa precedente, la debida motivación administrativa del expediente, y su control económico-financiero, se ha venido informando por la Secretaría General la necesidad de incorporar al expediente lo siguiente:

A) Una memoria justificativa.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111f3082ee4346bd8072829b836059001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Emitida por personal técnico municipal competente en la materia, que concrete:

- El texto del encargo con una determinación de los servicios que se van a prestar y forma de prestación; las contraprestaciones pecuniarias a percibir por URTASA.
- Un informe conteniendo un razonamiento de las causas que motivan al Ayuntamiento de Tarifa a realizar un encargo concreto al medio propio encomendado, especificando el motivo que ha llevado a considerar el encargo de gestión como el medio jurídico más adecuado para satisfacerlas, en lugar de acudir al sector privado mediante un contrato o mediante la incorporación de recursos humanos complementarios, todo ello con la finalidad de justificar en el expediente la elección del encargo contractual (evaluando costes) frente a las opciones de ejecutar la prestación con personal propio o contratarla externamente.

B) La fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal de la totalidad del expediente. Será necesario que se analice expresamente el requisito de la sostenibilidad financiera en los términos del art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la fórmula de prestación propuesta, y el cumplimiento del requisito de que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Tarifa.

Asimismo, se ha venido concluyendo en conexión el contenido del artículo 32 de la LCSP y del artículo 11 de la LRJSP será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º Que tras la tramitación del expediente correspondiente, por el órgano competente, en este caso por la cuantía del encargo, la Alcaldía-Presidentencia, resuelva el expediente del encargo de gestión.

2º. Que por parte del órgano competente de URTASA se acepte dicho encargo de gestión.

3º Que se proceda a la formalización del encargo de gestión y que se proceda a la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por exigencias del artículo 63.6 LCSP.

La práctica administrativa de recurrir a los encargos de gestión, tras la entrada en vigor de la LCSP, ha puesto de manifiesto la dificultad de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales,

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3082ee4346b8a72323b836e69001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



reduciéndose la actividad de multitud de sociedades mercantiles locales o bien modificando su objeto social adaptándolo a la nueva realidad legal, técnica y económica.

Por esta Secretaría General, se ha recomendado en todos y cada uno de los informes sobre los encargos de gestión la necesidad de analizar la modificación de los vigentes Estatutos de URTASA para su debida actualización conforme a la normativa de aplicación, así como analizar la posibilidad de modificar su objeto social conforme a las necesidades de la Administración matriz, previo análisis de la forma de la gestión del servicio público por la correspondiente comisión técnica que motive la correcta elección de la modalidad de gestión del servicio público en cuestión y relacionados, actualmente en instrucción.

5º SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES.

La elección de la forma de gestión de los servicios públicos, directa o indirecta, conforme al citado artículo 85.2 LBRL, ha de responder a los principios de sostenibilidad y eficiencia, relacionados con los objetivos que la Entidad Local desea conseguir con su actividad prestacional. El sometimiento a estos principios debe interpretarse como una manifestación del principio general ya consagrado en el artículo 31.1 de la Constitución según el cual el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

La elección de la forma de gestión constituye una decisión autónoma a la de constitución del servicio que, además, podrá ser objeto de modificación a lo largo de la vida del mismo.

La elección del modo de gestión de los servicios públicos locales contaba con total discrecionalidad, si bien tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modificó el artículo 85 de la LBRL en tal sentido, ha introducido criterios reductores de la discrecionalidad en la toma de decisiones sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales, estableciendo muchos más controles.

El interés de la Corporación Local de poder elegir el modo de gestión de los servicios de los que es titular se ha de plasmar en una decisión administrativa, debidamente motivada, vinculada a quien ostente la mayoría en el Ayuntamiento dado el carácter democrático de los mismos.

Existen una serie de limitaciones a la libre elección de la forma de gestión de los servicios públicos, una de ellas es el veto a la asunción de funciones que impliquen ejercicio de autoridad, conforme al apartado 85.2 LBRL in fin, que termina señalando que la forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos, referencia que ha de entenderse actualmente realizada al artículo 9 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que tiene idéntica redacción.

La reserva de las funciones públicas al personal funcionario, también se establece en el artículo 92 LBRL que determina:

"Artículo 92 Funcionarios al servicio de la Administración local

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3082ee4346bd8072323b6350e9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reservan a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Regulando el artículo 92.bis el régimen específico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

6º SOBRE LA ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES POR URTASA.

El objeto social se configura como uno de los elementos esenciales de la sociedad en la medida que determina su ámbito y alcance, abarcando aquella actividad o actividades para las que se constituye la sociedad o la clase de operaciones a que se dedique la sociedad (art. 102.b) del Reglamento Mercantil de 1956).

En relación con el objeto social el artículo 117 RRM obliga a hacer constar en los estatutos las actividades que lo integren, no pudiendo incluirse los actos jurídicos necesarios para la realización o desarrollo de las actividades indicadas en él, ni incluirse la realización de cualesquiera otras actividades de lícito comercio ni emplearse expresiones genéricas de análogo significado.

El objeto social, además de ser lícito, debe definirse con precisión, ya que como señala la doctrina de la Dirección General de los Registros y el Notariado actual Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe pública

Si en el ámbito privado, en el que inspira la autonomía de la voluntad, existen esas exigencias de concreción del objeto, con mayor rigor deben exigirse en el ámbito del Derecho público, por cuanto el objeto, la finalidad, las tareas a realizar, determinan el procedimiento administrativo de formación de la voluntad del ente local. Si bien la exigencia se hace mayor cuando se trata de iniciativa económica de actividades empresariales que de gestión de servicios públicos locales, en sentido estricto, ya que, como señala la STSJ de Aragón de 7 de diciembre de 2001, "dentro del contenido estatutario de la sociedad resulta de gran importancia la determinación del objeto social, especialmente cuando tenga por objeto la realización de actividades económicas al amparo de la iniciativa pública del artículo 128.2 d) la Constitución y artículo 86.1 LBRL, ya que cuando se trata de gestión de servicios públicos de la competencia de la entidad creadora, la determinación del objeto social y su procedencia no plantea dudas" exigiendo "que el objeto social

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4346bd8e72323b836e58001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

y la actividad o negocio de la empresa esté concretamente determinado pues sólo conociéndolos se podrá determinar objetivamente si interesa al bien común tanto su nacimiento como el ejercicio de aquellas concretas actividades empresariales o económicas que constituyen aquel objeto".

La cuestión que se nos plantea y objeto del informe es el de la modificación del objeto social de URTASA para la asunción de servicios municipales. A tal respecto, ha de tenerse en cuenta la posición mayoritaria de la doctrina, que proscribía la modificación del objeto social por un simple acuerdo de la Junta General que podría acceder al Registro Mercantil sin ningún tipo de obstáculos al cumplir las exigencias de la legislación mercantil, pero no la administrativa.

Con este procedimiento de modificación de estatutos, sin exigencia legal de expediente administrativo previo, encontramos actuaciones de sociedades mercantiles locales absolutamente al margen de los fines que se justificaron en el expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de su constitución. Por ello, resulta necesario precisar, a nivel legal, qué tipo de modificaciones estatutarias requieren la tramitación del expediente exigido para su constitución o modificación sustancial, con la finalidad de garantizar el control municipal sobre la sociedad y su actividad.

Conforme a lo expuesto, si se pretende modificar el objeto social, se debe informar por la Secretaría Municipal si los nuevos cometidos se encuentran o no amparados por el expediente que legitimó la constitución de la sociedad, debiéndose exigir en el informe la tramitación de un nuevo expediente del artículo 86 LBRL.

En tal sentido, se expone por el Gerente actual de la sociedad, que la empresa no se ha ajustado a su objeto social para el desempeño de su actividad, sino que ha sido el objeto social el que ha ido ajustándose a la actividad de la empresa según ésta variaba o se ampliaba, incorporando a su objeto social (artículo 2) el apartado f) con la idea de que pueda abarcar cualquier actividad encomendada.

Efectivamente, la sociedad ha ido asumiendo encomiendas de gestión, más recientemente encargos de gestión, conforme a la regulación de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que requieren una mejora sustancial tanto en su determinación como en su justificación.

Conforme a lo expuesto, por esta Secretaría General, se considera viable la modificación estatutaria para que la sociedad asume la prestación de servicios de competencia local, siempre y cuando se cumplan las siguientes determinaciones:

- Resulte más eficiente en los términos expuestos en el artículo 86 de la LBRL y normativa concordante.
- No se asuman funciones públicas reservadas a personal funcionario.
- Se tramite un expediente administrativo previo conforme al artículo 86 de la LBRL y artículo 97 del TRRL.

Resulta fundamental clarificar y determinar en la memoria a elaborar por la Comisión de Estudio la determinación de la modalidad de financiación de los servicios locales que pueda asumir la

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4345bd8e72323b836e5901	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sociedad, ya que no serán financiados a través de los encargos de gestión, así como el control municipal sobre su gestión por la sociedad.

7º SOBRE LA DIRECCIÓN POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS LOCALES GESTIONADOS POR URTASA.

En la organización y reglamentación del servicio municipal que se establezca en la memoria que ha de elaborar la Comisión de Estudio, para su elevación al Pleno de la Corporación, se deberán establecer las directrices sobre la dirección por los órganos de gobierno de los servicios gestionados por URTASA.

Resulta necesaria la adscripción orgánica de la sociedad a un área municipal.

8º SOBRE LOS CONTROLES DE LEGALIDAD Y CONTROL INTERNO MUNICIPALES DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GESTIONADOS POR URTASA

Resulta necesario destacar que el régimen de los controles de legalidad en las sociedades mercantiles locales se flexibilizan respecto de las Administraciones Públicas, estableciendo el artículo 85 ter de la LBRL que éstas se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente del artículo, referido a la forma societaria.

El recurso de las Administraciones Públicas a las formas jurídico-privadas para realizar su actividad prestadora de servicios se ha vinculado al surgimiento y desarrollo del Estado Social para dar soluciones más ágiles a las nuevas sociedades sociales, no sólo prestando servicios en el sentido más tradicional del término sino interviniendo directamente en la economía mediante la dación de bienes al mercado, en una actividad que VILLAR PALASÍ calificó como "la actividad industrial de la Administración", en la que el Estado se comporta como un productor de "bienes económicos"

Proceso que conllevó a que la doctrina más acreditada, entre otra la de CLAVERO ARÉVALO, a que se calificase el proceso como de "huida del Derecho Administrativo", que fue creciendo hasta que tras la grave crisis financiera de 2008 el legislador hiciera un replanteamiento, con distintas normas de reordenación de los sectores públicos, estatal, autonómico y local, y la "readministración" de ámbitos de actuación de estas entidades como ha sucedido con la LCSP como mantiene FLORES DOMÍNGUEZ.

Los riesgos que supone flexibilizar el régimen de control interno, han de ser compensado con mecanismos de control alternativos, previéndose por la Comisión de Estudio las específicas propuestas de actuación.

Resultaría recomendable establecer mecanismos de auditoría legal, además de la económica, y de cumplimiento normativo (compliance) conforme a las vigentes previsiones normativas.

9º SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE URTASA.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1111d3e82ee4346bd8e72323b835e68001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

Conforme a lo expuesto, se considera que la modificación de la forma de gestión de los servicios locales sea asumida por URTASA, por su carácter sustancial, requiere la tramitación de un expediente conforme las determinaciones del artículo 97 del TRRL, conforme al siguiente procedimiento:

1º El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, adoptará un acuerdo inicial en el que designará una Comisión integrada por miembros de la Corporación y personal técnico con la finalidad de redactar la memoria incluyendo la eventual propuesta de modificación estatutaria de la sociedad. El acuerdo deberá fijar un plazo para que la Comisión presente la memoria. (En la práctica administrativa se suele establecer dos meses ampliable por otros dos).

2º Esta Comisión de estudio elaborará una Memoria, que comprenderá:

- a) Los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica (art. 97.1.b TRRL, y artículos 59 a 62 RSCL)
- b) Justificación de que la gestión mediante sociedad mercantil local resulta más eficiente y sostenible que la gestión por la propia Corporación o mediante organismo autónomo, teniendo en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión (art. 85.2 LBRL)
- c) Justificación de la garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal (art. 86.1. LBRL)
- d) Informe sobre el coste del servicio (art. 85.2 LBRL)
- e) Informe sobre el apoyo técnico recibido (art. 85.2 LBRL)
- f) Análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial (art. 86.1 LBRL).
- g) Proyecto de modificación de los estatutos de la sociedad (art. 60.4. RSCL), con el contenido del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2010, d 2 de julio -TRLSC-.
- h) Proyecto de precios, tarifas, transferencias para la financiación del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicables a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones (art. 97.1b TRRL).

Específicamente, y de conformidad con los artículos 60 y siguientes del Reglamento de Servicios, la memoria contendrá, en lo que afecta a los aspectos jurídicos:

Página 19 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Arasón Román 21/05/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b111f63e2ee4346bd8e72323b636e58001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





— Características de la actividad económica y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la municipalización.

— Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración de la actividad económica y esquema de la organización de la empresa que hubiere de ser establecida, así como el proyecto de modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil.

Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

— Anteproyecto de obras para la implantación de la actividad, si este las requiriere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare.

— Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes.

En cuanto al aspecto financiero, la Memoria contendrá:

— Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un periodo de veinticinco años.

— Proyecto de precios.

— Estudio comercial de la actividad en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsible y beneficio probable.

— Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento de la actividad, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad.]

En cuanto a la dirección de los servicios y su coordinación por parte los órganos de gobierno municipales:

La memoria establecerá los mecanismos de coordinación para que los órganos de gobierno municipales puedan dirigir su planificación y mejora.

En cuanto al control jurídico y económico-financiero de la sociedad.

La memoria incluirá el vigente régimen de control jurídico y económico financiero de la sociedad.

3º Informe de la Intervención General, que valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 85.2 LBRL). Además, deberá acreditarse la existencia de crédito para los eventuales desembolsos.

4º Una vez redactada por la Comisión de estudio, la Memoria deberá ser tomada en consideración por el Pleno de la Corporación y someterla a un periodo de información pública por un plazo no

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
 Código Seguro de Validación b111f93a82ee4345bd8e72323b836e69001
 Uri de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>
 Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

inferior a un mes que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de formulación de reclamaciones y alegaciones.

5º Informe de la Secretaría General (artículo 3.3.1.d RFHN).

6º Una vez finalizado el periodo de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobará el proyecto de constitución definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

De acuerdo con el artículo 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los Acuerdos plenarios deberán adoptarse por mayoría absoluta.

Tras la aprobación de la fase administrativa, y aprobado por el Pleno de la Corporación, se deberá iniciar la fase mercantil de la modificación.

A tales efectos se dará traslado al Consejo de Administración de la Sociedad del acuerdo municipal, que informará el proyecto para su elevación a la Junta General, constituida por el Pleno, para la aprobación societaria de la modificación estatutaria, que habrá de elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil conforme a la legislación mercantil.

Conforme las antecedentes consideraciones jurídicas, se formulan las siguientes **CONCLUSIONES:**

PRIMERA: Procede la asunción de servicios municipales por parte de las sociedades mercantiles locales, si bien deberá acreditarse que resulta más sostenible a que se realice por la propia Entidad Local o por un organismo autónomo local, conforme al expositivo de la Consideración Jurídica primera.

SEGUNDA: Los requisitos legales establecidos para los encargos de gestión dificulta en la práctica operativa su correcta determinación, recomendándose la modificación de la forma de gestión.

TERCERA: Por la Secretaría General se considera viable la modificación estatutaria para que URTASA asuma la prestación de servicios de competencia local, siempre y cuando se cumplan las determinaciones relacionadas con la eficiencia (art. 86 LBRL), no se asuman funciones públicas reservadas a personal funcionario y se tramite el expediente administrativo previo conforme al desarrollo establecido en el artículo 97 TRRL.

CUARTA: La asunción de nuevos servicios públicos por URTASA requiere la modificación de los estatutos sociales previa tramitación administrativa de la modificación de la forma de la gestión de los servicios municipales.

QUINTA: En la organización y reglamentación del servicio municipal que se establezca en la memoria que ha de elaborar la Comisión de Estudio, para su elevación al Pleno de la Corporación,

Página 21 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
21/02/2022
Secretaría General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b111fd3e82ee4345bd8e72323b836e69001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Secretaría General

se deberán establecer las directrices sobre la dirección por los órganos de gobierno de los servicios gestionados por URTASA y los estándares de calidad exigibles.

SEXTA: Se deberán prever los instrumentos para garantizar los controles de legalidad y de control económico-financiero por la Secretaría y la Intervención Municipal y otros instrumentos de control alternativos que minimicen los riesgos legales y económico-financieros.

SÉPTIMA: El procedimiento para la modificación estatutaria de URTASA exige la tramitación del procedimiento desarrollado en la Consideración Jurídica novena. Una fase administrativa relacionada con la gestión de los servicios municipales y otra ulterior de carácter mercantil relativa a los aspectos societarios.

OCTAVA: Las determinaciones económico-financieras y el régimen de las transferencias de financiación deberán ser informadas por la Intervención Municipal.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Página 22 de 22

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román 21/02/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b111f3082e4346b8072323b836068001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Página 65 de 306

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



10. MANTENIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO HOTELERO DE MODALIDAD RURAL, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE LA DEHESA DE LAS PIÑAS, POLÍGONO 25, PARCELA 107, PROMOVIDO POR ENTIDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES TARIFA S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Requerimiento previo a la vía jurisdiccional procedente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, para que se anule el acuerdo plenario, adoptado en sesión de fecha 02.10.2018, de aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, promovido por ENTIDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES TARIFA, S.L. (expediente número PA-5/2016 -G6246- del Área de Urbanismo -Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORÍA SIMPLE.

En relación con el expediente número PA-5/2016 (G6246) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, promovido por ENTIDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES TARIFA, S.L., aprobado mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 02.10.2018, resulta que:

- En el expediente consta un oficio procedente de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 27.12.2018 (su referencia: MTOA/isa, asunto: Requerimiento Anulación Acuerdo Proyecto de Actuación), con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 04.01.2019, en el que se expresa lo siguiente:

<<Por parte de esta Delegación se ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Cádiz N° 243 de 20 de diciembre de 2018, del acuerdo de ese Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación para Establecimiento de Alojamiento Turístico Tipo hotelero Modalidad Rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de las Piñas, Polígono 25, Parcela 107. Esta Delegación Territorial, con fecha 27 de junio de 2017, emitió informe sobre dicho Proyecto de Actuación en virtud del artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. El sentido del informe fue desfavorable, al entender que se estaba infringiendo la normativa urbanística de aplicación en dicho expediente. Analizado el mismo, se considera que el Acuerdo adoptado infringe el ordenamiento jurídico, incurriendo en nulidad de pleno derecho al vulnerar la normativa urbanística de aplicación, conforme se recoge en el informe de la Delegación Territorial de 27 de junio de 2017, y que, en cuanto a la compatibilidad con el régimen del suelo, determina lo siguiente:

"Clasificación del suelo.- La parcela está clasificada por el PGOU, A.D. 27/07/90 como Suelo No Urbanizable Común. Y en la Adaptación parcial a la LOUA, A.D. 23.03.10 como Suelo No Urbanizable de

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde
	02/05/2023	
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	28/04/2023	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Carácter Natural o Rural. Uso.- En la Normativa del PGOU, referente al Suelo No Urbanizable Común, el Art. 5.3.1. Condiciones de uso, establece que: ... Quedan prohibidos además los siguientes usos: a) Hotelero. ... Según el POT del Campo de Gibraltar, A.D. 20.12.11 la parcela se encuentra en Zona de Interés Territorial.

El artº 76 de la Normativa del POT establece: "En las zonas de Interés Territorial solo se podrán acoger actividades agrícolas, ganaderas, didácticas, de ocio, recreativas, así como las destinadas a restauración y alojamiento hotelero, y aquellas instalaciones de interés público compatibles con las características naturales y rurales del territorio". Luego el uso hotelero se encuentra entre los admisibles según el POT del Campo de Gibraltar; pero, de entre estos usos permitidos, el PGOU de Tarifa establece una mayor restricción al recoger como prohibido el uso hotelero en el suelo no urbanizable; el Plan General de Ordenación Urbanística es más restrictivo que el POT, no entrando no obstante en contradicción con éste."

Se considera por tanto que el acuerdo adoptado en relación al Proyecto de Actuación no se ajusta al ordenamiento jurídico establecido en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, al infringirse los siguientes preceptos legales: · Artículo 42.1 de la LOUA, por el que se establece que la actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo. · Artículo 5.3.1 de la Normativa del PGOU de Tarifa, que establece las condiciones de uso para el Suelo No Urbanizable Común.

El artículo 65.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que: "Cuando la Administración del Estado o la de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes.

El artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que: "En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada." Por su parte, el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, dispone que: "En los litigios entre Administraciones, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado."

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, procede requerir al Ayuntamiento de Tarifa para que anule el acuerdo del Pleno adoptado en la sesión de 2 de octubre de 2018, en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya atendido el requerimiento o en su caso, desde la recepción de la comunicación rechazando el mismo, esta Administración podrá proponer la impugnación del acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo señalado en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción. Asimismo, para su consideración, desde esta Delegación Territorial se da traslado del expediente a la Dirección General de Urbanismo, Inspección de Ordenación del Territorio.>>

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En relación con el "informe de la Delegación Territorial de 27 de junio de 2017" (cuyo contenido se reprodujo en el acuerdo plenario de aprobación del proyecto de actuación, adoptado en sesión de fecha 02.10.2018), citado en el requerimiento autonómico recibido, en el expediente consta, con entrada en fecha 06.07.2017, un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, de fecha 27.06.2017, con fecha de salida 28.06.2017, al que se une el informe del Delegado Territorial, de fecha 27.06.2017, en el que se recoge lo siguiente:

<<INFORME DEL DELEGADO TERRITORIAL AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO HOTELERO MODALIDAD RURAL EN DEHESA LAS PIÑAS, PROMOVIDA POR LA ENTIDAD DESARROLLO E INVERSIONES DE TARIFA, S.L. TARIFA. (...)

3.- OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN La actuación propuesta consiste en la construcción de: · Edificio de recepción y atención (sic) a visitantes, que contendrá la recepción, un área temática dedicada al Parque Natural de Los Alcornocales, un lobby, aseos y una tienda. · Edificio de restauración, en el que se instalará un bar-cafetería, comedor para servicio de desayuno y restaurante con terrazas, con las correspondientes cocinas y los aseos necesarios, así como un salón social y una sala de juegos. · Edificio "Aula de la Naturaleza", compuesto por una zona de recepción y exposición, una sala de conferencias-simposios, una sala de reuniones y una sala de lectura/biblioteca con chimenea, así como sus correspondientes aseos. · Edificio de Spa y relajación o "Hamman", con piscina, jacuzzi, sauna, baño turco, área de relax, cuarto de masajes y terapias, aula de yoga y meditación y vestuarios con aseos y duchas. · Edificio de mantenimiento, compuesto por lavandería, almacén de ropa, office, cuarto de contadores, cuarto de herramientas-taller, cuarto de basuras, cuarto de jardinería y asistencia al huerto y edificio "centro de cicloturismo" destinado al almacenamiento, mantenimiento y reparación de bicicletas. · Establo para la guarda y cuidado de los caballos. · 22 bungalós en dos plantas de 150 m2. Aproximadamente para un máximo de 60 unidades de alojamiento.

Todas estas edificaciones se desarrollarán en una o dos plantas sobre rasante y una bajo rasante, con un techo edificable máximo de 5.000 m2. sobre rasante. Bajo rasante sólo se ocuparan parte de los terrenos bajo las edificaciones sobre rasante. La parcela está clasificada según la Adaptación Parcial a la LOUA, A.D. 23.03.10, como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Contenido documental del Proyecto de Actuación.- El Proyecto de Actuación se ajusta, en general, al contenido documental establecido en el artículo 42 de la LOUA.

4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN DEL SUELO Clasificación del suelo.- La parcela está clasificada por el PGOU, A.D. 27/07/90 como Suelo No Urbanizable Común. Y en la Adaptación parcial a la LOUA, A.D. 23.03.10 como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. Uso.- En la Normativa del PGOU, referente al Suelo No Urbanizable Común, el Art. 5.3.1. Condiciones de uso, establece que: ... Quedan prohibidos además los siguientes usos: a) Hotelero. ...

Según el POT del Campo de Gibraltar, A.D. 20.12.11 la parcela se encuentra en Zona de Interés Territorial. El artº 76 de la Normativa del POT establece: "En las zonas de Interés Territorial

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

solo se podrán acoger actividades agrícolas, ganaderas, didácticas, de ocio, recreativas, así como las destinadas a restauración y alojamiento hotelero, y aquellas instalaciones de interés público compatibles con las características naturales y rurales del territorio”. Luego el uso hotelero se encuentra entre los admisibles según el POT del Campo de Gibraltar; pero, de entre estos usos permitidos, el PGOU de Tarifa establece una mayor restricción al recoger como prohibido el uso hotelero en el suelo no urbanizable; el Plan General de Ordenación Urbanística es más restrictivo que el POT, no entrando no obstante en contradicción con éste.

5.- AFECCIONES SECTORIALES.- Carretera del Ministerio de Fomento.

6.- CONCLUSIONES.- En aplicación de la normativa urbanística el presente Proyecto de Actuación se informa desfavorablemente>>>.

- En el expediente consta (también reproducido en el acuerdo plenario de aprobación del proyecto de actuación, adoptado en sesión de fecha 02.10.2018) un informe del Arquitecto Municipal, emitido en fecha 20.08.2018, en el que se expresa lo siguiente:

<<NÚM. EXPTE.: PROYECTOS DE ACTUACIÓN 2016/5 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En respuesta a los escritos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 12 de julio y 14 de noviembre de 2017, relativo al expediente de solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación 2016/5, promovido por ENTIDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES TARIFA S.L., representado por D. PABLO PFLANTZ, para ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL con emplazamiento en DEHESA LAS PIÑAS. POLÍGONO 25, PARCELA 107, emito el presente informe para complementar y sustituir al emitido en fecha 9 de agosto de 2018, al objeto de incluir una valoración económica de la implantación de la actuación propuesta.

B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 3 de noviembre de 2016 y registro de entrada 13257, se presenta solicitud de aprobación de PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO HOTELERO DE MODALIDAD RURAL con emplazamiento en LA PARCELA 107 DEL POLÍGONO 25 EN LA ZONA CONOCIDA COMO DEHESA LAS PIÑAS DE TARIFA (CÁDIZ), acompañada de la documentación que se reseña en el punto 1 del apartado siguiente.

2. Con fecha 14 de diciembre de 2016, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación citado en el antecedente 1 anterior.

3. Por Decreto de Alcaldía 3778/2016, de 28 de diciembre, se admite a trámite el Proyecto de Actuación citado en el antecedente 1 anterior, y se dispone su información pública.

4. Con fecha 6 de julio de 2017 y registro de entrada 7648, finalizado el trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones, se recibe “Informe del Delegado Territorial relativo al Proyecto de Actuación para la implantación de establecimiento de Alojamiento Turístico, Tipo Hotelero, Modalidad Rural, en Dehesa Las Piñas”, de fecha 27 de junio de 2017, DESFAVORABLE.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Con fecha 14 de noviembre de 2017 y registro de entrada 12004, se presenta, “Informe emitido por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, Miguel Antonio Salazar Vacas, en relación a la posible autorización de uso hotelero promovida por la Sociedad Entidad de Desarrollos e Inversiones Ciudad de Tarifa para Proyecto de Actuación núm. 2016/5, en la Dehesa “Las Piñas”, polígono 25, parcela 107, del Término Municipal de Tarifa (Cádiz)”.

6. Con fecha 9 de agosto de 2018, a resultas de la tramitación del Proyecto de Actuación, se emite informe técnico favorable a su posible aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el que no se recogía valoración de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la actuación propuesta.

C. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA 1. Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para construcción de un establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural en la parcela 107 del polígono 25 en la zona conocida Dehesa Las Piñas. Tarifa (Cádiz).

D. CONSIDERACIONES PREVIAS Dado que en el período de información pública del Proyecto de Actuación objeto de este expediente, no se han recibido alegaciones, y no se ha modificado el documento técnico que acompaña la solicitud de su aprobación, en el presente informe sólo se valora el contenido del “Informe del Delegado Territorial relativo al Proyecto de Actuación para la implantación de establecimiento de Alojamiento Turístico, Tipo Hotelero, Modalidad Rural, en Dehesa Las Piñas”, de fecha 27 de junio de 2017, referido en el antecedente 4 anterior, y se incluye una estimación del coste económico de la implantación de la actividad propuesta.

E. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL DELEGADO TERRITORIAL El “Informe del Delegado Territorial relativo al Proyecto de Actuación para la implantación de establecimiento de Alojamiento Turístico, Tipo Hotelero, Modalidad Rural, en Dehesa Las Piñas”, de fecha 27 de junio de 2017, presentado con fecha 6 de julio de 2017 y registro de entrada 7648, contiene, además de los antecedentes del expediente, un resumen de los parámetros urbanísticos principales de la actuación propuesta y del objeto y contenido del Proyecto de Actuación, un análisis, escueto, de la compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo. El citado análisis se limita a poner de manifiesto la prohibición del uso hotelero en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, establecida en el Plan General de Tarifa, y, en cambio, su admisión en las Zonas de Interés Territorial, entre las que se encuentran los terrenos objeto del Proyecto de Actuación, de acuerdo con la normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, concluyendo que el Plan General de Ordenación Urbanística, en relación al uso hotelero, es más restrictivo que el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, pero que, no obstante, no está en contradicción con éste, por lo que informa desfavorablemente la actuación.

F. CONSIDERACIONES AL INFORME DEL DELEGADO TERRITORIAL En primer lugar, el técnico que suscribe, quiere poner de manifiesto su sorpresa por la brevedad del análisis que se recoge en el “Informe del Delegado Territorial relativo al Proyecto de Actuación para la implantación de establecimiento de Alojamiento Turístico, Tipo Hotelero, Modalidad Rural, en Dehesa Las Piñas”, de fecha 27 de junio de 2017, ante una cuestión tan compleja, como es la aplicación de las determinaciones de carácter normativa de los planes de ordenación del territorio, en el planeamiento general, cuando éste no está adaptado a aquél. Ni un solo fundamento jurídico o técnico. Sin ánimo de reproducir el análisis de la compatibilidad urbanística del Proyecto de

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Actuación objeto de este expediente, recogida en el informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2016, con motivo de la admisión a trámite del mismo, y que consta en el expediente, sino de profundizar en el asunto, expongo las siguientes consideraciones al Informe del Delegado Territorial:

1. El apartado 2 del artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio del Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las normas de los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional “son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares, en los suelos urbanizables y no urbanizables”. Dicho apartado es reproducido y concretado en el apartado 3 del artículo 5 de la Normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, que establece que las determinaciones que tienen el carácter de norma son “de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables”.

2. La relación jerárquica entre las determinaciones de carácter normativo del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar y las del planeamiento general, está recogida en el apartado 6 del citado artículo 5, que establece que “las Normas de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general”, todo ello de acuerdo con el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio del Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que “las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que sean de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes citados en el apartado 1 de este artículo anteriormente aprobados”, es decir los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el Planeamiento Urbanístico General.

3. La aplicación directa de las determinaciones de carácter normativo, supone la aplicación literal y completa de su contenido sustantivo, ya que, de otra forma, estaríamos ante una aplicación interpuesta de la norma, prevaleciendo, siempre, sobre las determinaciones del Planeamiento Urbanístico General. En ningún momento la legislación establece la prevalencia en caso de que fuese más restrictiva, por la sencilla razón de que, en ese caso, tal prevalencia carecería de sentido, pues bastaría la aplicación directa de las normas de los planes de ordenación del territorio y de las normas de los planes generales, exigiendo el cumplimiento de ambas, sin relación jerárquica alguna. Tan sólo establece que la prevalencia de las determinaciones de carácter normativo, serán sobre las determinaciones de los planes subordinados aprobados con anterioridad al Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional por el que se vean afectados, toda vez que los aprobados con posterioridad tienen la obligación de recoger entre sus determinaciones, las de carácter normativo del planeamiento territorial. Todo esto a diferencia de la aplicación de las determinaciones que tengan carácter de directriz o recomendación de los planes de ordenación del territorio, porque su contenido va encaminado a que, mediante el contenido sustantivo de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento subordinados, se alcancen los fines que persiguen las directrices, en el caso de esta (apartado 3 del artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio del Comunidad Autónoma de Andalucía), y, en el caso de las recomendaciones, su contenido sustantivo puede no ser considerado en las determinaciones de los instrumentos de planeamiento subordinados, siempre y cuando se justifique suficientemente (apartado 4 del artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio del Comunidad Autónoma de Andalucía). No cabe por tanto

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





posibilidad de apartarse de ninguna de las determinaciones de carácter normativo de los planes de ordenación del territorio, porque, en ese caso, estaríamos convirtiendo una Norma en una Recomendación.

4. El carácter potestativo del régimen de usos establecido para las Zonas de Interés Territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, trae causa del régimen urbanístico del suelo no urbanizable, regulado en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El objeto de la clasificación de un suelo como no urbanizable es preservarlos de su transformación, por causas diversas. No obstante lo cual, se establecen una serie de usos que, bajo determinadas circunstancias podrían ser autorizables, pero sin una obligación legal de destinarlo a dichos usos. En el polo opuesto encontramos el suelo urbano consolidado en el que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por remisión de su artículo 56, "los terrenos está legalmente vinculado a la edificación y al destino previsto por la ordenación urbanística". El Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, establece una serie de usos a los que se pueden destinar las Zonas de Interés Territorial, de tal forma que la elección de uno de esos usos, descarta automáticamente el resto. Es decir el destino de un terreno a uso hotelero, impide que se destine ese terreno a uso agrícola o viceversa, pero todo ello sin perjuicio de la aplicación directa de la norma.

5. Por último, de acuerdo con lo establecido en el punto B) b) del artículo 50 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, forma parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, entre otros "en las categorías de suelo no urbanizable de carácter natural o rural y del Hábitat Rural Diseminado, la realización de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que, no previstas en la letra anterior" (explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga), "se legitimen expresamente por los Planes de Ordenación del Territorio, por el propio Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, así como, en su caso, por los instrumentos previstos en la legislación ambiental". Hay que hacer notar que la enumeración de los instrumentos de planeamiento que pueden legitimar las actuaciones en suelos no urbanizable, recogida en el artículo, es disyuntiva, es decir que basta la legitimación por uno de ellos para ser autorizable.

G. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto en este informe, y en el emitido con fecha 14 de diciembre de 2016 que constan en el expediente, y considerando que el recibe "Informe del Delegado Territorial relativo al Proyecto de Actuación para la implantación de establecimiento de Alojamiento Turístico, Tipo Hotelero, Modalidad Rural, en Dehesa Las Piñas", de fecha 27 de junio de 2017, no es vinculante, salvo mejor opinión del informe jurídico se INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Actuación, no existiendo inconveniente técnico para someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno su aprobación.

H. VALORACIÓN El coste de ejecución de las instalaciones recogido en el punto c del apartado C.2.1 de la Memoria del Proyecto de Actuación, 4.315.920,00 €, se considera adecuada para las instalaciones descritas en él, sin perjuicio de que, una vez desarrollado el proyecto de ejecución, en el caso de que se apruebe el Proyecto de Actuación, se ajuste dicha cantidad a los efectos de determinar la cuantía de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional y de la garantía por incumplimiento e infracciones.>>

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- También consta en el expediente un informe del Arquitecto Municipal, emitido en fecha 21.01.2019, en el que se expresa lo siguiente:

<<NÚM. EXPTE.: PROYECTOS DE ACTUACIÓN 2016/5 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En respuesta al escrito procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 10 de enero de 2019, relativo al requerimiento de anulación del acuerdo plenario por el que se aprobó el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL con emplazamiento en DEHESA LAS PIÑAS. POLÍGONO 25, PARCELA 107, emito el presente informe.

B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 3 de noviembre de 2016 y registro de entrada 13257, se presenta solicitud de aprobación de PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO HOTELERO DE MODALIDAD RURAL con emplazamiento en LA PARCELA 107 DEL POLÍGONO 25 EN LA ZONA CONOCIDA COMO DEHESA LAS PIÑAS DE TARIFA (CÁDIZ), acompañada de la documentación que se reseña en el punto 1 del apartado siguiente.

2. Con fecha 14 de diciembre de 2016, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación citado en el antecedente 1 anterior.

3. Por Decreto de Alcaldía 3778/2016, de 28 de diciembre, se admite a trámite el Proyecto de Actuación citado en el antecedente 1 anterior, y se dispone su información pública.

4. Con fecha 6 de julio de 2017 y registro de entrada 7648, finalizado el trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones, se recibe "Informe del Delegado Territorial relativo al Proyecto de Actuación para la implantación de establecimiento de Alojamiento Turístico, Tipo Hotelero, Modalidad Rural, en Dehesa Las Piñas", de fecha 27 de junio de 2017, DESFAVORABLE.

5. Con fecha 14 de noviembre de 2017 y registro de entrada 12004, se presenta, "Informe emitido por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, Miguel Antonio Salazar Vacas, en relación a la posible autorización de uso hotelero promovida por la Sociedad Entidad de Desarrollos e Inversiones Ciudad de Tarifa para Proyecto de Actuación núm. 2016/5, en la Dehesa "Las Piñas", polígono 25, parcela 107, del Término Municipal de Tarifa (Cádiz)".

6. Con fecha 9 de agosto de 2018, a resultas de la tramitación del Proyecto de Actuación, se emite informe técnico favorable a su posible aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el que no se recogía valoración de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la actuación propuesta.

7. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, acordó la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO HOTELERO DE MODALIDAD RURAL con emplazamiento en LA PARCELA 107 DEL POLÍGONO 25 EN LA ZONA CONOCIDA COMO DEHESA LAS PIÑAS DE TARIFA (CÁDIZ).

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





8. Con fecha 4 de enero de 2019 y registro de entrada 118, se recibe requerimiento de fecha 27 de diciembre, del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que se proceda a la anulación del acuerdo plenario referido en el antecedente 7 anterior.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS El presente informe valora, exclusivamente, el requerimiento referido en el antecedente 8 anterior.

D. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018 El escrito recibido requiere “al Ayuntamiento de Tarifa para que anule el acuerdo del Pleno adoptado en la sesión de 2 de octubre de 2018, en el plazo máximo de un mes”, ya que se considera que dicho acuerdo no se ajusta al ordenamiento jurídico establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, por infringirse el apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley, que establece que la actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo no urbanizable, y la norma 5.3.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, que establece las condiciones de uso para el Suelo No Urbanizable Común.

E. CONSIDERACIONES AL REQUERIMIENTO En relación con la compatibilidad de la actuación con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable que corresponda, nos remitimos a todo lo expresado en los informes técnicos anteriores que constan en el expediente. No obstante, a todo lo expuesto en los citados informes, y en relación con los fundamentos del requerimiento de anulación, debemos añadir que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la letra B) b) de su artículo 50, relativo a los derechos que forman parte del contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, que forma parte del Capítulo II del Título primero, capítulo dedicado al régimen urbanístico de las distintas clases de suelo, establece que los derechos referidos, comprenden “en las categorías de SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL y del Hábitat Rural Diseminado, la realización de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de uso y actividades que, no previstas en la letra anterior (la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga), se legitimen expresamente por los PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, por el propio Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, así como, en su caso, por los instrumentos previstos en la legislación ambiental”. La actuación aprobada por el acuerdo plenario, no sólo está legitimada por un Plan de Ordenación del Territorio, sino por la propia legislación territorial y urbanística vigente, como reiteradamente se ha expuesto en los informes que constan en el expediente.

F. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto en este informe, y en los anteriores que constan en el expediente, no se considera que el acuerdo cuya anulación se requiere vulnere el ordenamiento jurídico establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en Tarifa.>>

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Con fecha 22.01.2019 emite informe el Técnico Asesor Jurídico, en el que se recogen las siguientes consideraciones adicionales a los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal en fechas 20.08.2018 y 21.01.2019:

<<1.1.- El informe de fecha 27.06.2017, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (que, a su vez, sirve como base al requerimiento autonómico de anulación del acuerdo plenario de aprobación del citado proyecto de actuación), se caracteriza legalmente como informe preceptivo y no vinculante de la Consejería competente en materia de urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA) en relación con lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante: LPACAP).

1.2.- En dicho informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, concretamente en su apartado 4 (relativo a la compatibilidad con el régimen del suelo), se constata que "(...) La parcela está clasificada por el PGOU, A.D. 27/07/90 como Suelo No urbanizable Común. Y en la Adaptación parcial a la LOUA, A.D. 23.03.10 como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. (...)" y que "(...) Según el POT del Campo de Gibraltar, A.D. 20.12.11 la parcela se encuentra en Zona de Interés Territorial. (...)".

1.3.- Asimismo, en el citado informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, dentro del mencionado apartado 4, tenemos que, tras indicar la clasificación del suelo y la ubicación de la parcela en Zona de Interés Territorial y referirse al contenido del apartado 1 del artículo 76 (sobre las Zonas de Interés Territorial) de la normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, se reconoce expresamente que "(...) el uso hotelero se encuentra entre los admisibles según el POT del Campo de Gibraltar (...)".

1.4.- Sobre ello cabe recordar que el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (en adelante: POTCG), aprobado por el Decreto 370/2011, de 20 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, de fecha 19.03.2012, recoge en el apartado 1 del citado artículo 76 de su normativa lo siguiente: "Artículo 76. Zonas de interés territorial. (N, D) 1. En las zonas de interés territorial sólo se podrán acoger actividades agrícolas, ganaderas, didácticas, de ocio, recreativas, así como las destinadas a restauración y alojamiento hotelero, y aquellas instalaciones de interés público compatibles con las características naturales y rurales del territorio. (N) (...)".

Dicho apartado 1 del artículo 76 de la normativa del POTCG está legalmente caracterizado como norma tal y como denota la indicación "(N)" situada al final del mismo según dispone el apartado 1 del artículo 5 de la citada normativa del POTCG (en el que se expresa que "1. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas (N), Directrices (D) y Recomendaciones (R), indicándose para cada artículo o epígrafe su carácter con estas iniciales.").

1.5.- En la disposición adicional primera (sobre la prevalencia de las determinaciones de aplicación directa) del citado Decreto 370/2011, se prevé lo siguiente: "De conformidad con lo

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

previsto en el artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.”.

Ello concuerda con lo dispuesto en los apartados 3 y 6 del artículo 5 de la normativa del POTCG, en los que respectivamente se recoge que: “3. Las Normas son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables. (...) 6. Las Normas de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general.”.

1.6.- Por su parte, los apartados 1 y 2 del artículo 21 de la LOTCAA establecen lo siguiente: “1. Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio podrán tener el carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones Territoriales. 2. Las normas son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares, en los suelos urbanizables y no urbanizables.”.

Y los apartados 1 y 4 del artículo 23 de la LOTCAA disponen lo siguiente: “1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional serán vinculantes para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el Planeamiento Urbanístico General. (...) 4. Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que sean de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes citados en el apartado 1 de este artículo anteriormente aprobados.”.

1.7.- Por otra parte, el artículo 35.4 de la LOUA (sobre la vigencia y suspensión de los instrumentos de planeamiento) establece lo siguiente: “4. La entrada en vigor sobrevenida de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional comportará: a) La prevalencia de sus normas de aplicación directa cuando éstas sean contrarias o incompatibles con las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico.”.

1.8.- En la parte final del apartado 4 del referido informe de la Consejería competente en materia de urbanismo se expresa lo siguiente: “(...) Según el POT del Campo de Gibraltar, A.D. 20.12.11 la parcela se encuentra en Zona de Interés Territorial. El artº 76 de la Normativa del POT establece: (...) Luego el uso hotelero se encuentra entre los admisibles según el POT del Campo de Gibraltar; pero, de entre estos usos permitidos, el PGOU de Tarifa establece una mayor restricción al recoger como prohibido el uso hotelero en el suelo no urbanizable; el Plan General de Ordenación Urbanística es más restrictivo que el POT, no entrando no obstante en contradicción con éste.”

Sobre ello se observa que la afirmación contenida en el último inciso del apartado 4 del informe autonómico en el sentido de que “(...) el Plan General de Ordenación Urbanística es más restrictivo que el POT, no entrando no obstante en contradicción con éste.”, se revela como una auténtica aporía, es decir, como un enunciado que expresa o que contiene una inviabilidad de orden racional, dada la evidente oposición, contrariedad o antagonismo entre la prohibición del PGOU del uso hotelero en el suelo no urbanizable común o de carácter natural o rural cuando el mismo se plantea en una

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





zona de interés territorial frente a la permisión de dicho uso hotelero en las zonas de interés territorial contenida en la norma vinculante de aplicación directa del artículo 76.1 del POTCG.

1.9.- Al respecto se considera oportuno destacar que en el fundamento jurídico tercero de la Sentencia de fecha 16.03.2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (Id CENDOJ: 18087330042015100059, ponente: Martín Morales, María Luisa) se recoge lo siguiente: “**TERCERO.- Para enmarcar la cuestión sometida a debate ha de destacarse que el art. 21 LOTA fija que:** 1. Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio podrán tener el carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones Territoriales. 2. Las Normas son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares, en los suelos urbanizables y no urbanizables. (...) Las NORMAS tienen los caracteres generales y clásicos de una norma jurídica: aplicabilidad inmediata (mandamientos jurídicos que se imponen a la realidad y son inmediatamente eficaces y de obligado cumplimiento para la Administración Pública y para los particulares, no precisando instrumento jurídico de desarrollo o de intermediación) y eficacia directa (su incumplimiento podrá ser perseguido directamente por los jueces de cualquier orden jurisdiccional, esto es, que podrán ser directamente invocarse ante los Jueces y Tribunales). Las normas están limitadas al suelo urbanizable y no urbanizable, operando sobre el suelo urbano las directrices o recomendaciones, que se transformarán en normas directamente aplicables por los Planes Generales de Ordenación urbana. Los Ayuntamientos afectados con planeamiento en vigor anterior al POT deberán iniciar la adaptación de aquél, sin perjuicio de la prevalencia inmediata del citado Plan de Ordenación Territorial, así deriva del art. 35.3 LOUA que respecto de la entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio Subterritoriales establece: a.- la prevalencia de sus normas de aplicación frente a las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico que fueran contrarias o incompatibles. (...) Y también del art. 23 LOTA que prevé que las determinaciones de los POT de ámbito subregional que sean de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los Planes Generales anteriormente aprobados. (...)”.

1.10.- En consecuencia, salvo mejor opinión en Derecho, se considera que la tesis mantenida en el informe preceptivo no vinculante autonómico (que, a su vez, sirve como base al requerimiento autonómico de anulación del acuerdo plenario de aprobación del citado proyecto de actuación), sobre la supuesta vigencia de la prohibición del PGOU del uso hotelero en el suelo no urbanizable común o de carácter natural o rural cuando el mismo se plantea en una zona de interés territorial, comportaría la vulneración de la norma de aplicación directa contenida en el artículo 76.1 del POTCG, que precisamente permite el uso hotelero en las zonas de interés territorial, y supondría la inaplicación del régimen legal vigente (contenido tanto en la LOTCAA como en la LOUA) en cuanto al carácter vinculante de las determinaciones que tienen la consideración de normas en los planes de ordenación del territorio sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico general municipal que las contradigan o sean incompatibles con ellas.>>

- Con fecha 24.01.2019, emite informe el Secretario General, en el que se concluye lo siguiente: <<(…) Por esta Secretaria General se considera que efectivamente, entre el POT y el PGOU existe una relación vertical de jerarquía. A la competencia autonómica en materia urbanística le

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023
Firma 1 de 2	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

corresponde definir y velar por un modelo urbanístico homogéneo, en este caso, para un ámbito subregional, mientras que al PGOU le corresponde la materialización del principio de autonomía municipal mediante el ejercicio de la potestad normativa municipal en materia urbanística, de lo contrario, se vaciaría de contenido tal competencia, establecida en el artículo 25.2 de la LBRL y el artículo 2.1 de la LOUA.

El POT lo que determina conforme a las previsiones del artículo 21.1 de la LOT y del artículo 23.4 de la misma norma es atribuir a las normas de los POT la categoría de “determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares, en los suelos urbanos y no urbanizables”, que efectivamente prevalecen desde su entrada en vigor sobre el Planeamiento Urbanístico General, pero habrá de ser a través del PGOU desde donde se desarrolle la línea de mínimos y los elementos básicos que fija el POT.

Si el POT permite uso hotelero en todo el suelo no urbanizable de todos los municipios de una determinada subregión no impide, faltaría más, que cada municipio disponga sobre la graduación de esa permisibilidad de uso y las condiciones en que lo permite, ya que negarlo significaría negar la competencia propia del municipio en materia urbanística, cuando dicha competencia se ejerce precisamente en el marco de la ordenación supramunicipal fijada por la Comunidad Autónoma. El uso hotelero que permite el POT puede ser modulado, restringido y condicionado por el PGOU, pero ello no supone una contradicción, más bien una adaptación, un desarrollo, en el marco de la potestad normativa urbanística.

EL PGOU ha de adaptarse al POT, pero la aplicación directa de las normas de este no puede tener un carácter absoluto. Conforme a lo expuesto, la modificación del PGOU es preceptiva, porque si bien es cierto que las normas de los planes territoriales prevalecen, esta es una medida garantista, para evitar que se puedan realizar usos permitidos por el planeamiento urbanístico y no por el territorial, pero no en sentido contrario. Lo que el POT no permite el PGOU no lo puede permitir, pero si restringir o establecer condiciones específicas de uso, al ser más específico en la zona sobre la que se pueden establecer determinaciones.

Se considera por tanto procedente la anulación del acuerdo para evitar la infracción del artículo 42.1 de la LOUA, por el que se establece que la actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría del suelo y el artículo 5.3.1. de la Normativa del PGOU d Tarifa, que establece las condiciones de uso para el Suelo No Urbanizable Común.

TERCERO: Sobre el procedimiento en curso de adaptación del PGOU Consta en esta Secretaría General la tramitación de una modificación puntual del PGOU de Tarifa relativa al régimen urbanístico de las fincas fuera de ordenación, que precisamente incluye la adaptación de los usos del suelo a las normas del POT.

CONCLUSIÓN: Por esta Secretaría General se considera ajustado a derecho el requerimiento formulado por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, firmado en fecha 27 de diciembre de 2018, requiriendo la anulación del acuerdo plenario de aprobación del Proyecto de Actuación para Establecimiento de Alojamiento Turístico Tipo Hotelero, Modalidad Rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de las Piñas, Polígono 25, Parcela 107 adoptado en la sesión plenaria ordinaria de 2 de octubre de 2018.>>

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Con salida en fecha 01.02.2019, se dirige oficio a la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial (Servicio de Asistencia Municipal), posteriormente reiterado mediante oficio dirigido a la misma con salida en fecha 29.09.2021.

- Con fecha 12.11.2021, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio del Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación de Cádiz y anexo (incluye informe técnico-jurídico de fecha 11.11.2021).

- Con fecha 18.11.2021 se dicta Providencia de la Alcaldía.

- Con fecha 17.12.2021 emite informe el Técnico Asesor Jurídico, en el que se recogen las siguientes consideraciones adicionales a los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal en fechas 20.08.2018 y 21.01.2019:

<<1.- En cuanto al requerimiento autonómico de anulación del acuerdo plenario relativo a la aprobación del proyecto de actuación: Se estima que procede mantener el acuerdo, adoptado en sesión plenaria de fecha 02.10.2018, de aprobación del proyecto de actuación presentado en fecha 03.11.2016, a tenor de los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal en fechas 20.08.2018 y 21.01.2019, con las siguientes consideraciones adicionales:

1.1.- El informe de fecha 27.06.2017, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (que, a su vez, sirve como base al requerimiento autonómico de anulación del acuerdo plenario de aprobación del citado proyecto de actuación), se caracteriza legalmente como informe preceptivo y no vinculante de la Consejería competente en materia de urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA) en relación con lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante: LPACAP).

1.2.- En dicho informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, concretamente en su apartado 4 (relativo a la compatibilidad con el régimen del suelo), se constata que "(...) La parcela está clasificada por el PGOU, A.D. 27/07/90 como Suelo No urbanizable Común. Y en la Adaptación parcial a la LOUA, A.D. 23.03.10 como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. (...)” y que "(...) Según el POT del Campo de Gibraltar, A.D. 20.12.11 la parcela se encuentra en Zona de Interés Territorial. (...)”.

1.3.- Asimismo, en el citado informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, dentro del mencionado apartado 4, tenemos que, tras indicar la clasificación del suelo y la ubicación de la parcela en Zona de Interés Territorial y referirse al contenido del apartado 1 del artículo 76 (sobre las Zonas de Interés Territorial) de la normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, se reconoce expresamente que "(...) el uso hotelero se encuentra entre los admisibles según el POT del Campo de Gibraltar (...)”.

Firma 2 de 2	Alcalde	02/05/2023	Francisco Ruiz Giráldez
	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





1.4.- Sobre ello cabe recordar que el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (en adelante: POTCG), aprobado por el Decreto 370/2011, de 20 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, de fecha 19.03.2012, recoge en el apartado 1 del citado artículo 76 de su normativa lo siguiente: “Artículo 76. Zonas de interés territorial. (N, D) 1. En las zonas de interés territorial sólo se podrán acoger actividades agrícolas, ganaderas, didácticas, de ocio, recreativas, así como las destinadas a restauración y alojamiento hotelero, y aquellas instalaciones de interés público compatibles con las características naturales y rurales del territorio. (N) (...)”.

Dicho apartado 1 del artículo 76 de la normativa del POTCG está legalmente caracterizado como norma tal y como denota la indicación “(N)” situada al final del mismo según dispone el apartado 1 del artículo 5 de la citada normativa del POTCG (en el que se expresa que “1. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas (N), Directrices (D) y Recomendaciones (R), indicándose para cada artículo o epígrafe su carácter con estas iniciales.”).

1.5.- En la disposición adicional primera (sobre la prevalencia de las determinaciones de aplicación directa) del citado Decreto 370/2011, se prevé lo siguiente: “De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.”.

Ello concuerda con lo dispuesto en los apartados 3 y 6 del artículo 5 de la normativa del POTCG, en los que respectivamente se recoge que: “3. Las Normas son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables. (...) 6. Las Normas de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general.”.

1.6.- Por su parte, los apartados 1 y 2 del artículo 21 de la LOTCAA establecen lo siguiente: “1. Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio podrán tener el carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones Territoriales. 2. Las normas son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares, en los suelos urbanizables y no urbanizables.”.

Y los apartados 1 y 4 del artículo 23 de la LOTCAA disponen lo siguiente: “1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional serán vinculantes para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el Planeamiento Urbanístico General. (...) 4. Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que sean de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes citados en el apartado 1 de este artículo anteriormente aprobados.”.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1.7.- Por otra parte, el artículo 35.4 de la LOUA (sobre la vigencia y suspensión de los instrumentos de planeamiento) establece lo siguiente: “4. La entrada en vigor sobrevenida de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional comportará: a) La prevalencia de sus normas de aplicación directa cuando éstas sean contrarias o incompatibles con las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico.”.

1.8.- En la parte final del apartado 4 del referido informe de la Consejería competente en materia de urbanismo se expresa lo siguiente: “(...) Según el POT del Campo de Gibraltar, A.D. 20.12.11 la parcela se encuentra en Zona de Interés Territorial. El artº 76 de la Normativa del POT establece: (...) Luego el uso hotelero se encuentra entre los admisibles según el POT del Campo de Gibraltar; pero, de entre estos usos permitidos, el PGOU de Tarifa establece una mayor restricción al recoger como prohibido el uso hotelero en el suelo no urbanizable; el Plan General de Ordenación Urbanística es más restrictivo que el POT, no entrando no obstante en contradicción con éste.”

Sobre ello se observa que la afirmación contenida en el último inciso del apartado 4 del informe autonómico en el sentido de que “(...) el Plan General de Ordenación Urbanística es más restrictivo que el POT, no entrando no obstante en contradicción con éste.”, se revela como una auténtica aporía, es decir, como un enunciado que expresa o que contiene una inviabilidad de orden racional, dada la evidente oposición, contrariedad o antagonismo entre la prohibición del PGOU del uso hotelero en el suelo no urbanizable común o de carácter natural o rural cuando el mismo se plantea en una zona de interés territorial frente a la permisión de dicho uso hotelero en las zonas de interés territorial contenida en la norma vinculante de aplicación directa del artículo 76.1 del POTCG.

1.9.- Al respecto se considera oportuno destacar que en el fundamento jurídico tercero de la Sentencia de fecha 16.03.2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (Id CENDOJ: 18087330042015100059, ponente: Martín Morales, María Luisa) se recoge lo siguiente: “**TERCERO.- Para enmarcar la cuestión sometida a debate ha de destacarse que el art. 21 LOTA fija que:** 1. Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio podrán tener el carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones Territoriales. 2. Las Normas son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares, en los suelos urbanizables y no urbanizables. (...) Las NORMAS tienen los caracteres generales y clásicos de una norma jurídica: aplicabilidad inmediata (mandamientos jurídicos que se imponen a la realidad y son inmediatamente eficaces y de obligado cumplimiento para la Administración Pública y para los particulares, no precisando instrumento jurídico de desarrollo o de intermediación) y eficacia directa (su incumplimiento podrá ser perseguido directamente por los jueces de cualquier orden jurisdiccional, esto es, que podrán ser directamente invocarse ante los Jueces y Tribunales). Las normas están limitadas al suelo urbanizable y no urbanizable, operando sobre el suelo urbano las directrices o recomendaciones, que se transformarán en normas directamente aplicables por los Planes Generales de Ordenación urbana. Los Ayuntamientos afectados con planeamiento en vigor anterior al POT deberán iniciar la adaptación de aquél, sin perjuicio de la prevalencia inmediata del citado Plan de Ordenación Territorial, así deriva del art. 35.3 LOUA que respecto de la entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio Subterritoriales establece: a.- la prevalencia de sus normas de aplicación frente a las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico que fueran contrarias o incompatibles. (...) Y también del art. 23 LOTA que prevé que las

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	
Firma 1 de 2	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





determinaciones de los POT de ámbito subregional que sean de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los Planes Generales anteriormente aprobados. (...)”.

1.10.- En consecuencia, salvo mejor opinión en Derecho, se considera que la tesis mantenida en el informe preceptivo no vinculante autonómico (que, a su vez, sirve como base al requerimiento autonómico de anulación del acuerdo plenario de aprobación del citado proyecto de actuación), sobre la supuesta vigencia de la prohibición del PGOU del uso hotelero en el suelo no urbanizable común o de carácter natural o rural cuando el mismo se plantea en una zona de interés territorial, comportaría la vulneración de la norma de aplicación directa contenida en el artículo 76.1 del POTCG, que precisamente permite el uso hotelero en las zonas de interés territorial, y supondría la inaplicación del régimen legal vigente (contenido tanto en la LOTCAA como en la LOUA) en cuanto al carácter vinculante de las determinaciones que tienen la consideración de normas en los planes de ordenación del territorio sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico general municipal que las contradigan o sean incompatibles con ellas.

2.- Respecto a las nuevas cuestiones (ajenas al requerimiento autonómico de anulación del acuerdo plenario relativo a la aprobación del proyecto de actuación) introducidas en el informe técnico-jurídico de fecha 11.11.2021 (SAM de Jimena de la Frontera) adjunto al oficio del Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación de Cádiz, de fecha 11.11.2021, con registro en fecha 12.11.2021:

En atención a lo recogido en el apartado 2 de los fundamentos jurídicos del presente informe (subapartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8), se estima que no procede considerar como solicitud de revisión de oficio el requerimiento autonómico efectuado sino que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Entidad Local tiene la obligación de dictar resolución expresa sobre dicho requerimiento autonómico de anulación del acuerdo plenario relativo a la aprobación del proyecto de actuación y que, salvo mejor opinión en Derecho, se considera que ello ha de efectuarse en el sentido recogido en el precedente apartado 1 de las conclusiones del presente informe. (...)>>.

- Con fechas 07.02.2022 y 18.02.2022, tienen entrada en el Registro General de esta Corporación sendos escritos procedentes de la parte promotora a los que se unen cuatro dictámenes jurídicos y un dictamen jurídico, respectivamente.

- Con fecha 28.02.2022, emite informe el Secretario General, en el que se concluye lo siguiente: <<(…) **CONCLUSIONES: PRIMERA:** El Ayuntamiento de Tarifa, conforme determina el artículo 21.1 de la LPAC está obligado a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera sea su forma de iniciación.

SEGUNDA: El órgano competente para conocer el requerimiento de anulación de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía es el Pleno de la Corporación, al tener las atribuciones para la aprobación del proyecto actuación en cuestión.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERA: El Secretario General que suscribe se ratifica en su informe de fecha 24 de enero de 2019 -, complementando su argumentación con lo detallado en el Fundamento Jurídico quinto, y considerando ajustado a Derecho la petición formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, requiriendo la anulación del acuerdo plenario de aprobación del Proyecto de Actuación aprobado en sesión plenaria de 2 de octubre de 2018.

CUARTA: Los terrenos objeto del proyecto de actuación están clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Rural Común (SNU-NR) conforme a lo establecido en el texto refundido de la adaptación y revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa aprobado definitivamente el 27 de julio de 1990 o Suelo No urbanizable o Suelo no Urbanizable Natural o Rural (SNU-CN) según lo señalado en la adaptación parcial de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobada definitivamente el 23 de octubre de 2010. Conforme considera la Junta de Andalucía, el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz y el secretario general de la Corporación para posibilitar en tal suelo un uso hotelero, resulta preceptivo la previa adaptación del PGOU al POT. No obstante, existen informes del Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica, del Asesor Jurídico de Urbanismo y dictámenes aportados por la parte interesada, en sentido contrario al requerimiento de anulación de la Junta de Andalucía y favorables a la concesión de la licencia de obras y actividad pendiente de la propuesta de resolución. El carácter de los informes se ha detallado en el Fundamento de Derecho séptimo precedente.

QUINTA: El Pleno de la Corporación podrá adoptar el acuerdo que bajo su criterio considere, conforme a alguna de las posibilidades que a título ilustrativo se describen en el Fundamento de Derecho noveno o en cualquier otra que considere oportuno.

SEXTA: Procede la emisión de una propuesta de resolución por el Asesor Jurídico de Urbanismo y la correspondiente propuesta de la Alcaldía para su elevación al Pleno de la Corporación, para la adopción del acuerdo que se considere, por mayoría simple.>>

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Mantener el acuerdo, adoptado en sesión plenaria de fecha 02.10.2018, de aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN, con entrada en fecha 03.11.2016, para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, promovido por ENTIDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES TARIFA, S.L., a tenor de los informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal en fechas 20.08.2018 y 21.01.2019, antes transcritos, y con las consideraciones adicionales recogidas en los informes del Técnico Asesor Jurídico, de fechas 22.01.2019 y 17.12.2021, también transcritos anteriormente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (de la que procede el requerimiento) a través de su Delegación Territorial provincial (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) y, adicionalmente, para una mejor coordinación, a la Dirección General de

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023

Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Urbanismo, Inspección de Ordenación del Territorio, de la citada Consejería (citada en el último párrafo del requerimiento recibido).

El Sr. Alcalde expone: Como se ha comentado en lo que es el título del punto, lo que nos trae aquí se llevó a Pleno y a la aprobación definitiva de este proyecto de actuación. En la tramitación de este expediente también había habido una serie de informes que podríamos llamarle contradictorios, en el sentido de que hay informes jurídicos y técnicos favorables en este aspecto, hay informes por parte de Secretaría en relación con la prevalencia que no están de acuerdo con lo que comentaba en relación con lo que han dictaminado o han aclarado los informes técnicos y jurídicos. Después, para aclarar cualquier cuestión, también se ha solicitado informe a Diputación, que también emitió su informe relacionado en este sentido. En este ínterin de todo este tiempo que, ya digo, es de 2018, se ha ido aportando documentación para lo que es la licencia de obra, que ahora mismo está parada o a expensas de que se traiga a Pleno este expediente para que todos los presentes de la Corporación tengan conocimiento de él, cuál es la controversia en relación con este punto y, en última instancia, el último informe de Secretaría lo que pidió es que el jurídico de Urbanismo fuera el que propusiera al Pleno qué se debería de llevar.

Y esto es lo que traemos, el mantenimiento del acuerdo, un acuerdo que, ya digo, es controvertido por aquello de la prevalencia de la normativa supramunicipal con respecto a nuestra normativa urbanística municipal y, en principio, nosotros lo que hemos traído a Pleno es lo que nos han ido informando desde el ámbito jurídico. A partir de ahí, lo que queráis comentar en relación con este punto.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Buenas tardes. Bien se indica, este proyecto entra en el Ayuntamiento de Tarifa el 3 de noviembre de 2016. Se eleva a Pleno para la aprobación del proyecto de actuación en octubre del dieciocho. Después, ahí vienen unas controversias por parte de diferentes informes. Y, evidentemente, en este punto, pues haciendo un análisis de lo engorroso que es, por decirlo de algún modo, no queda otra que nos vamos a abstener en este punto, no poniendo en ningún momento en perjuicio el desarrollo de ningún proyecto que se pueda realizar en el municipio, siempre teniendo sus informes favorables por quien le compete, en este caso, por los informes técnicos. Y poco más que añadir, que el trabajo que realizan tanto la parte jurídica, como Secretaría, como otras Administraciones, que están implicadas en este punto que aquí se trata. Muchas gracias.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Por nuestra parte, la seguridad jurídica. Es un concepto que en el mandato anterior nosotros introdujimos en el acuerdo de gobierno que firmamos con ustedes. Y lo hicimos no por capricho, sino porque de lo que veníamos era precisamente de todo lo contrario, de la inseguridad jurídica. Porque la inseguridad jurídica tiene riesgos y tiene costes para el Ayuntamiento, dinero de los tarifeños y tarifeñas que, en lugar de servir para arreglos de las calles, carreteras, jardines y cualquier otro servicio público que nos podamos imaginar, en caso de llevarse hasta último término esa inseguridad jurídica, sirven para pagar indemnizaciones. Y lo hemos visto en otros casos durante este mandato, con el asunto de Santa Catalina, por ejemplo.

Pero es que la falta de planeamiento también provoca riesgos, y provoca costes para los tarifeños y tarifeñas. Ahí tenemos, por ejemplo, el convenio urbanístico de la zona de Ramos. Una de las razones que nos llevaron a introducir este concepto de la seguridad jurídica fue precisamente el planeamiento, el PGOU, absolutamente desactualizado con las necesidades actuales y los retos del futuro, concretamente desactualizado con los objetivos que marca la Agenda 2030.

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Y saco a colación esta aportación nuestra de la seguridad jurídica en ese pacto de gobierno, porque con este punto que estamos ahora mismo debatiendo no sólo se continúa con una política urbanística caducada, que es idéntica salvo algunos matices estéticos que la llevada a cabo por los gobiernos del Partido Popular, sino que además se hace con informes en contra, que aconsejan anular este acuerdo de Pleno que hoy ustedes quieren reafirmar. Y, efectivamente, como usted me va a decir, como acaba de decir, hay un informe a favor. Pero es que usted mismo afirmó en Comisión, y lo acaba de afirmar también, que no se trata de una cuestión pacífica. Usted mismo afirma y afirmó que existe esa inseguridad jurídica, pero, aun así, prefiere arriesgar.

Y, como hemos visto en otros casos, lo que se pone en juego no es ni más ni menos que el dinero de los tarifeños y tarifeñas. Por lo tanto, con todo esto, nosotros no podemos hacer otra cosa que votar en contra, en coherencia con el interés general de la mayoría de la ciudadanía de Tarifa. Gracias.

El Sr. Jiménez Chico, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Nuestro Grupo va a votar a favor, porque vemos que no podemos parar el desarrollo de Tarifa, y vemos que ya se establece en la nueva ley, que no habría problema, y no podemos seguir paralizando, como lleva tantos años paralizándose, el desarrollo de nuestro municipio. Con que vamos a votar a favor.

El Sr. Alcalde expone: En unas palabras, si queréis, termino contestando un poco a la cuestión de seguridad jurídica. Como también habéis podido comprobar en los informes, en este caso el último informe de Secretaría, que es el que cierra el expediente antes de lo que es la propuesta jurídica que hace Urbanismo, el jurídico funcionario de este Ayuntamiento,, comenta que efectivamente en el expediente hay un escrito por parte de la propia empresa promotora en el que se exime al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad patrimonial en el caso de que, si hay un recurso por parte de la Junta de Andalucía, que lo puede haber, que, ya digo, han pasado ya dos años y no lo ha hecho, también puede hacerlo, en principio no tendría capacidad para hacerlo, aunque una vez pasado por el Pleno otra vez se reactiva esta posibilidad, pero si eso pasara, hay en el propio expediente, así lo refleja el propio Secretario General, que hay un acuerdo, una declaración por parte de la propia empresa promotora diciendo que exime al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad patrimonial, por aquello de que existe cierta controversia en este aspecto.

Es cierto que es una controversia un poco temporal, en el sentido de que ya, como ha comentado o ha apuntado el portavoz del Partido Popular, la LISTA, la nueva normativa urbanística de Andalucía, en una disposición adicional indica que los Planes Generales de Ordenación Urbana deben adaptarse en cuatro años a los Planes de Ordenación del Territorio y, si no lo hace, la prevalencia es la Ordenación del Territorio, esto es, la norma supramunicipal.

Nosotros ahora mismo estamos inmersos, como sabéis, en lo que es la redacción del pliego de prescripciones técnicas de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que esperamos pueda licitarse antes de final de este año. Y, cuando termine esa licitación, empezaremos lo que es la revisión, y habrá una adaptación a los planes supramunicipales, como no puede ser de otra forma. Así que entendemos que, en este caso, cuando se trajo este tema a Pleno, que creíamos que Tarifa también tenía necesidad de tener desarrollo en zonas no urbanizables, pero para desarrollo de turismo rural, que no estaba todavía suficientemente potenciado en nuestro municipio, se puede hacer a través de rehabilitación, y, en este sentido, en este proyecto que parecía interesante. Y por eso se trajo a Pleno y se ha mantenido.

La controversia, ya digo, se ha dirimido en esos informes que ha habido y, sobre todo, cuando termina diciendo que quien tiene que proponer al Pleno es el jurídico de Urbanismo, y esto es lo que propone al Pleno. Por lo tanto, entendemos que esto es lo que se propone, porque hay seguridad o hay seguridad jurídica al respecto.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
	28/04/2023			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (12 votos a favor), habiéndose emitido dos votos en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ			X
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA		X	
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA		X	
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





11. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDA FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (SOLARES AVENIDA FUERZAS ARMADAS, 2 Y CALLE CASTILLEJOS, 3) PROMOVIDO POR JUAN LUIS VILLAVERDE S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVDA. FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (solares Avda. Fuerzas Armadas, 2, y C/. Castillejos, 3), promovido por JUAN LUIS VILLAVERDE, S.L., cuyo objeto es reordenar el volumen edificatorio de las parcelas incluidas en su ámbito -a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre el objeto del estudio de detalle, del informe técnico emitido en fecha 24.04.2019- (expediente número PG-8/2018 -G2552- del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-8/2018 (G2552) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVDA. FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (solares Avda. Fuerzas Armadas, 2, y C/. Castillejos, 3), promovido por JUAN LUIS VILLAVERDE, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 1421, de fecha 17.05.2019, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 143, de fecha 29.07.2019, en el Diario “Europa Sur” de fecha 15.07.2019, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, resulta que:

- Con fecha 24.04.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2018/8 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación a los escritos recibidos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril y 28 de diciembre de 2018 y 8 de febrero de 2019, relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2018/8 sobre el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDA FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS, emito el presente informe previo a su aprobación inicial, como continuación y en sustitución del emitido el 11 de febrero de 2019.

B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 21 de marzo de 2018 y registro de entrada 3062, se presenta ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 27 de marzo de 2018 y registro de entrada 3293, se presenta RESUMEN EJECUTIVO ESTUDIO DE DETALLE PARA LA

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ). 3. Con fecha 30 de noviembre de 2018 y registro de entrada 12967, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), que viene a sustituir el presentado con fecha 21 de marzo de 2018 y registro de entrada 3062. 4. Con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), que viene a sustituir el presentado con fecha 30 de noviembre de 2018 y registro de entrada 12967. 5. Con fecha 11 de febrero de 2019 se emite informe técnico, favorable a la admisión a trámite del Estudio de Detalle. 6. Con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132, se presenta nueva memoria del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ) y nuevo RESUMEN EJECUTIVO, que vienen a sustituir el presentado con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora la memoria del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)”, presentada con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132, los planos del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)”, presentados con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874, y el Resumen Ejecutivo del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)”, presentado con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132.

D. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle presentado con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874, que se remite para su tramitación consta, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, de los siguientes documentos:

1. MEMORIA INFORMATIVA, que incluye los siguientes apartados: - AGENTES, en el que se identifica la persona jurídica que propone la tramitación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el punto b) de la regla 1ª de procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la iniciativa para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y al técnico redactor del mismo. Asimismo se idéntica al técnico autor del Estudio de Detalle. - INFORMACIÓN PREVIA, en el que se identifican el instrumento de planeamiento que sirve de marco de referencia para el estudio de detalle, los terrenos objeto del estudio de detalle y sus propietarios y se describe la función de los Estudios de Detalle de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. - DESCRIPCIÓN, en el que se recoge una breve descripción del objeto del estudio de detalle, la clasificación del suelo de los terrenos afectados por éste y las edificaciones existentes en ellos. - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD, en el que se identifican a los propietarios y se aporta la referencia catastral, de cada una de las parcelas objeto del estudio de detalle. - CUADRO DE SUPERFICIES DE LOS SOLARES, en el que se recoge una estimación de la edificabilidad máxima de los terrenos incluidos en el ámbito del estudio de detalle por aplicación de la normativa vigente. Asimismo se relacionan y describen las

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





determinaciones objeto del estudio de detalle, y se hace una comparativa de la edificabilidad resultante de las determinaciones del Estudio de Detalle y de las del planeamiento vigente.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA, que incluye los siguientes apartados: - OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se indican las circunstancias que motivan la redacción del estudio de detalle. - JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se justifica la procedencia del estudio de detalle para los objetivos que se pretende alcanzar con él, de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

3. DOCUMENTO 1, en el que se incluye un informe del Área de Patrimonio, sobre la posibilidad de permutar terrenos municipales, para rectificar la geometría de la parcela en su lindero suroeste, junto al plano que se aportó para solicitar el informe.

4. DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS, del estudio de detalle.

5. CONSULTAS DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS CATASTRALES, de cada una de las parcelas afectadas por el estudio de detalle.

6. PLANOS: - P01. PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, en el que se sitúan los terrenos objeto del Estudio de Detalle. - P02. PLANO DE INFORMACIÓN. ESTRUCTURA GENERAL PGOU, en el que se reproduce parciamente el plano de estructura general del plan general vigente que recoge el ámbito del Estudio de Detalle. - P03. PARCELAS INICIALES OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE Y ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, en el que se delimita la superficie de las parcelas, susceptible de ser ocupada por la edificación. - P04. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. En el que se aporta un levantamiento del ámbito del estudio de detalle, señalando las edificaciones existentes. 7. RESUMEN EJECUTIVO, que incluye los siguientes apartados: - CONTENIDO Y ALCANCE, en el que se describe brevemente el contenido y el alcance del resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. - AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimita el ámbito en el que la ordenación propuesta altera la vigente. - OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se describe brevemente el alcance del Estudio de Detalle. - PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE APLICACIÓN, en el que describe los nuevos parámetros remitiendo a los planos de ordenación. - PLANO 1. PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, en el que se delimita gráficamente el ámbito en el que opera la suspensión de licencias prevista en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

E. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE. El Estudio de Detalle presentado tiene por objeto reordenar el volumen edificatorio de las parcelas incluidas en su ámbito, sin modificar el aprovechamiento total del conjunto, la altura máxima permitida ni la ocupación máxima del suelo. En concreto, pretende incrementar en 162,59 m², la edificabilidad máxima de la planta por encima de la altura máxima permitida, a costa de reducir la ocupación en el resto de las plantas, salvo la planta baja. De esta forma la edificabilidad de cada planta queda de la siguiente forma: - Planta I (baja): 0,7345 m²t/m²s - Planta II (primera): 0,7345 m²t/m²s - Planta III (segunda): 0,7345 m²t/m²s - Construcción por encima de la última planta: 64,88% sobre la edificabilidad máxima permitida por el Estudio de Detalle en la última planta (0,4766 m²t/m²s sobre la superficie del solar).

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





F. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE
El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

G. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los objetos de los Estudios de Detalle se encuentran el reajuste de la ordenación de los volúmenes, en instrumentos de planeamiento que tengan establecidas dichas determinaciones. El Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, contiene las determinaciones que establecen la ordenación de volúmenes de las parcelas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle presentado, por lo que su objeto, se encuentra entre los contemplados en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que los Estudios de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 15, no pueden: 1. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de lo establecido en el apartado 1 del artículo 15. 2. Incrementar el aprovechamiento urbanístico. 3. Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie. 4. Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes. En este sentido, respecto a la prohibición 1, el Estudio de Detalle mantiene el destino residencial previsto en el planeamiento vigente para los terrenos incluido en su ámbito de actuación. En cuanto a la prohibición 2, el Estudio de Detalle establece una ordenación de volúmenes que mantiene la edificabilidad total de la parcela en los 2,68 m²t/m²s, derivada de las determinaciones del planeamiento vigente, lo que supone un techo máximo total de 2.216,30 m²t. Por otro lado, en lo relativo a la prohibición 3, el Estudio de Detalle no afecta a suelo dotacional público, por lo que no puede incurrir en esta prohibición. Por último, el Estudio de Detalle, no afecta a las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

H. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, constando en el expediente informe del Área de Patrimonio y Montes de este Ayuntamiento en el que se indica que el Estudio de Detalle no afecta a suelos de propiedad municipal, y salvo mejor opinión del informe jurídico, se INFORMA FAVORABLEMENTE la admisión a trámite de la memoria del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)”, presentada con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132 junto a los planos del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)”, presentados con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874, y el Resumen Ejecutivo del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)”, presentado con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132, mediante su aprobación inicial y sometimiento a información pública por un plazo no inferior a 20 días.>>

- Con fecha 30.07.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz, en el que se expresa lo siguiente: “En relación con su escrito por el que solicita a esta Delegación Territorial la emisión de informe, con carácter facultativo, al ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVDA. FUERZAS

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS que se tramita en ese Ayuntamiento, le comunico lo siguiente: El artículo 31 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que corresponde a los municipios la tramitación y aprobación definitiva de, entre otros instrumentos de planeamiento, los Estudios de Detalle de ámbito municipal. El mismo artículo precisa que la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como de los Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, requiere la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo, no incluyendo en dicha relación a los Estudios de Detalle. Por tanto, la Ley 7/2007 de Ordenación Urbanística de Andalucía no contempla la participación de la administración urbanística autonómica en el procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle toda vez que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo cuyo objeto se limita a completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido de acuerdo con el artículo 15 de dicho texto legal. En consecuencia, no resulta procedente la emisión del informe solicitado a esta Delegación Territorial.”

- Con fecha 12.08.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones de Antonio Canas Sandoval (Hostal Restaurante Alameda, S.L.).

- Con fecha 26.09.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones de Fernando del Alcázar España (Administrador Concursal de Inmocasas, S.L.) y anexo.

- Con fecha 15.11.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2018/8 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación a los escritos recibidos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 2 y 18 de octubre de 2019, relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2018/8 sobre el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDA FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS, emito el presente informe tras el período de información pública y previo a su resolución definitiva.

B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 21 de marzo de 2018 y registro de entrada 3062, se presenta ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), para su admisión a trámite y posterior aprobación.

2. Con fecha 27 de marzo de 2018 y registro de entrada 3293, se presenta RESUMEN EJECUTIVO ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ).

3. Con fecha 30 de noviembre de 2018 y registro de entrada 12967, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), que viene a sustituir el presentado con fecha 21 de marzo de 2018 y registro de entrada 3062.

4. Con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), que viene a sustituir el presentado con fecha 30 de noviembre de 2018 y registro de entrada 12967.

5. Con fecha 11 de febrero de 2019, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del Estudio de Detalle.

6. Con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132, se presenta nueva memoria del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ) y nuevo RESUMEN EJECUTIVO, que vienen a sustituir el presentado con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874.

7. Con fecha 24 de abril de 2019 se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial del documento referido en el antecedente 6 anterior.

8. Por Decreto de Alcaldía 1421/2019, de 17 de mayo, se resuelve aprobar inicialmente y someter a información pública el Estudio de Detalle referido en el antecedente 1 anterior.

9. Con fecha 12 de agosto de 2019 y registro de entrada 8482, Antonio Canas Sandoval, presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

10. Con fecha 16 de septiembre de 2019 y registro de entrada 10076, Juan Luis Villaverde S.L., representada por Juan Luis Villaverde Sánchez, presenta escrito de contestación y aclaración a la alegación referida en el punto 9 anterior.

11. Con fecha 26 de septiembre de 2019 y registro de entrada 10740, Fernando del Alcázar España en calidad de Administrador Concursal de la entidad mercantil INMOCANAS S.L., presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

12. Con fecha 30 de septiembre de 2019 y registro de entrada 10929, Juan Luis Villaverde S.L., representada por Juan Luis Villaverde Sánchez, presenta escrito de aclaración a la alegación referida en el punto 11 anterior.

13. Con fecha 13 de octubre de 2019 y registro de entrada 11584, Juan Luis Villaverde S.L., representada por Juan Luis Villaverde Sánchez, presenta "Decreto del Ilustrísimo Señor Fiscal Don Juan Cisneros del Prado" de fecha 4 de septiembre de 2019, por el que se resuelve el archivo de las diligencias informativas previas 89/19.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS Son objeto del presente informe, exclusivamente, los escritos de alegaciones presentados por Antonio Canas Sandoval, con fecha 12 de agosto de 2019 y registro de entrada 8482, y Fernando del Alcázar España, con fecha 26 de septiembre de 2019 y registro de entrada 10740, toda vez que los escritos presentados por Juan Luis Villaverde S.L., representada por Juan Luis Villaverde Sánchez con fechas 16 y 30 de septiembre de 2019, y registros de entrada 10076 y 10929, respectivamente, son escritos aclaratorios de las alegaciones presentadas, y no alegaciones a la aprobación del Estudio de Detalle.

D. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS D.1. Alegaciones presentadas por Antonio Canas Sandoval Antonio Canas Sandoval, en su escrito de alegaciones de fecha 12 de

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





agosto de 2019 y registro de entrada 8482, se opone a la aprobación del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la Avda. Fuerzas Armadas y calle Castillejos”, en base a las siguientes consideraciones: 1. Que INMOCANAS S.L., propietaria de parte de los terrenos afectados por el Estudio de Detalle, se encuentra declarada en concurso de acreedores, y su administrador social, Rafael Canas Ortiz, suspendido de todas su facultadas como tal, habiéndose fijado para el día 12 de junio de 2019 la subasta de los terrenos referidos. 2. Que Antonio Canas Sandoval ostenta la condición de licitador ante la Administración concursal de INMOCANAS S.L., en la citada subasta, estando a la espera del remate del lote que constituyen los terrenos a que nos hemos referido en el punto 1 anterior. 3. Que el Estudio de Detalles “pretende vaciar los derechos de edificabilidad de las parcelas de INMOCANAS S.L. para cederlos” a la parcela colindante. 4. Que con la presentación de dicho Estudio de Detalle, y su aprobación, en su caso, se podría estar incurriendo en un delito de estafa, al estar dejando sin aprovechamiento urbanístico parcelas que van a ser adjudicadas a un tercero mediante subasta.

D.2. Alegaciones presentada por Fernando del Alcázar España Fernando del Alcázar España, como Administrador concursal de la entidad mercantil INMOCANAS S.L., en su escrito de alegaciones de fecha 26 de septiembre de 2019 y registro de entrada 10740, solicita que no se apruebe el “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la Avda. Fuerzas Armadas y calle Castillejos”, en el caso de haber sido realizada cualquier petición en nombre de INMOCANAS S.L. por cualquier tercero distinto del que suscribe la citada alegación, en base a las siguientes consideraciones: 1. Que parte de los terrenos objeto del Estudio de Detalle son titularidad de INMOCANAS S.L. 2. Que tienen constancia de escrito presentado por Hotel Restaurante Alameda S.L. ante la Fiscalía, dando traslado de una donación que INMOCASA S.L. ha llevado a efecto a favor de Juan Luis Villaverde. 3. Que dicha donación, de la que no tiene constancia, de haberse producido, sería nula de pleno derecho y realizada bajo fraude de ley, pues INMOCASA S.L. tiene sus facultades suspendidas, tanto de administración y disposición sobre los viene, derechos y obligaciones de su patrimonio integrado en el concurso.

E. CONSIDERACIONES A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Las alegaciones presentadas tiene un contenido jurídico, si bien, especialmente en la presentada por Antonio Canas Sandoval, se basan en una apreciación técnica sobre la finalidad del Estudio de Detalle que nos ocupa, que de acuerdo con lo expuesto en la alegación, consistiría en dejar sin edificabilidad las parcelas propiedad de INMOCANAS S.L., en favor de las parcelas colindantes. En este sentido tenemos que indicar que, tal y como se recoge en el cuadro final del apartado 5 de la Memoria Informativa del Estudio de Detalle aprobado inicialmente y en el informe técnico de fecha 24 de abril de 2019, la finalidad del citado instrumento de planeamiento es redistribuir la edificabilidad máxima asignada por la ordenación vigente a las parcelas de su ámbito entre las distintas plantas de los edificios que pueden construirse en ellos. Esta redistribución se lleva a cabo mediante la asignación de edificabilidad en términos relativos de techo edificable por superficie de parcela (m^2t/m^2s), para cada una de las plantas, y de manera homogénea para cada una de las parcelas referidas, de forma que se conserva la edificabilidad máxima que, con los parámetros establecidos en la ordenación vigente, puede alcanzarse en cada una de ellas ($2,68 m^2t/m^2s$). De esta manera, al estar referida la edificabilidad a la superficie de parcela, no es posible trasvasar aprovechamiento de unas parcelas a otras. Por consiguiente la manifestación recogida en el escrito de alegaciones presentado por Antonio Canas Sandoval en relación con “la donación del aprovechamiento” de las parcelas propiedad de INMOCANAS S.L. en favor de las colindantes, no se corresponde con las determinaciones del Estudio de Detalle, que mantiene el aprovechamiento que la ordenación vigente asigna a cada una de las parcelas de su ámbito.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





F. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, y toda vez que con las determinaciones del Estudio de Detalle no es posible el trasvase de aprovechamiento entre parcelas, el informe jurídico deberá determinar si existe fundamento jurídico para atender las alegaciones.>>

- Con fecha 23.12.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones de Antonio Canas Sandoval (Hostal Restaurante Alameda, S.L.).

- Con fecha 14.01.2020 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 08.10.2020 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones de Manuel Martínez Juárez (Hostal Restaurante Alameda, S.L.).

- Con fecha 27.01.2021 tienen entrada en el Registro General de esta Corporación dos escritos de alegaciones de Ignacio Ollero Pina (Juan Luis Villaverde, S.L.).

- Con fecha 19.02.2021 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 07.03.2022, se consigna nota de conformidad de la Secretaria General Accidental respecto al citado informe emitido en fecha 19.02.2021 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar los escritos de alegaciones presentados con arreglo a lo siguiente:

a).- Escrito de alegaciones de Antonio Canas Sandoval (Hostal Restaurante Alameda, S.L.), con registro en fecha 12.08.2019: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado E (consideraciones a las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15.11.2019, antes transcrito en la parte expositiva, y, en adición a lo anterior, se considera lo siguiente:

- La habilitación legal a los particulares para poder llevar a cabo la elaboración técnica y la presentación de los estudios de detalle se recoge en el artículo 31.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA) y, en este sentido, el presente expediente se refiere a un estudio de detalle presentado para su trámite dentro del supuesto de solicitud por iniciativa particular previsto en el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA (sobre la tramitación de los instrumentos de planeamiento), preceptos en los que no se exige la condición de propietario para su presentación.

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaria General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se observa lo siguiente:

· En el citado escrito de alegaciones, adjunto al escrito presentado con registro en fecha 12.08.2019, concretamente en el último párrafo del HECHO PRIMERO del mismo, se recoge expresamente que “D. Juan Luis Villaverde es propietario de la finca colindante a las dos fincas registrales de INMOCANAS, S.L. (...)”.

· En relación con lo indicado en dicho escrito de alegaciones, concretamente en los HECHOS PRIMERO Y TERCERO del mismo, se considera que el hecho de que exista un procedimiento concursal sobre las citadas fincas registrales de Inmocanas, S.L., no impide *per se* que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo.

· Y en relación con lo indicado en el mencionado escrito de alegaciones, concretamente en el apartado II de su parte expositiva y en el HECHO CUARTO del mismo, se considera que el hecho de que se haya formulado una denuncia ante la Fiscalía de Algeciras “*pendiente de investigación por la comisión de un presunto delito de estafa*”, no impide *per se* que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo. En este sentido se observa, adicionalmente, que consta en el expediente la aportación, mediante escrito presentado con registro en fecha 13.10.2019, del Decreto de la Fiscalía de Área de Algeciras (diligencias de investigación penal 89/19), de fecha 04.09.2019, en cuyo penúltimo párrafo se recoge que “*Por todo lo expuesto, debe procederse al archivo de las presentes diligencias, al no existir indicios de responsabilidad penal.*”

b).- Escrito de alegaciones de Fernando del Alcázar España (Administrador Concursal de la entidad mercantil Inmocanas, S.L.), con entrada en fecha 26.09.2019: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado E (consideraciones a las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15.11.2019, antes transcrito, y, en adición a lo anterior, se considera lo siguiente:

- En relación con lo indicado en el citado escrito de alegaciones, concretamente en el HECHO CUARTO del mismo, se considera que el hecho de que exista un procedimiento concursal sobre las citadas fincas registrales de Inmocanas, S.L., no impide *per se* que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo.

- Y en relación con lo indicado en dicho escrito de alegaciones, concretamente en el HECHO TERCERO del mismo, se considera que el hecho de que se haya formulado una denuncia ante la Fiscalía de Algeciras “*pendiente de investigación por la comisión de un presunto delito de estafa*”, no impide *per se* que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

este procedimiento administrativo. En este sentido se observa, adicionalmente, que consta en el expediente la aportación, mediante escrito presentado con registro en fecha 13.10.2019, del Decreto de la Fiscalía de Área de Algeciras (diligencias de investigación penal 89/19), de fecha 04.09.2019, en cuyo penúltimo párrafo se recoge que “Por todo lo expuesto, debe procederse al archivo de las presentes diligencias, al no existir indicios de responsabilidad penal.”

c).- Escrito de alegaciones de Antonio Canas Sandoval (Hostal Restaurante Alameda, S.L.), con registro en fecha 23.12.2019: Se observa que el mismo, con un contenido similar al presentado con registro en fecha 12.08.2019, se ha presentado fuera del periodo de información pública (tras su finalización, como último día de plazo, en fecha 27.08.2019, una vez efectuada la publicación del edicto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29.07.2019); sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, por una parte, se responde al mismo en el sentido indicado en la letra a) precedente para su escrito de alegaciones presentado con registro en fecha 12.08.2019 y, por otra parte, en mérito a cuanto antecede, se responde al mismo en el sentido de no acceder a su petición de suspensión de la tramitación del presente procedimiento; observándose aquí, adicionalmente, que consta en el expediente la notificación dirigida al Administrador Concursal de Inmocanas, S.L., con salida en fecha 13.09.2019, así como la presentación por parte del mismo de un escrito de alegaciones, con entrada en fecha 26.09.2019, que a su vez es objeto de respuesta en el sentido indicado en la letra b) precedente.

d).- Escrito de alegaciones de Manuel Martínez Juárez (Hostal Restaurante Alameda, S.L.), con registro en fecha 08.10.2020: Se observa que el mismo (cuyo apartado 6 viene a ser una recapitulación del escrito presentado con registro en fecha 12.08.2019), se ha presentado fuera del periodo de información pública (tras su finalización, como último día de plazo, en fecha 27.08.2019, una vez efectuada la publicación del edicto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29.07.2019); sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, por una parte, se responde al mismo en el sentido indicado en la letra a) precedente para el escrito de alegaciones presentado con registro en fecha 12.08.2019 y, por otra parte, se responde al mismo en el sentido de no acceder a su petición de suspensión de la tramitación del presente procedimiento; observándose aquí, adicionalmente, que consta en el expediente la notificación dirigida al Administrador Concursal de Inmocanas, S.L., con salida en fecha 13.09.2019, así como la presentación por parte del mismo de un escrito de alegaciones, con entrada en fecha 26.09.2019, que a su vez es objeto de respuesta en el sentido indicado en la letra b) precedente.

e).- Dos escritos de alegaciones de Ignacio Ollero Pina (Juan Luis Villaverde, S.L.), con registro número 618 y 647 en fecha 27.01.2021: Se observa que los mismos, que tienen un contenido similar, se han presentado fuera del periodo de información pública (tras su finalización, como último día de plazo, en fecha 27.08.2019, una vez efectuada la publicación del edicto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29.07.2019); sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se responde a su petición de certificación sobre el supuesto silencio administrativo positivo producido en el sentido indicado en la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo (recogida, entre otras, en la Sentencia de fecha 18.05.2020) en atención a la propia configuración legal del instituto del silencio administrativo en la regulación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (antes, en el artículo 43.1, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, ahora, en el artículo 24.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) que, en virtud del carácter de servicio público que aprecia en materia de instrumentos de planeamiento de

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desarrollo, se decanta por considerar la existencia de un silencio administrativo negativo en estos casos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVDA. FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (solares Avda. Fuerzas Armadas, 2, y C/. Castillejos, 3), que consta de memoria, presentada con registro en fecha 12.04.2019; con sus planos, presentados con registro en fecha 24.01.2019, y con su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 12.04.2019, promovido por JUAN LUIS VILLAVERDE, S.L.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

El Sr. Alcalde expone: Esto es un tema que, como ya vimos en la Comisión, estaba en ciernes pendiente de dictamen, o de informe de Secretaría. Por diferentes cuestiones se ha ido retrasando el incorporarlo a este Pleno. Ha habido varias renuncias o abstenciones en relación con este expediente por parte de algunos técnicos. Y ya, una vez que se ha podido dar la nota de conformidad en relación con este expediente, que en principio tiene todo el procedimiento adecuado, pues se ha traído a Pleno.

Lamentar estos retrasos que se tienen. Es por cuestiones que al final el interesado se ve envuelto en estas cuestiones y también porque aquí también hubo una presión innecesaria y desproporcionada por parte también de los interesados en relación con esta cuestión. Y, al final, se ha dirimido todo, se ha aclarado todo y se ha traído a Pleno.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: En este punto nosotros adelantamos que nos vamos a abstener. Y hubiéramos votado a favor sin ningún problema, porque, como lo hemos hecho en otros estudios de detalle, en otros parecidos que se llevan a cabo en parcelas ubicadas en núcleo urbano ya desarrollado, pues lo hacemos. Pero nos tenemos que abstener, porque en el expediente, a lo largo de todo el expediente, se ponen de manifiesto varias cuestiones, que no son a nuestro juicio ejemplo de buen gobierno. La más importante de todas es la acusación que este promotor hace a algunos funcionarios de este Ayuntamiento, literal, de tener relaciones de interés con otras partes implicadas en este asunto, llegando a decir que este asunto no iba a salir, porque estos funcionarios tienen controlado el Ayuntamiento. Es decir, que se acusa por parte de un promotor a este Ayuntamiento de ser un Ayuntamiento corrupto. Y esto es una acusación muy grave a una institución. Y usted, como máximo responsable, tiene un mandato. Tiene muchos, pero uno en concreto es velar por las instituciones públicas y democráticas.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por lo tanto, usted no puede dar carpetazo, como acaba de hacer, a este asunto, ni con una declaración institucional, que está muy bien para otros temas, pero para este tema se queda corta. Ni diciendo que estas acusaciones no tienen fundamento. Porque, si no tienen fundamento esas acusaciones, deben tener consecuencias para quien las vierte, ya sea a través de una carta, a usted mismo, o ya sea por medio de una asociación, que también lo hemos visto, cómo estas acusaciones igualmente se han vertido a través de una asociación que se dice defender los derechos de los ciudadanos de Tarifa, pero que los únicos derechos que defiende realmente son los derechos de las promotoras urbanísticas, que son los que le pagan el chiringuito.

Por lo tanto, pedimos máxima transparencia y, al igual que en el anterior punto pedíamos que el planeamiento urbanístico lo hicieran los ciudadanos de Tarifa y no dependiera de si le interesa más o le interesa menos al gobierno de turno un proyecto u otro, queremos que la población de Tarifa sepa qué está pasando en el Ayuntamiento en torno a esta cuestión. Nada más. Muchas gracias.

El Sr. Jiménez Chico, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: El sentido del voto de nuestro Grupo va a ser a favor, porque creemos que no es lícito que un proyecto o una reordenación lleve dos años ya esperando que se lleve a cabo y esté paralizada. Y luego, yo creo que esto, nosotros no estamos en el gobierno, como está acusando Francisco, que un gobierno pueda admitir esto, nosotros no estamos en el gobierno, pero sí estamos por y para Tarifa. Y creo que, vuelvo a reincidir en lo mismo de antes, el desarrollo de Tarifa no lo podemos tener parado, y hay que sacarlo para adelante. Entonces, nuestro sentido del voto va a ser a favor.

El Sr. Alcalde expone: Perfecto. Transparente es, el expediente está ahí, se ha comunicado, todo lo que es el expediente se ha podido comprobar. Y en el caso, por ejemplo, de las acusaciones que se vertieron sobre uno de los funcionarios de este Ayuntamiento, es verdad que nosotros lo que hemos articulado en coordinación con la Asociación, en este caso de Secretarios e Interventores, es la declaración institucional que hemos hecho por parte de todos los miembros de esta Corporación de forma unánime evidentemente de ese respaldo a la figura del funcionario, de su labor como funcionario y de, en este caso concreto, de la Secretaría General, que parecía que estaba en cuestión.

En ese aspecto, es cierto que cualquier otra derivada de esto, en el sentido de si hay cualquier derivada, ya sea judicial o penal en ese aspecto, siempre ha tenido, y así se lo hemos expresado a los funcionarios y demás, como no puede ser de otra forma, la puerta abierta y siempre va a estar amparado en relación con esos aspectos por este Ayuntamiento, porque así lo tiene determinado.

Por lo tanto, es evidente que ha habido tensión, muchas tensiones en este Ayuntamiento, que esperemos que la tensión vaya rebajándose conforme vayamos incorporando las diferentes piezas que faltan en este Ayuntamiento, y yo creo que en un corto periodo de tiempo la situación se normalizará, y esperemos que cualquier tensión externa que se pueda provocar también se rebaje.

En ese aspecto, siempre ha tenido todo nuestro respeto, apoyo y compromiso por parte de este Equipo de Gobierno, la parte funcional de este Ayuntamiento. Y, en ese aspecto, así se lo hemos hecho ver tanto a la parte promotora, en este caso, de este proyecto, como a la asociación que has mencionado anteriormente. Lo hemos hecho verbalmente y por escrito en diferentes ocasiones, y ahora de forma genérica lo hemos hecho todos los miembros de la Corporación. Por lo tanto, entendemos que el amparo que nos piden, en este caso, los funcionarios, está más que reflejado en nuestros actos.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (13 votos a favor), no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA			X
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





12. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

Departamento: MONTES

Asunto: **Aprobación del expediente tramitado, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, y apertura del procedimiento de licitación para adjudicar el aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (Bujeo, Betis, Facinas, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra Plata, Zorrillos, Ahumada, Caheruelas, Longanilla y El Paredón) de propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.**

Expediente: 2022/1448

QUORUM DE VOTACIÓN: MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado para adjudicar el aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (Bujeo, Betis, Facinas, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra Plata, Zorrillos, Ahumada, Caheruelas, Longanilla y El Paredón) de propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de condiciones jurídico administrativas, el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe Técnico del Área de Montes de fecha 18.02.2022.
- Informe de Intervención de fecha 09.03.2022.
- Informe jurídico de Contratación de fecha 10.03.2022.
- Informe de Secretaría de fecha 14/03/2022.
- Informe de Intervención de fecha 14/03/2022.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Ley 2/1992 Forestal de Andalucía (LF)
- Decreto 208/1997 Reglamento Forestal de Andalucía (RF)
- Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)
- Decreto 18/2006 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, el órgano de contratación competente para la aprobación del expediente de enajenación, es el Pleno del Ayuntamiento ya que aun cuando su valor no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, lo que ha sido informado en sentido negativo por el Sr. Interventor, la duración prevista del contrato, supera los cuatro años.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación de contrato privado de enajenación del aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (Bujeo, Betis, Facinas, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra Plata, Zorrillos, Ahumada, Caheruelas, Longanilla y El Paredón) propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMAS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES BUJEO (CA-50007-AY), BETIS (CA-50008-AY), FACINAS (CA-50009-AY), LA PEÑA (CA-50011-AY), PUERTOLLANO (CA-50012-AY), SALADA VIEJA (CA-50013-AY), SIERRA PLATA (CA-50014-AY), ZORRILLOS (CA-50015-AY), AHUMADA (CA-50053-AY), CAHERUELAS (CA-50054-AY), LONGANILLA (CA-50055-AY), EL PAREDON (CA-70004-AY), TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la saca de corcho correspondiente al periodo 2022 - 2031, en el grupo de montes citado en el encabezamiento del presente Pliego, con un peso aforado según se indica, considerándose como bornizo y pedazos: las garras, pegas, corcho quemado y pedazos. Se entiende por pedazos los que no alcanzan un cuadro de 20 centímetros en uno de sus lados.

El presente aprovechamiento se halla incluido en la propuesta del Plan Anual de Aprovechamiento del Monte del periodo 2022 - 2031. No obstante será efectivo y de aplicación el presente Pliego a partir de la aprobación definitiva por parte de la Consejería de Medio Ambiente de dicho Plan de Aprovechamientos.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aforo se estima inicialmente en un total de:

AÑO	CORCHO REPRODUCCIÓN		BORNIZO	MONTE	RODAL(Anexo 2)
	Qc	Kg			
2022	12704	584.402	5000	Saladavieja;Bujeo;Ahumada; Caherulas ;Puertollano;Sierra plata;ElParedón;El Bujeo	S1;B1;A1;C9;P9;S P9.1;EP10;B10
2023	6955	319.939	5000	Longanilla;Caheruelas	L2.1;C2
2024	2921	134.357	5000	Facinas;Caheruelas;La Peña	F3;C3;LP3
2025	4572	210.312	5000	Saladavieja; Ahumada	S4; Axx
2026	6577	302.533	5000	Ahumada	A5
2027	6532	300.472	5000	Zorrillos;Ahumada ;Longanilla	Z6;A6;L6
2028	3554	163.466	5000	Caheruelas;;Ahumada	C7.1;A7
2029	2083	95.827	5000	Saladavieja;Puertollano	S8;P8.1
2030	0	0	0		
2031	4184	192.479	5000	El Paredón;El Bujeo	EP10;B10

PRODUCCIÓN DE CORCHO TOTAL GRUPO DE MONTES DE TARIFA		
Año	CORCHO DE REPRODUCCIÓN	CORCHO BORNIZO
2022-2031	50.082 Qc	2,303,787Kg
		50.000 Kg

2.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE TASACION:

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan de Aprovechamientos se fija un precio de tasación unitaria para el año 2022 de:

- 1 €/Kg de corcho de reproducción
- 0,06 €/Kg de corcho bornizo.

Estos precios se establecen para los **productos en el árbol**, es decir, que las operaciones de ruedosy veredas, pela, arriería y demás gastos inherentes serán por cuenta del rematante. Asimismo estosprecios irán incrementados en 21 % en concepto de I.V.A. El adjudicatario estará obligado a descorchar todos los pies que le sean señalados por el Personal Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos, enviando copia de los mismos a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente:

- a) El 85% del importe de adjudicación según indicaciones del Ayuntamiento de Tarifa.
- b) El 15 % en la c/c ES23 2103 0613 13 0030005225, entidad Unicaja, C/Batalla del Salado s/n. 11380-Tarifa

Firma 2 de 2
Alcalde
02/05/2023
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2
Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.
28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Correspondiente al fondo de Mejora del Ayuntamiento.

No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente **Licencia del aprovechamiento** a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, una vez el ayuntamiento haya efectuado el ingreso del 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes de Andalucía.

Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que se hará efectiva a partir de la emisión

de la Licencia de Aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

Una vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de Cádiz procederá a realizar el **Acta de Reconocimiento Final**. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará: los kilos totales de corcho de reproducción y bornizo, número aproximado de pies descorchados, decrépitos y secos, jornales empleados, etc., así como los daños, clasificándolos en evitables e inevitables caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

3.- PRECIO DEL CONTRATO EN SUCESIVAS CAMPAÑAS

El precio de las sucesivas campañas recogidas en el apartado 1, es decir del año 2023 al 2031 será el siguiente:

Año 2023, será aplicado el precio de licitación más el IPC anual correspondiente.

Año 2024, el precio será sometido a revisión en la cual será el precio establecido por la media del precio de venta del corcho de los Ayuntamientos de Los Barrios, Tarifa, Cortes de la Frontera y Ronda y montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz que en el año 2014 hayan realizado la saca y venta del Corcho. Estos montes que se encuentran ordenados para la extracción del corcho de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, son: San Carlos del Tiradero y Valdeinfierno en el término municipal de Los Barrios, y San José de las Casas, Las Casillas, Majada del Lobo, Las Naranjas, Garganta Honda y Los Gavilanes en el término municipal de Jimena.

La media obligatoriamente deberá ser realizada con el precio de venta de todos los citados anteriormente, en el supuesto de que en ese año algún Monte por circunstancias especiales no se realice la extracción y venta posterior del corcho, se aplicará la media de los resultantes siendo imprescindible al menos tres montes.

Año 2025, será de aplicación el precio resultante de la revisión más IPC.

Año 2026, precio del año anterior más IPC.

Año 2027, el precio será sometido a revisión, en la cual será el precio establecido por la media del precio de venta del corcho de los Ayuntamientos de Los Barrios, Tarifa, Cortes de la Frontera y Ronda y montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz que en el año 2027 hayan realizado la saca y venta del Corcho. Estos montes que se encuentran ordenados para la extracción del corcho de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, son: San Carlos del Tiradero y Valdeinfierno en el término municipal de Los Barrios, y San José de las Casas, Las Casillas, Majada del Lobo, Las Naranjas, Garganta Honda y Los Gavilanes en el término municipal de Jimena.

La media obligatoriamente deberá ser realizada con el precio de venta de todos los citados anteriormente, en el supuesto de que en ese año algún Monte por circunstancias especiales no se realice la extracción y venta posterior del corcho, se aplicará la media de los resultantes siendo imprescindible al menos tres montes.

Año 2028, será de aplicación el precio resultante de la revisión más IPC.

Año 2029, precio del año anterior más IPC.

Año 2030 el precio será sometido a revisión, en la cual será el precio establecido por la media del precio de venta del corcho de los Ayuntamientos de Los Barrios, Tarifa, Cortes de la Frontera y Ronda y

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz que en el año 2030 hayan realizado la saca y venta del Corcho. Estos montes que se encuentran ordenados para la extracción del corcho de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, son: San Carlos del Tiradero y Valdeinfierno en el término municipal de Los Barrios, y San José de las Casas, Las Casillas, Majada del Lobo, Las Naranjas, Garganta Honda y Los Gavilanes en el término municipal de Jimena.

La media obligatoriamente deberá ser realizada con el precio de venta de todos los citados anteriormente, en el supuesto de que en ese año algún Monte por circunstancias especiales no se realice la extracción y venta posterior del corcho, se aplicará la media de los resultantes siendo imprescindible al menos tres montes.

Año 2031, precio del año anterior más IPC.

En el supuesto que la venta del corcho de los Montes aplicados en la revisión será en cargadero, se le aplicará el descuento correspondiente por los gastos de la saca, antes de realizar la media.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El corcho se licita en el árbol, correspondiendo al adjudicatario realizar los suelos o ruedos, veredas que deben realizarse durante el otoño-invierno anterior a la saca anual, reparación y mejora de las vías de saca necesarias para el transporte del corcho, así como la contratación del personal y arriería para la saca anual.

Cumplirá estrictamente las condiciones recogidas al efecto en el Pliego de Condiciones elaborado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

5.- PUBLICIDAD DEL CONTRATO. PERFIL DEL ORGANO DE CONTRATACION.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se puede acceder a través de la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=aqOKcg%2BUeNOrz3GQd5r6SQ%3D%3D>, a la que se puede acceder a través de la página web del Ayuntamiento, www.aytotarifa.com, conforme al artículo 63 LCSP.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

6.1 Condiciones de Aptitud y capacidad.

Sólo podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos expuestos en este pliego.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

6.2 Normas especiales sobre capacidad de las personas jurídicas.-

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.3 Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la U.E.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán capacidad aquellas empresas que, con arreglo a la legislación del Estado ñeque estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

6.4 Capacidad de los demás empresarios extranjeros.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresas extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Así mismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.5. Capacidad de las Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.6 Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 71 de la LCSP.

6.7 Condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica.

- a. La solvencia económica, según el artículo 87.1 y 2 de la LCSP deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, o mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser al menos el valor estimado para el año 2022 es de 584.402 €. Dicha cantidad resulta de multiplicar 584.402 Kg de corcho de reproducción por su precio, siendo este de 1€/kg.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse, según lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:.

a) Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, como dispone la letra a) del citado precepto.

b) A través de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

7.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

7.1 Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2 Acreditación de la solvencia exigible.

1.- La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2.- La acreditación de la solvencia técnica los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán, durante los VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la publicación del anuncio en la plataforma de contratación del Estado. En caso de que el último día de presentación de plicas sea sábado, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

8.1. Presentación de documentación.

Presentación de proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

La puesta a disposición de los pliegos se realizará a través del perfil de contratante que se encuentra alojado en la plataforma de contratación del sector público: pudiendo acceder a él mediante el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=aqOKcg%2BUeNOrz3GQd5r6SQ%3D%3D>

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la **“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”** que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las ofertas deberán enviarse a través de la **“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”** en el plazo indicado en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Estado y que se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público. La presentación de una oferta presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como de sus Anexos, sin salvedad o reserva alguna.

Conforme a lo establecido en el artículo 139.3 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas normas producirá la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el infractor al contrato o al lote respectivo. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se establecen en el artículo 86 del RGLCAP, conforme al régimen previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Toda la documentación se presentará en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, o por intérprete jurado. La confidencialidad de la oferta presentada por el licitador deberá someterse a lo establecido en el art. 133 de la LCSP.

La Administración podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de “**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**”, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Aplicaciones-Firma.html>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la **Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)**

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es.

Se debe incluir una relación numerada de todos los documentos que se relacionan en este apartado.

Los sobres se organizan de la siguiente forma:

ARCHIVO 1, será la siguiente:

A. Declaración responsable. Esto es la declaración responsable del licitador, conforme al modelo puesto a disposición en el **Anexo I**. En el caso de la **unión temporal de empresarios (UTE)**, se **incluirá una declaración** firmada por el representante de cada una de las empresas en la que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

B. Anexo IV, relativo al compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.

C. Documentación acreditativa del pago o depósito de la garantía provisional.

ARCHIVO N° 2

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el **Anexo III**, debiendo ir firmada. El importe debe expresarse claramente en cifras y letras. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra prevalecerá esta última, salvo que del estudio y análisis de la oferta y, en su caso, del desglose de precios, se pueda deducir que el importe correcto es el indicado en cifra.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	
Firma 1 de 2	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas

9.- GARANTIAS

a) PROVISIONAL

Al objeto de garantizar el mantenimiento de las ofertas efectuadas hasta la adjudicación del contrato, los licitadores, según el artículo 106 de la LCSP, están obligados a la constitución de una garantía provisional por importe de 4.500 euros.

La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

Cuando se exijan garantías provisionales, estas se depositarán, en las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, del modo siguiente: a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

b) DEFINITIVA

En el momento de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá ingresar el 5% del tipo de tasación en concepto de garantía, tomando como referencia el precio ofertado para el corcho de 2022 sobre el aforo total, y a deducir de forma proporcional en las demás anualidades.

Los demás pagos anuales deberán efectuarse los días 15 de Mayo de cada año, a excepción del último que se estará a expensas de la liquidación final que se practique.

Conjuntamente con el precio del aprovechamiento se ingresará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo establecido en las disposiciones vigentes.

La constitución de la garantía podrá prestarse por cualquiera de las formas siguientes:

1. Mediante transferencia bancaria o en valores públicos o privados. Los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja del Ayuntamiento.

2. En aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España e presentado ante el correspondiente órgano de contratación

Con relación a la garantía constituida mediante aval, el art.56 del Reglamento 1098/01, de 12 de octubre, señala que para que el aval pueda ser admitido en la contratación con la Administración, deberá ser:

- Solidario respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la caja de depósito del Municipio.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente la cancelación aval, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.65 del mismo Reglamento.
- También, conforme dispone el artículo 58.2 del Reglamento 1098/01, los avales habrán de ser autorizados por apoderados de la entidad avalante que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Estos poderes deberán se bastanteados previamente y por una sola vez por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos por la Abogacía del Estado, requisito cuyo cumplimiento quedará reflejado en el texto del aval. No obstante, en el ámbito local resulta de aplicación el art. 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que señala que los informes que la Ley asigna a las Asesorías jurídicas se evacuarán por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Asimismo, se exige que el aval lleve la firma legitimada por notario o por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Administración contratante.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

10.- GASTOS DE LICITACION Y PUBLICACIÓN.-

Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y publicaciones en los Boletines Oficiales si los hubiera. El abono se efectuará junto con la presentación de la garantía definitiva.

11.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS.-

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, SECRETARIO GENERAL o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico e INTERVENTOR, o, en su caso, el titular del órgano que

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Alcalde de Alcalá de Tarifa o Concejala en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Concejala de Montes, Vocal.
- Secretario General del Ayuntamiento, Vocal.
- Interventor del Ayuntamiento, Vocal.
- Ingeniero Técnico de Montes Municipal
- Funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario de la Mesa.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al criterio único: mayor precio ofertado a partir del fijado como precio de tasación por el corcho de reproducción, que aparece en la cláusula segunda del pliego siendo el precio de salida 1€ el kilo de corcho de reproducción.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, si así se indica en el Anexo I.

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, escrituras de constitución, poder bastante del representante, DNI del representante. La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la de obrar deberá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el ROLECE, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En este caso se aportará también una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo II de este pliego en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal de la inexistencia con la de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

-Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

-Constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, perdiendo por ello la garantía provisional aportada.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2.- ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el criterio de mejor oferta económica.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores o candidatos y se publicará en el perfil del contratante tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El corcho se licita en el árbol, correspondiendo al adjudicatario la realización de los suelos o ruedos y veredas, y, si fuera necesario, la reparación y mejora de las vías de saca para el transporte del corcho.

El adjudicatario también deberá asumir la contratación del personal y arriería para la saca anual. Cumplirá estrictamente las condiciones recogidas al efecto en el Pliego de Condiciones elaborado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En el caso de existir alguna discrepancia o duda con el pliego anterior deberá ser aclarado por el área correspondiente del Ayuntamiento de Tarifa.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y publicaciones en los Boletines Oficiales. El abono se efectuará junto con la presentación de la garantía definitiva.

15. CONDICIONES ESPECIALES

Para garantizar que el licitador contrate a personal cualificado con experiencia en labores de descorche ya sea en fincas del término municipal de Tarifa, en algún término municipal, en que todo o parte de su territorio se encuentre dentro del Parque Natural Los Alcornocales, o en otro de la provincia de Cádiz, el licitador deberá aportar: Documento en el que la empresa se comprometa a la contratación de dicho personal durante el tiempo de ejecución del contrato y la acreditación de la especialización de estos.

16. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

18. UNIDAD TRAMITADORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Concejalía de Medio Ambiente y Montes el Ayuntamiento de Tarifa.

19. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos del Ayuntamiento de Tarifa, así como al tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de AYUNTAMIENTO DE TARIFA. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de AYUNTAMIENTO DE TARIFA, en los términos establecidos en la legislación vigente. AYUNTAMIENTO DE TARIFA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los licitadores a los que haya tenido acceso por la tramitación al presente concurso, y únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





20. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, con la dirección de correo electrónico.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la presente declaración, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, relativas a los siguientes aspectos:

1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia, y el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2.- *Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos. Así mismo, cumple o se compromete a cumplir con los requisitos detallados en el apartado 4.3 de la cláusula 1 del PCAP "Otros Requisitos" y se compromete igualmente a acreditar su cumplimiento. En caso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, se compromete a aportar compromiso escrito de las mismas sobre la puesta a disposición de los medios necesarios; debiendo dichas empresas aportar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al modelo que figura en el Anexo IV.*

3.- *Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.*

4.- *Que, en el caso de personas jurídicas, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.*

5.- *Que dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y que en caso de resultar propuesto adjudicatario aportará la documentación acreditativa de la misma.*

6.- *Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente del pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

7.- *No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.*

8.- *Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de TARIFA y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía.*

9.- *Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Además, en el caso de las comunitarias o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán declarar estar en posesión de la misma. En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no comunitarias deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.*

10.- *Que se compromete a asignar a la ejecución del contrato todos los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; que dispone efectivamente de dichos medios, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público; y que, en caso de resultar propuesto adjudicatario, aportará la documentación acreditativa que se solicite en caso de que la documentación para la valoración de los criterios de adjudicación no acredite adecuadamente los requisitos exigidos o las características ofrecidas determinantes de la propuesta de adjudicación a su favor.*

11.- *Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, **comprometiéndose a acusar recibo de las mismas**, siendo su dirección de correo electrónico la siguiente: _____*

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

12.- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

13.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y que (Marque la casilla que corresponda):

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

14.- (Marcar lo que proceda)

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).

Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

15.- Que la empresa a la que representa se compromete al cumplimiento de la/s siguiente/s condición especial de ejecución de entre las recogidas en el apartado 19 de la cláusula 1:

○ Que el gestor/a adscrito como interlocutor/a en el contrato tenga contrato indefinido, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio de este contrato.

○ Que el gestor/a adscrito como interlocutor en el contrato sea una mujer, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio de este contrato.

○ Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio de este contrato.

○ Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio de este contrato.

El incumplimiento de estas determinaciones, que serán objeto de declaración responsable en el trámite de admisión, se deberán mantener durante toda la vida del Contrato, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo y a las acciones legales oportunas.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En _____, a _____ de _____ de _____. (Firma)

Nota:

1. Las empresas que deseen participar formando parte de una unión temporal deben suscribir individualmente una declaración conforme a este modelo. Así mismo aportarán compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.
2. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE).

D./D^a. _____, con D.N.I. (o documento equivalente), actuando en nombre propio / en virtud de la representación que ostenta, en nombre de

_____ DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado referentes a:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
-

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 201...

Firmado:

Nota: Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, marque únicamente la opción que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., con
 DNI número, en nombre (propio o de la empresa que representa)
, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con CIF
 y domicilio fiscal en, calle
, número, enterado
 del anuncio publicado en el perfil de contratante el día de de y de las
 condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la
 adjudicación del contrato de APROVECHAMIENTO DEL CORCHO TEMPORADAS 2022-2031,
 partiendo del precio base de licitación de 46€ por Qc, se compromete al pago del siguiente precio por
 QUINTAL CASTELLANO (46K) del corcho de reproducción:
EUROS sin IVA(número),, con IVA
 (número)
EUROS sin IVA(letras),
, con IVA (letras)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas
 particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En
 la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones
 vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de
 género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con
 discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con
 discapacidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

D. /Dña., con DNI número en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por el

Ayuntamiento de TARIFA:

Y

D. /Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad

..... con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes²:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE “

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMÁS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTE BUJEO (CA-50007-AY), BETIS (CA.5008-AY), FACINAS (CA-50009-AY), LA PEÑA (CA-5011-AY), PUERTOLLANO (CA-50012-AY), SALADAVIEJA (CA-50013-AY), SIERRA PLATA (CA-50014-AY), ZORRILLOS (CA-50015-AY), AHUMADA (CA-50053-AY), CAHERUELAS (CA-50054-AY), LONGANILLA (CA-50055-AY), EL PAREDON (CA-7004-AY), TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.-

1.- DE LA EJECUCIÓN

1.1 Será de aplicación

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Sonia María Moreno Ruiz) and Firma 2 de 2 (Francisco Ruiz Giráldez) with dates 28/04/2023 and 02/05/2023 respectively.

Table with 2 columns: Metadata (Classificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original) and Validation Code (34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001).





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- El Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-045-1975; BOE de 21-08-75)

- El Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de los Alcornocales y de la Zona Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049), y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

1.2 Deberá realizarse la operación conforme a las Instrucciones de Descorche en vigor. A tal efecto, se adjunta un anexo-resumen de dichas instrucciones.

1.3 Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el apartado 1.1, será de aplicación lo preceptuado por el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

2.- DE LOS PRODUCTOS

2.1 Es objeto del presente Pliego es la saca de corcho correspondiente al periodo 2022-2031, en el grupo de montes citado en el encabezamiento del presente Pliego, con un peso aforado según se indica, considerándose como bornizo y pedazos; las garras, pegas, corcho quemado y pedazos. Se entiende por pedazos los que no alcanzan un cuadro de 20 centímetros en uno de sus lados.

2.2 El presente aprovechamiento se halla incluido en la propuesta del Plan Anual de Aprovechamiento del Monte del periodo 2022-2031. No obstante, será efectivo y de aplicación el presente Pliego a partir de la aprobación definitiva por parte de la Consejería de Medio Ambiente de dicho Plan de Aprovechamientos.

2.3 El aforo se estima inicialmente en un total de:

AÑO	CORCHO REPRODUCCION QC	DE KG	BORNIZO	MONTE	RODA L
2022	12704	584.402	5000	Saladavieja; Ahumada; Puertollano, Sierra Plata, El Paredón; el Bujeo	Bujeo; Caheruelas; El Bujeo S1;B1;A1;C9;P9;S;P9.1;EP10;B10
2023	6955	319.939	5000	Longanilla; Caheruelas	L2.1;C2
2024	2921	134.357	5000	Facinas; Caheruelas; La Peña	F3;C3;LP3
2025	4572	210.312	5000	Saladavieja; Ahumada	C7.1;A7
2026	6577	302.533	5000	Ahumada	A5
2027	6532	300.472	5000	Zorrillos;Ahumada;Longanilla	Z6;A6;L6
2028	3554	163.466	5000	Caheruelas;Ahumada	C7.1;A7
2029	2083	95.827	5000	Saladavieja;Puertollano	S8;P8.1
2030	0	0	0		
2031	4184	192.479	5000	El Paredón;El Bujeo	EP10;B10

PRODUCCIÓN DE CORCHO TOTAL GRUPO DE MONTES DE TARIFA		
Año	CORCHO DE REPRODUCCIÓN	CORCHO BORNIZO

Firma 1 de 2
Sonia María Moreno Ruiz

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez

02/05/2023

Alcalde

28/04/2023

Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación: 34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001

Url de validación: <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2022-2031	50.082 Qc	2.303.787 Kg	50.000 Kg
-----------	-----------	--------------	-----------

2.4 El aprovechamiento comprenderá los pies incluidos en la superficie del aprovechamiento, siempre que sus dimensiones se adapten a lo establecido en el presente pliego, o salvo aquellos que sean expresamente exceptuados por el mismo. En cualquier caso, las cantidades, tanto de bornizo como de corcho de reproducción que se recojan en el Plan de Aprovechamientos, deberán entenderse como aproximadas.

2.5 Cada anualidad, la Delegación Territorial con competencias en materia de Medio Ambiente realizará un informe vinculante sobre la saca considerando el estado vegetativo de la masa, la regeneración, la presencia de plagas u otras circunstancias que pudieran comprometer la conservación del alcornocal. Sin este informe no se podrán iniciar los trabajos de descorche y de manera justificada se podrán incluir en el mismo condicionados adicionales a las contenidas en el presente pliego.

3.- TASACIÓN

3.1 De acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan de Aprovechamiento se fija un precio de tasación unitaria para el año 2022 de:

- 1 E/Kg de corcho de reproducción.
- 0,06 €/Kg de corcho bornizo.

Estos precios se establecen para los productos en el árbol, es decir, que las operaciones de ruedos y veredas, pela, arriería y demás gastos inherentes serán pro cuenta del rematante. Asimismo, estos precios irán incrementados en 21% en concepto de IVA. El adjudicatario estará obligado a descorchar todos los pies que le sean señalados por el Personal Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1 El plazo para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre de la correspondiente campaña, si bien el rematante, habrá de dar comienzo a la operación, en tal fecha que no se produzcan daños a la arboleda y permita al mismo tiempo obtener la totalidad del corcho objeto de enajenación. En caso de que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños, cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche. La Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente podrá suspender el descorche siempre que advierta que se ocasionan daño, sea cualquiera la causa, manteniendo la suspensión mientras subsista la misma.

5.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

5.1. El primer desbornizamiento en tronco, no podrá llevarse a cabo en árboles que, a la altura normal del pecho (1,30 m), no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 70 cm. El desbornizamiento en ramas no podrá seguirse en ningún caso, una vez que haya llegado a un perímetro sobre la corteza de 70 cm.

5.2 La edad mínima para la extracción de corcho de reproducción será en general de 10 años y en casos excepcionales y por causas técnicamente justificadas y autorizadas nunca inferior a 9 años. No obstante, en los montes sometidos a proyectos de Ordenación, el turno de descorche será el que prescriba el mencionado proyecto.

5.3 No se efectuará el descorche:

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- En aquellos pies en los que por encontrarse quemados o soflamados, atacados por plagas defoliadoras o alterados por enfermedad o accidentes locales, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre o sin peligro para la vida del árbol.

- En aquellas zonas afectadas intensamente por daños causados por la "seca".

- En aquellos alcornoques cuyo grado de defoliación en la copa se aproxime o supere el 50%.

- En ningún caso se descorcharán las raíces que sobresalgan del suelo.

5.4 Deberán remeterse los tornadizos segundos que admitan el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores. Cuidará en todos los casos de que los cortes que se hagan no penetren en la capa madre o liber.

5.5 Para evitar la propagación de los hongos patógenos, deberán desinfectar las herramientas de descorche cada vez que se cambie de árbol utilizando una disolución acuosa al 10% de hipoclorito sódico-lejía.

5.6 Se aconseja seleccionar y conservar una serie de pies sin descorchar como reproductores, en un número próximo a 6-10 por hectárea repartidos de forma homogénea. Estos serán, preferentemente, árboles con buen porte, buen estado vegetativo y sin problemas fitosanitarios, que serán previamente marcados por el Agente de Medio Ambiente.

5.7 La altura máxima del desbornizamiento será de una vez y media el perímetro normal (a 1,30 metros del suelo). La altura a la que habrá de llegar en el siguiente descorche, dependerá de la vitalidad de la planta y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso dos veces y media el perímetro a la altura del pecho en el caso de corcho segundo o de primera reproducción y de tres en los siguientes descorches. En caso de llegar a las ramas, la altura se medirá directamente sobre el árbol, no en vertical desde el suelo.

5.8 Se recomienda no aumentar las alturas de descorche de pelar anteriores, rebajándose éstas siempre que sea necesario. Se recomienda fijar las alturas de descorche en función de los coeficientes de descorche habituales en la comarca (relación altura de descorche / perímetro normal próximo a 1,5).

5.9 Las operaciones de descorche se realizarán por operarios diestros y con herramientas apropiadas y desinfectadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre sin arrancar placas de la misma.

5.10 Al descorchar deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella quedan adheridos después de la pana, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, con objeto de evitar que puedan anidar en ellas los insectos o acumularse las aguas dando lugar a pudriciones.

5.11 En el alcornoque que deba ser descorchado o desbornizado se practicará, además de los cortes longitudinales y transversales necesarios para obtener las panas con las mayores dimensiones posibles, un corte circular y continuo en la parte superior del tronco o rama a que deba llegar el descorche e igual, en la parte inferior, cuidando de que no quede pedazo alguno adherido al pie del árbol.

5.12 Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacarlo.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





5.13 No se podrá descorchar durante la noche y los trabajos se suspenderán en los días de lluvias copiosas o sostenidas, cuando vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica perturbe la circulación de la savia de manera que se originen dificultades en el arranque del corcho. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

5.14 Antes del descorche deberán realizarse los “suelos o ruedos” de los alcornoques a descorchar, así como la recogida de los residuos y su eliminación. Las dimensiones de los ruedos coincidirán con la proyección de las copas, con un mínimo de al menos 2 metros de radio a partir del tronco del árbol y de 1,5 metros de ancho para las veredas. No será necesario realizar esta operación en las superficies que hayan sido rozadas el mismo año o el año anterior.

5.15 En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía, así como lo recogido en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

5.16 El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

5.17 Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.

5.18 La Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por personal facultativo de esta Delegación Territorial que dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento del presente pliego de condiciones y a las que se someterá el rematante.

6. MEDICIÓN Y PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS

6.1 Las ofertas al alza que se formulen, versarán exclusivamente sobre el corcho de Reproducción, quedando obligado el rematante, a adquirir todo el bornizo y pedazos que se obtengan, al precio de tasación.

6.2 El pesaje del corcho se efectuará a diario, en el patio, según sea extraído del árbol y transportado por el o los arrieros, sin que pueda quedar remanente sin pesar para el día siguiente. Así pues, el rematante dispondrá de una persona que, junto con la designada por el titular, controle el peso, separando el corcho de reproducción del corcho bornizo y pedazos.

6.3 La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de adjudicatario, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte. Igualmente, deberán quedar completamente limpios “patios” y “hatos” utilizados, así como el conjunto de la zona de descorche.

6.4 La liquidación final se hará aplicando los precios de adjudicación a las cantidades totales de corcho que resulten de los pesajes después de deducir un máximo del 15% en concepto de enjuque salvo que sea por informe de humedad por parte de la Administración Local o autonómica que nunca podrá ser inferior al 10% y sin deducir, si se pesa en camión a partir del 15º días.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

6.5 Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos, enviando copia de los mismos a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente:

a) el 85% del importe de adjudicación según indicaciones del Ayuntamiento de Tarifa.

b) El 15% en la c/c ES23 2103 0613 13 0030005225, entidad Unicaja, C/. Batalla del Salado s/n. 11380. Tarifa Correspondiente al fondo de Mejora del Ayuntamiento.

6.6 No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente Licencia de aprovechamiento a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, una vez el Ayuntamiento haya efectuado el ingreso de 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes de Andalucía.

6.7 Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que se hará efectiva a partir de la emisión de la Licencia de Aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna sin con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierde por causa de cualquier índole.

6.8 Una vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de Cádiz procederá a realizar el Acta de Reconocimiento Final. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará: los kilos totales de corcho de reproducción y bornizo, número aproximado de pies descorchados, decrépitos y secos, jornales empleados, etc., así como los daños, clasificándolos en evitable e inevitable caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir. Cádiz 7 de Febrero de 2022”

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, y en el perfil del contratante del órgano de Contratación www.aytotarifa.com la información relativa al procedimiento para conocimiento general.

El Sr. Alcalde expone: Como vimos en el expediente, es un contrato que se saca a licitación. Por el importe que es, se debe traer a Pleno, para conocimiento y aprobación del Pleno. Son contratos a cuatro años. Ya teníamos uno hasta el año pasado y, como consecuencia de terminar o caducar este contrato, se tiene que sacar a licitación.

Sí hacer hincapié, que lo hizo la parte técnica, en que debemos de darnos prisa, tener cierta celeridad con este expediente, ya que la temporada de saca de corcho está próxima, y todos los preparativos y demás se deben desarrollar lo antes posible. Y, para no perder el año de saca de corcho en los montes, deberíamos de ser ágiles en esta tramitación.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor), no habiéndose emitido ningún voto en contra conforme al siguiente detalle:

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Firma 1 de 2	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

13. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 23 de marzo de 2022.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN. PROPUESTA DE LA ALCALDIA: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANTECEDENTES DE HECHO

1º Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2022, en la cual se solicita que por parte de la Intervención de Fondos se procede a la tramitación del oportuno expediente de Reconocimiento Extrajudicial para dar cobertura presupuestaria a las facturas que se citan en el anexo

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 176.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

SEGUNDO: La competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 SEGUNDO: Corresponde al Alcalde, resolver el expediente conforme a la facultad conferida por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad el art. 185 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y el art. 52 y siguientes del R.D 500/90 de 20 de abril

Conforme los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO PLENO

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la deuda que a continuación se detalla, para lo cual deberán aparecer las partidas presupuestarias que se detallan asimismo:

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023

Secretaría General Accidental.
Resolución General de
Administración Local de
3/9/2018.

Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Partida
F/2021/72	Emit- 278	14/01/2021	2.075,28	B72163306	CONTROL ZOOSANITA RIO, S.L.	SERVICIOS DE RECOGIDA Y RESIDENCIA DE ANIMALES VAGABUNDOS MES DE DICIEMBRE DEL 2020	163/22799
F/2021/110	021DXE 3	29/01/2021	195,79	B04752184	DIFUSION EXPRESS S.L.	PRODUCCION RADIOFONICA - LOS SUPER 20 (PRODUCCION RADIOFONICA PARA EMISORA MUNICIPAL DIC 2020)	491/22699
F/2021/841	CI0918059917	08/07/2021	3.000,95	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	Total servicio (. https://webservice .face.gob.es/facturassp p)	920/22200
F/2021/1029	CI0918326028	08/09/2021	3.087,19	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	Total servicio (. https://webservice .face.gob.es/facturassp p)	920/22200
F/2021/1221	21/ 01489	31/10/2021	746,26	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCO	320/22799
F/2021/1379	21/ 01924	30/11/2021	746,26	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCO	320/22799
F/2021/1495	21/ 02083	22/12/2021	746,26	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCO	320/22799
F/2021/1508	F516485	29/12/2021	6.459,15	B97673453	VALORA PREVENCION SL	Correspondiente a los servicios de prevención de riesgos laborales / Vigilancia de la salud individual	311/22799

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

F/2021/1517	0A75479M	31/12/2021	106,52	A18042234	ASCENSORES INGAR, S.A	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENT E AL PERIODO 01- 12-2021/31-12-2021 DIRECCIÓN DE I	920/22701
F/2021/1518	0A75478M	31/12/2021	54,62	A18042234	ASCENSORES INGAR, S.A	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENT E AL PERIODO 01- 12-2021/31-12-2021 DIRECCIÓN DE I	920/22701
F/2022/2	2100581587	31/12/2021	1.285,58	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Servicio de Renting ; Ref: 6800710121944 ; FORD TRANSIT VU 4p 6G furgón 350 125cv L3H2 Van Ambiente Delante ; MAT: 550	151/20400
F/2022/6	2500898460	31/12/2021	15,33	A81069197	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A.	9960DXT0BW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 109798 Lectura act. 111798 Copias Incluidas: 2000 N= de serie: A9HH	920/20300
F/2022/7	2500899946	31/12/2021	3.944,00	A81069197	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A.	1822139626 BIZHUB 458 Alquiler N= de serie: A9HH021001926AYU NTAMIENTO DE TARIFA INTERVENCION, PZ SANTA MARIA 3 , 11380 T	920/20300
F/2022/13	4003299432	31/12/2021	1.118,10	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	Carta Certificada ES- PEE 51 -100 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1(GRANDES C	920/22201
F/2022/14	2021-12-173 00	31/12/2021	533,44	B84092196	IMPRONTA SOLUCIONES S.L.	COSTE BANCARIO TPV VENTA BONO TARIFA (CAMPAÑA BONO TARIFA SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021)	011/35900
F/2022/18	2021 001733	31/12/2021	27,78	B11555448	TOUR MENSAJEROS EXPRESS SLU	ENVIOS DICIEMBRE	920/22201

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

F/2022/39	0 52660	31/12/2021	471,90	B41117078	RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U	13-19-Z896 - ALMACEN CONTENEDOR 40HC PIES Del 01/12/2021 Al 31/12/2021 (Periodo de: 01/12/2021 - 31/12/2021) / 13-11-	151/20800
F/2022/44	V-FAC+V2 FV2-21-88981	01/11/2021	186,55	B02663250	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL AYTO. DE TARIFA Y EN LA CASA DE LA JUVENTUD.	920/22701
F/2022/45	SM-FAC+ FV2-21-45016	01/06/2021	91,66	B02663250	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR QUE TIENEN INSTALADO EN LA CASA DE LA CULTURA (TARIFA).	920/22701
	ADR LITORAL DE LA JANDA	09/03/2021	1.502,53	G11408580	GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y LOS ALCORNOCALES	CUOTA SOCIAL 2019	170/48000
F/2021/928	CI0918192704	12/08/2021	3.006,35	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2021/1174	CI0918458243	14/10/2021	3.119,76	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2021/1322	CI0918590064	17/11/2021	3.110,85	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2021//1462	CI0918721461	14/12/2021	3.120,47	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2021/1509	IR-2021-000098959	30/12/2021	20,57	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2021/1510	IR-2021-000096005	30/12/2021	427,13	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	SERVICIOS TELEFONICOS	920/22200
F/2022/349	EMIT-1	13/07/2021	6954,72	31869691V	ARAUJO SANTOS JOSE MARIA	EMISION DE 51 INFORMES SANITARIOS	151/22706
			46.155,00				

El Sr. Alcalde expone: Estos expedientes normalmente se traen a Pleno como consecuencia de que la tramitación de algunos pagos a proveedores, como consecuencia de la finalización del año y las facturas llegan

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

más tarde de la cuenta, no se pueden tramitar en el momento adecuado antes de cerrar el año. Pues se traen a reconocimiento extrajudicial de crédito después a Pleno.

Estamos hablando de algo más de cuarenta mil euros. Y, lo comentamos en la Comisión, esto deriva del gran trabajo también de la propia Intervención y Tesorería, porque esto quiere decir que no muchos proveedores se quedan mucho tiempo sin tener el pago de este Ayuntamiento, ya que se le agilizan esas facturas lo antes posible, y sólo se han quedado en este caso en torno a cuarenta o cuarenta y cinco mil euros sin pagar. Ahora se van a pagar, en el siguiente Pleno que hemos podido tramitar este expediente. Y, por tanto, creo que es importante para todos los proveedores tener ese pago lo antes posible, y este Ayuntamiento la verdad es que, en ese aspecto, está siendo un Ayuntamiento ejemplar en la comarca, con unos periodos medios de pago muy buenos. Por lo tanto, todos los proveedores quieren trabajar con nosotros.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor), no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP			X
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA			X
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP			X
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP			X
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP			X

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

14. APROBACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE OBRA DE INTERÉS GENERAL AL PROYECTO DE “MODIFICACIÓN DE CUBIERTAS EN EL I.E.S. BAELO CLAUDIA” REALIZADA POR SEDEÑO MUÑOZ SOCIEDAD LIMITADA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 23 de marzo de 2022.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: **Varios Tributos 2022/1746**

Instruido el expediente LO 2021/546 referenciado y obrante en el mismo los correspondientes informes técnicos y jurídicos, que se relacionan en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Informe de la jefa de gestión tributaria de fecha 09 de marzo 2022
- 2.- Informe Propuesta al Pleno de fecha 17 de marzo 2022

Son de aplicación a los citados Antecedentes de Hecho los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a. Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El artículo 3.2 de la ordenanza reguladora del ICIO establece dicha bonificación en un 75% siempre y cuando concurren circunstancias sociales.

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las obras a considerar como de interés general consisten en modificación de cubiertas en el IES Baelo Claudia. El carácter público de este centro de enseñanza obligatoria, justifica las circunstancias sociales necesarias para la posible consideración del interés general.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y los informes favorables obrantes en el mismo, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la consideración del proyecto “modificación de cubiertas en el IES Baelo Claudia” realizada por Sedeño Muñoz S.L como obra de interés general a efectos de la liquidación de obras correspondiente. Dicha consideración está justificada por el carácter público del IES Baelo Claudia y por la naturaleza de conservación de la obra a realizar.

El Sr. Alcalde expone: La idea de esta declaración de interés es porque después en la tasa de ICIO se le hace un setenta y cinco por ciento de bonificación, y eso repercute en definitiva, en última instancia, en que hay menos dinero público invertido en esta obra.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Nosotros vamos a votar en contra de los dos puntos, porque en otro Pleno, en el Pleno anterior, la Concejala de Hacienda y portavoz del Partido Socialista adquirió el compromiso de revisar este punto concretamente de las bonificaciones de la ordenanza del impuesto para que el Ayuntamiento no tuviera que pagar, a nuestro juicio, indirectamente el precio de las obras que la Junta de Andalucía tiene la obligación de hacer en nuestros colegios, que presentan un estado bastante mejorable, por decirlo suavemente desde aquí, porque para la empresa es una bonificación, pero es que para el Ayuntamiento esto supone el coste de dejar de ingresar una cantidad que luego se va a invertir, por ejemplo, en el mantenimiento de los colegios, o en obras que, siendo competencia de la Junta, termina realizando el Ayuntamiento.

Esta bonificación, a nuestro juicio, tiene sentido para pequeñas empresas o negocios locales, o para pequeños profesionales en régimen laboral autónomo, que presenten un nivel de facturación bajo, pero para una empresa que tiene adjudicada ciento siete obras en toda Andalucía, pues a nuestro juicio no tiene ningún sentido que esta bonificación y lo que supone es un coste para el Ayuntamiento que no tiene por qué asumir. Por lo tanto, vamos a votar en contra, y volvemos a pedir, por favor, que se revise esta ordenanza ya. Gracias.

El Sr. Alcalde expone: Ya lo he comentado con anterioridad. Esta bonificación no se le hace a la empresa, se le hace a una obra que se hace en un colegio público, que entendemos que tiene un mayor interés, es un interés público, y además así se tiene que justificar. Y así se justifica en los informes técnicos esta declaración. ¿Por qué se hace? Porque, en realidad, es dinero público que indirectamente no se gasta, es decir, la empresa no abona ese setenta y cinco por ciento para que la Junta de Andalucía, en este caso que es competente en Educación, se lo pueda gastar en otros colegios, institutos y demás. En ese aspecto, creo que también es importante tener esa visión un poco más global, y no tener una visión tan reduccionista o mercantilista de las cuestiones.

A partir de ahí, lo seguiremos haciendo, creemos que es una cuestión importante para el Ayuntamiento, un setenta y cinco por ciento de bonificación en el ICIO únicamente, todas las demás tasas las tiene que pagar evidentemente, no supone una quiebra ni una merma para este Ayuntamiento, y entendemos que propiciamos que haya menos dinero público invertido en este aspecto y pueda repartirse de forma solidaria en otros municipios a nivel de Andalucía.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (13 votos a favor), habiéndose emitido dos votos en contra conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA		X	
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA		X	
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





15. APROBACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE OBRA DE INTERÉS GENERAL AL PROYECTO DE “MODIFICACIÓN DE CUBIERTAS EN C.E.I.P. VIRGEN DEL SOL” REALIZADA POR SEDEÑO MUÑOZ SOCIEDAD LIMITADA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 23 de marzo de 2022.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: **Varios Tributos 2022/1748**

Instruido el expediente LO 2021/843 referenciado y obrante en el mismo los correspondientes informes técnicos y jurídicos, que se relacionan en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Informe de la jefa de gestión tributaria de fecha 09 de marzo 2022
- 2.- Informe Propuesta al Pleno de fecha 17 de marzo 2022

Son de aplicación a los citados Antecedentes de Hecho los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a. Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El artículo 3.2 de la ordenanza reguladora del ICIO establece dicha bonificación en un 75% siempre y cuando concurren circunstancias sociales.

Las obras a considerar como de interés general consisten en modificación de cubiertas en el CEIP Virgen del Sol. El carácter público de este centro de enseñanza obligatoria, justifica las circunstancias sociales necesarias para la posible consideración del interés general.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y los informes favorables obrantes en el mismo, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: Aprobar la consideración del proyecto “modificación de cubiertas en el CEIP Virgen del Sol” realizada por Sedeño Muñoz S.L como obra de interés general a efectos de la liquidación de obras correspondiente. Dicha consideración está justificada por el carácter público del CEIP Virgen del Sol y por la naturaleza en sí de la obra a realizar.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (13 votos a favor), habiéndose emitido dos votos en contra conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA		X	
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA		X	
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

19. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA PARA LA CONVERSIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB) EN UN INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA Y LOS MECANISMOS DE CESIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de una sociedad de gestión de activos inmobiliarios, popularmente conocida como banco malo, fue una de las condiciones impuestas en el MoU, el Memorandum de Entendimiento firmado con la Unión Europea para el rescate de España en 2012.

La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, en adelante SAREB, fue creada con el objetivo de comprar parte de los activos tóxicos y problemáticos que tenía la banca para “limpiar” sus balances y eliminar el lastre que en ellos tenían los activos “improductivos”. Viviendas y suelos que estaban en poder de las entidades después de haber sido ejecutadas las garantías e hipotecas de quienes no habían pagado los préstamos firmados, además de créditos fallidos con enormes dificultades de recuperación, fueron traspasados a este “banco malo” para que las entidades dejaran de tener el lastre de tener que provisionar esos activos que no les generaban más que gastos y les obligaban a reservar capital.

Para que no impactase negativamente en las cuentas de las Administraciones Públicas, SAREB se constituyó con mayoría de accionistas privados sin consolidar su balance con las cuentas del Estado. Fue financiada con recursos públicos que suponían un 95,31% del total, pero el porcentaje de propiedad accionarial público solo sería del 45,68%. Al mismo tiempo, los socios privados que solo aportaban solamente el 4,69% de la financiación total, se quedaban con el 54,33% de las acciones.

La notificación de la Unión Europea de abril de 2021 en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo de 2020 desmontó la estrategia y supuso la integración contable de SAREB como parte de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la reclasificación la actividad de la compañía repercute directamente sobre las cuentas públicas con efectos desde 2020. Ha supuesto un incremento en el déficit público de 2020 de 9.891 millones de euros (0,88% del PIB) y un incremento de la deuda PDE consolidada de las Administraciones Públicas de 34.145 millones de euros en diciembre de 2020 (3,05% del PIB).

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2		Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Del mismo modo, en los sucesivos ejercicios, las operaciones de disposición de su activo por parte de SAREB, así como sus resultados contables afectarán al saldo de las cuentas nacionales del sector de las Administraciones Públicas.

SAREB adquirió por tanto inmuebles, créditos y suelo por valor de 50.781 millones de euros después de aplicar un descuento medio del 52% sobre el que tenían en las entidades. Es decir, activos contabilizados en las entidades bancarias nacionalizadas por 107.121 millones de euros, fueron adquiridos por el “banco malo” por 50.781 millones.

A pesar de esa rebaja aparentemente elevada, se traspasaron mucho más caros de lo que realmente valían. De hecho, la Comisión Europea indicó en diciembre de 2012, que el descuento medio con el que SAREB debería haber adquirido los activos era de un 72%. Es decir, suponía casi 20 puntos porcentuales sobre el valor bruto de traspaso realmente practicado. Se compraron los inmuebles, el suelo y los créditos por 18.000 millones de euros más de lo que valían.

El ministro de Economía, Luis de Guindos, aseguraba en noviembre de 2012, sólo unos meses después de la creación de la SAREB, que la sociedad no sólo no les costaría dinero a los contribuyentes españoles, sino que, a lo largo de su vida, ofrecería una rentabilidad del 15%.

Sin embargo, en junio de 2021 la sociedad había consumido los 1.200 millones aportados de capital y los 3.600 millones de deuda subordinada que habían suscrito los accionistas. En total 4.800 millones. Pero además el patrimonio neto de SAREB era negativo en casi 9.700 millones de euros.

En total un quebranto contable que asciende a unos 14.500 millones de los que 12.000 millones son públicos.

El resultado de todo lo anterior ha sido la aprobación de un Real Decreto para eliminar los límites a la participación del Estado en el accionariado de SAREB, permitiendo así la nacionalización de facto.

La aprobación del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos y en particular el régimen de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deja en evidencia la negligente actuación en la gestión de esta sociedad y la necesidad de modificar la forma de actuar.

En un municipio como Tarifa, que en el mes de enero de 2022 era noticia por ser la localidad andaluza con la vivienda más cara, lo que implica una subida del 12% respecto al año anterior. Los últimos datos disponibles de renta bruta (2019) por habitante sitúan a Tarifa en el número 79 de la Comunidad Autónoma, evidenciando un gran desfase entre el precio de la vivienda y la renta lo que finalmente implica la imposibilidad de acceso a la compra de una vivienda por gran parte de la ciudadanía tarifeña.

Cabe señalar que la SAREB dispone en nuestro municipio de una vivienda y ocho suelos, sin que estos puedan ser localizados a través de las comercializadoras de referencia de la entidad.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Adelante Tarifa, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a promover una modificación en el articulado de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a la creación de una comisión de investigación parlamentaria que establezca las responsabilidades políticas de unas decisiones que han causado un descomunal coste y quebranto de fondos públicos que asciende, de momento, a 14.500 millones de euros, de los que 12.000 millones son públicos y a la asunción de casi 35.000 millones de deuda. Con especial detalle es preciso conocer lo ocurrido en relación con los precios de traspaso fijados del Banco de España, las operaciones de venta de activos realizadas por SAREB, la contratación de un derivado por valor de 42.000 millones de euros que ha supuesto un quebranto de casi 4.000 millones de euros a SAREB y del que se han beneficiado las entidades bancarias beneficiarias del swap (Santander, Societé Générale, Caixa, Barclays, Crédit Agricole, y Cecabank) y la modificación de las condiciones de los bonos emitidos por SAREB para que a partir de 2017 no pudiesen tener rendimientos negativos y que ha originado 483 millones de pérdidas a SAREB y puede causar otros 465 millones en los próximos años.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a la modificación del objeto social de SAREB para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Para ello la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deberá depender del ministerio que tenga las competencias a nivel estatal en materia de vivienda.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a que, con el fin de poder fiscalizar y controlar adecuadamente la SAREB, la toma de control público incorporará la creación de un organismo que permita el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos, más allá de los órganos de control de la sociedad. En el Consejo de Administración y en dichos organismos de seguimiento participarán los ministerios que tengan competencias en derechos sociales y vivienda.

5. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad. Que inmuebles y suelos que hemos pagado con dinero público sigan siendo algo desconocido para los ministerios que tienen competencias relacionadas como es el caso de Transporte (vivienda) o Derechos Sociales, debe ser subsanado de manera inmediata.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a que, para defender los intereses públicos, SAREB debe modificar los próximos bonos que emita para que puedan generar rendimientos negativos. La compañía ha anunciado que ha interpuesto una demanda contra sus tenedores de deuda senior (Abanca, CaixaBank, Banco Sabadell, BBVA, Unicaja, Ibercaja y BFA) con el objetivo de conseguir que sus bonos puedan generar rendimientos negativos, según una nota remitida a la CNMV. Solicita, en concreto, que se declare que el cupón trimestral de los bonos senior emitidos por SAREB a partir de las emisiones 2017-3 y 2018-1 y sucesivas pueden generar rendimientos negativos. Reclama, así, que la banca que tiene esa deuda le pague por la

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

misma dado cómo están los tipos de interés actualmente. Como ejemplo, en 2020 la compañía dejó de ingresar por esta causa 147 millones de euros.

7. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al Gobierno a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de SAREB integrando las mismas el parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la SAREB para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos. Se estima que podrían alcanzar un precio medio de 100 euros mensuales, oscilando entre niveles inferiores para las personas inquilinas en situación de más vulnerabilidad y 300 euros como máximo.

8. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa Insta al gobierno a habilitar los mecanismos legales que posibiliten la suspensión de forma indefinida los procedimientos de desahucio con objeto de que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones a las personas que habiten viviendas propiedad de SAREB y que se encuentren en situación económica sin alternativa habitacional.

9. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

10. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al gobierno y a Junta de Andalucía a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora, (más de 72 millones de metros de suelo en desarrollo) tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social.

11. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa dará traslado de estos acuerdos al gobierno del Estado, al de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la F.E.M.P.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: La razón principal por la que presentamos esta moción y la siguiente es para dar, desde la posición que tenemos y desde la oposición, aportar soluciones al gravísimo problema que la gente de Tarifa tiene para poder acceder a una vivienda. En un municipio como Tarifa existe un gran desfase entre el nivel bruto de renta y el precio de la vivienda. En el mes de enero de 2022 Tarifa era noticia por ser la localidad andaluza con la vivienda más cara, un doce por ciento más respecto al año anterior. Y los últimos datos disponibles de renta bruta de 2019 por habitante sitúan a Tarifa en el número setenta y nueve de la Comunidad Autónoma.

Como decimos, esto lo que evidencia es un gran desfase entre el precio de la vivienda y la renta o el dinero que tienen los tarifeños y tarifeñas para poder acceder a una vivienda, lo que finalmente implica la imposibilidad de acceso a la compra de una vivienda por gran parte de la ciudadanía de Tarifa.

La SAREB fue creada con el objetivo, por reducirlo mucho, de limpiar los balances de la banca. Es el mejor ejemplo de lo que fue la crisis inmobiliaria. Activo tóxico, a grandes rasgos, es una hipoteca o un préstamo que es imposible de recuperar. Estos activos tóxicos se pusieron todos en esa SAREB, en ese banco, y de ahí que se denominara banco malo, porque no da rentabilidad. La SAREB supuso un robo para todos los españoles, literal, porque fue financiada con recursos públicos que suponían más de un noventa y cinco por ciento del

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

total, pero el porcentaje de propiedad accionarial público, es decir, la propiedad que tenía el Estado sobre este banco era sólo poco más del cuarenta y cinco por ciento.

Al mismo tiempo, los socios privados, es decir, lo que ponían esos activos tóxicos solamente aportaban un poco más del cuatro por ciento de la financiación, pero se quedaban con casi un cincuenta y cinco por ciento de las acciones. Un negocio perfecto.

El Ministro de Economía, por entonces del Partido Popular, Luis de Guindos, aseguraba en noviembre de 2012, sólo unos meses después de la creación de la SAREB, que esto no les iba a costar un duro a los españoles, pero lo cierto es que en abril de 2021 la Unión Europea le pide al Estado que asuma las deudas de la SAREB, que asciende, a grandes rasgos, a treinta y cinco mil millones de euros. Luis de Guindos es hoy vicepresidente del Banco Central Europeo. Y en 2021 ganó más de trescientos mil euros brutos.

El Gobierno de España acata el mandato de la Unión Europea e inicia los procesos para nacionalizar las pérdidas de la SAREB, nacionalizar las pérdidas, pero desde Adelante Tarifa creemos que ha llegado el momento de que, además de nacionalizar las pérdidas, nacionalicemos los beneficios.

Por lo tanto, básicamente lo que pedimos es recuperar lo que en 2012 se le arrebató al pueblo. Cabe señalar que la SAREB dispone en Andalucía de más de cuatro mil viviendas y casi tres mil quinientos suelos. En nuestro municipio, una vivienda y ocho suelos, que no se pueden localizar, entre otras cosas, no se pueden localizar a través de las comercializadoras de referencia de esta entidad, de la SAREB.

Por lo tanto, resumidamente pedimos al Gobierno de España que se abra, en primer lugar, una investigación para depurar responsabilidades políticas de las decisiones adoptadas en 2012. Que esta sociedad, la SAREB, se convierta en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Que se elabore un censo con los activos que tiene la propiedad de la SAREB, ya que en Tarifa, por ejemplo, no pueden ser localizados. Facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de SAREB integrando las mismas al parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Que las Corporaciones Locales puedan gestionar las viviendas y destinarlas a un parque municipal de viviendas de alquiler social. Y que el Gobierno y la Junta de Andalucía realice las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora, más de setenta y dos millones de metros de suelo en desarrollo, tenga un fin de suelo para vivienda pública destinada, entre otras cosas, a alquiler social. Gracias.

La Sra. García Pichardo, del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros no vamos a entrar en debate a las acusaciones que vierte el Sr. Castro al Partido Popular, porque es que esto es siempre lo mismo, un ataque constante. Nosotros, lo que queremos decir desde nuestro Grupo Político, es que no entendemos que se quiera convertir la sala de este Pleno en una cámara parlamentaria. Éste es un tema que nosotros entendemos que tiene que debatirse en el Parlamento.

Por lo tanto, adelantamos que el sentido del voto va a ser en contra, por lo que le he dicho anteriormente. Y no entendemos que este tipo de mociones se traigan a la sala de este Pleno. Gracias.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Nosotros, desde el Ayuntamiento, ya estamos desarrollando políticas de vivienda, y consideramos que todas las medidas que vengan a complementar, pues serán bienvenidas, así que adelantamos nuestro voto favorable.

El Sr. Castro Romero expone: Simplemente, por no enturbiar más el debate y para que no quede, por responderle a la portavoz del Partido Popular, yo entiendo perfectamente que ustedes no quieren que traigamos

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

estas cuestiones aquí, en primer lugar, porque todo lo que sea planeamiento y todo lo que sea que la ciudadanía pueda participar directamente de cuestiones en las que ustedes tienen volcados todos los intereses particulares, en la especulación urbanística, principalmente, pues evidentemente a ustedes os molesta.

Y, en cuanto a que esto no se tiene que convertir en un parlamento, también decirle que entiendo que diga eso, porque lo que ustedes preferirían sería que, como hacen en Madrid, recortar la representación democrática de la gente hasta el punto que se queden ustedes solos. Nada más. Muchas gracias.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor), habiéndose emitido cuatro votos en contra conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP		X	
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP		X	
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP		X	
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP		X	
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





20. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL APOYO E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY POR EL DERECHO A LA VIVIENDA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Anteproyecto de Ley por el derecho a la vivienda que ha aprobado el gobierno de coalición, y que se enfrenta ahora a su tramitación parlamentaria, es un ambicioso texto normativo que viene a dar respuesta a una gran parte de las demandas de colectivos sociales, organizaciones sindicales e inquilinos e inquilinas para habilitar mecanismos de control de los precios de los alquileres y que eviten las desorbitadas subidas de los precios de la vivienda en alquiler que hemos venido sufriendo los últimos años en el conjunto del estado.

Esta normativa permitirá de manera efectiva limitar el precio de los alquileres en zonas tensionadas en función de un índice oficial y será además una regulación que afectará a las personas jurídicas (empresas e instituciones) propietarias de más de diez viviendas. Al resto de propietarios, se les limitará el incremento de precios al 10% sobre la última renta del contrato anterior.

Para la declaración de zonas tensionadas los ayuntamientos solicitarán a las CCAA la consideración de su municipio como tal, y para ello tendrán que cumplir las condiciones de que la renta de alquiler supere el 30% de los ingresos medios por hogar y que en los últimos cinco años haya subido cinco puntos por encima del IPC.

Además de esto, la normativa permitirá el aumento del recargo de la cuota del IBI al 150% para las viviendas desocupadas. Para que una vivienda se considere desocupada, tendrá que estar así más de dos años y el propietario deberá poseer un mínimo de cuatro viviendas.

Análogamente se introduce un novedoso mecanismo legal para que el 30% de la vivienda de protección oficial que se construya se destinará al parque público del alquiler, y de ese 30% la mitad será para el alquiler social, lo que permitirá a numerosos ayuntamientos que actualmente no disponen de este parque de vivienda pública dotarse de ello para paliar las graves dificultades de muchos colectivos sociales a una vivienda digna y asequible en precio.

La ley también incluye mecanismos fiscales como mecanismo de contención de rentas que los nuevos contratos tendrán una desgravación general del 50% en el IRPF, modulable en función de diversos criterios hasta el 90% de bonificación máxima para los caseros que rebajen un 5% el precio de sus alquileres.

Con todo y aun faltando mecanismos demandados por colectivos que se han significado en la lucha por una vivienda pública, asequible y no especulativa, la posición expresada por el Partido Popular

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de no aplicarla e incluso abrir vías legales contra la norma con el argumento de la invasión competencial; la no aplicación de la norma dejaría sin capacidad de usar instrumentos positivos en el control de precios de los alquileres a los municipios ya que estos de manera autónoma a las CCAA no pueden solicitar la declaración de zona tensionada.

En este sentido Tarifa sería una Zona tensionada según el anteproyecto de Ley de Vivienda. Atendiendo a los datos y criterios establecidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma) en su Sistema Estatal de Índices de Alquiler de Vivienda (datos provenientes de la explotación tributaria 2015-2018), el precio medio de alquiler de una vivienda sería de 8 €/m² y sería junto con Cádiz, los dos municipios con el alquiler más alto de la provincia. Datos más actualizados obtenidos de portales inmobiliarios de internet elevarían este precio a 9,8 €/m² en diciembre de 2021, resultando una media en nuestro municipio de 558€ el alquiler de un estudio o piso de una habitación o 662€ si es de dos habitaciones. Los datos de renta media declarada (fuente Agencia Tributaria de 2019) en Tarifa son de 15.483 euros anuales, lo que significaría un ingreso medio de 1.290 euros al mes. Para que Tarifa no fuera Zona tensionada los precios del alquiler deberían estar en torno a los 387 euros.

El bloqueo a la ley impediría el uso de varias herramientas para actuar ante la escalada de precios de la vivienda y pese a que no profundiza en cuestiones sobre el derecho a la vivienda o entra a actuar en las personas físicas con un número elevado de inmuebles en propiedad el Consejo General del Poder Judicial ha anunciado su posición en contra.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Adelante Tarifa a, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aplicar tras su aprobación parlamentaria la Ley por el Derecho a la vivienda facilitando además de manera ágil que los Ayuntamientos puedan solicitar de inmediato la declaración de zona tensionada y así poder habilitar los mecanismos de control de precios de los alquileres que contiene la ley.

2. Instar al Gobierno del Estado a iniciar de manera inmediata a la aprobación de la ley su mejora introduciendo las cuestiones que han quedado fuera de la norma y que fueron reiteradamente trasladadas por colectivos de lucha por el derecho a la vivienda o las organizaciones sindicales: ampliación parques de vivienda pública, prohibición de desahucios sin alternativa habitacional, etc.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: El motivo por el que presentamos esta propuesta es para darle solución al problema de la vivienda de Tarifa. Esta vez el Gobierno del PP y Vox, del moderado Juanma Moreno Bonilla, ha mostrado su negativa a desarrollar la ley por el derecho a la vivienda, que se encuentra ahora en tramitación parlamentaria. Incluso ha anunciado acciones legales para tumbar esta ley una vez sea aprobada.

Pero, en términos materiales, ¿qué significa esta decisión del PP y Vox de no aplicar la ley de vivienda? Pues, a grandes rasgos, impedir que la gran mayoría de andaluces y andaluzas tengan más sencillo el acceso a una vivienda, los instrumentos de la ley de la vivienda, que la ley de la vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos para que los tarifeños y tarifeñas tengan más fácil el acceso a la vivienda.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
--------------	-------------------------	------------	--	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Son, por ejemplo, un recargo de la cuota del IBI al ciento cincuenta por ciento para las viviendas desocupadas. Y, para que una vivienda se considere desocupada, tendrá que estar así más de dos años, y el propietario deberá poseer un mínimo de cuatro viviendas. Es decir, que no estamos hablando de una persona o una familia que tiene una segunda vivienda que alquila y con la que tiene un mayor nivel de renta. Estamos hablando ya de un buen negocio.

Que el treinta por ciento de la vivienda de protección oficial que se construya se destinará al parque público del alquiler y, de ese treinta por ciento, la mitad será para el alquiler social. Que los nuevos contratos tengan una desgravación general del cincuenta por ciento en el IRPF, es decir, esta herramienta beneficia al propietario. Y limitar el precio de los alquileres en zonas tensionadas.

Y me detengo aquí en este concepto de zona tensionada, porque es interesante. En este sentido, Tarifa sería una zona tensionada, según el proyecto de la ley de vivienda. Atendiendo a los datos oficiales, el precio medio de alquiler de una vivienda en Tarifa sería de ocho euros el metro cuadrado. Y sería, junto a Cádiz, junto a la capital, los dos municipios con el alquiler más alto de la provincia, resultando una media en nuestro municipio de quinientos cincuenta y ocho euros el alquiler de un estudio o un piso de una habitación, o seiscientos sesenta y dos euros si es de dos habitaciones. Esto en el mejor de los casos.

Los datos de renta media declarada, fuente de la Agencia Tributaria de 2019, en Tarifa, son de quince mil cuatrocientos ochenta y tres euros anuales brutos. Lo que significaría un ingreso medio bruto de mil doscientos noventa euros. Y eso para el que lo tenga. Y para que Tarifa no fuera zona tensionada, los precios del alquiler deberían estar en torno a los trescientos ochenta y siete euros, es decir, que el Partido Popular y Vox lo que están en contra es de que el precio del alquiler baje, de que el precio del alquiler en Tarifa baje, de que se reserve un cupo en Tarifa del treinta por ciento para vivienda pública y de alquiler social de la vivienda que no sea objeto de especulación, sino un derecho o que los contratos tengan una reducción del cincuenta por ciento en el IRPF.

En definitiva, el PP y Vox lo que están es a favor de que la vivienda siga siendo un objeto de especulación, pero están en contra de que la vivienda sea un derecho de todos los tarifeños y tarifeñas que puedan disfrutar en igualdad de condiciones. De ahí que nosotros solicitemos al Gobierno de la Junta aplicar, tras su aprobación parlamentaria, la ley por el derecho a la vivienda. Y al Gobierno del Estado a iniciar de manera inmediata la aprobación de la ley, su mejora, puesto que se quedaron durante la tramitación parlamentaria en el tintero cantidades de reivindicaciones trasladadas por los colectivos de lucha por el derecho a la vivienda y de las organizaciones sindicales, como por ejemplo la ampliación de parques públicos de vivienda pública, la aprobación de desahucios sin alternativa habitacional, etcétera. Gracias.

La Sra. García Pichardo, del Grupo Municipal PP, expone: Esta ley ha sido remitida a las Cortes por el Gobierno el pasado uno de febrero. Pero, según la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, el escenario para aprobar esta ley sería el segundo semestre de 2022, con lo que no tiene sentido querer trasladar al Ayuntamiento una ley que aún no está aprobada y que puede sufrir modificaciones en su tramitación. Si usted quiere, cuando la ley esté aprobada, aquí la debatimos. Pero le digo como en la anterior moción, que no entendemos que estas cuestiones se traigan a la sala de este Pleno, porque son problemas que no están a nuestro alcance solventar, que ojalá fuese así, pero que no lo es. Gracias.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Nosotros seguimos en la misma línea de la otra moción. Es verdad que en Tarifa somos conscientes del gran problema que hay con la vivienda y, por ello, todas las mociones que vengan a sumar y que ayuden a poder paliar en cierta manera el gran

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

problema que existe aquí, tanto en alquiler como en la vivienda, pues bienvenido. Así que, como he dicho anteriormente, nosotros seguimos trabajando y damos nuestro voto favorable a esta moción. Muchas gracias.

El Sr. Castro Romero expone: Agradecer al Partido Socialista el apoyo en ambas mociones. Creemos que es importante y que se debe de trabajar en profundidad en esta cuestión, porque es un problema gravísimo. A la portavoz del Partido Popular, no seré yo quien diga que ustedes no están al alcance de solucionar el problema de la vivienda de Tarifa, eso lo han dicho ustedes, que ustedes no están al alcance de solucionar el problema de la vivienda de Tarifa. Y es evidente, porque no lo han hecho cuando han estado gobernando. No lo han hecho. Y han tenido incluso mayorías absolutas.

No hace falta esperar a la tramitación de la ley para conocer cuál va a ser su posición, porque ya su jefe se lo ha marcado, es decir, su jefe ya ha dicho que va a votar en contra. No que va a votar en contra, sino que no la va a desarrollar, y que incluso va a iniciar acciones legales contra esta ley. Lo único que esperamos es que el Partido Socialista de España, Pedro Sánchez y la Ministra, tengan la valentía suficiente no para aceptar las condiciones que le imponga el Partido Popular para aprobar esta ley, sino que escuche a las organizaciones sindicales y a los colectivos en lucha de la vivienda para que mejoren esta ley, porque es así de la única manera, regulando, la única forma que la ciudadanía tiene para poder acceder a una vivienda con los ingresos que tiene actualmente. Gracias.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor), no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP		X	
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP		X	
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP		X	
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Firma 1 de 2	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP		X	
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

21. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA A CONCRETAR LOS CRITERIOS Y CANTIDADES A ASIGNAR A CADA AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA Y A LA DIPUTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO NEXT GENERATION EN MATERIA SOCIAL.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 23 de marzo de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideramos que los “Fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación, Transformación y Resiliencia”, en concreto, los Next Generation, conseguidos por el Gobierno de España ante la Unión Europea son una auténtica oportunidad para remontar la dura crisis sanitaria y también económica y social que ha provocado la pandemia por Covid.

El Plan de Recuperación aprobado en Consejo de Ministros articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido previamente por las instituciones europeas, el gobierno de España y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social; y específicamente en el ámbito de los servicios sociales aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno, que proteja a los ciudadanos/as, garantice el cuidado de las personas mayores y dependientes, refuerce los recursos sociales y proporcione oportunidades vitales a las futuras generaciones.

En el plano de las medidas Sociales, el Consejo Territorial de Servicios Sociales (SAAD) alcanzó el 30 de abril de 2021 un acuerdo entre el gobierno de España y las CCAA en cuanto a la distribución de créditos para financiar proyectos de inversión a cargo del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”.

En el caso de nuestra Comunidad, son 449.872.227 euros los que se transfieren desde el Gobierno de España a la Junta de Andalucía para proyectos sociales, ejecutar en 3 anualidades

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

(2021, 2022 y 2023), con el fin de salir rápidamente e incluso mejorar la situación social que se tenía en nuestra Comunidad antes de la pandemia.

El 29 de octubre de 2021 (hace ya casi 3 meses) se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, en el ámbito social.

Por lo cual, la Junta de Andalucía conoce los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma con cargo a los fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia: casi 450 millones de euros desglosados en 7 proyectos y 36 líneas de actuación, a ejecutar en 3 anualidades (2021, 22 y 2023).

Esta pormenorización la conoce la Junta de Andalucía desde hace 3 meses. Y lo primero que debiera haber hecho es canalizar ese fondo dando participación a las entidades locales, y también a entidades sociales, de manera que conociesen cuanto antes qué cuantías y en qué líneas y proyectos participará cada cual.

Lo más preocupante es que de los 450 m€, hay casi 124.968.307 € que debieran haberse repartido y ejecutado en el ejercicio 2021. Y para la anualidad 2022, que ya ha comenzado, otros 153.901.857 euros, que desde el 1 de enero debieran estar en productivo.

Por tanto, pese a que desde el 29 de octubre se tiene firmado el Convenio con el Estado, ni las entidades locales ni las entidades sociales saben ni cuánto les corresponderá ni cómo deberán justificar en cada una de las líneas que ofrece el Plan en materia Social que a la Junta de Andalucía le corresponde canalizar por haberlo recibido desde el Gobierno de España.

Esta falta de claridad nos parece sintomática del caos y desorden con el que PP y Ciudadanos están gestionando una importantísima oportunidad de transformación real como suponen los fondos Next Gen, enmarcados en el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Sorprende esta lentitud y oscurantismo, cuando la finalidad del Plan de Recuperación y Resiliencia era movilizar con agilidad inversión pública para la transformación ante la pandemia. Todos los niveles de la Administración deberíamos ser dinámicos para canalizar y ejecutar el multimillonario esfuerzo inversor que España ha logrado arrancar de la Unión Europea; pero desde hace meses hay un parón en la Junta de Andalucía.

Y no se trata, tan solo, de un problema de plazos y de claridad administrativa. Se trata de poner medios ante necesidades sociales, de personas vulnerables y de colectivos que trabajan en la primera línea de la atención ante la pobreza, la exclusión, la falta de oportunidades... con la paradoja de que, para una vez que llega de Europa a través del Gobierno de España un fondo tan extraordinario, se quede "atascado" en manos de la Junta de Andalucía. Por tanto es una cuestión de capacidad de acción, que en este la Junta está demostrando que ni está ni se la espera.

Tenemos constancia que desde los Servicios Sociales de la Diputación se ha planteado esta situación a la Consejería en el mes de diciembre, sin obtener respuesta oficial pese a los intentos de obtener alguna información de la Consejera.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En el mismo sentido, se pronunció públicamente la FAMP y la CEA, reclamando claridad y agilidad a la Junta de Andalucía.

Particularmente claro fue el presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), Javier González de Lara cuando declaraba que *“los Fondos ‘Next Generation’ son una ayuda esencial y decisiva para reactivar el motor empresarial a medio y largo plazo, pero las dudas sobre los procedimientos para su tramitación podrían desdibujar las expectativas de las empresas que optan a las ayudas y, por tanto, hacer tambalear la confianza puesta en ellas”*. El presidente de la CEA añadía *«Ha llegado la hora de la verdad. No caben excusas; se acabó el tiempo de la complacencia. Dieciocho meses sin claridad sobre cómo van a participar en estos fondos son demasiados. No podemos permanecer en esta nebulosa sobre el cómo de su gestión»*, señaló González de Lara.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a la consideración del Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Instar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía a que informe inmediatamente a los Ayuntamientos, Diputaciones y entidades sociales de la provincia sobre las cuantías y proyectos en las que participarán cada uno, publicando para ello inmediatamente las normas sobre ejecución y justificación de los fondos next generation en el ámbito social, dotados desde el Gobierno de España para Andalucía con 450 millones de euros, de los cuales 125 millones deberían haberse ejecutado en 2021 y otros 154 debieran estar en ejecución desde enero de 2022.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como a la FAMP y a las Federaciones de Entidades Sociales de Andalucía con representación en la provincia.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Los Next Generation, conseguidos por el Gobierno de España ante la Unión Europea son una auténtica oportunidad para remontar la dura crisis sanitaria y también económica y social que ha provocado la pandemia por Covid. En el plano de las medidas sociales, el 30 de abril de 2021 se alcanzó un acuerdo entre el Gobierno de España y las CCAA en cuanto a la distribución de créditos.

Casi cuatrocientos millones de euros son los que se transfieren desde el Gobierno de España a la Junta de Andalucía para proyectos sociales, a ejecutar en 3 anualidades (2021, 2022 y 2023). El 29 de octubre de 2021 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio y la Consejería. Casi cuatrocientos millones de euros desglosados en 7 proyectos y 36 líneas de actuación, a ejecutar en 3 anualidades, como he comentado anteriormente.

Lo más preocupante es que de los 450 millones de euros, hay casi ciento veinticinco millones que debieran haberse repartido y ejecutado en el ejercicio 2021. Y para la anualidad 2022, que ya ha comenzado, habría ciento cincuenta y tres millones aproximadamente, que desde el 1 de enero debieran estar en productivo. Sorprende esta lentitud, cuando la finalidad del Plan de Recuperación y Resiliencia era movilizar con agilidad inversión pública para la transformación ante la pandemia. Y no se trata, tan solo, de un problema de plazos, sino que se trata de poner medios ante necesidades sociales.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

Primero.- Instar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía a que informe inmediatamente a los Ayuntamientos, Diputaciones y entidades sociales de la provincia sobre las cuantías y proyectos en las que participarán cada uno, publicando para ello inmediatamente las normas sobre ejecución y justificación de los fondos Next Generation en el ámbito social, dotados desde el Gobierno de España para Andalucía con 450 millones de euros, de los cuales 125 millones deberían haberse ejecutado en 2021 y otros 154 debieran estar en ejecución desde enero de 2022.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como a la FAMP y a las Federaciones de Entidades Sociales de Andalucía con representación en la provincia. Muchas gracias.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Creemos que el Gobierno de Moreno Bonilla y Vox es un absoluto fracaso, pero de verdad que lo decimos sin acritud, porque queremos que no lo sea. Ojalá no lo fuera, porque, si no lo fuera, a todos y a todas los andaluces y andaluzas nos iría mucho mejor. Y, como queremos que no lo sea, desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se han puesto a disposición de los andaluces y andaluzas más vulnerables cuatrocientos cincuenta millones de euros, como bien ha expuesto la portavoz del Partido Socialista. Y el Gobierno del PP y Vox no son capaces de poner en marcha los proyectos.

Hace cinco meses que se firmó el convenio, y Moreno Bonilla a la firma de ese convenio dijo que traería una gran revolución en los servicios sociales de Andalucía. Sí, lo cierto es que a día de hoy ni siquiera se han podido destinar los fondos de 2021. Entonces, no sabemos si esto se debe a la incompetencia absoluta del Partido Popular de Andalucía, o es que alguna de las imposiciones que Vox está planteando están impidiendo que estos fondos lleguen a los andaluces y andaluzas en forma de derechos sociales. Sea por lo que sea, apoyamos esta propuesta del Partido Socialista.

La Sra. García Pichardo, del Grupo Municipal PP, expone: El convenio de los Next Generation se firma por la Junta y el Gobierno en octubre de 2021, con una aportación de ciento veinticuatro millones, novecientos sesenta y ocho mil trescientos euros, que aún entendemos que están pendientes de transferencia. Por lo tanto, ¿por qué, en vez de meterle prisa a la Junta para que consensue los proyectos locales, no se le mete prisa al Gobierno central para que mande el dinero? Gracias.

La Sra. Manella González expone: Dar las gracias a Adelante Tarifa por su apoyo, Y decir que el problema al final es echo la patata caliente de un sitio a otro, que no es competencia mía. Lo principal es que tenemos cuatrocientos cincuenta millones que podíamos estar utilizando y aprovechándose todos los andaluces y andaluzas, y no están. Esos cuatrocientos cincuenta millones se han solicitado desde las Diputaciones, desde todas las Administraciones, sin obtener respuesta.

Realmente, ni siquiera ustedes habéis dicho que no tenéis la certeza de que el Gobierno lo haya transferido o no lo haya transferido. Yo considero que sí se ha transferido. Y, aun así, si no, la Junta de Andalucía tiene un remanente importante que también podría estar utilizando para estas cosas. No tiene que esperar a que le transfiera el Gobierno, que tiene un remanente que podría estar utilizando para todos los andaluces y andaluzas. Muchas gracias.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor), habiéndose emitido cuatro votos en contra conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP		X	
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP		X	
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP		X	
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP		X	
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





22. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PLAN DE CHOQUE EN ATENCIÓN PRIMARIA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 23 de marzo de 2022.

Hace unas semanas se comenzó a recobrar la normalidad previa existente a la COVID- 19, y así ha sido posible, de manera fundamental, por el ingente y excelente trabajo de nuestros profesionales sanitarios, de los profesionales sanitarios del sistema sanitario público de Andalucía, verdaderos artífices y protagonistas de la situación actual, si bien es cierto que ahora, de nuevo, observamos no sin preocupación cómo las cifras de contagio están subiendo de manera exponencial.

Las hospitalizaciones por ahora no están en las cifras de anteriores períodos, pero del mismo modo es necesario poseer unos recursos humanos suficientemente dotados, a los efectos de evitar la entrada en una sexta ola de forma claramente infradotada y temeraria para la salud pública de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra tierra.

Somos conscientes de que Andalucía tiene uno de los índices más altos de vacunación de España, pero ello es gracias a nuestros sanitarios. Del mismo modo que, gracias a ellos, cientos y cientos de andaluces salvaron la vida durante esta dura pandemia, por el esfuerzo, tesón y profesionalidad con el que han trabajado de manera incansable horas y horas, días y días, meses y meses.

Pues bien, llegados a este punto, nos encontramos con un Gobierno insensible con sus profesionales, que les agradece su esfuerzo y trabajo, a algunos, con despidos inmediatos y, a otros, con despidos en diferido. En el mes de octubre asistimos al despido de más de 8.000 profesionales de nuestro sistema sanitario público, y ahora, en marzo, si no ponen remedio y cordura, asistiremos al despido de otros 12.000 más. Esta circunstancia ha incidido de manera directa en la atención primaria, provocando un aumento del tiempo de las listas de espera que no puede permitirse.

Resulta imprescindible reforzar nuestro sistema sanitario público andaluz, garante de un servicio público esencial, a fin de que los profesionales de este sector cuenten con los medios necesarios para llevar a cabo su trabajo con todas las garantías necesarias. En este sentido, ya no sólo es necesario mejorar sus condiciones económicas, sino que resulta de vital importancia que se contraten a un número de profesionales sanitarios suficiente, puesto que, tal y como nos trasladan los sindicatos de mayor representación del sector, se están viendo superados por la actual situación de crisis sanitaria.

De igual manera se reclama de manera histórica en nuestro municipio la contratación de especialistas en pediatría. Actualmente existe un movimiento por parte de la ciudadanía reclamando este servicio. Son muchos los niños y niñas que se ven afectados por la falta de este servicio, siendo atendidos por otros profesionales no especialistas.

De esta manera, reforzamos el sistema sanitario y evitamos, como está sucediendo en el sector de la enfermería, una fuga de profesionales hacia empresas privadas o hacia otras comunidades autónomas que tienen mejores condiciones laborales y económicas.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Según cifras de los sindicatos, ya se han marchado 600 profesionales de enfermería a la Comunidad de Cataluña, circunstancia que está provocando un vaciado en las plantillas de hospitales y centros de salud.

En este sentido, también está constatada una disminución de las bolsas de empleo y los hospitales y centros de salud de Andalucía se están viendo obligados a sacar ofertas específicas de contratos de dos meses para la campaña navideña.

Asimismo, y en el ámbito de la investigación sanitaria pública, debe reforzarse igualmente la inversión suficiente para que aquellos profesionales dedicados a la actividad de la investigación y desarrollo (I+D) cuenten con medios suficientes e igualmente no se produzca una fuga hacia el sector privado, evitando así que la sanidad sea objeto de intereses económicos y se garantice un servicio público de calidad para nuestra ciudadanía.

Es por lo que con todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Provincial Socialista somete a la consideración del Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tarifa reconoce la labor llevada a cabo por todos y cada uno de los profesionales sanitarios que han desempeñado su trabajo con plena dedicación y esfuerzo para superar la situación de crisis sanitaria que desde el mes de marzo de 2020 sacude a nuestra Comunidad. Asimismo, y en el mismo sentido, el Parlamento de Andalucía muestra su apoyo a los profesionales sanitarios cuyos contratos con el Servicio Andaluz de Salud no han sido renovados y han tenido que continuar con su actividad tanto en el sector privado como en otras comunidades autónomas donde sí se garantizan sus condiciones laborales y económicas.

SEGUNDO.- El ayuntamiento de Tarifa insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha, con carácter inmediato, un plan de choque en la atención primaria del SAS para, entre otras cuestiones, reducir las listas de espera, poniendo los medios para garantizar la atención primaria y presencial.

Con el objetivo de no poner en riesgo la asistencia sanitaria de nuestra Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Tarifa insta al Consejo de Gobierno Andaluz a:

- Garantizar el sistema sanitario andaluz con 20.000 sanitarios, mediante la reincorporación de los 8.000 trabajadores que finalizaron su relación laboral el 31 de octubre de 2021 y comprometiéndose a renovar a los 12.000 que cumplen su contrato en el mes de marzo de 2022.
- Poner los medios necesarios para cubrir aquellas bajas médicas que se están produciendo en el personal sanitario como consecuencia del aumento de contagios derivados del COVID-19.
- Mejorar las condiciones laborales de todos los trabajadores del servicio andaluz del SAS, de tal manera que se equiparen progresivamente, en el plazo de tres años, salarialmente a la media del resto de profesionales sanitarios de comunidades autónomas.
- Garantizar el pago inmediato de la parte correspondiente al complemento al rendimiento profesional del año 2021 (CRP) para los profesionales sanitarios de nuestra Comunidad.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

e. Mejorar las condiciones materiales y laborales de todos los trabajadores del sector de la enfermería de nuestra Comunidad, mediante una contratación suficiente de puestos de trabajo y con una dotación presupuestaria suficiente para garantizar una retribución justa a estos profesionales.

f. Poner los medios necesarios para cubrir al 100% todas las sustituciones que tendrán lugar durante los meses de diciembre y enero como consecuencia de los permisos de los profesionales sanitarios, a fin de garantizar la calidad de la atención tanto primaria como hospitalaria.

g. Dotar con medios suficientes al sector de la investigación y desarrollo sanitario de nuestra Comunidad (I+D), poniendo para ello los recursos económicos necesarios para garantizar unos recursos materiales y personales suficientes a estos profesionales para prestar un servicio público de calidad.

h. Dotar al centro de salud de Tarifa de profesionales especialistas en pediatría.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Es verdad que, tras los esfuerzos y el buen trabajo de todos los profesionales sanitarios durante la pandemia, nos encontramos con un Gobierno insensible con sus profesionales, con despidos inmediatos. En el mes de octubre asistimos al despido de más de ocho mil profesionales de nuestro sistema sanitario público, y en marzo estaba previsto doce mil más. Al final se hizo una prórroga. Consideramos que, gracias a las movilizaciones que ha habido por parte de la ciudadanía, se ha podido evitar ese despido.

Resulta imprescindible reforzar nuestro sistema sanitario público andaluz. No sólo es necesario mejorar sus condiciones económicas, sino que resulta de vital importancia que se contraten a un número de profesionales sanitarios suficiente, puesto que se están viendo superados por la actual situación de crisis sanitaria.

De igual manera se reclama de manera histórica en nuestro municipio la contratación de especialistas en pediatría. Existe un movimiento por parte de la ciudadanía reclamando este servicio, ya que son muchos los niños y niñas que se ven afectados por la falta de este servicio, y tienen que ser atendidos por otros profesionales que no son especialistas.

Es esencial que se garantice un servicio público de calidad para nuestra ciudadanía. Es por lo que con todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Tarifa reconoce la labor llevada a cabo por todos y cada uno de los profesionales sanitarios que han desempeñado su trabajo con plena dedicación y esfuerzo para superar la situación de crisis sanitaria que desde el mes de marzo de 2020 sacude a nuestra Comunidad. Asimismo, y en el mismo sentido, el Parlamento de Andalucía muestra su apoyo a los profesionales sanitarios cuyos contratos con el Servicio Andaluz de Salud no han sido renovados y han tenido que continuar con su actividad tanto en el sector privado como en otras comunidades autónomas donde sí se garantizan sus condiciones laborales y económicas.

El Ayuntamiento de Tarifa insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha, con carácter inmediato, un plan de choque en la atención primaria del SAS para, entre otras cuestiones, reducir las listas de espera, poniendo los medios para garantizar la atención primaria y presencial. Con el objetivo de no poner en riesgo la

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

asistencia sanitaria de nuestra Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Tarifa insta al Consejo de Gobierno Andaluz a:

a. Garantizar el sistema sanitario andaluz con 20.000 sanitarios, mediante la reincorporación de los 8.000 trabajadores que finalizaron su relación laboral el 31 de octubre de 2021 y comprometiéndose a renovar a los 12.000 que cumplen su contrato en el mes de marzo de 2022, que eso ya sabemos que está hecho.

b. Poner los medios necesarios para cubrir aquellas bajas médicas que se están produciendo en el personal sanitario como consecuencia del aumento de contagios derivados del COVID-19.

c. Mejorar las condiciones laborales de todos los trabajadores del servicio andaluz del SAS, de tal manera que se equiparen progresivamente, en el plazo de tres años, salarialmente a la media del resto de profesionales sanitarios de comunidades autónomas.

d. Garantizar el pago inmediato de la parte correspondiente al complemento al rendimiento profesional del año 2021 (CRP) para los profesionales sanitarios de nuestra Comunidad.

e. Mejorar las condiciones materiales y laborales de todos los trabajadores del sector de la enfermería de nuestra Comunidad, mediante una contratación suficiente de puestos de trabajo y con una dotación presupuestaria suficiente para garantizar una retribución justa a estos profesionales.

f. Poner los medios necesarios para cubrir al 100% todas las sustituciones que tendrán lugar durante los meses de diciembre y enero como consecuencia de los permisos de los profesionales sanitarios, a fin de garantizar la calidad de la atención tanto primaria como hospitalaria.

g. Dotar con medios suficientes al sector de la investigación y desarrollo sanitario de nuestra Comunidad, poniendo para ello los recursos económicos necesarios para garantizar unos recursos materiales y personales suficientes a estos profesionales para prestar un servicio público de calidad.

h. Dotar al centro de salud de Tarifa de profesionales especialistas en pediatría. Muchas gracias.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Desde AxSí estamos totalmente de acuerdo en la propuesta que acaba de narrar la portavoz del Partido Socialista. Y, con breves palabras, decir que es una pena que en el primer trimestre de 2022 sigamos hablando aún de cuestiones sanitarias en nuestra Comunidad y que, a día de hoy, y penosamente mañana también, el Gobierno de la Junta de Andalucía no sea capaz de darse cuenta de lo importante y lo imprescindible que es la salud para el día a día de nuestros vecinos de Andalucía.

Sin más, decir que el voto va a ser a favor, y esperemos que más pronto que tarde se den cuenta de lo importante que es la salud para todos. Gracias.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Estamos totalmente de acuerdo de que el personal del sistema público sanitario de Andalucía es una pieza clave de la recuperación sanitaria, consecuentemente de la recuperación económica, pero la mayor lección que la pandemia nos ha enseñado, a nuestro juicio, es que nadie se salva solo, es que la idea de comunidad, es decir, la idea traducida en la administración, la de estado, la administración pública andaluza en última instancia, siempre se impone como salvavidas de todos, tengamos o no tengamos dinero, tengamos más o tengamos menos.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Pero la pregunta que nosotros nos hacemos es por qué tiene que ser una pandemia mundial la que nos enseñe esto. ¿No llevamos años de la mano de las mareas blancas denunciando falta de personal, reclamando mejores infraestructuras, mejores servicios sanitarios públicos? En 2017 y 2018 eran los concejales y los cargos públicos del PP lo que se ponían delante de las manifestaciones, los que copaban las portadas de los diarios cuando se convocaba una manifestación por la sanidad pública. Y hoy son los concejales, Alcaldes y cargos del Partido Socialista los que acuden a esas manifestaciones a las que antes no acudían.

Pero entre esto y aquello, hay unos que siempre están, y no somos nosotros, son las personas, son los andaluces y las andaluzas, los tarifeños y las tarifeñas, que son los que padecen los recortes del sistema público de salud realizados por el Partido Socialista que a día de hoy padecemos, y es la destrucción sistemática a la que ya se está dedicando el Partido Popular, la destrucción sistemática de la sanidad pública.

Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor evidentísimamente. Y, como decía, damos la bienvenida al Partido Socialista en esta lucha por la sanidad pública, y esperemos y deseamos con todas nuestras fuerzas que no desaparezcan, si llegan al Gobierno de la Junta, que sigan aquí, porque no es una cuestión de partido, ni es una cuestión de nosotros, es una cuestión de la gente, que son los que siempre van a estar ahí. Gracias.

La Sra. García Pichardo, del Grupo Municipal PP, expone: Desde nuestro Grupo político adelantamos que el sentido del voto va a ser en contra. Y va a ser así, porque la sanidad andaluza toca fondo con el Gobierno de Susana Díaz, que se les está olvidando a ustedes, donde las protestas, las manifestaciones y la activación de mareas blancas fueron enormes.

En tan solo cuatro años de Gobierno de Juanma Moreno han ido mejorando los tiempos, reduciendo las listas de espera, cumpliendo con un decreto que ustedes mismos aprobaron, por el problema que teniais con las listas de espera, y que nosotros hemos heredado y que estamos solventando.

Pero es que no sólo eso, sino que también ha habido una mayor inversión, y que la ha hecho nuestro Gobierno, el Gobierno del Partido Popular. Esto no lo digo yo, lo dicen los datos. Ahora pretenden ustedes que nosotros vengamos a solventar las deficiencias de los cuarenta años de vuestro Gobierno. La Junta está haciendo los deberes, no sólo mejorando, sino que estoy convencida de que, si los andaluces confían en nosotros para gobernar cuatro años más, vamos a solventar los problemas que dejó su Gobierno, el de Susana Díaz, el gobierno del Partido Socialista.

Y, por contestarle antes a la portavoz del Partido Socialista, Andalucía blindará con trescientos cuarenta y siete millones doce mil contratos de sanitarios hasta final de año. Aquí está el superávit. Gracias.

El Sr. Alcalde expone: En relación con varios comentarios que se han hecho con la defensa del Partido Socialista, en relación con la sanidad pública, tanto por uno como por otro, el Partido Socialista ha llevado a la sanidad pública a una cota de calidad sanitaria asistencial impresionante. Así lo decían las encuestas, así estaba reflejado, y era una joya de la corona evidentemente del Partido Socialista, hasta que llegó la crisis económica.

Y otros gobiernos lo que hicieron fue privatizar y echar a empleados. Lo que se hizo por parte del Partido Socialista es reducir los salarios e intentar mantener esa sanidad pública. Y lo ha hecho en la mayoría de los casos a pulmón, como hizo con la ley de dependencia. La situación actual de crisis, como consecuencia de la pandemia, no se está afrontando ni mucho menos por parte de Europa, ni por parte del Gobierno de España, igual que se afrontó la crisis económica financiera de aquella época.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El dinero que está recibiendo la Junta de Andalucía por parte del Gobierno de España en términos generales es cien o doscientas veces mayor de lo que recibió en su día, o mucho más de lo que recibió en su día, la Junta de Andalucía para mantener los servicios públicos en nuestra Comunidad Autónoma con respecto a la anterior crisis económica. ¿Qué quiero decir con esto? Que el contexto en el que está ahora mismo gestionando esos dineros públicos la Junta de Andalucía no es el mismo contexto que el que gestionó en su día el Partido Socialista.

Para ello, se ha dado dinero, más de mil millones de euros, se han dado para sanidad y para educación, cosa que hemos visto, y para servicios sociales, por ejemplo, cuatrocientos millones, que no han sabido gestionar y no van a gestionar. Para sanidad y educación ya hemos traído mociones al respecto, y lo hemos dejado bastante claro en otros Plenos. No gestiona adecuadamente ese dinero para el mantenimiento de la sanidad pública. Por lo tanto, el contexto es totalmente diferente, y creo que debe quedarse claro.

Y, en relación con la defensa del Partido Socialista con respecto a la sanidad pública, evidentemente el Partido Socialista lucha por la sanidad pública en aquellos contextos en los que está. Vuelvo al contexto. Cuando estamos gobernando, evidentemente, y están los mismos compañeros que nosotros en las instituciones, cuando nosotros tenemos capacidad de influencia, ya lo dijimos en su día, capacidad de influencia, capacidad de gestión, capacidad de modificación con normativa dentro del Gobierno, evidentemente lo hacemos de una forma. Y cuando no tenemos esa capacidad de influencia, de gestión y de aportación, lo hacemos de otra. Eso es de perogrullo, eso lo sabe todo el mundo y es un poco absurdo explicarlo. Pero hay que explicarlo de vez en cuando, porque hay personas que se pueden confundir en relación con nuestro posicionamiento con respecto a la defensa de la sanidad pública y la educación pública.

La Sra. García Pichardo expone: Yo sólo decirle que, gracias al Gobierno de Juanma Moreno, el PSOE está escuchando a los andaluces, y está dejando de ser la hermana fea de Cataluña y del País Vasco. Y se nos está teniendo por fin en cuenta, aunque aún queda mucho por mejorar y trabajar por que nos manden mejores partidas. Gracias.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor), habiéndose emitido cuatro votos en contra conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP		X	
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP		X	
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP		X	
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP		X	
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

23. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AxsÍ INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SALUD MENTAL.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 23 de marzo de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia ha dado mayor visibilidad a una triste realidad que ya estaba ahí y que no era atendida como merecía: lo expuestos que estamos todos a los problemas vinculados a la salud mental y las graves carencias de una sanidad pública cuyos responsables políticos no apuestan por la atención de las personas afectadas por estas dolencias. La sociedad en la que vivimos, llena de incertidumbre, también contribuye a agravar estos problemas. Es difícil que la depresión y la ansiedad no se adueñen de aquellos hogares donde hacen habitual acto de presencia lacras como el desempleo, la falta de recursos, la precariedad laboral, la ausencia de la conciliación entre las vidas laboral y familiar, el estrés, la soledad o el abuso en cualquiera de sus formas.

La pandemia ha hecho más visible esta realidad porque sus efectos nos han hecho más conscientes de nuestra propia vulnerabilidad. No ayudaron el confinamiento, la posterior desescalada y unas restricciones que, si bien necesarias, hicieron mina en todos nosotros, en nuestra forma de socializar. Dos años complicados en los que durante un tiempo tuvimos que encerrarnos en casa

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

sin poder evadirnos de nuestros problemas. Es lógico que frente a esta merma de libertad aflorasen la depresión y la ansiedad y que las advirtiésemos más cercanas, amenazadoras y tangibles que nunca. Todos estamos expuestos.

Y esa cercanía es la que precisamente ha hecho que comencemos a normalizar las dolencias vinculadas a la salud mental y a asumir que esta es una lucha de todos. Ha hecho que dejemos de estigmatizar a estos enfermos y que tomemos conciencia de que una enfermedad mental puede ser tan incapacitante y grave como una física y que las afecciones mentales merecen una atención adecuada y de calidad por parte de la sanidad pública. No son menos graves o urgentes por no ser visibles de forma inmediata. No son enfermedades inventadas y aquel que las sufre debe ser tratado al primer síntoma o aviso de ayuda, porque una depresión profunda puede llevar a comportamientos autolíticos o incluso a hacer que alguien termine tomando la decisión de quitarse la vida.

De hecho, España afronta su máximo histórico de suicidios con los centros de salud mental saturados. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en 2020 se registraron un total de 3.941 casos de suicidio, de los que 793 se produjeron en Andalucía. Estos son los peores datos desde que se tienen registros. Se han disparado los trastornos psiquiátricos en adolescentes y jóvenes y los casos de depresión e ideación suicida. Además, los psiquiatras denuncian que la ratio está por debajo de la media europea y que los nuevos casos tensionan un sistema que ya es precario. La saturación y las esperas para ser atendidos en materia de salud mental por la sanidad pública hace que muchas personas con escasos recursos queden sin atención ante la imposibilidad de costearse un tratamiento privado.

Tarifa, la comarca del campo de Gibraltar no se escapa de esta situación, dando sus servicios en asistencia de salud mental comunitaria, (cruz roja en Algeciras). Esta situación hace que los médicos de cabecera también atiendan a personas con trastornos mentales.

Desde AxSí entendemos que es responsabilidad de las administraciones competentes, en este caso de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, articular herramientas para asegurar una atención adecuada de las personas con enfermedades mentales por parte de la sanidad pública. Todos los poderes públicos deben estar involucrados en esta materia. Porque no se puede derivar a la sanidad privada y menos en tiempos en los que este tipo de dolencias se agravan. Consideramos que las administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus competencias, deben reforzar presupuestariamente con carácter de urgencia los medios humanos y materiales necesarios para garantizar una cobertura suficiente en materia de salud mental. Queda mucho trabajo por hacer y ningún tiempo por perder, ya que el bienestar y la vida de muchas personas dependen de ello. Son carencias históricas que se han de solucionar de forma prioritaria.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Instar a la administración autonómica andaluza para que en el ámbito de sus competencias pongan en marcha un Plan de Salud Mental que garantice el 5% del presupuesto sanitario a este fin de manera que incremente la ratio de profesionales de psicología y psiquiatría, reduzca tiempos de espera entre citas, incorpore un psicólogo clínico en los Centros de Atención Primaria y realice campañas de sensibilización.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: La pandemia ha dado mayor visibilidad a una triste realidad que ya estaba ahí y que no era atendida como merecía: lo expuestos que estamos todos los andaluces y andaluzas a los problemas vinculados a la salud mental y las graves carencias de una sanidad pública cuyos responsables políticos no apuestan por la atención de las personas afectadas por estas dolencias, la falta de recursos, la precariedad laboral, la ausencia de la conciliación entre las vidas laboral y familiar, el estrés, la soledad o el abuso en cualquiera de sus formas.

La pandemia desafortunadamente ha hecho más visible esta realidad y aún el Gobierno de la Junta no ha hecho nada. Tenían marcado a final de 2019 la elaboración de un plan 2020-2030 que, según las llamadas, por decirlo de algún modo, y las investigaciones que hemos hecho, no ha quedado en nada aún ese plan que iban a desarrollar de infraestructuras 2020-2030. Se encuentra aún en revisión el tercer ajuste del plan de salud en la zona de la provincia de Cádiz.

De hecho, España afronta su máximo histórico de suicidios con los centros de salud mental saturados. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en 2020 se registraron un total de 3.941 casos de suicidio, de los que 793 se produjeron en Andalucía. Estos son los peores datos desde que se tienen registros. Se han disparado los trastornos psiquiátricos en adolescentes y jóvenes y los casos de depresión e ideación suicida.

Tarifa, la comarca del campo de Gibraltar no se escapa de esta situación, dando sus servicios en asistencia de salud mental comunitaria, lo que es el antiguo hospital de la Cruz Roja en Algeciras. Esta situación hace que los médicos de cabecera también tienen que asistir de primera mano.

Desde AxSí entendemos que es responsabilidad de las administraciones competentes, en este caso de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, articular herramientas para asegurar una atención adecuada de las personas con enfermedades mentales por parte de la sanidad pública. Todos los poderes públicos deben estar involucrados en esta materia. Porque no se debe derivar a la sanidad privada y menos en tiempos en los que este tipo de dolencias se agravan en los que estamos viviendo. Consideramos que las administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus competencias, deben reforzar presupuestariamente con carácter de urgencia los medios humanos y materiales necesarios para garantizar una cobertura suficiente en materia de salud mental.

*Por todo esto, el Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, propone la adopción de los siguientes acuerdos:
Primero: Instar a la administración autonómica andaluza para que en el ámbito de sus competencias pongan en marcha un Plan de Salud Mental que garantice el 5% del presupuesto sanitario a este fin de manera que incremente la ratio de profesionales de psicología y psiquiatría, reduzca tiempos de espera entre citas, incorpore un psicólogo clínico en los Centros de Atención Primaria y realice campañas de sensibilización.
Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.*

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: En primer lugar, agradecer, como no puede ser de otra manera, el que se haya traído esta propuesta aquí y se haya puesto a debate, análisis y reflexión un tema tan importante como es la salud mental. Pero la salud mental es mucho más que el suicidio. El suicidio digamos que es el último término, las consecuencias de una mala salud mental. Pero la

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

salud mental, además de asistencia sanitaria, como cualquier otra rama de la salud, influyen en gran medida otros factores, factores que no son puramente los sanitarios, los asistenciales.

La buena salud de una población depende, por ejemplo, de un buen acceso a la vivienda. La buena salud de una población depende, por ejemplo, de un empleo estable, de calidad. La buena salud de una población depende, por ejemplo, de un medio ambiente amable, adecuado, no saturado. Depende de unas buenas comunicaciones de transporte, donde no sea estrictamente necesario viajar en coche. Y de otros muchos elementos y de otros muchísimos factores depende la buena salud de una población que, permítame que se lo diga, dependen en muchos casos de usted, porque es con su voto, en muchas ocasiones, como se puede mejorar este tipo de cuestiones.

Así que insisto en agradecerle muchísimo que haya traído este tema aquí. Pero también le voy a pedir que reflexione sobre la importancia que tiene usted con su voto, igual que hicimos nosotros en el mandato anterior para poder mejorar todos estos factores, que son determinantes en una buena salud de la población. Gracias.

La Sra. García Pichardo, del Grupo Municipal PP, expone: Compartimos con vosotros la preocupación de la mejora de los medios y tratamientos a los pacientes con trastornos mentales, pero desde nuestro Grupo político no entendemos que el Pleno de este Ayuntamiento tenga capacidad y conocimiento suficiente para pedir las medidas concretas que la Junta tiene que poner en marcha. Opinamos que la moción en sí está bien y que es bueno dar un toque de atención, pero pensamos que puede ser temerario por su parte, Sr. Araujo, por parte de su Grupo político, decir que el cinco por ciento del gasto sanitario se debe dedicar a la salud mental. Nos gustaría saber en qué dato se basa usted para calcular este porcentaje.

Nosotros adelantamos que el sentido del voto va a ser la abstención, porque la Junta de Andalucía lleva cuarenta años intentando solucionar este grave problema, y aún no se han encontrado esas soluciones, por lo que entendemos que no tendrá una solución fácil. Actualmente se está revisando el plan tercero integrable de salud mental de 2016-2020, y se quiere aprobar su nueva normativa.

Por lo tanto, nosotros vamos a confiar en el estudio de la revisión por parte de los especialistas en esta materia y vamos a confiar en que se encuentre solución, porque, como ya he comentado al empezar, el Pleno de este Ayuntamiento no tiene capacidad ni conocimiento suficiente para encontrar solución a este problema. Gracias.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Nosotros simplemente adelantar nuestro voto favorable, y también consideramos que es necesario que la salud mental adquiera la importancia que se merece y que, por desgracia y a consecuencia de la pandemia, ha sido más que evidente la carencia o la falta de importancia que se le daba en sanidad. Muchas gracias.

El Sr. Araujo Medina expone: En primer lugar, agradecer las palabras del portavoz de Adelante Tarifa, José Francisco Castro, hacia mi formación. Es cierto, le tengo que reconocer que es cierto lo que usted ha dicho. Y agradecer a la portavoz del Partido Socialista su intención de voto.

Y, por último, por alusiones, a la portavoz del Partido Popular, es cierto que sí, y se lo podré dar en qué nos basamos para ese cinco por ciento del presupuesto, pero me llama la curiosidad que todo aquello que se trae a este Pleno, somos los representantes de los tarifeños y las tarifeñas, la Casa Consistorial, todo aquello que huelga al Partido Popular, es curioso que le puede más la cuestión partidista que la lucha... Yo respeto el turno de palabra, ni con gestos ni con ninguna palabra. Me llama la curiosidad que tanto en el punto anterior hablando de la sanidad y en éste no tengamos vuestro respaldo. Es lo único que me sale decir. Muchas gracias.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor), no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP			X
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP			X
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP			X
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP			X
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





II. ASUNTOS DE URGENCIA

24.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, este convenio está en el marco del Plan Integral que aprobó el Gobierno de España para el Campo de Gibraltar. Ya el año pasado incorporaron 7,3 millones de euros, y este año vienen otra vez otros 7,3 millones de euros. Los 7,3 del año pasado, a través del convenio que firmamos similar a éste, se invirtieron en la mejora de recogida de residuos sólidos urbanos, y los de este año se van a invertir en la mejora de infraestructuras hidráulicas en nuestro municipio que, en este caso, va a estar en una cifra de en torno a seiscientos mil euros.

Van a ser tres obras importantes para el municipio. Una, que va a solventar el problema de la turbidez en la zona de El Cuartón. Otra, va a ser la red separativa de aguas reutilizables de la depuradora de Atlanterra, que ya se ha construido, como dijimos en su día, un terciario, y esta red viene a incorporar esa agua para ser reutilizada por parte de todos los vecinos y vecinas de Atlanterra en lo que son los jardines, principalmente para regar los jardines de la zona, y así contribuimos evidentemente a uno de los objetivos ODS, que es el número doce, que es el consumo responsable, y el número seis, que es el de saneamiento.

Y, por otra parte, la tercera inversión sería una estación de bombeo que se va a poner en la zona junto a la estación de bombeo principal de Las Cañas, volver a ponerla en marcha para paliar los problemas de inundaciones de agua cuando hay grandes avenidas de agua en la zona de La Marina.

Como digo, son en torno a seiscientos mil euros, y la inversión se tiene que hacer, los proyectos se tienen que adjudicar antes de final de año y la ejecución a principios del año que viene o en el año que viene. La urgencia, que es lo que tenemos que votar, es que el Ministerio nos ha pedido que se lleve lo antes posible a Pleno para formalizar este convenio lo antes posible, para tener el dinero a disposición lo antes posible para su ejecución.

Esto lo están haciendo todos los Ayuntamientos en los diferentes plenos, y nosotros lo traemos a éste en virtud de que podíamos incorporarlo antes de hacer un pleno extraordinario para esta cuestión únicamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (15) de las 17 que componen la Corporación.

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2022/2423 (G)

Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), la Mancomunidad de**

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de Tarifa para la financiación de inversiones”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El municipio de Tarifa está situado en la Comarca del Campo de Gibraltar. En dicha comarca, debido a su situación geoestratégica como puerta de Europa hacia el continente africano, su condición de bisagra de los espacios marítimo mediterráneo y atlántico, y la alta densidad de población de la zona, con 250.000 habitantes, se ha puesto de manifiesto la existencia de una variada y excepcional problemática, que hacen necesario emprender acciones destinadas a lograr diversos objetivos en la zona, tales como su impulso económico, la mejora de la seguridad o la realización de inversiones en infraestructuras.

A tal fin se ha aprobado el Plan para el Campo de Gibraltar, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2018, que integra diversas actuaciones para dar respuesta a la singularidad de la comarca, y cuya responsabilidad depende de distintos departamentos ministeriales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2021, adoptó acuerdo de conformidad expresa al contenido del convenio de colaboración interadministrativo entre la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda, la Mancomunidad e Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de Tarifa para la financiación de inversiones.

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, con fecha 24 de febrero de 2022, ha realizado una propuesta que contiene las actuaciones a realizar en los diferentes municipios de la comarca, señalando la cantidad que corresponde financiar para las inversiones a realizar en cada uno de los municipios de la Comarca.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

1º Oficio de fecha 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, de la Secretaría de Estado de Hacienda, remitiendo borrador e informe jurídico.

2º Informe de la Abogacía del Estado, de fecha 7 de marzo de 2022.

3º Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2022, para la iniciación del expediente

4º Informe de la Intervención General de fecha 22 de marzo de 2022.

5º Informe de Secretaría, de fecha 23 de marzo de 2022, en sentido favorable.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz
	28/04/2023
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	02/05/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS)
- Ley 11/2020, de 30 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, Disp. Adicional 110ª.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: “El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS

El artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

a) El informe de su servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En cualquier caso deberán emitirse e incorporarse al expediente todos los informes preceptivos antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.

c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes, que se entenderá otorgada si en el plazo de siete días hábiles desde su solicitud no ha sido emitida.

Cuando el convenio a suscribir esté excepcionado de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, también lo estará del informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

No obstante, en todo caso, será preceptivo el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, respecto de los convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, con

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





las Comunidades Autónomas o con Entidades Locales o con sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en los casos siguientes:

1. Convenios cuyo objeto sea la cesión o adquisición de la titularidad de infraestructuras por la Administración General del Estado.

2. Convenios que tengan por objeto la creación de consorcios previstos en el artículo 123 de esta ley.

d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas serán remitidos al Senado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

No existe previsión legal de una tramitación expresamente prevista para los convenios que se suscriben por la Administración Local. De este modo, se incorporará por analogía un informe jurídico y, en su caso, informe de Intervención, en los casos en que este resulta preceptivo, la autorización del órgano competente para su aprobación en los casos de modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEXTO: SOBRE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de Tarifa para la financiación de inversiones, cuyo texto se adjunta en anexo I.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente, a su suscripción, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas para la ejecución del citado Convenio, delegando en el mismo la eventual corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

CUARTO: Proceder a la inscripción del Convenio, una vez suscrito, en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

REUNIDOS

De una parte, Dª. María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda y Función Pública, en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de la avocación de la competencia realizada mediante Orden de XXXXXXXX, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Juan Lozano Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, facultado por este acto en virtud del acuerdo del Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de fecha 24 de febrero de 2022.

Y, de otra parte, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, facultado para este acto en virtud del acuerdo del [órgano competente] del ayuntamiento de fecha XXXXXXXX.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el municipio de Tarifa está situado en la Comarca del Campo de Gibraltar. En dicha comarca, debido a su situación geoestratégica como puerta de Europa hacia el continente africano, su condición de bisagra de los espacios marítimo mediterráneo y atlántico, y la alta densidad de población de la zona, con 250.000 habitantes, se ha puesto de manifiesto la existencia de una variada y excepcional problemática, que hacen necesario emprender acciones destinadas a lograr diversos objetivos en la zona, tales como su impulso económico, la mejora de la seguridad o la realización de inversiones en infraestructuras.

A tal fin se ha aprobado el Plan para el Campo de Gibraltar, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2018, que integra diversas actuaciones para dar

Firma 2 de 2	Alcalde	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.		28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

respuesta a la singularidad de la comarca, y cuya responsabilidad depende de distintos departamentos ministeriales.

SEGUNDO. - Entre las medidas de dicho Plan, se incluye la siguiente, cuya responsabilidad se atribuye a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

Subvenciones nominativas a Entidades Locales para financiar actuaciones concretas y excepcionales.

Entre los programas de gasto que gestiona el Ministerio de Hacienda se incluyen subvenciones nominativas a entidades locales para financiar actuaciones puntuales en determinados municipios que por razones excepcionales lo precisen.

Estas subvenciones nominativas deben figurar en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y se instrumentan a través de convenios con duración anual, suscritos con un Ayuntamiento determinado.

Se acuerda la inclusión de subvenciones nominativas por importe de hasta 7 millones de euros en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Las actuaciones a realizar en todos los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.

TERCERO. - Para el cumplimiento de dicho Plan, la disposición adicional octogésima quinta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha dispuesto lo siguiente:

Regulación de la concesión de subvenciones nominativas destinadas a la financiación de actuaciones concretas y excepcionales a determinados municipios del Campo de Gibraltar.

Uno. Para el ejercicio 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el programa 942N, de la Sección 37 de los Presupuestos Generales del Estado, figura un crédito de 7,3 millones de euros para las subvenciones nominativas a Entidades Locales del Campo de Gibraltar para financiar actuaciones concretas y excepcionales (inversiones) en ejecución del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el Plan Integral para el Campo de Gibraltar.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Dos. Las actuaciones a realizar en los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios, a propuesta de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.

Tres. Las subvenciones citadas en el párrafo anterior se harán efectivas en la forma que se establezca en el instrumento regulador correspondiente, que para el otorgamiento de subvenciones directas establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Cuatro. El otorgamiento de estas subvenciones por parte de la Administración General del Estado es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cinco. Por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo señalado en la presente disposición en relación a la gestión de los créditos correspondientes a estas subvenciones.

CUARTO. - La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar con fecha 24 de febrero de 2022 ha realizado una propuesta que contiene las actuaciones a realizar en los diferentes municipios de la comarca, señalando la cantidad que corresponde financiar para las inversiones a realizar en cada uno de los referidos municipios de la Comarca.

QUINTO. - Entre las competencias que tiene asumidas la Mancomunidad, se encuentran las de abastecimiento de agua y saneamiento, fomentando el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada recuperación, en su caso, de los mismos, que le han encomendado los ayuntamientos de la comarca, de conformidad con los artículos 20 a 22 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, aprobados definitivamente por su Junta de Comarca en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 2014 (BOJA núm. 214 de fecha 3 de noviembre de 2014), modificados posteriormente por acuerdo adoptado por este órgano colegiado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019 (BOJA núm. 139 de fecha 22 de julio de 2019).

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Página 3 de 10

C. de Alcalá, 9
28071 Madrid

Página 172 de 306

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por importe de 645.506,00 euros para la financiación de determinadas inversiones a realizar en el municipio de Tarifa para renovación de la infraestructura de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua, que gestiona dicha entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus estatutos.

Se prevé la realización en el municipio de Tarifa de las inversiones que se detallan en el ANEXO al presente convenio. A estos efectos, la asignación de los importes a cada uno de los conceptos de inversión que se detallan tienen carácter estimativo y podrán ser reasignados por la Mancomunidad, sin que el importe total de las actuaciones financiadas pueda superar el importe de la mencionada subvención.

La inclusión de las nuevas inversiones a ejecutar para la renovación de la infraestructura de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua, diferentes de las que figuran en el ANEXO, deberá ser autorizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, previa solicitud de la Mancomunidad.

SEGUNDA. - EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del Convenio finalizará el 30 de noviembre de 2023.

TERCERA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de este convenio, asume las siguientes obligaciones.

- a) Otorgar una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por un importe máximo de 645.506,00 euros, para realizar inversiones en el municipio de Tarifa por importe de 710.056,00 euros, que se financiará con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, *Otras transferencias a Entidades Locales*, Capítulo 7, *Transferencias de capital*, Aplicación 765, "Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar", conforme a lo establecido en la disposición adicional octogésima quinta

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

- b) Transferir la mencionada cantidad una vez que se acredite por la Mancomunidad la adjudicación de las inversiones previstas en el presente convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA MANCOMUNIDAD.

En virtud del presente Convenio, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar, durante la vigencia del presente convenio, el importe de la subvención otorgada por la Administración General del Estado, a realizar las inversiones contempladas en el ANEXO al presente convenio, que podrá ejecutar directamente, mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre contratos del Sector Público, o mediante encargo a medios propios personificados.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades adjudicadas y comprometidas correspondientes a las inversiones que figuran en el ANEXO al presente convenio.
- c) Acreditar, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo, que la Mancomunidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Las inversiones subvencionadas incluirán el logotipo del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la presencia institucional del Estado y del Ministerio en las acciones de difusión que sean más adecuadas al objeto subvencionado y que podrán consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

- e) Justificar las inversiones ejecutadas con cargo a la subvención recibida, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Séptima de este convenio.

QUINTA. – OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Ayuntamiento de Tarifa muestra su conformidad expresa a la realización de las inversiones mencionadas en su municipio y a que la subvención se perciba íntegramente por la Mancomunidad, comprometiéndose a colaborar con dicha entidad en la ejecución de las inversiones y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

SEXTA. - FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula Cuarta de este convenio, que deberá tener entrada en la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local antes del 8 de diciembre de 2022, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública antes del cierre del ejercicio presupuestario.

La Administración General del Estado librará a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en un solo pago, la cantidad de 645.506,00 euros, una vez acredita la adjudicación de las inversiones y el compromiso del gasto, con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras transferencias a Entidades Locales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Aplicación 765, "Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar", conforme a lo establecido en la disposición adicional octogésima quinta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Las inversiones subvencionadas son las recogidas en el ANEXO adjunto. El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de las inversiones subvencionadas, será el que se recoge en la cláusula Tercera del presente convenio.

Este desembolso tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos no será necesaria la presentación de garantía, aval o caución para el aseguramiento del pago anticipado a librar por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, sin perjuicio de la aplicación, en caso de incumplimiento de la obligación de reintegro de la subvención que se especifica en la cláusula Octava, de lo

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

dispuesto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar debe aportar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ante la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, en el mes siguiente al de la finalización de la vigencia del presente Convenio, una cuenta justificativa, acompañada la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente compulsados, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la Mancomunidad o, en su caso, las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación que se haya tramitado para la adjudicación de las inversiones, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.
 - e) Documento acreditativo suscrito por el Presidente de la Mancomunidad, sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las inversiones objeto del presente Convenio.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

La documentación de la cuenta justificativa enumerada en las letras a), b), c) y d) anteriores deberá estar certificada por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, procederá el reintegro total o parcial de la subvención.
2. En el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento para su desarrollo, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, que tienen el carácter de bases reguladoras de la subvención.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente Convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

DÉCIMA. – EXTINCIÓN.

El presente se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio lo firman por triplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

LA MINISTRA DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EL ALCALDE DE TARIFA

D^a. María Jesús Montero Cuadrado

D. Juan Lozano Domínguez

D. Francisco Ruiz Giráldez

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE TARIFA

INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA TARIFA	IMPORTE
	(en euros)
Planta ETAP Cuartón	142.800,00
Bombeo EBAR La Marina	276.606,00
Red de distribución terciario	226.100,00
Sustitución de redes de Fibrocemento en Tarifa	64.550,00
TOTAL	710.056,00

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Evidentemente, en cuanto al fondo del convenio nosotros no tenemos absolutamente nada que decir a priori, porque ya nos comentará, hablaremos sobre las inversiones del año anterior y ya hablaremos sobre también, si tiene posibilidad usted con este Grupo, del resto de inversiones en infraestructuras hidráulicas.

Lo que sí es poner de manifiesto que, cuando hay plazos, es totalmente comprensible y justificado, pero, si no hay plazo, por determinación pleno extraordinario no, rogamos que pleno extraordinario sí, porque además de garantizar las inversiones y garantizar los proyectos para Tarifa, también tenemos que garantizar otra cuestión, que es muy importante, que es el acceso a la información en el tiempo adecuado y con las garantías adecuadas del resto de la Corporación. Es una cuestión que no es menor, aparentemente es menor, pero creemos que también es muy importante, y por salud democrática se lo pedimos por favor. Gracias.

El Sr. Jiménez Chico, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Por nuestro Grupo vemos muy interesante la inversión en obras, pero sí vemos que hay unas inversiones mucho más importantes, al igual se está haciendo una inversión muy grande para el tema del bombeo de La Marina y no va a quitar el problema que tenemos de la ausencia de la red separativa de las aguas fecales con las aguas pluviales que tenemos en La Marina, que recientemente hemos tenido el problema gordo, que al estar unida dicha red, cuando baja bastante agua de lluvia y llueve bastante, lo que hace es paralizar las aguas fecales y salen por los aparcamientos y por los váteres, que lo hemos tenido recientemente.

Se está nombrando un bombeo de La Marina. Ese bombeo va a ser para bombear ambas aguas, pluviales y fecales. Tiene que ser un bombeo bastante grande, ya se ve en el desembolso de la cuantía de la inversión. Si estuviese separada dicha red, no habría que bombear el agua pluvial, que va a desembocar ahí en el tubo.

Está muy bien, porque se va a hacer el emisario. Ya desembocaría perfectamente en el mar, y lo único que tendríamos que bombear sería el agua fecal. Entonces, vemos muy interesante la inversión. Vemos con mucha necesidad el tema de Atlanterra, el tema del Cuartón, el tema del bombeo, pero no dejamos de reconocer que el problema que hay en La Marina no se soluciona con el tema del bombeo solo.

El Sr. Alcalde expone: Por contestar, en la parte de urgencia, cuando te dicen lo antes posible por Pleno, no tiene un plazo, pero la necesidad que tenemos todos los Ayuntamientos de llevar esto a Pleno lo antes posible, como han hecho todos los demás plenos, nos hacía poder llevarlo a un Pleno, en este Pleno ya en marcha. La documentación la hemos mandado un viernes para que se pudiera estudiar antes del Pleno. Teníais cinco días por delante, que no lo hemos mandado ni enviado antes, ni mucho menos, que creíamos que había tiempo suficiente para mirar el convenio, porque es un convenio tipo, el mismo que el del año pasado, como explicamos en las Comisiones, que avanzamos este tema en las Comisiones, no ha venido de sorpresa. Es un convenio tipo, y simplemente se ha cambiado el destino de lo que son las inversiones.

En principio, creíamos que desarrollar o poner en marcha el mecanismo por un pleno extraordinario dos o tres semanas después, cuando se puede llevar a este Pleno, creíamos que no tenía mucho sentido, cuando el Ministerio nos ha dicho que lo aprobemos lo antes posible, y ahora era el caso.

Por otra parte, en relación con lo que nos comenta Rafael, evidentemente en el caso de La Marina, nosotros tenemos un problema de revoque. Ese problema de revoque, las aguas que llegan, que son aguas diluidas, no son fecales, sino diluidas, pluviales y fecales, están diluidas 1/3, son las que van al bombeo principal y que salen al tubo arco como aliviadero. Este bombeo lo que hace es evitar ese revoque de cualquier tipo de agua, cualquier avenida de agua. Lo que me estás comentando de la red separativa, lo vas a ver en el próximo pleno

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

extraordinario o el próximo pleno ordinario, seguramente será extraordinario, porque traeremos la modificación del remanente de tesorería, y ahí traeremos la aprobación del canon de mejora local, donde aparece infraestructuras de red separativa en todo el municipio, no sólo en la zona norte, sur, como La Marina, sino zona norte, en el este, en todos los lugares, para hacer esa red separativa.

Tenemos que hacerlo progresivamente, lo vamos a hacer a través de ese canon de mejora, además de, si seguimos teniendo remanente, algunas obras también de inversión propia. Por lo tanto, está contemplado y está dentro del plan de infraestructuras que estamos generando por parte del Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor), no habiéndose emitido ningún voto en contra conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





24.2. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

El Sr. Alcalde expone: Lo traemos de urgencia, porque es un expediente que es bastante importante. Se ha incorporado, además, mayor consignación presupuestaria. Estamos hablando de en torno a tres millones de euros para este pliego. Es el contrato más importante que tenemos ahora mismo en manos de este Ayuntamiento.

Como consecuencia del importe, tiene que ser publicado en el boletín europeo y, por lo tanto, los plazos se tienen que reducir lo máximo y tenemos que traerlo a tramitación lo más ágil posible para llegar a este verano con este contrato en vigor y en marcha. Si queréis, después entramos en el fondo. El contrato se ha mejorado, porque, como sabéis, tenemos las mejores playas de España, y todos sabéis, porque así lo dicen las revistas especializadas, y en contraposición de eso la Administración tiene que poner los mejores medios y servicios para que esas playas luzcan y sean las mejores de España también en ese aspecto.

Y creemos que traemos un contrato mejorado con respecto al anterior, que fue muy bueno, fue un buen contrato. Este año hemos podido hacer un esfuerzo mayor gracias a que tenemos mayor facilidad económica para incorporar mejores servicios en este contrato. Como digo, pasamos primero a la urgencia, que es para agilizar los procedimientos para que tengamos garantía de llegar a verano con este contrato adjudicado y en ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (15) de las 17 que componen la Corporación.

Expediente: 2022/1527

QUORUM DE VOTACIÓN: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto del contrato de suministro referenciado, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Análisis del tipo de contrato sometido a informe:

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato "SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.	
Procedimiento de contratación: abierto procedimiento sujeto a regulación armonizada	Tipo de Tramitación: ordinaria
CÓDIGOS CPV: > 75241000-7 Servicios de seguridad pública > 75252000-7 Servicios de rescate > 81143000-3 Servicio de ambulancia. > 92332000-7 Servicios de playa. > 98360000-4 Servicios marítimos > 63725000-7 Servicios de salvamento y puesta a flote. > 63725200-0 Servicios de embarcaciones de socorro. > 85142000-6 Servicios paramédicos.	
El valor estimado del contrato por lotes, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, es el siguiente:	
<ul style="list-style-type: none"> - Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales. 	
El valor estimado del contrato es dos millones trescientos trece mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (2.313.582,79€).	
<ul style="list-style-type: none"> - Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario. 	
El valor estimado del contrato es de quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos (551.629,94€).	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	Prórroga: No
- Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.	
El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2022 asciende a un total de quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (567.796,18€).	
El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2023 y posibles prórrogas asciende a un total quinientos ochenta y un mil novecientos veintiocho euros con ochenta y siete céntimos (581.928,87€).	
- Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.	

Firma 2 de 2	Alcalde
02/05/2023	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
28/04/2023	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2022, asciende a un total de **ciento treinta y cinco mil veintinueve euros con nueve céntimos (135.029,09€).**

El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2023 y posibles prórrogas, asciende a un total de **ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y cinco euros (138.866,95€).**

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes:

Documento	Fecha/N.º
1. Informe-memoria justificativa técnica	14.03.2022
2. Informe de insuficiencia de medios	14.03.2022
3. Pliego de prescripciones técnicas	14.03.2022
4. Retención de crédito	16.03.2022
5. Informe jurídico del servicio de contratación en sentido favorable	17.03.2022
6. Informe de fiscalización de la Intervención General en sentido favorable	22.03.2022
7. Propuesta de necesidad del servicio	24.03.2022
8. Informe de necesidad y de inicio del expediente de la Alcaldía-Presidencia	24.03.2022
9.- Informe de la Secretaría General en sentido favorable condicionado	25.03.2022
10. Pliego de Condiciones Administrativas definitivo	25.03.2022
11. Informe con propuesta de resolución del servicio de contratación	25.03.2022

MARCO NORMATIVO

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, de conformidad con lo informado por el Asesor Jurídico de Contratación, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 2.865.212,73 € IVA incluido.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato y que se incluyen como Anexos al presente acuerdo.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- El Presidente, que será el Ilmo. Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - El Sr. Teniente de Alcalde delegado de Playas.
 - El Sr. Secretario/a General o persona en quien delegue.
 - El Jefe de la Oficina Técnica
 - El Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
 - El Interventor de fondos

Actuará como Secretario de la mesa el asesor jurídico del área de contratación.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego, su cuadro de características y el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos (en su caso), así como a la oferta del adjudicatario, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y su cuadro de características, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego y su cuadro de características.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en dicho apartado,

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

El presente pliego tiene como objeto la contratación de un servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal que se relacionan en el apartado 2.1, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; en la Orden de Presidencia de 31 de julio de 1972 por el que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño; y en la norma ISO 20712. Dicho contrato estará bajo la supervisión del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La prestación del servicio se realizará por lotes, siendo estos:

- **LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.**

Este servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- Efectuar vigilancia preventiva estática desde las torres/sillas de vigilancia ubicadas según Plan de Playas; y dinámica, mediante patrullas a pie, vehículo de rescate o moto de rescate, adoptando las medidas preventivas necesarias cuando se detecten riesgos que puedan poner en peligro la seguridad y salud de los usuarios de las playas.
- Realizar actuaciones de salvamento y rescate de aquellos usuarios de las playas que se encuentren en peligro.
- Prestar asistencia al baño de personas con diversidad funcional en zonas habilitadas para ello.
- Realizar búsquedas de personas perdidas.
- Señalizar e informar de las condiciones del baño.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- f) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario utilizando los recursos propios del servicio.
- g) Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras administraciones o entidades públicas en aquellas tareas para las que sean requeridos.
- h) Realizar la evacuación de los pacientes al módulo asistencial de playas o al punto de transferencia del paciente según su gravedad o zona de intervención.

- **LOTE 2. Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.**

- a) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario, utilizando los recursos propios del servicio.
- b) Evacuación y transporte sanitario con ambulancia al centro de salud u hospital de referencia, siempre que se estime conveniente, o sean insuficientes los medios disponibles en el módulo de asistencia sanitaria.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por lotes, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, es el siguiente:

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El valor estimado del contrato es **dos millones trescientos trece mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (2.313.582,79€).**

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El valor estimado del contrato es de **quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos (551.629,94€).**

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

- **Presupuesto base de licitación.**
- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**
- **El presupuesto base de licitación sin I.V.A asciende a un total de un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco euros con cinco céntimos**

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

(1.149.725,05€).

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**
- El presupuesto base de licitación (exento de I.V.A), asciende a un total de **doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€).**
- **Presupuesto anual de licitación.**
- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**
- El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2022 asciende a un total de **quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (567.796,18€).**
- El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2023 y posibles prórrogas asciende a un total **quinientos ochenta y un mil novecientos veintiocho euros con ochenta y siete céntimos (581.928,87€).**
- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**
- El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2022, asciende a un total de **ciento treinta y cinco mil veintinueve euros con nueve céntimos (135.029,09€).**
- El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2023 y posibles prórrogas, asciende a un total de **ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (138.866,95€).**
- Según se recoge en el artículo 20.3. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:
- "Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:
- 3º La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios".
- Según la normativa en vigor, para los servicios de atención a personas con discapacidad, se aplica el 10% de I.V.A.

El salario del personal que preste el servicio objeto de esta contratación, deberá ser como mínimo el establecido en los cuadros anteriormente citados.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Página 189 de 306

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Consta en el expediente de contratación, informe de existencia de consignación presupuestaria y la correspondiente retención de crédito para hacer frente a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse, previa aprobación por el órgano de contratación, anualmente de forma expresa hasta un máximo de dos (2) años, siendo el plazo máximo de duración del contrato (prórroga incluida) de cuatro (4) años.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de información legalmente exigibles.

Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía

Como determina el artículo 312 de la LCSP 2017 cuando el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

- a) El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Entidad Local; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- b) Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Entidad Local no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Entidad Local los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

d) La Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

e) Con carácter general, la prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Entidad Local, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

f) Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 313 de la LCSP 2017 serán causas de resolución, el rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Capacidad y solvencia.

Capacidad:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas, deberán presentar un compromiso de UTE conforme al siguiente modelo:

“COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF:..... ,
y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF:,

Enterados del expte. de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, para el ... (indicar el objeto del contrato y, en su caso, los lotes a los que se licita) convocado por el Ayuntamiento de Tarifa

MANIFIESTAN:

1) Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del ... (indicar el objeto del contrato y, en su caso, los lotes a los que se licita), a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

..... %

..... %

3) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número
Domicilio: C.P
Teléfono.....Correo electrónico a efectos de notificaciones@..... En a ... de de

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo

Fdo.....

Nota: Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Tarifa, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Tarifa.”

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017 previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 13.- Garantía provisional

No se exigirá

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, en el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado apartado 9 conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Cada licitador podrá licitar a un lote ó a los dos, señalándolo en su oferta económica.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

15.1.- MEDIOS

El Ayuntamiento de conformidad con la normativa vigente licita electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas deberán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Tarifa en base a la normativa indicada en el presente pliego, ha establecido acorde al régimen jurídico vigente que los licitadores concurren al procedimiento de contratación pública ÚNICAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación a través de la plataforma de contratación pública del estado. Desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por el Ayuntamiento ubicada en la dirección donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso.

15.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará de 2 SOBRES (archivos electrónicos), el sobre 1 de Documentación administrativa y plan de salvamento para lote 1, el sobre 2 de la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, mejoras.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma.

15.3.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN O APERTURA DE PROPOSICIONES

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

1. Apertura de Sobres

1.1. Apertura del Sobre 1

Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública.

o Subsanación de documentación administrativa: Si observase defectos u omisiones subsanables en las ofertas recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación

1.2 Apertura del Sobre 2

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La mesa procederá a la apertura no pública al emplear medios electrónicos de las proposiciones económicas de las empresas admitidas a través de la Plataforma electrónica de contratación pública.

2. Adjudicación y notificaciones

2.1. Adjudicación Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública

2.2. Notificaciones Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas el contratante mediante la herramienta de mensajes la Plataforma electrónica de contratación pública, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, como máximo 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días como máximo antes de que finalice el citado plazo. Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante. **El plazo para presentar las proposiciones que será DE TREINTA y CINCO DÍAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (salvo los supuestos reducción contemplados en el artículo 156 de la LCSP 2017) El plazo de presentación se determina en el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

CLÁUSULA 16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- Sobre 1

TÍTULO: Documentación Administrativa y criterios criterios valorables mediante juicio de valor.

-ARCHIVO (SOBRE 1): que incluirá

a) la DECLARACIÓN RESPONSABLE según el modelo del Documento Único Europeo (DEUC) debidamente firmado, independientemente de que también se deba firmar el archivo.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es> ó <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Entrando como Operador económico, y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento al presente sobre.

Cuando concurra a una licitación una Unión Temporal de Empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC.

En el caso de que los contratos estén divididos en lotes, como es el caso, y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de estas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurren en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente presentarán el modelo recogido en la cláusula 12 del presente pliego.

Se considerará que el correo electrónico indicado en la Parte II: información sobre el operador económico del DEUC, es el designado a efectos del aviso previo para comparecer en la Sede Electrónica de esta Administración y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Cuando el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Cuando el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Además, en el archivo 1 se incluirá para el **LOTE 1, para su valoración un Plan de Salvamento con las especificaciones requeridas en el Pliego Técnico y a valorar según figura en el Anexo I.**

b) Además el licitador deberá incluir una declaración responsable, cuyo contenido será el siguiente:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D/D^a (...), con DNI n° (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...), con NIF/CIF n° (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del ... (indicar el objeto del contrato y, en su caso, los lotes a los que se licita), convocado por el Ayuntamiento de Tarifa, DECLARO:

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

I.- Que AUTORIZO al órgano de Contratación del Ayuntamiento de Tarifa, para obtener de forma directa la acreditación de que dicha mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tarifa.

II.- Que señalo como correo electrónico válido a efectos de notificaciones relativas a este procedimiento el siguiente: (.....@.....) (Lugar, fecha y firma del licitador).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Nota: Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Tarifa, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Tarifa."

2.- Sobre 2.

TÍTULO: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática

Contenido

Tendrá que cumplimentar los precios de su oferta, por tanto deberá cumplimentar para cada lote en el que participe el precio, expresado en euros, sin IVA, así como indicar las mejoras que está dispuesto a realizar al lote 1 y resto de criterios del lote 2. El resto de cuestiones indicadas en el cuadro de características del contrato y en la plataforma. Se utilizará el modelo que figura como Anexo I.

CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Presidente, que será el Ilmo. Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - El Sr. Teniente de Alcalde delegado de Playas.
 - El Sr. Secretario/a General o persona en quien delegue.
 - El Jefe de la Oficina Técnica
 - El Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
 - El Interventor de fondos

Actuará como Secretario de la mesa el asesor jurídico del área de contratación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Firma 1 de 2	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico A. Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta del de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015 , será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULA 18.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El citado apartado 9 precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

CLÁUSULA 19.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

La adjudicación se llevará a cabo por cada lote en que está dividido el objeto del contrato, pudiendo recaer ambos lotes en un licitador o en dos distintos.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CLÁUSULA 20.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato. Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA 21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017. Si así se exige en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 22.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe máximo del contrato, del lote al que se hubiere presentado o del 5 por ciento de ambos lotes si fuera propuesto como adjudicatario de ambos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del importe máximo del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 23.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

En casos especiales el órgano de contratación, si así se determina, además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

CLÁUSULA 24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión al haberse anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» por hallarse sujeto a regulación armonizada.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 25.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El acuerdo motivado de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicado en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 26.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del importe máximo del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente. Anuncio de formalización La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al "Diario Oficial de la Unión Europea" como máximo diez días después de la formalización del contrato. Los anuncios de formalización no se publicarán en otros boletines o en el perfil antes de su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017. Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017. En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Página 205 de 306

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CLÁUSULA 28.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección. Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato. Conforme al artículo 308.3 de la LCSP 2017, la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

CLÁUSULA 29.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé.

CLÁUSULA 30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 31.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el apartado 27 los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 .

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 32.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el cuadro de las características del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado 29 prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CLÁUSULA 33.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el Cuadro de Características del Contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal. - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. - Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 34.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines, incluido el Diario Oficial de la Unión Europea o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato.

CLÁUSULA 35.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

CLÁUSULA 36.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 37.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato. El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 38.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el Cuadro de Características del Contrato corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

CLÁUSULA 39.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP. No se prevén modificaciones del contrato en el presente pliego. En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017.

En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





2017 , son los siguientes: a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP 2017 la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma. El procedimiento para la modificación del contrato, en su caso, será el siguiente:

- 1º) Propuesta de modificación;
- 2º) Informe Asesoría Jurídica;
- 3º) Plazo de audiencia del contratista de 10 días;
- 4º) Fiscalización del Gasto;
- 5º) Acuerdo del órgano de contratación;
- 6º) Notificación al contratista

CLÁUSULA 40.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas: dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos: 1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva. 2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión. 3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión. 4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





suspendido. 5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato. 6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previsto en el apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato vinculados al objeto del contrato. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud. El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 41.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación. Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Conforme al artículo 314 de la LCSP 2017 cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Entidad Local una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Entidad Local una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

CLÁUSULA 42.- PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El plazo de garantía se establece atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

CLÁUSULA 43.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 44.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación Ayuntamiento de jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

CLÁUSULA 45.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLÁUSULA 46.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Algeciras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Dº/Dª con DNI nº.....con domicilio en.....

en nombre 1..... con CIF nº.....

y con domicilio fiscal en.....,enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de tarifa, temporadas 2022-2023, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (2)

Lote nº

Lote nº

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Lote nº 1 Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Lote nº 2 Importe Base:

Importe Total:

Y se compromete a aportar las siguientes mejoras al objeto del contrato (indicar en la línea de puntos SI/NO)

LOTE 1:

- 1. Una embarcación semirrígida de entre 5-7 metros de eslora y potencia mínima de 90 CV como embarcación de apoyo y coordinación del servicio que estará al servicio de las fuerzas y cuerpos de seguridad y del responsable municipal. (30 PUNTOS),
2. Sistema de megafonía para las playas urbanas. (20 PUNTOS)

Para su valoración en la oferta al

LOTE 2 :

Vehículos con antigüedad menor de 2 años

Media de emisiones de Co2 de los vehículos

Se debe acompañar copia de la ficha técnica de los vehículos.

En....., a..... de.....de

Fdo.:

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Sonia María Moreno Ruiz) and Firma 2 de 2 (Francisco Ruiz Giráldez) with dates 28/04/2023 and 02/05/2023 respectively.

Table with 2 columns: Metadata (Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original) and Validation (Código Seguro de Validación, Url de validación).





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1. Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
2. Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS, DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO TUTELADO DE PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL, Y SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DURANTE LAS TEMPORADA DE 2022-2024.

EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA

1.- PODER ADJUDICADOR

- PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: Ayuntamiento de Tarifa
- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Pleno del Ayuntamiento de Tarifa
- DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Plaza Santa María nº 3 CP: 11380 Tarifa – Cádiz
- PERFIL DEL CONTRATANTE:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=aqOKcg%2BUeNOrz3GQd5r6SQ%3D%3D>
- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Juan Atalaya Blanco (Técnico Municipal).
- EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: No

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: **Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, Asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de Tarifa.**
- CÓDIGOS CPV: } 75241000-7 Servicios de seguridad pública } 75252000-7 Servicios de rescate } 81143000-3 Servicio de ambulancia. } 92332000-7 Servicios de playa. } 98360000-4 Servicios marítimos } 63725000-7 Servicios de salvamento y puesta a flote. } 63725200-0 Servicios de embarcaciones de socorro. } 85142000-6 Servicios paramédicos.
- EL CONTRATO SE DIVIDE EN LOTES

LOTE 1: Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.

Este servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- i) Efectuar vigilancia preventiva estática desde las torres/sillas de vigilancia ubicadas según Plan de Playas; y dinámica, mediante patrullas a pie, vehículo de rescate o moto de rescate, adoptando las medidas preventivas necesarias cuando se detecten

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





riesgos que puedan poner en peligro la seguridad y salud de los usuarios de las playas.

- j) Realizar actuaciones de salvamento y rescate de aquellos usuarios de las playas que se encuentren en peligro.
- k) Prestar asistencia al baño de personas con diversidad funcional en zonas habilitadas para ello.
- l) Realizar búsquedas de personas perdidas.
- m) Señalar e informar de las condiciones del baño.
- n) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario utilizando los recursos propios del servicio.
- o) Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras administraciones o entidades públicas en aquellas tareas para las que sean requeridos.
- p) Realizar la evacuación de los pacientes al módulo asistencial de playas o al punto de transferencia del paciente según su gravedad o zona de intervención.

LOTE 2: Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.

a) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario, utilizando los recursos propios del servicio.

b) Evacuación y transporte sanitario con ambulancia al centro de salud u hospital de referencia, siempre que se estime conveniente, o sean insuficientes los medios disponibles en el módulo de asistencia sanitaria.

- ¿SE CONSIDERAN LAS UTEs LICITADORES?: Sí

Un mismo licitador puede resultar adjudicatario de ambos lotes.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN AMONIZADA: Sí

- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

- SUBASTA ELECTRÓNICA: No

- TRAMITACIÓN: Ordinaria

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

- Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.

- El presupuesto base de licitación sin I.V.A asciende a un total de un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco euros con cinco céntimos (1.149.725,05€).

- Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- El presupuesto base de licitación (exento de I.V.A), asciende a un total de doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€).

El presupuesto por anualidades se desglosa de la siguiente forma:

-Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.

El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2022 asciende a un total de **quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (567.796,18€).**

El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2023 y posibles prórrogas asciende a un total **quinientos ochenta y un mil novecientos veintiocho euros con ochenta y siete céntimos (581.928,87€).**

-Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.

El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2022, asciende a un total de **ciento treinta y cinco mil veintinueve euros con nueve céntimos (135.029,09€).**

El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2023 y posibles prórrogas, asciende a un total de **ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (138.866,95€).**

Al tratarse de un gasto plurianual debe existir el compromiso firme de aportación del resto de anualidades a la corriente, debiendo de plasmarse específicamente en el presupuesto el crédito para las anualidades futuras y formalización al inicio de cada ejercicio la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevará a cabo por el Centro Gestor competente.

En relación a la existencia de consignación, a la fecha existe crédito adecuado y suficiente en la partida 17201/22799 “Salvamento y Socorrismo Playas”, del presupuesto aprobado para el año 2022, debiendo incluirse en el presupuesto del año 2023 y siguientes, consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento de la obligación dimanante de las facturas que se presenten.

- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El recogido en la memoria técnica justificativa de fecha 25 de febrero que obra en el expediente.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- TIPO DE LICITACIÓN: conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el apartado 9 del presente cuadro de características

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por lotes, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, es el siguiente:

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El valor estimado del contrato es **dos millones trescientos trece mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (2.313.582,79€).**

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El valor estimado del contrato es de **quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos (551.629,94€).**

6.- SOLVENCIA

- LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a **quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (567.796,18€)** para el **lote nº 1** y doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€) para el **lote nº 2**. El volumen anual de negocios se expresará mediante una declaración responsable firmada por el licitador, y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- La disposición de un seguro de indemnización por riesgo, por importe igual o superior a **567.796,18€** para el lote nº 1 y 273.896,04€) para el lote nº 2, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta (en el sobre 1 “Documentación Administrativa”) un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido. Dicho compromiso se deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- LA SOLVENCIA TÉCNICA deberá acreditarse mediante el siguiente medio:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se considerará que los servicios prestados son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato siempre que correspondan al menos a cuatro de los códigos CPV señalados en el apartado 2 del presente cuadro. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es 397.457,32, para el lote nº 1 y 94.520,36€ para el lote nº 2.

7.- CLASIFICACIÓN

No se exige

8.- GARANTÍAS

- PROVISIONAL: No
- DEFINITIVA: Sí (el 5% del importe máximo del contrato)
- EXENCIÓN: No.
- COMPLEMENTARIA: no: En caso de que una oferta inicialmente apreciada como anormal o desproporcionada en cualquiera de los tres importes, resulte finalmente ser la mejor valorada, se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe máximo del contrato, siendo entonces la garantía definitiva total de un 10 por 100 del precio del contrato

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

LOTE 1

Criterios sujetos a valoración de juicio de valor máximo 30 puntos A incluir en archivo electrónico 1

- **Plan de Salvamento, que deberá incluir como mínimo:**
 - Identificación de las características y riesgos de cada playa y la evaluación de los mismos resaltando las zonas o elementos vulnerables de cada una de ellas.
 - Diseño de cobertura de cada playa en función de las características y riesgos identificados en cada playa.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Protocolos o procedimientos de actuación en el caso de materialización de los riesgos detectados.

Se puntuará atendiendo a:

- a) Coherencia del servicio propuesto en cada una de las playas del municipio en función de los riesgos detectados y las exigencias del contrato.....hasta **10 puntos**.
- b) El grado de concreción y detalle de cada propuesta de organización y prestación del servicio de forma diaria, organigramas, cuadrantes del personal, rotaciones, distribución y control del personal que presta servicio.....hasta **10 puntos**.
- c) Protocolos de actuación simulacros con respecto a las características y riesgos detectados.....hasta **10 puntos**.

Cada apartado se valora con un máximo de 10 puntos y las pautas a seguir para la valoración de cada criterio son las siguientes:

- **INSUFICIENTE:** la información suministrada no hace referencia a todos los apartados. **0 puntos**.
- **SUFICIENTE:** la información mostrada contempla todos los apartados, pero no concreta o no los desarrolla adecuadamente. **Hasta 5 puntos**.
- **BUENA:** La información presentada hace referencia a todos los apartados y están concretadas y desarrolladas de manera conveniente. **Hasta 10 puntos**.

Criterios objetivos evaluables de forma automática (de 0 a 125 puntos): (sobre 2)

- 1) **OFERTA ECONÓMICA:** de 0 a 75 puntos. A la oferta económica más baja sobre el presupuesto base de licitación se le atribuirá la máxima puntuación prevista en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$75 \times \text{Mejor oferta (€)} / \text{Oferta considerada (€)}$

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, **Lote 1 un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco euros con cinco céntimos (1.149.725,05€), temporadas 2022-2023 y lote 2 doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€) temporadas 2022-2023.**

2. **MEJORAS:** de 0 a 50 puntos. Se puntuarán como se determina a continuación, la oferta del licitador de aportar al objeto del contrato las mejoras que figuran en el pliego técnico según sus características y que son

1. Sistema de megafonía. (20 puntos).

1.1. Descripción. Figura en el pliego técnico.

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sistema de Megafonía sin hilos estará compuesto por un centro de control y un conjunto de altavoces repartidos por las playas Chica, Lances Sur y Atlanterra. La comunicación entre estos elementos será vía radio, a fin de evitar complicaciones en el montaje y mantenimiento.

Los centros de control serán ubicados preferentemente en los módulos de las playas de Lances Sur y Atlanterra desde donde se envían los mensajes hacia las estaciones remotas situadas en dichas playas.

La comunicación entre la estación base y los puntos remotos se realizará a través un sistema vía radio, que mediante codificación permita la selección de la/as estación/es remota/s que se quieran activar, permitiendo así la sectorización de los mensajes.

La instalación, mantenimiento y desinstalación de esta mejora corre a cargo de la empresa adjudicataria.

2. Embarcación de coordinación, apoyo y rescate al servicio de playas (30 puntos).

2.1 Descripción. Figura en el pliego técnico.

Embarcación destinada a tareas de coordinación y apoyo que realizará patrullas dinámicas de refuerzo al servicio de playas. Igualmente, irá equipada con el material de rescate necesario para actuar si fuese preciso.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario formarán parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

LOTE 2

Criterios objetivos evaluables de forma automática (de 0 a 100 puntos): (sobre 2)

Criterio 1.- Oferta económica: de 0 a 75 puntos. A la oferta económica más baja sobre el presupuesto base de licitación se le atribuirá la máxima puntuación prevista en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$75 \times \text{Mejor oferta (€)} / \text{Oferta considerada (€)}$.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, lote 2 doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€) temporadas 2022-2023.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Criterio 2.- Vehículos ofertados con antigüedad menor o igual a 2 años. 15 puntos máximo.

Fórmula: $PT: 15 \times VO/TO$

PT: puntuación de la oferta valorada

VO: Número de vehículos ofertados con antigüedad menor o igual a 2 años

TO: Total de vehículos de la oferta

En este apartado únicamente se valorará la antigüedad de los 6 vehículos requeridos para la ejecución del contrato, no la de los vehículos de reserva.

La antigüedad del vehículo se computará a partir de la fecha de matriculación que conste en el permiso de circulación. En el caso de vehículos ya matriculados con anterioridad, tanto en territorio nacional como en el extranjero, la antigüedad del vehículo deberá ser computada a partir de la fecha de primera matriculación o puesta en servicio que conste en el permiso de circulación del vehículo o documento equivalente.

En los vehículos nuevos que figuren como compromiso de adquisición se comprobarán estos extremos tras la adjudicación. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá aportar los permisos de circulación antes del inicio de la ejecución del contrato, una vez adquiridos y matriculados los vehículos ofertados.

Criterio 3.- Menores emisiones de CO2 10 puntos máximo

Se valorará la media de las emisiones de CO2 de los vehículos presentados en la oferta, no de los vehículos de reserva.

Fórmula: $PT= 10X MO/OV$

Siendo:

MO: Menor emisión media de CO2 en g/km de CO2 de las ofertas presentadas (mejor oferta).

OV: Emisión media de CO2 en g/km de CO2 de la oferta que se quiere valorar (oferta a valorar).

PT: Puntuación que se otorga a la oferta a valorar.

El valor de la emisión media de CO2 en el supuesto de que la totalidad de los vehículos presentados en la oferta sean vehículos con 0 emisiones de CO2 será 1.

Los licitadores deberán acompañar a sus ofertas (en el mismo sobre 2) un estudio económico desglosado por capítulos (personal, medios materiales y vehículos, gastos financieros, costes

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





indirectos, beneficio industrial, IVA etc.), quedando claramente definida y justificada la oferta presentada.

En este apartado, para apreciar la existencia de ofertas anormalmente bajas, se atenderá a lo dispuesto en los arts. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a la apreciación de ofertas anormales en su conjunto, se identificará como tal, aquella oferta que resulte anormal en cualquiera de los dos apartados que contemplan este supuesto (apartados 1 y 3).

- CRITERIOS DE DESEMPATE: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

- PLAZO: 35 días desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: Si

11.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL: Límite: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas
- RESPUESTAS DE CARÁCTER VINCULANTE: No
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: secretaria@aytotarifa.com

12.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL No

13.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DEUC Ninguna

14.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO
Máximo 500 €

15.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





16.- OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017

NO

17.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Sí, los especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

18.- TITULACIONES EXIGIDAS

Sí, las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, para el personal en cada lote.

19.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN –

Será condición especial de ejecución del contrato garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

21.- PLAZO:

- PLAZO: La duración del contrato será de 2 años desde la firma del acta de inicio de prestación del servicio.

- PRÓRROGA: Sí anual plazo máximo 2 años más.

22.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES

El precio de adjudicación, se abonará a la presentación de las correspondientes facturas mensuales que se presentarán en los 10 primeros días del mes siguiente. Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán contar con la supervisión del parte del técnico municipal responsable del contrato, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Órgano de contratación:

Denominación: Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)

Dirección postal: Plaza de Santa Maria s/n, 11380

DIR3: L01110355

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Dirección postal: Plaza de Santa Maria s/n, 11380

Oficina contable:

Denominación: Departamento de Intervención.

DIR3: L01110355

23.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se aplica

24.- POLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES

Concertar, suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato el correspondiente seguro de responsabilidad civil, con cobertura a terceros suficiente durante el periodo de prestación del servicio.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía finalizará al año de la terminación del contrato.

26.- SUBCONTRATACIÓN

- SE PERMITE: Sí
- OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE QUE PRETENDA SUBCONTRATARSE: Sí
- POSIBILIDAD DE PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS: No
- Cuando se incumplan las condiciones establecidas en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se podrán imponer las siguientes penalidades:
 - a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
 - b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 .

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

- SE PERMITE: Sí

28.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No

29.- PENALIDADES

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1000€ del precio del contrato, IVA excluido, como se determina en el artículo 193.3 de la LCSP 2017.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Cada vez que las penalidades por demora, según el artículo 193.4 de la LCSP 2017, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. .
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5 % del presupuesto del contrato.

Además de lo anterior, el régimen de infracciones y sanciones será el siguiente:

Faltas leve:

- No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
- Incumplir las tareas que, sin perjuicio de otra a determinar, son enumeradas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- No desarrollar el servicio con estricta seguridad.
- Serán consideradas faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente y que no presupongan daño o perjuicio irreparable o manifiestamente lesivo para los intereses públicos municipales en tanto que su reparación pueda realizarse en un plazo de entre 24-48 horas tras su detección y consiguiente corrección.

Faltas graves:

- Incumplir en TRES ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas LEVES.
- Incumplir con la organización prevista en el pliego de condiciones técnicas durante la ejecución del contrato.
- No disponer de un sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del servicio.

- No responder de los daños y perjuicios ocasionados
- No prestar servicio con la regularidad y eficacia establecida.

Faltas muy graves:

- Incumplir en TRES ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas GRAVES.
- Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura a terceros suficiente durante el periodo de prestación del servicio

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





En todo lo no expresamente concretado en la presente Cláusula y que conlleve algún tipo de incumplimiento o lesividad de los intereses públicos que el servicio en sí mismo contempla, el Ayuntamiento se reserva el uso de cuantos medios y/o medidas sean efectivas para la restauración de la óptima ejecución del servicio. La valoración de los daños o perjuicios causados por el adjudicatario será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio Técnico Municipal responsable del contrato, quedando obligado en todo caso el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos. Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas o desarrolladas incorrectamente. En el caso de que no puedan ser debidamente cuantificados los porcentajes que correspondan a determinadas tareas, será el Servicio Técnico Municipal el que determine y cuantifique ponderadamente el coste de aquellas y que deban ser objeto de remuneración por parte del adjudicatario por incumplimiento manifiesto.

SANCIONES: Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Leves: Advertencia por escrito y/o hasta un importe de 200 €

Graves: De 200 a 1000 €

Muy graves: De 1000 a 3000 €

Quedará a criterio del técnico responsable por parte del Ayuntamiento de Tarifa la valoración del porcentaje de la sanción que deba aplicarse en función de la gravedad de la situación y del perjuicio ocasionado al servicio, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

En cualquier caso, el hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida añadida de la fianza depositada por el adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y se garantizará el trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista tras la presentación de facturas, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

30.- SUSPENSION DEL CONTRATO

Se aplicará lo establecido en el art. 208 LCSP

31.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN

- Obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello
- Obligación de ejecutar el contrato en las condiciones de su oferta

32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Las indicadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente pliego tiene como objeto la contratación de un servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal que se relacionan en el apartado 2.1, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; en la Orden de Presidencia de 31 de julio de 1972 por el que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño; y en la norma ISO 20712. Dicho contrato estará bajo la supervisión del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

1.1. PRESTACIONES DEL SERVICIO POR LOTES.

1.1.1. LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.

Este servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Efectuar vigilancia preventiva estática desde las torres/sillas de vigilancia ubicadas según Plan de Playas; y dinámica, mediante patrullas a pie, vehículo de rescate o moto de rescate, adoptando las medidas preventivas necesarias cuando se detecten riesgos que puedan poner en peligro la seguridad y salud de los usuarios de las playas.
- b) Realizar actuaciones de salvamento y rescate de aquellos usuarios de las playas que se encuentren en peligro.
- c) Prestar asistencia al baño de personas con diversidad funcional en zonas habilitadas para ello.
- d) Realizar búsquedas de personas perdidas.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- e) Señalizar e informar de las condiciones del baño.
- f) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario utilizando los recursos propios del servicio.
- g) Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras administraciones o entidades públicas en aquellas tareas para las que sean requeridos.
- h) Realizar la evacuación de los pacientes al módulo asistencial de playas o al punto de transferencia del paciente según su gravedad o zona de intervención.

1.1.2. LOTE 2. Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.

- a) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario, utilizando los recursos propios del servicio.
- b) Evacuación y transporte sanitario con ambulancia al centro de salud u hospital de referencia, siempre que se estime conveniente, o sean insuficientes los medios disponibles en el módulo de asistencia sanitaria.

1. AMBITO DE ACTUACIÓN.

1.2. AMBITO TERRITORIAL.

La prestación del servicio se realizará en las siguientes playas:

1.1.2. Playa Chica.

Ubicada entre la carretera de acceso a la isla de las Palomas y las escolleras de la zona oeste del puerto de Tarifa. Se accede a la misma a través de la calle Pesquero "" que es una vía de un único sentido de circulación y que cuenta con aparcamientos en línea a ambos de la calzada. Por tanto, podemos considerarla como urbana.

Se trata de una playa formada por depósitos de arena de grano medio de origen marino (deriva litoral) y origen eólico (viento de levante). Por su grado de estabilidad y conservación se trata de una playa regresiva y cuenta con un fondo compuesto por plataforma rocosa y zonas arenosas. Tiene una longitud aproximada de 60 metros delimitados por dos espigones artificiales lo que la convierte en una playa seminatural, y

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





una amplitud media aproximada de 30 metros. Por sus condiciones para el baño hablamos de aguas tranquilas cuando reina el viento de poniente por lo que su grado de ocupación suele ser alto durante esos días, y de oleaje moderado cuando reina el viento fuerte de levante. Está delimitada por dos espigones.

1.1.1. Playa Lances Sur.

Comprendida entre la carretera de acceso a la Isla de las Palomas y la desembocadura del Río Jara, tiene una longitud aproximada de 2500 metros y una amplitud media de aproximadamente 125 metros, pero la zona de cobertura del servicio de salvamento y socorrismo quedará limitada a 1900 metros aproximadamente (ver planos Plan de Playas). Por su cercanía al casco urbano se considera playa urbana. Cuenta con un paseo marítimo que abarca prácticamente toda su longitud y con numerosas zonas de accesos peatonales distribuidas a lo largo del mismo, así como con zonas de aparcamientos.

Formada por depósitos de arenas de grano medio de origen fluvial, procedentes del río Jara, río de la Vega y del arroyo Salado; eólico debido a los vientos de levante y poniente; y sobre todo marino (deriva litoral).

Por su grado de estabilidad y conservación podríamos decir que siempre ha sido una playa regresiva pero que en los últimos años y debido a las múltiples edificaciones viene sufriendo alteraciones. De fondo arenoso con algunas rocas bajas de gran tamaño en la orilla. Sus aguas para el baño suelen ser tranquilas con viento flojo de levante y flojo de poniente, y moderadas (oleajes) con viento fuerte de poniente y mareas vivas donde pueden aparecer corrientes de retorno. La pleamar de las mareas vivas suele provocar la formación de una laguna que inunda toda la zona de arena de la playa. Su grado de ocupación suele ser muy alto los días de poco viento.

1.1.2. Playa de los Lances Norte.

Es la continuación de los Lances Sur lo que quiere decir que presenta prácticamente las mismas características que ésta, salvo en la zona más cercana a la punta de la peña donde predomina la presencia de rocas tanto en el fondo como en la arena. Esta playa abarcaría desde el río Jara hasta la punta de la Peña y posee una longitud aproximada de 3.400 metros y una amplitud media de 75 metros aproximadamente. Es considerada como una de las mejores zonas para practicar el kite surf por lo que parte de la misma queda destinada al aprendizaje de este deporte y a la práctica libre. Por tanto, la zona de cobertura sería aproximadamente de 800 metros (ver planos Plan de Playas). Esta playa queda alejada del núcleo poblacional, por lo que no se considera urbana. Su grado de ocupación suele ser alto.

1.1.3. Playa de Valdevaqueros.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Conocida por su ensenada y por su duna, esta playa abarca desde la punta de la Peña hasta la punta de Paloma, aunque la zona de cobertura del servicio de vigilancia queda circunscrita a la zona donde empieza la duna hasta la desembocadura o vega fluvial que forma el río del Valle. Para acceder a ella, se debe tomar el cruce situado en el kilómetro 74 de la N – 340 donde comienza la A – 2325 y, a través de ésta, se llega a la bolsa de aparcamientos donde encontramos el acceso principal a la playa.

Al igual que la anterior, esta playa está formada por depósitos de arena de grado medio de origen fluvial (depósitos aluviales del río del Valle y arroyos menores), eólico (vientos de Levante y Poniente) y sobre todo marino (deriva litoral). Posee una longitud aproximada de 2500 metros y amplitud media de 60 metros, pero la vigilancia abarcaría unos 500 metros aproximadamente de la zona descrita anteriormente (ver planos Plan de Playas), dado que en esta playa también existe zonas destinadas al aprendizaje y práctica libre de deportes náuticos de viento. Presenta un fondo rocoso con laja en la zona de la duna, y arenoso en la zona de la desembocadura del río del Arroyo.

Por sus condiciones para el baño podríamos decir que es de aguas tranquilas en la zona de la ensenada cuando reina el viento de poniente, y de aguas moderadas cuando sopla el viento de Levante.

Por su grado de estabilidad y conservación podríamos decir que es regresiva y mantiene casi intacto sus valores naturales, en consecuencia, se trata de una playa natural.

1.1.4. Playa de Bolonia.

De características muy similares a la playa de Valdevaqueros, posee una longitud aproximada de 3600 metros y una amplitud media de 50 metros, aunque la zona de cobertura del dispositivo de vigilancia quedará limitada a unos 2700 metros aproximadamente. Se accede a esta playa tomando el cruce situado en el kilómetro 70 de la N – 340 e incorporándose a la carretera CA – 8202 hasta llegar a la zona conocida como el Lentiscal.

1.1.5. Playa de Atlanterra.

Playa que se extiende desde la urbanización Atlanterra hasta Zahara de los Atunes. Se caracteriza porque en ella se encuentran los límites de los términos municipales de Tarifa y Barbate. Tiene una longitud aproximada de 3100 metros de longitud y una amplitud media de 115 metros, pero la zona de cobertura quedará limitada a 2700 metros aproximadamente (ver Plan de Playas). Esta playa se divide en dos tramos: Atlanterra norte y Atlanterra sur. Su acceso se puede llevar a cabo tomando el cruce situado en el km 55, 5 de la N – 340 e incorporándose a la carretera A – 2227 y antes de llegar a Zahara de los Atunes se toma la circunvalación que comunica la con la carretera CA – 2216 a la altura de la casa cuartel.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Está formada por arena gruesa procedentes de depósitos de origen fluvial (depósitos aluviales del río del Chacón y del arroyo del Moral; eólicos (vientos de levante y poniente); y sobre todo marino (deriva litoral). De fondos arenosos y de aguas moderadas, sobre todo con viento de poniente.

Por su grado de estabilidad y conservación se trata de una playa regresiva, con conservación parcial de sus valores naturales. Por su cercanía al núcleo urbano se considera una playa urbana.

1.2. AMBITO TEMPORAL.

2.2.1. PERIODO Y HORARIO.

El Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño a personas con diversidad funcional abarcará los siguientes periodos:

2.2.1.1. Durante el año 2022.

Desde el 15 de junio al 30 de junio y desde el 1 de septiembre al 15 de septiembre del 2022 (periodos de temporada media según el Plan de Playas), el servicio se prestará únicamente los fines de semana en todas las playas descritas en el apartado anterior, con todos los medios humanos y materiales descritos en el presente pliego y en horario de 12:00h a 20:00h.

Desde el 1 de julio al 31 de agosto (temporada alta), el servicio se prestará de lunes a domingo en todas las playas descritas anteriormente, con todos los medios humanos y materiales descritos en el presente pliego y en horario de 12:00h a 20:00h.

2.2.1.2. Durante los años 2023 y posibles prórrogas.

a) Temporada media (Semana Santa): este periodo comprenderá jueves, viernes, sábado y domingo. El diseño de cobertura para este periodo quedará supeditado a las previsiones meteorológicas previstas para esa fecha. En este sentido, la concejalía de playas y la empresa adjudicataria acordarán con una semana de antelación el tipo de servicio que se llevará a cabo y los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del mismo. Los recursos humanos que no presten servicios durante este periodo, lo prestarán durante la temporada alta a modo de refuerzo los días que se determinen por la concejalía de playas la cual informará a la empresa adjudicataria al inicio de la temporada alta. El horario del servicio durante este periodo será de 12:00h a 18:00h.

Durante esta temporada media, los periodos comprendidos desde el 15 de junio el 30 de junio y desde el 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2020, los servicios se prestarán de igual modo que durante el mismo periodo de 2022.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- a) Temporada alta: este periodo comprenderá desde el 1 de julio al 31 de agosto y contará con todos los recursos humanos y materiales descritos en el presente pliego. El horario del servicio durante este periodo será de 12:00h a 20:00h. de lunes a domingo y festivos.

Durante la vigencia del contrato y con carácter excepcional, la empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar los servicios extraordinarios que le indique la concejalía de playas a fin de dar cobertura a aquellos eventos culturales o deportivos que se desarrollen en las playas incluidas en el presente pliego y fuera del horario ordinario descrito en el párrafo anterior. Dichos servicios serán planificados por dicha concejalía y se comunicará a la empresa adjudicataria con una semana de antelación.

Al objeto de cumplir con el horario de cobertura descrito anteriormente, el personal que preste servicio deberá estar 15 minutos antes del inicio del servicio y 15 después del mismo de manera que ese tiempo sea destinado a la preparación y recogida del servicio (comprobar y colocar material, repostaje de embarcaciones y vehículos, recogida de material, limpieza de materiales después de la jornada, etc.).

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio, durante la vigencia del contrato, a fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- a) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- b) Durante la vigencia del contrato, las relaciones nominales TC – 2 se confeccionarán exclusivamente con el personal adscrito a la contrata y no se podrá incluir en las citadas relaciones, a personal que pudiera tener contratada la empresa adjudicataria en actividades diferentes a las que son objeto del contrato. Esta relación nominal deberá coincidir con la relación del cuadrante de planificación comentado en el apartado s).
- c) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal en cuanto a los datos de los usuarios se refiere.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- d) El adjudicatario vendrá obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha del servicio objeto del contrato y en este contexto deberá atender las indicaciones que le ordene el técnico responsable del contrato o la concejalía de playas mediante su técnico.
- e) El adjudicatario aportará y se hará cargo de los gastos ocasionados por el uso y mantenimiento de los vehículos, embarcaciones y demás material necesario para el buen desarrollo del servicio, que incluirá; combustibles, reparaciones, permisos de circulación, seguros obligatorios, autorizaciones de capitania, autorizaciones sanitarias, mobiliario de los puestos de socorro, etc., y que nunca será inferior al recogido en este pliego.
- f) Asumir el coste de mantenimiento y limpieza de los diferentes puestos de socorro y torres de vigilancia que el Ayuntamiento de Tarifa le cede. Éstos serán devueltos en iguales condiciones a las que se entregaron a la finalización del contrato.
- g) Pondrá a disposición de los agentes de la autoridad, los medios disponibles del servicio y colaborarán con los mismos cuando sean requeridos para ellos a fin de realizar actuaciones policiales efectivas.
- h) Realizar un Plan de Salvamento que será presentado, previo inicio de cada temporada, a la concejalía de playas para su aprobación, que contendrán, como mínimo, los siguientes apartados: análisis de riesgos, diseño de cobertura, recursos humanos y materiales y protocolos o pautas de actuación.
- i) Efectuar la vigilancia ininterrumpida de la zona primaria (lámina de agua) en tanto que es el espacio donde se producen los accidentes más graves y donde, por definición legal, trabaja el socorrista acuático. La zona secundaria (lámina de arena) se observará regularmente y la zona terciaria se inspeccionará diariamente al inicio de la jornada. Por lo tanto, el horario descrito en el apartado anterior será igualmente ininterrumpido, debiéndose cubrir los descansos, horas de comidas, bajas, etc., con el personal de la misma categoría a los efectos de que el servicio cumpla con el número de trabajadores establecidos en el apartado correspondiente para la prestación del servicio. En este sentido, la empresa adjudicataria velará por el cumplimiento estricto del diseño de cobertura implantado con el fin de evitar interrupciones y abandono de los puestos de vigilancia, así como las reuniones de socorrista en los módulos durante el desarrollo del servicio.
- j) Supervisar diariamente; por un lado, la superficie marina, e informará a la concejalía de playa de la presencia de cualquier vertido, residuos flotantes, presencia de medusas, etc. con el fin poder realizar las gestiones pertinentes encaminadas a eliminar o controlar dichas incidencias; y por otro, revisará el fondo para evitar obstáculos que puedan suponer un riesgo para los bañistas. Realizada esta tarea, deberá izar la bandera informativa sobre las condiciones de baño que en cada momento corresponda según el criterio del responsable de zona y que atenderá: a la fuerza del viento y tipo de oleaje o estado de la mar (escalas de Beaufort y Douglas), presencia de agujeros, corrientes de retornos que, además, deberán ser señalizadas

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

en el lugar de aparición mediante banderines rojos, presencia de animales marinos, vertidos, etc.

- k) Mantener alejadas de las zonas de baño las actividades que pudieran suponer un peligro para los bañistas.
- l) La empresa adjudicataria deberá realizar cinco actividades de educación ambiental dirigidas al público usuario de nuestras playas. Estas actividades se propondrán a la concejalía de playas antes de cada temporada estival, y una vez aprobadas las mismas, se desarrollarán durante el verano.
- m) El personal que preste servicio, colaborará con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras instituciones públicas o privadas que actúen en las playas o zonas costeras cercanas a éstas, en todas aquellas actuaciones para las que sean requeridos utilizando para ello los medios materiales del servicio (vehículo de recate, moto de salvamento, etc.).
- n) Cuando la presencia policial o de cualquier otro servicio sea necesaria en la playa, se deberá dejar constancia por escrito de la hora de la llamada, motivo, agente o persona que atiende la llamada, etc.
- o) Las malas condiciones climatológicas no serán excusa para que el adjudicatario deje de prestar el servicio necesario para hacer frente a las eventualidades que pudieran surgir.
- p) La empresa adjudicataria prestará el servicio de ayuda al baño para personas con diversidad funcional, de manera que deberá contar con socorristas que acrediten formación y experiencia en la prestación de este tipo de servicio o tareas. Dicha asistencia abarca todos los trabajos necesarios para que las personas usuarias puedan disfrutar de todas las instalaciones disponibles incluido el baño en el mar. El personal asignado colaborará estrechamente con los familiares, monitores o responsables, facilitando en todo momento las maniobras tanto de entrada como salida del agua, y atención durante el baño. Asimismo, dicho personal mantendrá en perfecto estado de seguridad, higiene y ornato los equipos y aparatos destinados a tal fin, comprobado el estado de los mismos antes de cada uso comunicando cualquier anomalía al responsable del servicio para su inmediata reparación o sustitución. Este servicio sólo se prestará cuando las condiciones de baño sean las idóneas en cuanto a la seguridad del bañista se refiere, es decir, cuando ondee la bandera verde. Estos baños no deberán sobrepasar el metro y medio de profundidad. Estas actuaciones también deben quedar registradas en el parte de servicio diario.
- q) Disponer de pulseras identificativas de menores o de cualquier otro sistema cuya finalidad sea el control de menores, que podrán ser solicitadas por las personas usuarias, en los módulos de asistencia sanitaria de cada playa.
- r) Colaborar activamente en la realización de los simulacros anuales (al menos, uno destinado a la asistencia a personas y otro a la protección del medio ambiente), en las playas que corresponda.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- s) Complimentar el parte diario de trabajo, que servirá como base para la redacción de la memoria semanal y anual del servicio. A tal efecto y en la semana siguiente de la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar a la concejalía de playas el modelo de “parte de servicio” elaborado para su aprobación. En caso de accidentes graves o incidentes de relevancia, el coordinador del servicio lo pondrá de inmediato en conocimiento del responsable municipal que designe la concejalía y realizará un informe detallado sobre el mismo en un plazo máximo de 24 horas. Al final de temporada, la empresa adjudicataria entregará a dicha concejalía una memoria anual con una síntesis de los incidentes, accidentes y servicios prestados durante la temporada, así como las posibles sugerencias a introducir para la mejora del servicio en la próxima temporada.
- t) La empresa, y sus empleados, no harán uso personal, indebido o fuera del horario establecido de las instalaciones que se le ceden. Tampoco practicarán actividades o entrenamiento de las torres de salvamento y sólo permanecerá un socorrista sobre ella durante la jornada de vigilancia salvo cuando se realicen los relevos que se realizarán en el menor tiempo posible. Por último, se prohíbe el uso de dispositivos móviles de carácter privado o personales mientras se presta servicio.
- u) Diariamente, el adjudicatario se responsabilizará de colocar al inicio del servicio y de retirar al final del mismo, banderas, carteles y cuantos elementos se utilicen para el buen uso de las playas incluidas las zonas destinadas a los deportes náuticos.
- v) Contratar con una empresa certificada, la retirada y eliminación de los residuos biosanitarios debiendo aportar certificado al inicio del servicio. A la finalización de cada temporada, la empresa adjudicataria aportará los certificados de aceptación de los residuos generados por el servicio de salvamento, emitidos por la empresa autorizada.
- w) Presentar por escrito a la concejalía de playas, al menos dos días antes del inicio de la prestación del servicio (temporada media y temporada alta), el cuadrante de la planificación de los medios humanos y materiales detallados por playa en la que se preste el servicio, de tal manera que se tenga constancia del personal y material que estarán en cada playa. Cualquier alteración o modificación que se produzca en dicho cuadrante como por ejemplo bajas de trabajadores, días libres, o averías en los vehículos, embarcaciones, etc., deberá ser inmediatamente presentado por escrito a dicha concejalía. Así mismo, se incluirá una relación de los responsables de cada playa y el número de teléfono de contacto de cada uno de ellos y del coordinador durante el servicio, incluso de los sustitutos del mismo cuando éstos tengan el día libre.
- x) Asistir a las reuniones en las que sea convocada.
- y) Asumir la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos, o deterioros sean causados en las instalaciones y medios cedidos por el Ayuntamiento de Tarifa, como consecuencia de culpa o negligencia del personal de su plantilla.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- z) Estará obligada a realizar todas aquellas acciones y trabajos que el Ayuntamiento le requiera, encaminadas al cumplimiento de las obligaciones y formalidades exigidas por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Accesibilidad Universal, establecido por la concejalía de playas, conforme a los requisitos de las Normas UNE – EN – ISO 9001:2008, UNE – EN – ISO 14001:2004 y UNE – 170001 – 2:2007. En este sentido, deberá someterse a cuantas inspecciones estime oportuno dicha concejalía o los auditores del sistema integrado de gestión (cumplimentar cuestionarios estadísticos, etc.).
- aa) Sobre las obligaciones descritas en los apartados anteriores del presente ordinal, primará en todo momento la función básica de prevención de accidentes en la lámina de agua y las actuaciones de rescate.
- bb) Aquellas otras obligaciones que, no estando incluidas en los apartados anteriores, contribuyan al buen funcionamiento del servicio.

3. CONDICIONES RELATIVAS AL PERSONAL.

4.1. TITULACIONES Y OTROS REQUISITOS.

4.1.1. LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional y asistencia sanitaria.

La prestación de este servicio se realizará por personal cualificado acreditado por organismos públicos o privados habilitados para ello, siendo necesario los siguientes puestos:

- a) **Socorrista Acuático:** Los socorristas deberán contar con la titulación o certificación profesional de formación apropiada a nivel nacional o internacional, considerándose válidas las acciones formativas en “Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales” conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo modificado por el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto. También se considerarán válidas aquellas otras titulaciones acreditadas por organismos públicos o privados homologados como centros de formación, en las que figure la siguiente información:
 - Fecha de inicio y fin.
 - El total de horas lectivas será como mínimo de 130 horas (incluidos primeros auxilios).
 - Entidad que lo imparte.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- En el reverso, deberán estar detallados los módulos impartidos y las horas lectivas de cada uno de ellos.

Para que la titulación de “Socorristas para piscinas” sea válida, junto con ésta se deberá aportar documento expedido por los organismos anteriormente citados, que acredite la formación y superación del módulo formativo “Socorrismo en Espacios Naturales” o “Socorrismo en Playas”.

Igualmente, también será válido el curso de “Técnicas de Salvamento en Playas” expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los socorristas asignados al servicio cuya titulación habilitante sea anterior al año 2021, deberán disponer de certificación de la realización durante los años 2021 ó 2022, de un Curso de Reciclaje en Socorrismo Acuático.

Además de lo anterior, dicho personal deberá estar en posesión del título vigente de “Primeros Auxilios”; Soporte Vital Básico y uso del desfibrilador externo automatizado fuera del ámbito sanitario según los criterios establecidos en el Plan Nacional de RCP o en la Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y curso de atención a personas con discapacidad donde se incluya el lenguaje de signos.

a) **Responsable de playa:** socorrista acuático que, además de poseer la titulación necesaria, acredite experiencia en servicios de salvamento y socorristos en playas.

b) **Coordinador/a:** Socorrista acuático que, además de poseer la titulación necesaria, acredite experiencia como coordinador en servicios de salvamento y socorrismo en playas.

c) **Patrón de embarcaciones/moto acuática de rescate:** personal que deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático; título de patrón portuario o equivalente que habilite al gobierno de dichas embarcaciones. También deberá disponer del título de socorrista acuático.

4.1.2. LOTE 2. Transporte sanitario por carretera.

La prestación de este servicio se realizará por personal cualificado acreditado por organismos públicos o privados habilitados para ello, siendo necesario los siguientes puestos:

a) **Enfermero/a:** personal que deberá acreditar el título oficial de Ayudante Técnico Sanitario (ATS), Diplomado Universitario en Enfermería, Grado en Enfermería o titulación equivalente.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





a) **Conductor/a-técnico en emergencias sanitarias:** persona conductora de ambulancia que acredite estar en posesión del permiso de conducir necesario para su uso, y del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. De igual modo, también serán válidos los certificados de habilitación citados en la Disposición transitoria segunda Proceso de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación del mismo Real Decreto.

En cumplimiento de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia, la empresa deberá aportar el “Certificado del Registro de Delinquentes Sexuales” o el “Certificado de Antecedentes Penales” de todo el personal que vaya a prestar servicio en las playas de Tarifa con el fin de acreditar la ausencia de delitos sexuales de dicho personal.

4.2. PERSONAL MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A continuación, se detalla por lotes el personal mínimo que obligatoriamente tiene que prestar el servicio diariamente, quiere decirse, por tanto, que no podrá contabilizarse el personal que se encuentre de descanso, incapacidad temporal, u otro tipo de ausencia.

4.2.1. LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional y asistencia sanitaria.

Playa	Puesto	Cantidad
Chica	Socorristas	2
	Socorristas baño asistido	1
	Patrón	1
Lances Sur	Socorristas	10
	Socorrista baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón	1
Lances Norte	Socorristas	6
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón	1
Valdevaqueros	Socorristas	6
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	Patrón	1
Bolonia	Socorristas	10
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón	1
Atlanterra	Socorristas	10
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón	1
TOTAL	Coordinador/a	1
	Responsable de playa	5
	Socorristas	44
	Socorristas baño asistido	6
	Patrón	6

4.2.2. LOTE 2. Transporte sanitario por carretera.

Playa	Puesto	Cantidad
Chica	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Lances Sur	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Lances Norte	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Valdevaqueros	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Bolonia	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Atlanterra	Técnico de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
TOTAL	Técnico de Emergencias	6
	Enfermero/a	6

4.3. FUNCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO.

a) Socorrista acuático.

Las funciones del socorrista acuático serán, además de las establecidas en la Orden de 31 de julio de 1972 por las que se dictan las normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño, las siguientes:

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Observar el estado del mar (altura y fuerza del oleaje, dirección e intensidad de las corrientes, el nivel de marea, etc.) y la dirección e intensidad del viento. Tras el análisis, se izará la bandera correspondiente con el visto bueno del responsable de playa o del coordinador.
- Recorrer e inspeccionar la playa y las zonas de baño.
- Balizar las zonas peligrosas: corrientes, rocas y otras áreas.
- Señalización de la zona de baño público.
- Informar y dar instrucciones a los bañistas en materia de seguridad.
- Vigilar las evoluciones de los bañistas e intervenir en caso necesario.
- Inspeccionar el estado del material de salvamento.
- Entrenar técnicas, métodos y cualidades físicas en el mar.
- Complimentar el parte de las actuaciones realizadas.
- El socorrista destinado a los puestos accesibles, tomará los datos correspondientes, proporcionando la información y explicaciones correspondientes al usuario o acompañantes. Este servicio se hará acorde con la política de la empresa, que dará a los socorristas formación previa en este sentido, siguiendo los protocolos de la misma.
- Los socorristas acuáticos cuando detecten cualquier anomalía en el campo de sus atribuciones como mal uso o comportamiento y/o de prácticas negligentes en el baño y del área de playa, y que no sean atendidas sus advertencias por los bañistas y usuarios, lo comunicarán al responsable de playa, para que éste lo ponga en conocimiento del Coordinador el cual trasladará el aviso inmediato a la Policía Local o a la Guardia Civil si así fuese necesario.

a) Responsable de playa.

Además de las funciones descritas en el apartado anterior, se encargará de supervisar el trabajo de los socorristas que presten servicio en su playa corrigiendo y apercibiendo toda conducta que perjudique la imagen y el buen funcionamiento del servicio. Será la persona que medie ante cualquier conflicto que pueda originarse entre usuario y socorrista. De igual modo, será el que dé el visto bueno al izado de bandera de la playa a su cargo.

b) Coordinador/a.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Será la persona representante e interlocutora directo con la concejalía de playas. Estará disponible siempre que lo requieran ante dicha concejalía, con lo cual tendrá capacidad de decisión y mando sobre el personal y medios.
- Será la persona responsable de todo el servicio de Salvamento, Socorrismo y Asistencia Sanitaria por lo que contará con experiencia suficiente para supervisar la ejecución global del servicio.
- Recepcionará los problemas que surjan y las necesidades que se planteen, resolviendo los propios de sus competencias y transmitiendo al responsable del contrato o al técnico del ayuntamiento, aquellos que excedan de sus posibilidades y/o competencias.
- No podrá ausentarse del área de trabajo en ningún momento, debiendo permanecer localizado portando teléfono móvil, al que tendrá que responder sobre las operaciones que se realice y su localización en cada momento.
- Será el máximo responsable de que, diariamente, todos y cada uno de los recursos humanos y materiales de sus competencias estén perfectamente organizados.
- Será interlocutor directo con el mando de la Policía Local para temas de coordinación del servicio, los responsables de Centros Sanitarios y de otros organismos para coordinación de emergencias.
- Independientemente de las presencias que le sean requeridas, inspeccionará cada uno de los puntos diariamente, comprobando que esté todos los medios humanos y materiales, así como el estado en el que se encuentran para la prestación del servicio.
- Recibirá diariamente los partes de trabajo de cada uno de los servicios de auxilio prestados, que los entregará al lunes siguiente con un pequeño informe donde se destaquen las incidencias más relevantes. Así mismo, mensualmente elaborará un informe que remitirá a la concejalía de playas sobre las asistencias sanitarias, intervenciones de la ambulancia y embarcaciones.
- Al igual que el responsable de playa, también podrá dar el visto bueno sobre el izado de bandera que determina las condiciones de baño.

c) Patrón.

- Será el máximo responsable de la moto acuática de rescate, debiendo comprobar su estado el equipamiento de la misma, verificando antes de su puesta en marcha, los niveles de aceite, combustible, nivel de carga y estado de la batería, estado de carga de los equipos de comunicación VHF y telefonía móvil, estado de los chalecos y

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Firma 1 de 2	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

cascos de protección, etc. Después del servicio, aclarará con agua dulce, la moto y el material de rescate, y endulzará el sistema de refrigeración de la moto.

- Comunicará cualquier anomalía detectada en la moto para su inmediata reparación o sustitución.
- La tripulación siempre prestará servicio con casco y chaleco y nunca abandonarán las zonas de baño salvo que sea movilizado por el coordinador del servicio a petición de otros organismos.
- Si en cualquier momento la embarcación no estuviera patrullando y la misma quedara varada en la orilla o en la zona que se le asigne, el patrón de la embarcación cuidará de que la proa quede siempre mirando al mar y el principio de la quilla roce el agua, para que las salidas de emergencia no precisen de excesivo esfuerzo para el inicio de la navegación.
- Cualquier salida o intervención será comunicada al responsable a fin de asentirlas en el libro correspondiente y poder disponer de los recursos que pudieran ser necesarios.
- Harán una navegación correcta, no pudiendo hacer zigzagues, levantamiento de proa, ciabogas bruscas, navegar en paralelo a la costa a más de 3 nudos o entre los bañistas; el encuentro con otras embarcaciones fuera o en su zona; el abandono de la navegación antes de su hora; atender requerimientos que no sean las propias de sus funciones del servicio de salvamento; pescar o tener utensilios de pesca en la moto; y no podrán situar la embarcación a más de diez metros de la orilla.

d) Enfermero/a.

- Será responsable del botiquín de asistencia sanitaria ubicado en la playa, asegurándose de tener preparado al inicio de cada jornada, el material sanitario (curas, SVB, rescate, inmovilización).
- Deberá mantener perfectamente inventariado y controlado los recursos de enfermería.
- Mantendrá un libro de registro diario, del cual hará un informe estadístico cada semana que entregará al coordinador.
- Aunque su principal función será la prestación de asistencia sanitaria en el módulo sanitario y el traslado de pacientes cuando fuese necesario, podrá ser requerido/a para cualquier zona de playa cuando así lo demande el responsable de playa.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Realizará curas menores y dará cuidados de primeros auxilios tan pronto como sea posible.

e) Conductor/a de ambulancia-técnico en emergencias sanitarias.

- La persona conductora de ambulancias será responsable del vehículo que tenga asignado, y será la única persona que conducirá conforme a la Ley de Tráfico y Circulación Vial, con titulación adecuada según la D.G.T.
- El conductor será responsable de cumplimentar los correspondientes partes diarios de traslado. Debiendo entregar al final de cada jornada dicho parte al coordinador.
- Será responsable de mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y en las adecuadas condiciones higiénicas en su interior, así como su buena presencia exterior.
- Se encargará de que la ambulancia antes del comienzo de su jornada esté en perfecto estado de limpieza, funcionamiento y que el repostaje no se realice dentro del horario de trabajo.
- De cualquier incidencia de funcionamiento deberá dar parte enseguida, al objeto de que en caso de que fuera necesario, se sustituya por otra ambulancia.
- No podrá alejarse del vehículo o del botiquín de destino y llevará consigo aparato portátil de radio o similar.
- Realizará el control de las cargas para garantizar el correcto funcionamiento del material de electro-medicina y comunicaciones, así como de su limpieza y desinfección.
- Vigilará los niveles y cuidados de las balas de oxígeno, tanto las fijas como las de intervención. Comprobará diariamente la funcionalidad del material de movilización (silla, camillas, etc.). En el caso de apreciar anomalía o mal funcionamiento de alguno de estos materiales lo pondrá en conocimiento del coordinador para su subsanación.
- Adoptará medidas destinadas a proporcionar la mayor seguridad y rapidez en los desplazamientos. Basándose en unos conocimientos y habilidades descritos para el transporte de pacientes críticos. Elegirá el trayecto más acorde, para conseguir una mayor eficacia y rapidez y seguridad. (No siempre el camino más corto es el más rápido, eficaz y seguro). Valoración de la situación a la llegada al punto de destino. En el trayecto hacia el centro sanitario tendrá en cuenta el estado del paciente y sobre todo las indicaciones del enfermero/a.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Participará en el proceso diagnóstico-terapéutico y en especial en la movilización del paciente, con el apoyo del resto del equipo. Ayudará en la asistencia, con labores auxiliares dirigidas por el enfermero/a, incluyendo técnicas de Soporte Vital Básico.
- El uso de las señales prioritarias de los vehículos sólo está indicado cuando éstos se encuentren en servicio de urgencias. Por tanto, queda prohibido el uso de dichas señales cuando el vehículo no se encuentre en tal situación.

4.4 UNIFORMIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL/MATERIAL DE APOYO.

El personal adscrito al servicio deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma que sea fácilmente visible y reconocible por los usuarios de las playas. En este sentido y en función del puesto a desempeñar, la empresa adjudicataria deberá entregar a dicho personal el siguiente material dejando constancia por escrito de dicha entrega, aportando copia a la concejalía de playas.

a) Para el puesto de socorrista acuático y responsable de playa:

Vestuario	Equipo de protección individual /material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3.	-	1
	Crema de protección solar		1
	Gafas de buceo y tubo de respiración: las gafas deberán tener los bordes de goma o silicona flexible y suave, crista, templado y no de plástico o metacrilato.		1
	Silbato: que pueda ser utilizado en el agua y para ello no podrá llevar bola en su interior	Rojo	1

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Francisco Ruiz Giráldez	
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Sonia María Moreno Ruiz	
Firma 1 de 2	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





	Lycra socorrista: actúa como aislante térmico. Además, deberá proteger contra los rayos UV.		1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma que evite cortes en zonas rocosas compatible con el uso de aletas regulables.		1 par
	Aletas socorristas: deberán ser regulables, de fácil colocación y que permita entrar y salir del agua con ellas puestas.		1 par
Neopreno shorty socorrista: traje corto de 2,2 mm de grosor. Deberá ser elástico y resiste y con cremallera.			1
	Riñonera socorrista: deberá ir dotada de tijeras lister, pinzas, un par de guantes estériles, cinco paquetes de gasas estériles, una venda elástica, una sábana térmica y un tarro de suero fisiológico de 100 ml.		1

a) Para el puesto de coordinador:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que	Rojo	1

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





	salga volando con el viento.		
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1
	Silbato: que pueda ser utilizado en el agua y para ello no podrá llevar bola en su interior	Rojo	1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma que evite cortes en zonas rocosas compatible con el uso de aletas regulables.		1 par
	Riñonera socorrista: deberá ir dotada de tijeras lister, pinzas, un par de guantes estériles, cinco paquetes de gasas estériles, una venda elástica, una sábana térmica, mascarilla RCP y un tarro de suero fisiológico de 100 ml.		1

b) Para el puesto de enfermero/a:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma que evite cortes en zonas rocosas compatible con el uso de aletas regulables.		1 par

c) Para el puesto de patrón:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1
	Crema de protección solar	-	1
	Silbato: que pueda ser utilizado en el agua y para ello no podrá llevar bola en su interior	Rojo	1
	Lycra socorrista: actúa como aislante térmico. Además, deberá proteger contra los rayos UV.		1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2

Firma 2 de 2	Alcalde
02/05/2023	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
28/04/2023	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma dura que evite heridas por material punzante y cortes en zonas rocosas, compatibles con el uso de aletas regulables.		1 par
Neopreno shorty socorrista: traje corto de 2,5 mm de grosor. Deberá ser elástico y resiste y con cremallera.			1

d) Para el puesto de técnico en emergencias sanitarias:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorra: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
	Chaleco bicolor con 2 bandas reflectantes y con multibolsillos		1
	Pantalón de trabajo con bolsillos laterales y con 2 bandas reflectantes		2

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





	Zapato de protección según la clasificación de la NTP 813		1 par
--	---	--	-------

Respecto al diseño de la uniformidad, las camisetas, lycras, sudaderas, neoprenos y chalecos deberán llevar, a un lado del torso, el anagrama de la empresa, y, en el otro, el escudo del Ayuntamiento de Tarifa. En su parte trasera deberá figurar el puesto que ocupa (SOCORRISTA, ENFERMERO/A, COORDINADOR). Los short o bañadores llevarán en un lado de su parte delantera el anagrama de la empresa y en el otro, el escudo del Ayuntamiento de Tarifa.

4. SISTEMA DE COMUNICACIONES.

El adjudicatario del servicio dispondrá de un sistema de comunicación de manera que garantice la comunicación de todo el personal que presta servicio. De igual modo dispondrá de telefonía móvil para comunicarse con los servicios externos de la playa (061, Policía Local, Guardia Civil, Salvamento Marítimo, etc.). Dicho sistema de comunicación deberá ser autorizado por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Cádiz, debiéndose entregar copia de dicha autorización y del pago de la tasa anual a la Concejalía de playas.

5. MEDIOS AUXILIARES Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Tarifa adscribirá al servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño a personas con diversidad funcional, desde su inicio hasta la finalización del mismo, los siguientes medios e instalaciones:

- 1 silla de vigilancia que se ubicará en la playa Chica.
- 11 torres de vigilancia con su correspondiente mástil que se distribuirán de la siguiente forma:
 - 3 en la playa de Lances Sur (ubicación según Plan de Playas).
 - 1 en la playa de Lances Norte (ubicación según Plan de Playas).
 - 1 en la playa de Valdevaqueros (ubicación según Plan de Playas).
 - 3 en la playa de Bolonia (ubicación según Plan de Playas).
 - 3 en la playa de Atlanterra (ubicación según Plan de Playas).

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
---	------------	---	---	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 6 sillas anfibas que se distribuirán en las siguientes playas:

- 1 en playa Chica.
- 1 en la playa de los Lances Sur.
- 1 en la playa de los Lances Norte.
- 1 en la playa de Valdevaqueros.
- 1 en la playa de Bolonia.
- 1 en la playa de Atlanterra.

- 6 módulos de asistencia sanitaria, con luz, agua, extintor, desinsectados, desinfectados y desratizados, que se distribuirán de la siguiente forma:

- 1 en playa Chica.
- 1 en la playa de los Lances Sur.
- 1 en la playa de los Lances Norte.
- 1 en la playa de Valdevaqueros.
- 1 en la playa de Bolonia.
- 1 en la playa de Atlanterra.

No obstante, las torres de vigilancia sólo se utilizarán durante la temporada alta salvo que la concejalía de playa decida otra cosa.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio previsto en el **Lote 1**, adscribirá los siguientes medios auxiliares y materiales:

Medios auxiliares:

- 1 vehículo de coordinación: vehículo todoterreno equipado con bola de remolque que contribuya en la logística del servicio. Irá equipado con botiquín de ataque.
- 6 motos acuáticas de rescate: que tendrán la misma distribución que los módulos de asistencia sanitaria. Estarán siempre revisadas y en perfecto estado de funcionamiento y se utilizarán exclusivamente para el rescate y evacuación de personas, búsqueda de bañistas y labores preventivas y de vigilancia dinámica relacionadas con el servicio. Con independencia de los requisitos establecidos en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, las características y equipamiento serán las siguientes:

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Motor mínimo de 1000 c.c. de cuatro tiempos
- Casco de fibra de vidrio reforzado.
- Capacidad para 1 – 3 pasajeros.
- Bandas reflectantes homologadas.
- Superficie antideslizante en sus costados de manera que evite resbalones.
- Refuerzo y protección en popa para la colocación de la plataforma de rescate.
- Doble hombre al agua
- Plataforma de rescate compuesta por espuma reticuladas con celdas cerradas en su núcleo para evitar que la plataforma absorba agua; terminación antideslizante en la superficie de la cubierta; una placa de polietileno duro para darle resistencia y un mejor deslizamiento por el agua; capuchón de polietileno con el fin de proteger tanto la punta de la plataforma como la popa de la moto; y agarraderos en el contorno de material que facilite su agarre.
- Cánamos estancos/argollas en “D” instalados en popa para plataforma de rescate.
- Bolsa de rescate.
- Sistema de suelta rápida de emergencia.
- Cabo de remolque.
- Sistema de sujeción de asientos y pañol de proa.
- Remolque.
- Dos cascos acuáticos regulables con doble capa de amortiguación.
- Un chaleco de rescate que permita la libertad total de movimiento, homologados y que cumplan con la norma UNE EN ISO 12402-5 con cortacabos incluidos o cuchillos de emergencias
- Tubo de rescate.
- Equipo de comunicación resistente al agua o con funda de protección que lleve instalado además de la frecuencia del servicio, la banda de frecuencia marina.
- Botiquín estanco.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Kit de herramientas.
 - Ancla de 2,5 kg.
 - Esponja por si hiciese falta achicar agua del compartimento del motor.
- 6 vehículos de rescate (UTV adaptados al salvamento y rescate en playas, que se distribuirán de igual modo que los anteriores. Estarán siempre revisados y en perfecto estado de funcionamiento y se utilizarán exclusivamente para el rescate, evacuación y búsquedas de personas, y labores preventivas y de vigilancia dinámica relacionadas con el servicio. Con independencia de los requisitos establecidos en la normativa sectorial correspondiente, las características y equipamiento serán las siguientes:
- Motor mínimo de 500 c.c. de cuatro tiempos con marcha atrás.
 - Módulo o célula de transporte sanitario equipado con tabla de rescate, tablero espinal, asiento para personal sanitario o socorrista, con cajón extraíble isotermo para transportar y guardar de forma segura material de primeros auxilios, y soporte para tabla de rescate y tablero espinal. El tablero espinal será radiotransparente, impermeable a todo tipo de fluidos, y flotabilidad positiva para mantener a flote a una víctima, con inmovilizador tetracameral y correas de fijación.
 - Prioritarios y sirena.
 - Bola de remolque.
 - Lata de recate y soporte para sujetarla.
 - Carretel de salvamento.
 - Prismáticos.
 - Botiquín completo de primeros auxilios.
 - Equipo de oxigenoterapia.
 - Desfibrilador externo automatizado (DEA).

Materiales:

Cada módulo de asistencia sanitaria deberá contar con:

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Zona no asistencial:

- Mesa y sillas.
- Nevera.
- Microondas.
- Equipo de radiotransmisiones.
- Banderines para señalar riesgos en zonas concretas (corriente de resacas, etc.).
- Prismáticos con anillo de sellado estanco y purgado con nitrógeno para impedir filtraciones de humedad. Montura de goma antideslizante.

Cada torre de vigilancia deberá disponer de:

- Juego de banderas conforme a la Orden 31 de julio de 1972 y a la norma ISO 20712.
- Prismáticos con anillo de sellado estanco y purgado con nitrógeno para impedir filtraciones de humedad. Montura de goma antideslizante.
- Silla elevada tipo taburete que facilite la vigilancia.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio previsto en el **Lote 2**, adscribirá los siguientes medios auxiliares y materiales:

- **Medios auxiliares:**
 - 6 ambulancias asistenciales destinadas a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial (clase B), que se distribuirán de igual modo que los vehículos de rescate. Estos vehículos deberán cumplir con las exigencias técnico-sanitarias que al efecto dispone el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera; la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera; el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres; el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios; y cuantas otras normas que en el futuro pudieran modificar las actuales vigentes.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los vehículos que presten servicio durante la vigencia del contrato, dispondrán de las pertinentes autorizaciones de transporte sanitario y no podrán superar los 5 años de antigüedad, contados desde la fecha de su primera matriculación, debiendo el adjudicatario renovar los vehículos que pudieran verse afectados por dicho límite de antigüedad.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso, equipamiento, material y limpieza tanto en su exterior como interior.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ofertados deberá ser comunicada a la concejalía de playas o al responsable del contrato, acompañando copia compulsada de la tarjeta de transporte, permiso de circulación, seguro obligatoria de accidentes, certificación técnico-sanitaria y autorización de funcionamiento como centro móvil autorizado del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido. Para realizar dicha sustitución se deberá contar con la autorización expresa de dicha concejalía.

La detección de anomalías en los vehículos, en su aparataje o complementos, motivará la retirada del vehículo del servicio hasta la subsanación de las anomalías detectadas y su inmediata sustitución por otro de iguales o superiores características.

Las ambulancias deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- Identificación exterior que permita distinguir claramente que se trata de una ambulancia, mediante la inscripción de la palabra «Ambulancia» detrás y delante. La inscripción delantera se realizará en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión. También deberá rotularse con el escudo de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Señalización luminosa y acústica de preferencia de paso ajustada a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Registro de desinfecciones del habitáculo y del equipamiento.
- Libro de reclamaciones.
- Vehículo con potencia fiscal, suspensión y sistemas de freno adaptados a la reglamentación vigente para el transporte de personas.
- Faros antiniebla anteriores y posteriores.
- Indicadores intermitentes de parada.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Extintor de incendios, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Herramientas para la atención del vehículo.
- Señales triangulares de peligro.
- Lunas translúcidas o con algún sistema que haga preservar la intimidad del paciente.
- Climatización e iluminación independientes de las del habitáculo del conductor.
- Carrocería con medidas de isotermas e insonorizaciones aplicadas a la carrocería.
- Revestimientos interiores de las paredes lisos y sin elementos cortantes y suelo antideslizante, todos ellos impermeables, autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.
- Puerta lateral derecha y puerta trasera de doble hoja con apertura suficiente para permitir el fácil acceso del paciente.
- Armarios para material, instrumental y lencería.
- Portasueros.
- Barra longitudinal en el techo para asimiento del personal.
- Intercomunicador de manos libres con el habitáculo de conducción.
- Instalación eléctrica independiente de la instalación del compartimento del conductor para alimentación de todos los equipos electromédicos. Fuente adecuada de energía auxiliar de la del vehículo capaz de funcionar indistinta o simultáneamente con la principal. Al menos tres tomas de 12V CC y otras tres de 220V CA.
- Iluminación interior ambiental desde el compartimento.
- Camilla y portacamilla:
 - Sistema de soporte, fijación y desplazamiento de camilla con ruedas, que permita una fácil y segura colocación y extracción de la misma con el paciente.
 - Portacamillas central dotado de movimiento posicional de Trendelenburg positivo y negativo hasta 30° (o bien que la camilla lo permita por sí misma).

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Camilla de dimensiones no inferiores a 53 y 1.900 mm de anchura y longitud, respectivamente; irá provista de cinturones de seguridad y barandillas laterales abatibles. Colchón de espuma de alta densidad tapizado en material fácilmente lavable.
- Sistema de sujeción para una segunda camilla.
- Deberá contar adicionalmente con una camilla tijeras o de cuchara y con silla de ruedas plegables.
- Sistema de contención mecánica para pacientes agitados, de material homologado y apto para la colocación en camilla, lavable y muy resistente.
- Asientos plegables a la cabecera y al lado izquierdo de la camilla con cinturón de seguridad.
- Deberán contar, además, con dispositivos de transmisión de datos y localización GPS con su Centro de Coordinación de Urgencias (CCU).
- Estarán homologadas conforme a la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos a motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, así como la normativa nacional dictada en España para su transposición.

La dotación de la ambulancia asistencial de soporte vital básico será la legalmente establecida, requiriéndose como mínimo:

- Instalación fija de oxígeno, aislada eléctricamente, con tomas rápidas en las paredes convenientemente rotuladas. Dos botellas con capacidad total mínima de 2000 litros, con caudalímetros que permitan un flujo de 15 litros por minuto, humidificadores y manómetro de control de presión. La estación de oxígeno estará localizada en un comportamiento fácilmente accesible y donde no se almacene ningún otro tipo de material.
- Ventilador manual tipo balón, válvula unidireccional y posibilidad de ventilación con FIO2 mediante conexión a fuente de O2 (adulto y niño).
- Equipo de aspiración eléctrico fijo o portátil con reservorio.
- Juegos de tubos endotraqueales para adulto, niño y lactante.
- Laringoscopio con palas de adulto y niño.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Mascarillas de ventilación para adulto y niño.
- Maletín de resucitación cardiopulmonar que permita su utilización en el exterior de la ambulancia asistida, con el material adecuado.
- Maletín de primeros auxilios completo.
- Dispositivos para suspensión de soluciones de perfusión intravenosa.
- Esfigmomanómetro, fonendoscopio y linterna de exploración.
- Glucómetro.
- Pulxiosímetro.
- Material integral que permita la inmovilización integral del paciente, así como la inmovilización de miembros superiores, inferiores y columna, y juego de collarines cervicales.
- Material quirúrgico.
- Material de cura.
- Equipo de sondaje y drenaje estériles y desechables.
- Recipiente frigorífico o isotérmico con capacidad suficiente.
- Sistema de clasificación por colores para los compartimentos (armarios, cajones, estantes, etc.), destinados a materiales, instrumental y medicamentos según el siguiente modelo:
 - Rojo: sistema circulatorio.
 - Azul: sistema respiratorio.
 - Verde: otros sistemas.
 - Amarillo: dosificaciones pediátricas.
- Medicación, como mínima la siguiente:
 - Analgésicos (incluidos los derivados opiáceos para los que habrán de cumplir la normativa vigente).
 - Anestésicos locales.
 - Antagonistas del calcio.
 - Antagonistas de opiáceos.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Drogas vasoactivas (adrenalina)
- Antianginosos.
- Antiarrítmicos.
- Bloqueantes beta adrenérgicos.
- Diuréticos.
- Anticolinérgicos.
- Antisépticos.
- Benzodiacepinas.
- Broncodilatadores.
- Corticosteroides.
- Glucosa.
- Insulina de acción rápida.
- Sueros.
- Sustitutos del plasma.

- Materiales:

Cada módulo de asistencia sanitaria deberá contar con el siguiente material:

Zona Asistencial:

- Equipamiento básico compuesto por:

- Camilla de exploración.
- Taburete giratorio, regulable en altura y con ruedas.
- Casillero de enfermería.
- Vasos desechables.
- Maquinillas de rasurar.
- Guantes desechables estériles.
- Guantes desechables no estériles.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Mascarillas desechables.
- Sondas nasogástricas.
- Depresores linguales desechables.
- Linterna de bolsillo.
- Cubo clínico.
- Contenedor para la eliminación de residuos biológicos.
- Esterilizador o sistema que garantice la esterilización o en su defecto factura de empresa que realice la esterilización.
- Lámpara de exploración.
- Esfigmomanómetro.
- Fonendoscopio.
- Pulxiosímetro de dedo.
- Medidor de glucosa capilar.
- Collarín cervical.
- Férulas de inmovilización.
- Jeringa y aguja de un solo uso.
- Catéter venoso periférico (diferentes calibres).
- Compresor.
- Material de curas:
 - Seda de sutura del nº 5 al 00.
 - Pinzas de disección con dientes.
 - Pinzas de disección sin dientes.
 - Tijeras rectas con punta aguda.
 - Tijeras curvas con punta roma.
 - Mango de bisturí /bisturí desechable.
 - Hojas de bisturí.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez
28/04/2023	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Portaagujas.
- Solución antiséptica.
- Agua oxigenada.
- Suero fisiológico (0,9 %).
- Algodón.
- Gasas estériles.
- Gasas no estériles.
- Gasas vaselinadas o parafinadas.
- Vendas.
- Esparadrapos hipo alérgico.
- Apósitos adhesivos.

- **Equipamiento para reanimación compuesto por:**

- Botella portátil de O2 con manorreductor y caudal metro.
- Balón resucitador, con mascarilla para adultos y pediátricos
- Aspirador de secreciones.
- Sondas de aspiración.
- Mascarillas para aplicación de O2 para adultos y pediátricos.
- Cánulas orofaríngeas para adultos y pediátricos.
- Desfibrilador externo automatizado (DEA).

- **Medicación de urgencias:**

- Anestésicos locales.
- Corticoides inyectables.
- Analgésicos tópicos (otológicos, oculares, dermatológico).
- Solución amoniacal al 10% Adrenalina inyectable.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez
28/04/2023	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Cafinitrina comprimidos.
- Diazepam comprimidos, inyectable y solución rectal.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

6.1. Valor estimado del contrato.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El valor estimado del contrato es **dos millones trescientos trece mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (2.313.582,79€).**

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El valor estimado del contrato es de **quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos (551.629,94€).**

6.2. Presupuesto base de licitación.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El presupuesto base de licitación sin I.V.A asciende a un total de **un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco euros con cinco céntimos (1.149.725,05€).**

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El presupuesto base de licitación (exento de I.V.A), asciende a un total de **doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis mil euros con cuatro céntimos (273.896,04€).**

6.3. Presupuesto anual de licitación.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades**

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





especiales.

El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2022 asciende a un total de **quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (567.796,18€)**.

El presupuesto anual de licitación sin I.V.A para la temporada 2023 y posibles prórrogas asciende a un total **quinientos ochenta y un mil novecientos veintiocho euros con ochenta y siete céntimos (581.928,87€)**.

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2022, asciende a un total de **ciento treinta y cinco mil veintinueve euros con nueve céntimos (135.029,09€)**.

El presupuesto anual de licitación (exento de I.V.A) para la temporada 2023 y posibles prórrogas, asciende a un total de **ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y cinco euros (138.866,95€)**.

El salario del personal que preste el servicio objeto de esta contratación, deberá ser como mínimo el establecido en los cuadros anteriormente citados.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse, previa aprobación por el órgano de contratación, anualmente de forma expresa hasta un máximo de dos (2) año, siendo el plazo máximo de duración del contrato (prórroga incluida) de cuatro (4) años.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el periodo de vigencia del contrato.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Sus funciones serán, entre otras y de manera general, las siguientes:

- **Comprobación de la correcta ejecución del contrato:**

- Instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Interpretación del contrato.
- Control de los plazos de ejecución.
- Comprobación de la subcontratación.
- Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobación de la Correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.

- **Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta:**

- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
- Control de los requisitos de transparencia.
- Revisión de la facturación, propone la realización de pagos parciales, proposición de la prórroga del contrato, control de las obligaciones sociales del contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Propuesta de Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Apoyo a la persona encargada de velar en defensa del interés general en el caso de la concesión de obra pública o concesión de servicios, de tal manera que sus informes también sirvan de instrumento para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.
- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas u Órgano de Control Externo.

11. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y MEJORAS.

Además de los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se regirá el contrato en cuestión, también se tendrá en cuenta los criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 35 puntos) en el que se incluirá el siguiente aspecto:

11.1 Plan de Salvamento, que deberá incluir como mínimo:

- Identificación de las características y riesgos de cada playa y la evaluación de los mismos resaltando las zonas o elementos vulnerables de cada una de ellas.
- Diseño de cobertura de cada playa en función de las características y riesgos identificados en cada playa.
- Protocolos o procedimientos de actuación en el caso de materialización de los riesgos detectados.

Se puntuará atendiendo a:

- a) Coherencia del servicio propuesto en cada una de las playas del municipio en función de los riesgos detectados y las exigencias del contrato.....hasta **10 puntos**.
- b) El grado de concreción y detalle de cada propuesta de organización y prestación del servicio de forma diaria, organigramas, cuadrantes del personal, rotaciones, distribución y control del personal que presta servicio.....hasta **10 puntos**.
- c) Protocolos de actuación simulacros con respecto a las características y riesgos detectados.....hasta **10 puntos**.

Cada apartado se valora con un máximo de 10 puntos y las pautas a seguir para la valoración de cada criterio son las siguientes:

- **INSUFICIENTE:** la información suministrada no hace referencia a todos los apartados. **0 puntos**.
- **SUFICIENTE:** la información mostrada contempla todos los apartados, pero no concreta o no los desarrolla adecuadamente. **Hasta 5 puntos**.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- **BUENA:** La información presentada hace referencia a todos los apartados y están concretadas y desarrolladas de manera conveniente. **Hasta 10 puntos.**

11.2 MEJORAS:

11.2.1 Sistema de megafonía. (20 puntos).

11.2.1.1. Descripción.

El Sistema de Megafonía sin hilos estará compuesto por un centro de control y un conjunto de altavoces repartidos por las playas Chica, Lances Sur y Atlanterra. La comunicación entre estos elementos será vía radio, a fin de evitar complicaciones en el montaje y mantenimiento.

Los centros de control serán ubicados preferentemente en los módulos de las playas de Lances Sur y Atlanterra desde donde se envían los mensajes hacia las estaciones remotas situadas en dichas playas.

La comunicación entre la estación base y los puntos remotos se realizará a través un sistema vía radio, que mediante codificación permita la selección de la/as estación/es remota/s que se quieran activar, permitiendo así la sectorización de los mensajes.

La instalación, mantenimiento y desinstalación de esta mejora corre a cargo de la empresa adjudicataria.

11.2.1.2. Características del sistema:

El sistema a instalar debe de cumplir con las siguientes características:

- Adaptación a cualquier tipo de ubicación. Permitir la instalación en mástiles de bandera, farolas, torres de vigilancias, etc., independientemente de si hay o no punto de conexión eléctrica y que permita la alimentación mediante paneles solares.
- Adaptación a cualquier entorno exterior.
- Sistema que permita flexibilizar el número y potencia de la estancia de megafonía en función de la extensión a cubrir.
- Posibilidad de dividir el sistema en diferentes zonas en función de las necesidades.
- Reproducción de menajes grabados.
- Cumplimiento de la Norma UNE-EN 60849 de sistemas electro acústicos para Servicios de Emergencias, según la cual el nivel mínimo del sonido tiene que ser de 65 dB y el máximo no puede superar los 120 dB.

11.2.1.3. Funcionalidades:

- Reproducción de mensajes en vivo.
- Reproducción de mensajes pregrabados.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Reproducción de mensajes por zonas.

11.2.1.4. Estaciones remotas:

Las estaciones remotas constarán de dos altavoces alimentados con energía eléctrica o solar en aquellas zonas donde no se disponga de conexión eléctrica. El número de estaciones remotas estará supeditado a la longitud de cada playa. Podrán ser instaladas en las torres de vigilancia o sobre sus propios mástiles.

11.2.1.5. Criterios Medioambientales:

- Consumo preferentemente diseñado para tener un bajo consumo de energía y la posibilidad de ser alimentado con energía solar.
- Bajo nivel de contaminación acústica, adaptándose a la normativa UNE 60849 de sistemas electro acústico para los Servicios de Emergencias.

11.2.2. Embarcación de coordinación, apoyo y rescate al servicio de playas (30 puntos).

11.2.2.1 Descripción.

Embarcación destinada a tareas de coordinación y apoyo que realizará patrullas dinámicas de refuerzo al servicio de playas. Igualmente, irá equipada con el material de rescate necesario para actuar si fuese preciso.

11.2.2.2. Características técnicas de la embarcación.

La embarcación tendrá unas características similares o parecidas a las señaladas a continuación:

- Eslora total: mínimo 6 metros.
- Manga total: mínimo 2,00 metros.
- Flotador: neumático inflable.
- Diámetro flotador: 0,50-0,60 m aprox.
- Velocidad crucero: 30 - 35 nudos
- Potencia motora: mínima 90 CV
- Capacidad combustible: mínima 100 litros.

Casco y Cubierta:

El material de construcción del casco será GRP fibra gel-coat e irá preferentemente de color naranja u otro color que contraste con el color del mar contando con drenaje adecuado.

La cubierta será compacta, auto vaciante y antideslizante en todas las superficies de pisada, la superficie estará fabricada con una capa de grip preferentemente en color naranja e irá provista de anillas de izado, disponiendo panel de acceso a cubierta y registros.

Bajo cubierta se dispondrá del alojamiento para depósito de combustible.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Francisco Ruiz Giráldez	
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En proa dispondrá de un cofre el cual formará parte del molde del casco y en ningún caso irá sobrepuesto, para estiba de material y almacenamiento del ancla.

La cubierta estará preparada para poder fijarle todos los accesorios mediante inserts metálicos que irán insertados en cubierta.

Flotador:

El flotador será preferentemente de color naranja salvamento u otro color que contraste con el color del mar con las siguientes especificaciones:

- El flotador de tejido de polyester de alta tenacidad 1670 dtx. recubierto de neopreno, con compartimentos estancos y al menos 6 válvulas de hinchado y de sobrepresión.
- Al objeto de asegurar la facilidad en el mantenimiento y la posible necesidad de sustitución del flotador, así como para evitar problemas de desgaste excesivo, el flotador será extraíble mediante un sistema de guía.
- El flotador irá cubierto en todo su perímetro por asas de caucho negras y montará dos líneas de vida por amura, una en el interior y otra en la parte externa. En la parte superior también habrá parches antideslizantes negros pegados con cola. Todo el perímetro del flotador irá protegido con un perfil de goma.

Consola de mando:

- La consola de mando estará fabricada en aluminio o fibra y será preferentemente de color naranja.
- La consola estará preparada para poder instalar todos los accesorios de dirección, electrónica y demás elementos que aseguren el buen funcionamiento de la embarcación y una correcta ergonomía en su ejecución. Dispondrá de registro para acceder a su interior para tareas de mantenimiento.
- La consola dispondrá de agarres laterales y protector frontal para proteger del viento y rociones de mar.
- La consola contará con huecos para los extintores.

Elementos de remolque/izado:

- Anilla de remolque en proa de acero inoxidable.
- Anilla en el espejo de popa de remolque tipo U en casco de acero inoxidable.
- Cuatro anillas de izado.
- Cuatro cornamusas, una en cada amura y dos en popa.
- Un apóstol de proa y otro de popa.
- Un carretel de remolque en popa con 50 metros de cabo de diámetro adecuado.

Bomba de sentina/drenaje:

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- La cubierta será compacta, auto vaciante y antideslizante en todas las superficies de pisada. Contará con acceso al depósito de combustible.
- Los orificios en los paneles de todas las mamparas de los compartimentos de sentina permitirán que el agua drene a la zona de sentina central que estará equipada con dos bombas de achiques eléctricas automáticas. Las bombas de achique eléctricas serán sumergibles y el motor, a prueba de ignición, dispondrá de sistema automático y manual con interruptor desde la consola de pilotaje.

Sistema eléctrico:

- El sistema de suministro eléctrico principal será un sistema DC de 12 voltios. Sin toma de tierra y totalmente aislado para facilitar el suministro para poner el motor en marcha y para el equipo de navegación y comunicación.
- La corriente DC de 12 voltios se suministrará a través de, al menos, una batería. La batería será la adecuada para poner en marcha el motor, capaz de una recarga rápida y con un relativamente alto período de funcionamiento. El sistema eléctrico estará completamente separado del sistema de alimentación de combustible.
- Todos los circuitos eléctricos estarán provistos de una protección contra sobrecarga y cortocircuito.
- Con el interruptor de la batería se incluirá un sistema de desconexión.

Navegación:

- Las luces de navegación LED (de acuerdo con el Reglamento Internacional para prevenir abordajes: buques <20 m. de eslora) incluirán luz roja y verde montada en un marco y una luz blanca de 360 grados montada en el mástil de popa.
- La lancha llevará instalada una bocina eléctrica en la parte frontal de la consola.
- En la parte superior del panel de instrumentos de la consola estará instalado un compás magnético.

Equipos:

- Compás con luz interior.
- Reflector radar.
- Dos pagayas.
- Kit de herramientas básicas y kit de reparación de flotador.
- VHF / Sistema de identificación automática AIS / Intercom/ GPS /Radar/ Sonda.
- Altavoz/ Sirena / EPIRB / SART.
- Extintores.
- Gancho.
- Flotador salvavidas.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Proyector manual halógeno de 55 W.
- Hinchador de pie.
- Bichero.
- Un anclote con al menos 50 metros de cabo.
- Bocina.
- Protector de motores (ropeguard).

Serigrafía.

Además del nombre del barco y la serigrafía propia de la empresa adjudicataria, la embarcación también será serigrafiada con el escudo de Tarifa y la leyenda de “Ayuntamiento de Tarifa – Delegación de Playas”.

Material de rescate:

- Casco, guantes y chaleco de rescate completo.
- Chalecos salvavidas.
- Aro salvavidas y bolsa de rescate.
- Maletín de oxigenoterapia completo.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Tablero espinal con inmovilizador tetracameral y sistema de fijación.
- Camilla nido con sistema de flotación.
- Juego de férulas de inmovilización.
- Collarín cervical regulable.
- Gafas y tubo de buceo y aletas de rescate.
- Lata o tubo de rescate.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, y en el perfil del contratante del órgano de Contratación www.aytotarifa.com la información relativa al procedimiento para conocimiento general.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Simplemente por justificar el sentido del voto, que va a ser la abstención, porque consideramos que es importante que las playas tengan un servicio de socorrismo para el verano, pero la verdad que no entendemos que, a estas alturas, se esté con ese tipo de gestiones. Entonces, la duda que nos asalta, y que creo que a todo el mundo nos asalta, eliminando ya la opción de que el servicio de socorrismo esté en Semana Santa, o en periodo previo al verano, yo creo que la duda mayor es si este servicio va a estar a pleno funcionamiento cuando llegue el verano, y en qué condiciones va a estar.

El Sr. Blanco Peralta, del Grupo Municipal PP, expone: Desde el Grupo Popular estamos en contra de este contrato, porque no se trata de una actualización de precios razonable, sino que se trata de una subida de más del doble del contrato, que no se justifica de ninguna manera, porque no tiene nuevas prestaciones que justifiquen tan enorme subida.

Este contrato, desde nuestro Partido lo rechazamos por la falta de gestión que supone contratar una empresa externa. Y, además, regalarle un contrato tan lucrativo por no querer gestionar el dispositivo municipal, como se hacía en tiempos del Partido Popular, que además de ser mucho más barato, y que nunca sobrepasó el gasto de doscientos cincuenta mil euros, además aquel dispositivo aseguraba el impulso y actividad durante todo el año de la Agrupación local de Protección Civil, que tenía en este dispositivo estival la compensación laboral del servicio que se extendía a todo el año.

Este contrato para este año 2022 supone una subida de cuatrocientos sesenta mil euros, es decir, un ciento veintidós por ciento superior al del PP del año 2017. Este contrato va a suponer a los tarifeños la friolera de 835.564 euros, es decir, tres millones trescientos cuarenta mil euros en los cuatro años de vigencia.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: En relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir para la contratación mediante el lote del servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño a personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de Tarifa, hago alusión primeramente a lo que expone el portavoz del Partido Popular. Nada tiene que ver, Sr. Portavoz del Partido Popular, nada tiene que ver la gestión del aquel entonces Partido Popular con la gestión a día de hoy del Partido Socialista y AxSí, sobre todo en la integridad de todos los usuarios de las playas del término municipal de Tarifa.

Y bien es cierto que se ha elevado la partida presupuestaria, pero no por golpe de martillo nos hemos levantado hoy con esa idea, porque hay un estudio que se lleva realizando durante dos años con todo lo que confluje en las playas del término municipal de Tarifa, no sólo en el baño, sino en el deporte, en el derecho al baño de cualquier usuario, sea en cualquier zona del término municipal, no sólo en la playa Chica, que ya se dieron pasos de gigante y no se hizo una playa más chica, sino que se hizo más grande, pudiendo realizar el baño cualquier persona, sin discrepancia.

Y es cierto que afortunadamente nada tiene que ver la gestión de aquellos entonces con la actual. Yo le pediría a usted que se leyera el pliego, que le hiciera un seguimiento y, evidentemente, si estamos en este momento, es porque nadie debería de poner en duda la integridad de cualquier usuario en nuestros veintiún kilómetros de playa. Se ha aumentado para dar cobertura en la zona de las Escuelas en Lances Norte, porque ya hemos visto luego las noticias que son ingratas cuando una persona en las zonas de Escuelas o en su práctica libre tiene alguna lesión o cualquier otra cuestión.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	02/05/2023
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	28/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Es cierto que tenemos una de las mejores playas, diría, del mundo. Y es cierto que nos cuesta a los tarifeños dar el servicio de vigilancia y socorrismo, pero no es menos cierto que habrá que decir que alguna ayuda por parte de la Comunidad Autónoma en este caso por la Junta deberíamos de recibir, porque no sólo damos un servicio a nuestros vecinos, sino que damos un servicio a cualquier persona que nos visita.

Y respecto a la duda que tiene el portavoz de Adelante Tarifa, comunicarle que se ha hecho una propuesta de gasto del servicio para dar cobertura durante los días de Semana Santa, porque evidentemente marcando los plazos, no llegaría el contrato, que en este caso es un contrato europeo y requiere de todo su procedimiento. Y, sin más, esto es una cuestión de mejorar el servicio para las playas de nuestro término municipal. Muchas gracias.

El Sr. Castro Romero expone: Por entender, una propuesta de gasto para una contratación menor para cubrir el servicio de vigilancia durante la Semana Santa. Le hago la pregunta, porque como no hemos tenido oportunidad de hacer las preguntas pertinentes en Comisión, se las estoy haciendo aquí. ¿Ha contemplado entonces la necesidad de las Escuelas de kite de la zona de Valdevaqueros?

El Sr. Blanco Peralta expone: Ha nombrado varias veces integridad. En 2017, ¿qué pasa, que dejábamos a la gente, no se rescataba a la gente en 2017? También habla de un mejor servicio, dice, este año un mejor servicio. ¿En qué fecha el año pasado se balizaron las playas y se puso las playas en condiciones? Y la última. Habla usted de la playa Chica. Usted ha hablado que la playa se ha hecho más grande, porque hay cabida para todo el mundo. ¿Quién fue el que hizo la inversión el año pasado en la playa Chica?

El Sr. Araujo Medina expone: Le contesto a la última pregunta. Cuando hago relación al Gobierno, en este caso de la Junta de Andalucía, puesto que también le compete, estamos en territorio andaluz, que podría dotar en este caso no en las cuestiones de accesibilidad o de material, que es a lo que usted se refiere, que fue con una inversión de la Junta de Andalucía, eso en ningún momento nadie lo ha negado.

Respecto al balizamiento, usted está nombrando una cuestión totalmente ajena con la vigilancia y el socorrismo, y el balizamiento, le puedo garantizar que el balizamiento que se hizo, que también fue criticado por vuestra parte, se hizo una contratación para los próximos dos años, en este caso, temporada 21 y temporada 22, y nada tiene que ver el balizamiento actual con el balizamiento que en ese caso el Partido Popular gestionaba.

Yo no he puesto en ningún momento ni he desacreditado la labor profesional que realizaban en aquellos tiempos, yo estoy hablando de la gestión en sí. Y, evidentemente, usted habla de Protección Civil y, como concejal delegado de Protección Civil, también le podría decir todas las mejoras que hemos hecho en los últimos dos años, que son bastante grandes.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor), habiéndose emitido cuatro votos en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP		X	
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA			X
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP		X	
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP		X	
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP		X	
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

III. RESOLUCIONES

25. DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA DESDE LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO A LA TERCERA SEMANA DE MARZO DE 2022.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 44 de 2022 al 613 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
44	APROBACIÓN GASTOS. EXPTE. 2021/9041	11/01/2022	INTERVENCIÓN
45	APROBACIÓN GSTOS. EXPTE. 2022/12	11/01/2022	INTERVENCIÓN
46	LICENCIA ACTIVIDAD Y DE OBRAS SIROCO BOLONIA. EXPTE. AI-OA 2019/4931	11/01/2022	OFICINA TÉCNICA
47	PENDIENTE DE SUBSANAR	11/01/2022	POLICÍA LOCAL
48	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2021/9054	11/01/2022	TESORERÍA
49	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2020/6831	11/01/2022	TESORERÍA
50	APROBACIÓN GASTO. EXPTE. 2021/7345	11/01/2022	INTERVENCIÓN
51	DESIGNACIÓN PERSONA INTERLOCUTAR ÚNICA ENTRE AGENCIA ESTATAL Y FEMP. EXPTE. 2021/8296	11/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
52	APROBANDO PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN JUZGADO DE LO CONTENCIOSO DE SEVILLA	11/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
53	DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE. EXPTE. 2019/7663	11/01/2022	OFICINA TÉCNICA
54	LICENCIA MPAL APERTURA. EXPTE. 2014/3808	11/01/2022	OFICINA TÉCNICA
55	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EMPLEO JUVENIL	11/01/2022	INTERVENCIÓN
56	ACCESO AL CASCO HISTÓRICO CON VEHÍCULOS. EXPTE. 2022/74	11/01/2022	POLICÍA LOCAL
56-1	DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE. EXPTE. 2019/6741	11/01/2022	OFICINA TÉCNICA
56-2	LICENCIAS VARIAS ESTABLECIMIENTO MANDALA. EXPTE. 2015/4825	11/01/2022	OFICINA TÉCNICA
57	CONVOCATORIA SESIÓN COMISIÓN INFORMATIVA PRESIDENCIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL 17/01/2022	12/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
58	CONVOCATORIA SESIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES PARA EL 17/01/2022	12/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
59	CONVOCATORIA SESIÓN COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS CENTRALIZADOS PARA EL 17/01/2022	12/01/2022	SECRETARÍA GENERAL

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

60	DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS. EXPTE. 2020/267	12/01/2022	OFICINA TÉCNICA
61	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2018/6573	12/01/2022	TESORERÍA
62	APROBANDO PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN JUZGADO DE LO CONTENCIOSO DE ALGECIRAS	12/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
63	CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS. EXPTE. OA 2021/1092	12/01/2022	OFICINA TÉCNICA
64	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2021/6455	12/01/2022	TESORERÍA
65	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2021/6151	12/01/2022	TESORERÍA
66	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN ELAB. PROYECTO PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA	12/01/2022	INTERVENCIÓN
67	APROBANDO PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN JUZGADO DE LO CONTENCIOSO DE ALGECIRAS	12/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
68-1	DESISTIMIENTO DE ENCOMIENDA DEFENSA JURÍDICA	12/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
68	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. EXPTE. 2022/144	12/01/2022	INTERVENCIÓN
69	PAGO A JUSTIFICAR PARA GASTOS MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE FITUR 2022. EXPTE. 2022/82	13/01/2022	INTERVENCIÓN
70	APROBACIÓN ADENDA CONVENIO ENTRE AYTO. Y ASOCIACIÓN COORDINADORA ALTERNATIVAS. EXPTE. 2021/8264	13/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
71	APROBACIÓN GASTOS. CONTRATACIÓN MENOR. EXPTE. 2021/8444	13/01/2022	INTERVENCIÓN
72	GASTO REALIZACIÓN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO. EXPTE. 2022/26	13/01/2022	INTERVENCIÓN
73	APROBACIÓN GASTOS. CONTRATACIÓN MENOR. EXPTE. 2021/8872	13/01/2022	INTERVENCIÓN
74	CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EXPTE. CA-OA 2019/7198	13/01/2022	OFICINA TÉCNICA
75	APROBACIÓN GASTOS. CONTRATACIÓN MENOR. EXPTE. 2022/104	13/01/2022	INTERVENCIÓN
76	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROGRAMA MAYORES ACTIVOS. EXPTE. 2021/8691	13/01/2022	RECURSOS HUMANOS
77	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN.	14/01/2022	INTERVENCIÓN
78	APROBACIÓN GASTOS. CONTRATACIÓN MENOR. EXPTE. 2021/8841	14/01/2022	INTERVENCIÓN
79	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EXPEDIENTES VARIOS.	14/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
80	ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	14/01/2022	SANCIONES
81	RENOVACIÓN OSARIO. EXPTE. 2022/127	14/01/2022	PATRIMONIO
82	ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	14/01/2022	SANCIONES
83	APROBACIÓN EXPTE. CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES	14/01/2022	CONTRATACIÓN
84	ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	14/01/2022	SANCIONES
85	EXPTE. BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL	14/01/2022	ESTADÍSTICA

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	PADRÓN. EXPTE. 2021/2093		
86	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES.	14/01/2022	SANCIONES
87	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES.	14/01/2022	SANCIONES
88	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES.	14/01/2022	SANCIONES
89	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES.	14/01/2022	SANCIONES
90	ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	14/01/2022	SANCIONES
91	ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	14/01/2022	SANCIONES

92	PAGO A JUSTIFICAR ASISTENCIA FITUR 2022. EXPTE. 2022/101	17/01/2022	INTERVENCIÓN
93	PAGO A JUSTIFICAR GASTOS PERSONAL FITUR 2022. EXPTE. 2022/103	17/01/2022	INTERVENCIÓN
94	DELEGACIÓN FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA	17/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
95	EXENCIÓN DEL IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. EXPTE. 2021/9107	17/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
96	DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EXPTE. 2019/8692	17/01/2022	OFICINA TÉCNICA
97	EXENCIÓN DEL IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. EXPTE. 2021/9059	17/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
98	EXENCIÓN DEL IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. EXPTE. 2021/9061	17/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
99	EXENCIÓN DEL IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. EXPTE. 2021/9080	17/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
100	CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE. EXPTE. 2019/9549	17/01/2021	OFICINA TÉCNICA
101	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS DE ALCORNOCALES SECOS EN SALADAVIEJA. EXPTE. 2021/6908	17/01/2022	MONTES Y M. AMBIENTE
102	ANTICIPO REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL. EXPTE. 2022/320	17/01/2022	INTERVENCIÓN
103	ORDENACIÓN DE PAGOS. EXPTE. 2022/315	18/01/2022	TESORERÍA
104	GASTO AEAT LIQUIDACIÓN RETENCIONES I.R.P.F. DICIEMBRE 2021	18/01/2022	INTERVENCIÓN
105	RECLAMACIÓN SALARIOS. EXPTE. 2021/5289	18/01/2022	RECURSOS HUMANOS
106	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO PARA EL 25/01/2022	18/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
107	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO ENTRE AYTO Y UNIÓN DEPORTIVA TARIFA. EXPTE. 2020/2703	18/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
108	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN	18/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
109	RESOLVIENDO ALEGACIÓN PRESENTADA A LA LISTA PROVISIONAL DE PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN. EXPTE. 2021/2514	18/01/2022	FOMENTO
110	RESOLVIENDO ALEGACIÓN PRESENTADA CONTRA RESOLUCIÓN 2021/3216. EXPTE. 2021/2514	18/01/2022	FOMENTO
111	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN	18/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
112	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN	18/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 2 de 2
Alcalde
02/05/2023
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2
Secretaría General Accidental.
Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

113	GASTO POR I.V.A. REPERCUTIDO 4º TRIMESTRE 2021. EXPTE. 2021/48	18/01/2022	INTERVENCIÓN
114	GASTO DEUDA TASAS POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DEL SERV. DE RECOGIDA DE RESIDUOS. EXPTE. 2022/403	18/01/2022	INTERVENCIÓN
115	PERMUTA AGENTE POLICÍA LOCAL. EXPTE. 2021/2	19/01/2022	RECURSOS HUMANOS
116	RATIFICACIÓN ADENDA CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y AYUNTAMIENTO DE TARIFA. EXPTE. 2022/353	19/01/2022	SECRETARÍA GENERAL
117	DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EXPTE. 2018/38	19/01/2022	OFICINA TÉCNICA
118	LICENCIA MPAL DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, DE APERTURA Y DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO. EXPTE. 2019/4956	19/01/2022	OFICINA TÉCNICA
119	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS. EXPTE. 2021/8539	19/01/2022	RECURSOS HUMANOS
120	APROBACIÓN GASTOS. CONTRATO MENOR. EXPTE. 2021/7979	19/01/2022	INTERVENCIÓN
120-1	CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE. EXPTE. 2018/1062	19/01/2022	OFICINA TÉCNICA
121	RECLAMACIÓN SALARIOS. EXPTE. 2021/5289	20/01/2022	RECURSOS HUMANOS
122	CAMBIO TITULARIDAD NICHOS. EXPTE. 2022/372	20/01/2022	
123	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2021/1. EXPTE. 2022/232	20/01/2022	INTERVENCIÓN
124	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS. EXPTE. 2022/373	20/01/2022	
125	APROBACIÓN FACTURAS. CONTRATO MENOR. EXPTE. 2021/2912	20/01/2022	INTERVENCIÓN
126	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2020/1552	20/01/2022	TESORERÍA
127	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2021/6866	20/01/2022	TESORERÍA
128	CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE. EXPTE. 2019/5351	20/01/2022	OFICINA TÉCNICA
129	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL OFICIALES DE PRIMERA DE PINTURA. EXPTE. 2021/8379	20/01/2022	RECURSOS HUMANOS
131	APROBAR LISTA DEFINITIVA PERSONAS ADMITIDAS PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19. EXPTE. 2021/11	21/01/2022	RECURSOS HUMANOS
132	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2019/8316	21/01/2022	TESORERÍA
133	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FESTEJOS. EXPTE. 2022/99	21/01/2022	INTERVENCIÓN
134	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA POLICÍA. EXPTE. 2022/486	21/01/2022	INTERVENCIÓN
135	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2021/8247	21/01/2022	TESORERÍA
136	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2021/8169	21/01/2022	TESORERÍA
137	DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS. EXPTE. 2018/145	21/01/2022	OFICINA TÉCNICA
138	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2021/6256	21/01/2022	TESORERÍA
139	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2021/6059	21/01/2022	TESORERÍA
140	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 2021/9004	21/01/2022	TESORERÍA
141	AUTORIZACIÓN EXPEDICIÓN COPIAS DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE. CA-OA-202/2945	21/01/2022	OFICINA TÉCNICA

Firma 2 de 2	
Alcalde	02/05/2023
Francisco Ruiz Giráldez	
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
28/04/2023	
Firma 1 de 2	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

142	ADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRAS, DE ADAPTACIÓN Y DE ACTIVIDAD. EXPTE. CA-OA 2022/420	21/01/2022	OFICINA TÉCNICA
143	ADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRAS, DE ADAPTACIÓN Y DE ACTIVIDAD. EXPTE. CA-OA 2022/417	21/01/2022	OFICINA TÉCNICA
144	ADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRAS, DE ADAPTACIÓN Y DE ACTIVIDAD. EXPTE. CA-OA-2022/416	21/01/2022	OFICINA TÉCNICA
145	ADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRAS, DE ADAPTACIÓN Y DE ACTIVIDAD. EXPTE. CA-OA-2022/418	21/01/2022	OFICINA TÉCNICA
146	ADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRAS, DE ADAPTACIÓN Y DE ACTIVIDAD. EXPTE. CA-OA-2022/419	21/01/2022	OFICINA TÉCNICA
147	CONTRATACIÓN PUESTO DE ORDENANZA. EXPTE. CA/ITI/0039/2021	21/01/2022	RECURSOS HUMANOS
148	BASES PARA BOLSA PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PERSONA TÉCNICA ASESORA JURÍDICA. EXPTE. 2021/8082	21/01/2022	RECURSOS HUMANOS

149	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8470/2021	24/01/2022	INTERVENCIÓN
150	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8311/2021	24/01/2022	INTERVENCIÓN
151	APROBACIÓN DE FACTURAS	24/01/2022	INTERVENCIÓN
152	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 138/2021	24/01/2022	INTERVENCIÓN
153	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8503/2021	24/01/2022	INTERVENCIÓN
154	APROBACIÓN DE FACTURAS	24/01/2022	INTERVENCIÓN
155	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ALMACÉN	24/01/2022	INTERVENCIÓN
156	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8175/2021	24/01/2022	INTERVENCIÓN
157	CORRECCIÓN ERROR RESOLUCIÓN 123/2022	24/01/2022	INTERVENCIÓN
158	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ORDENANZAS	24/01/2022	INTERVENCIÓN
159	GASTOS INTERESES LEGALES CANCELACIÓN DEPÓSITO EXPEDIENTE 20/2020	24/01/2022	INTERVENCIÓN
160	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
161	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 3119/2021	25/01/2022	OFICINA TÉCNICA
162	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
163	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
164	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
165	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
166	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



167	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
168	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
169	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
170	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
171	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
172	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
173	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	25/01/2022	ORDEN PÚBLICO
174	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 1268/2021	25/01/2022	OFICINA TÉCNICA
175	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 9081/2021	26/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
176	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 363/2022	26/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
177	APROBACIÓN DE FACTURA	26/01/2022	INTERVENCIÓN
178	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 129/2022	26/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
179	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 96/2022	26/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
180	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 131/2022	26/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
181	APROBACIÓN DE FACTURA	26/01/2022	INTERVENCIÓN
182	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 97/2022	26/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
183	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 428/2022	26/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
184	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 430/2022	26/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
185	RENOVACIÓN CONCESIÓN OSARIO POR 5 AÑOS	26/01/2022	PATRIMONIO
186	APROBACIÓN DE FACTURAS	26/01/2022	INTERVENCIÓN
187	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 3065/2021	26/01/2022	OFICINA TÉCNICA
188	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9100/2021	26/01/2022	INTERVENCIÓN
189	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 8850/2021	26/01/2022	RECURSOS HUMANOS
190	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 8541/2021	26/01/2022	RECURSOS HUMANOS
191	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 8542/2021	26/01/2022	RECURSOS HUMANOS
192	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 8376/2021	26/01/2022	RECURSOS HUMANOS
193	GASTOS SEGUROS SOCIALES DICIEMBRE 2021	26/01/2022	INTERVENCIÓN
194	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 427/2021	26/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
195	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN	26/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
196	APROBACIÓN DE FACTURA	26/01/2022	INTERVENCIÓN
197	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 624/2022	27/01/2022	INTERVENCIÓN
198	EMBARGO SUELDO Y SALARIOS NÓMINA ENERO 2022	27/01/2022	TESORERÍA
199	MODIFICACIÓN PADRÓN DE HABITANTES	27/01/2022	ESTADÍSTICAS

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021		
200	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 7117/2021	28/01/2022	TESORERÍA
201	DECLARACIÓN DE FALLIDOS VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 8272/2021	28/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
202	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1528/2021	28/01/2022	SECRETARÍA
203	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 466/2021	28/01/2022	SECRETARÍA
204	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 5559/2021	28/01/2022	OFICINA TÉCNICA
205	CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN SALARIO EXPEDIENTE 5289/2021	28/01/2022	RECURSOS HUMANOS
206	APROBACIÓN DE FACTURA	28/01/2022	INTERVENCIÓN
207	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 665/2022	31/01/2022	INTERVENCIÓN
208	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 662/2022	31/01/2022	INTERVENCIÓN
209	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 661/2022	31/01/2022	INTERVENCIÓN
210	DECLARACIÓN DE FALLIDOS EXPEDIENTE 7951/2022	31/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
211	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 660/2022	31/01/2022	INTERVENCIÓN
212	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA ENERO 2022	31/01/2022	RECURSOS HUMANOS
213	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 659/2022	31/01/2022	INTERVENCIÓN
214	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA ENERO 2022	31/01/2022	INTERVENCIÓN
215	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 655/2022	31/01/2022	INTERVENCIÓN
216	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 774/2022	31/01/2022	INTERVENCIÓN
217	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 7105/2022	31/01/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
218	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 8378/2021	01/02/2022	RECURSOS HUMANOS
219	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 1259/2020	01/02/2022	OFICINA TÉCNICA
220	CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJE EXPEDIENTE 608/2022	01/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
221	CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJE EXPEDIENTE 532/2022	01/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
222	CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJE EXPEDIENTE 773/2022	01/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
223	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 771/2022	01/02/2022	TESORERÍA
224	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE 700/2022	01/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
225	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 696/2022	01/02/2022	INTERVENCIÓN
226	ACTUALIZACIÓN COMPOSICIÓN COMISIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO	01/02/2022	URBANISMO
227	ABONO CUOTAS SINDICALES Y EMBARGOS EXPEDIENTE 18/2021	02/02/2022	INTERVENCIÓN
228	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE 797/2022	02/02/2022	INTERVENCIÓN
229	DECLARACIÓN DE FALLIDOS VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 5176/2021	02/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
230	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE 822/2022	02/02/2022	INTERVENCIÓN
231	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 800/2022	02/02/2022	INTERVENCIÓN
232	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8715/2021	02/02/2022	INTERVENCIÓN
233	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 793/2022	02/02/2022	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

234	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 186/2022	02/02/2022	INTERVENCIÓN
235	GASTO TASAS ZONA DOMINIO PÚBLICO CARRETERAS PROVINCIALES	02/02/2022	INTERVENCIÓN
236	ATRIBUCIÓN TEMPORAL FUNCIONES TRANSPARENCIA	02/02/2022	SECRETARÍA
237	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 778/2022	02/02/2022	TESORERÍA
238	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 869/2022	03/02/2022	TESORERÍA
239	CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJE EXPEDIENTE 867/2022	03/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
240	ATRIBUCIÓN TEMPORAL FUNCIONES JURÍDICO ÁREA DE PATRIMONIO	03/02/2022	RECURSOS HUMANOS
241	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 25/2022	03/02/2022	INTERVENCIÓN
242	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 100/2022	03/02/2022	INTERVENCIÓN
243	AUTORIZANDO ENTREGA INFORME ACTUACIÓN POLICIAL	03/02/2022	SECRETARÍA
244	AUTORIZANDO ENTREGA INFORME ACTUACIÓN POLICIAL	04/02/2022	SECRETARÍA
245	AUTORIZACIÓN ACCESO CASCO HISTÓRICO CON VEHÍCULO	04/02/2022	POLICÍA LOCAL
246	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 795/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN
247	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 796/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN
248	APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO	04/02/2022	INTERVENCIÓN
249	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 798/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN
250	INCEMNIZACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL EXPEDIENTE 66/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN
251	ORDEN DE EJECUCIÓN VIVIENDA EXPEDIENTE 789/2022	04/02/2022	OFICINA TÉCNICA
252	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 82/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN
253	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 892/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN
254	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1576/2021	04/02/2022	SECRETARÍA
255	CONSTITUCIÓN ANTICIPO CAJA FIJA DELEGACIÓN DE IGUALDAD	04/02/2022	INTERVENCIÓN
256	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 889/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN
257	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 890/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN
258	APROBACIÓN DE FACTURA EXPEDIENTE 3/2017	04/02/2022	INTERVENCIÓN
259	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 794/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN
260	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2022	04/02/2022	SECRETARÍA
261	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 891/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN
262	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 3346/2020	04/02/2022	OFICINA TÉCNICA
263	APROBACIÓN DE FACTURAS	04/02/2022	INTERVENCIÓN
264	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 519/2022	04/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
265	EN TRAMITACIÓN	04/02/2022	SECRETARÍA
266	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 893/2022	04/02/2022	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2	Alcalde
02/05/2023	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
28/04/2023	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

267	AUTORIZACIÓN EXPEDICIÓN COPIAS EXPEDIENTE 36/2019	04/02/2022	OFICINA TÉCNICA
268	APROBACIÓN BASES CONCURSO PASADOBLES DÍA DE ANDALUCÍA	04/02/2022	FESTEJOS
269	AUTORIZACIÓN ACCESO AL CASO HISTÓRICO EXPEDIENTE 979/2022	07/02/2022	POLICÍA LOCAL
270	ORDEN DE RETIRADA VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA	07/02/2022	POLICÍA LOCAL
271	ORDEN DE RETIRADA VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA	07/02/2022	POLICÍA LOCAL
272	GASTO ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS PLENO 25/01/2022	07/02/2022	INTERVENCIÓN
273	DECLARACIÓN DE FALLIDOS EXPEDIENTE 5183/2021	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
274	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 523/2022	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
275	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ALMACÉN	07/02/2022	INTERVENCIÓN
276	DECLARACIÓN DE FALLIDOS EXPEDIENTE 8039/2021	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
277	DECLARACIÓN DE FALLIDOS EXPEDIENTE 8043/2021	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
278	GASTO POR CUOTA DE LA FEMP 2022	07/02/2022	INTERVENCIÓN
279	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CANON KIOSCOS	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
280	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 729/2022	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
281	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 728/2022	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
282	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 727/2022	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
283	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 723/2022	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
284	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 719/2022	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
285	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 726/2022	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
286	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 725/2022	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
287	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 724/2022	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
288	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 718/2022	07/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
289	APROBACIÓN GESTIÓN SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA A URTASA	08/02/2022	SECRETARÍA
290	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 591/2021	08/02/2022	SECRETARÍA
291	APROBACIÓN DE FACTURAS	08/02/2022	INTERVENCIÓN
292	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 996/2021	08/02/2022	SECRETARÍA
293	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 607/2021	08/02/2022	SECRETARÍA
294	GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO EXPEDIENTE 1106/2022	08/02/2022	INTERVENCIÓN
295	APROBACIÓN DE FACTURA	08/02/2022	INTERVENCIÓN
296	DECLARACIÓN DE FALLIDOS EXPEDIENTE 8127/2021	08/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 2 de 2	Alcalde
02/05/2023	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
28/04/2023	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

297	APROBACIÓN DE FACTURAS	08/02/2022	INTERVENCIÓN
298	LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN TEMPORAL AUTORIZACIÓN LOCAL EN CALLE CERVANTES	08/02/2022	ORDEN PÚBLICO
299	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS E4XPEDIENTE 6827/2021	08/02/2022	OFICINA TÉCNICA
300	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 8965/2021	08/02/2022	TESORERÍA
301	DESISTIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO EXPEDIENTE 2938/2021	08/02/2021	OFICINA TÉCNICA
302	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 1025/2022	08/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
303	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 1021/2022	08/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
304	APROBACIÓN CONVOCATORIA XXVIII PREMIOS POESÍA "LUZ"	08/02/2022	CULTURA
305	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 1019/2022	08/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
306	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 1020/2022	08/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
307	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 981/2022	08/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
308	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 984/2022	08/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
309	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 1024/2022	08/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
310	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 986/2022	08/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
311	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXPEDIENTE 39/2020	08/02/2022	OFICINA TÉCNICA
312	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 1015/2022	08/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
313	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 980/2022	09/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
314	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1149/2022	09/02/2022	INTERVENCIÓN
315	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1165/2022	09/02/2022	INTERVENCIÓN
316	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1169/2022	10/02/2022	INTERVENCIÓN
317	CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN DE GARAJE EXPEDIENTE 1061/2022	10/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
318	APROBACIÓN DE FACTURAS	10/02/2022	INTERVENCIÓN
319	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 1077/2022	10/02/2022	TESORERÍA
320	RECTIFICACIÓN CONVENIO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS-AYUNTAMIENTO	10/02/2022	SECRETARÍA
321	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 998/2022	10/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
322	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 5582/2021	10/02/2022	TESORERÍA
323	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE 1177/2022	10/02/2022	INTERVENCIÓN
324	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 1074/2022	10/02/2022	TESORERÍA
325	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 1016/2022	10/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
326	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 1018/2022	10/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
327	APROBACIÓN DE FACTURAS	10/02/2022	INTERVENCIÓN
328	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO	10/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 2 de 2	Alcalde
02/05/2023	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
28/04/2023	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	PÚBLICO EXPEDIENTE 1017/2022		
329	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 1022/2022	10/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
330	APROBACIÓN ASISTENCIA JURÍDICA A FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACIÓN	11/02/2022	ASESORÍA JURÍDICA
331	CADUCIDAD Y ARCHIVO EXPEDIENTE 3258/2020	11/02/2022	OFICINA TÉCNICA
332	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO DE 29/11/2021	11/02/2022	SECRETARÍA
333	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL DE NICHOS EXPEDIENTE 1127/2022	11/02/2022	PATRIMONIO
334	CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1215/2022	14/02/2022	INTERVENCIÓN
335	INDEMNIZACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL	14/02/2022	INTERVENCIÓN
336	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 543/2021	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
337	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ORDENANZAS	14/02/2022	INTERVENCIÓN
338	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 1148/2021	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
339	DESISTIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE 7281/2019	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
340	DESISTIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE 4021/2018	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
341	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 1515/2021	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
342	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 419/2019	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
343	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 7436/2021	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
344	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 805/2021	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
345	INICIO EXPEDIENTE SANCIÓN ORDEN PÚBLICO	14/02/2022	ORDEN PÚBLICO
346	CONVOCATORIA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL PATRIMONIO 18/02/2022	14/02/2022	URBANISMO
347	CALIFICACIÓN AMBIENTAL LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 105/2013	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
348	APROBACIÓN CONDICIONES ADMISIÓN DISCOTECA EXPEDIENTE 4175/2016	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
349	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	14/02/2022	ORDEN PÚBLICO
350	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 8422/2019	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
351	CONCESIÓN LICENCIA IMPLANTACIÓN ACTIVIDAD EXPEDIENTE 5241/2020	14/02/2022	OFICINA TÉCNICA
352	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	14/02/2022	ORDEN PÚBLICO
353	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	14/02/2022	ORDEN PÚBLICO
354	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	14/02/2022	ORDEN PÚBLICO
355	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	15/02/2022	ORDEN PÚBLICO

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

356	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	15/02/2022	ORDEN PÚBLICO
357	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	15/02/2022	ORDEN PÚBLICO
358	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	15/02/2022	ORDEN PÚBLICO
359	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	15/02/2022	ORDEN PÚBLICO
360	CONVOCATORIA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL PATRIMONIO 18/02/2022	15/02/2022	URBANISMO
361	DECLARACIÓN VIVIENDA FUERA DE ORDENACIÓN EXPEDIENTE 5/2017	15/02/2022	DISCIPLINA URBAN.
362	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 1334/2022	15/02/2022	INTERVENCIÓN
363	AUTORIZACIÓN REPORTAJE FOTOGRÁFICO EXPEDIENTE 645/2022	15/02/2022	PATRIMONIO
364	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA FESTEJOS	15/02/2022	INTERVENCIÓN
365	APROBACIÓN DE FACTURA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTROS 991/2021	15/02/2022	INTERVENCIÓN
366	APROBACIÓN DE FACTURAS	15/02/2022	INTERVENCIÓN
367	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8765/2021	15/02/2022	INTERVENCIÓN
368	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8855/2021	15/02/2022	INTERVENCIÓN
369	APROBACIÓN DE FACTURAS	15/02/2022	INTERVENCIÓN
370	APROBACIÓN DE FACTURAS	15/02/2022	INTERVENCIÓN
371	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 1048/2022	15/02/2022	INTERVENCIÓN
372	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 9095/2021	15/02/2022	RECURSOS HUMANOS
373	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 9096/2021	15/02/2022	RECURSOS HUMANOS
374	CONCESIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD EXPEDIENTE 6651/2019	15/02/2022	OFICINA TÉCNICA
375	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	15/02/2022	ORDEN PÚBLICO
376	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	16/02/2022	ORDEN PÚBLICO
377	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8760/2021	16/02/2022	INTERVENCIÓN
378	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8761/2021	16/02/2022	INTERVENCIÓN
379	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO EXPEDIENTE 2030/2020	16/02/2022	SECRETARÍA
380	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 779/2022	16/02/2022	FOMENTO
381	VISADO LICENCIA AUTO TÁXIS EXPEDIENTE 754/2022	16/02/2022	ESTADÍSTICAS
382	APROBACIÓN CONTRATO SEVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 7073/2020	17/02/2022	SECRETARÍA
383	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO	17/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 1347/2022		
384	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 1348/2022	17/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
385	CONCESIÓN LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPEDIENTE 10237/2017	17/02/2022	OFICINA TÉCNICA
386	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN APREMIO DEUDAS EXPEDIENTE 1083/2022	17/02/2022	TESORERÍA
387	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN APREMIO DEUDAS EXPEDIENTE 1113/2022	17/02/2022	TESORERÍA
388	CONCESIÓN LICENCIA DE SEGREGACIÓN EXPEDIENTE 9616/2018	17/02/2022	OFICINA TÉCNICA
389	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN	17/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
390	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 86/2021	17/02/2022	OFICINA TÉCNICA
391	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1478/2022	17/02/2022	INTERVENCIÓN
392	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE 1468/2022	17/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
393	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1170/2022	17/02/2022	INTERVENCIÓN
394	DECLARACIÓN DE FALLIDOS EXPEDIENTE 8021/2021	17/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
395	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1476/2022	17/02/2022	INTERVENCIÓN
396	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 1427/2022	17/02/2022	TESORERÍA
397	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO DE ABASTOS ENERO 2022	17/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
398	CAMBIO DE TITULARIDAD NICHOS EXPEDIENTE 1276/2022	17/02/2022	PATRIMONIO
399	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 1346/2022	17/02/2022	INTERVENCIÓN
400	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 101/2022	17/02/2022	INTERVENCIÓN
401	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1491/2022	17/02/2022	INTERVENCIÓN
402	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 103/2022	17/02/2022	INTERVENCIÓN
403	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1492/2022	17/02/2022	INTERVENCIÓN
404	GASTO AEAT LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF ENERO 2022	17/02/2022	INTERVENCIÓN
405	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 9092/2021	17/02/2022	RECURSOS HUMANOS
406	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 783/2022	17/02/2022	SECRETARÍA
407	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 803/2022	17/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
408	CONTESTACIÓN A FUNCIONARIOS SOBRE APARTARSE DE PROCEDIMIENTO	17/02/2022	ALCALDÍA
409	NOMBRAMIENTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO EXPEDIENTE 407/2022	17/02/2022	RECURSOS HUMANOS
410	ENGARCO GESTIÓN SERVICIO LIMPIEZA PLAYAS A URTASA	18/02/2022	SECRETARÍA
411	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 68/2021	18/02/2022	OFICINA TÉCNICA
412	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN P.P. PAGA EXTRA JUNIO 2022 EXPEDIENTE 17/2022	18/02/2022	INTERVENCIÓN
413	RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA LIQUIDACIÓN	18/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 242/2022		
414	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 234/2022	18/02/2022	INTERVENCIÓN
415	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 70/2021	18/02/2022	OFICINA TÉCNICA
416	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 211/2022	18/02/2022	INTERVENCIÓN
417	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 1514/2022	18/02/2022	INTERVENCIÓN
418	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 6244/2020	18/02/2022	OFICINA TÉCNICA
419	DEVOLUCIÓN PARPE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 1010/2022	18/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
420	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 722/2022	18/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
421	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 639/2022	18/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
422	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 817/2022	18/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
423	AUTORIZACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 1486/2022	18/02/2022	INTERVENCIÓN
424	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN	21/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
425	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE 1537/2022	21/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
426	AUTORIZACIÓN VISADO LICENCIA TÁXIS EXPEDIENTE 1150/2022	21/02/2022	ESTADÍSTICAS
427	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 205/2022	21/02/2022	PATRIMONIO
428	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 9090/2021	21/02/2022	RECURSOS HUMANOS
429	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 276/2021	21/02/2022	OFICINA TÉCNICA
430	CONCESIÓN LICENCIA TENENCIA ANIMAL PELIGROSO EXPEDIENTE 6899/2021	22/02/2022	ESTADÍSTICAS
431	GASTO REALIZACIÓN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	22/02/2022	INTERVENCIÓN
432	APROBACIÓN DE FACTURAS	22/02/2022	INTERVENCIÓN
433	MODIFICACIONES PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES ENERO 2022	22/02/2022	ESTADÍSTICAS
434	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO DE DESPIDO	22/02/2022	SECRETARÍA
435	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 632/2022	22/02/2022	SECRETARÍA
436	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN EXPEDIENTE 1674/2022	23/02/2022	TESORERÍA
437	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FIJA. TURISMO	23/02/2022	INTERVENCIÓN
438	AUTORIZACIÓN ACCESO AL CASCO HISTÓRICO EXPEDIENTE 1505/2022	23/02/2022	POLICÍA LOCAL
439	APROBACIÓN DE FACTURAS	23/02/2022	INTERVENCIÓN
440	AUTORIZACIÓN ACCESO AL CASCO HISTÓRICO EXPEDIENTE 1512/2022	23/02/2022	POLICÍA LOCAL

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

441	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO	23/02/2022	INTERVENCIÓN
442	ABONO INTERESES SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 121/2020	23/02/2022	INTERVENCIÓN
443	AUTORIZACIÓN ADMINISTRACIÓN URBANÍSTICA	23/02/2022	URBANISMO
444	APROBACIÓN DE FACTURAS ENCOMIENDAS A URTASA 1ª CERTIFICACIÓN 2022	23/02/2022	INTERVENCIÓN
445	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 9348/2019	23/02/2022	TESORERÍA
446	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 8159/2019	23/02/2022	INTERVENCIÓN
447	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑA EXPEDIENTE 9056/2021	23/02/2022	PATRIMONIO
448	APROBACIÓN DE FACTURAS	23/02/2022	INTERVENCIÓN
449	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1054/2022	23/02/2022	INTERVENCIÓN
450	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 45/2022	24/02/2022	INTERVENCIÓN
451	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD EXPEDIENTE 13/2021	24/02/2022	DISCIPLINA URBANIST.
452	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA. POLICÍA LOCAL	24/02/2022	INTERVENCIÓN
453	BAJA DE OFICIO PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	24/02/2022	ESTADÍSTICAS
454	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 1754/2022	24/02/2022	TESORERÍA
455	CONSTITUCIÓN COMISIÓN VALORACIÓN "TARIFA INTEGRAL 2021-2022"	24/02/2022	SECRETARÍA
456	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD EXPEDIENTE 68/2021	24/02/2022	DISCIPLINA URBANIST.
457	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN PRESIDENCIA 02/03/2022	24/02/2022	SECRETARÍA
458	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 987/2022	24/02/2022	INTERVENCIÓN
459	DILIGENCIA DE EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS NÓMINA FEBRERO 2022	24/02/2022	TESORERÍA
460	GENERACIÓN CRÉDITO EXPEDIENTE 1738/2022	24/02/2022	INTERVENCIÓN
461	GASTOS SEGUROS SOCIALES ENERO 2022	24/02/2022	INTERVENCIÓN
462	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y ATRASOS FEBRERO 2022	25/02/2022	RECURSOS HUMANOS
463	AUTORIZACIÓN VISADO LICENCIA TÁXIS EXPEDIENTE 1483/2022	25/02/2022	ESTADÍSTICAS
464	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA FEBRERO 2022	25/02/2022	INTERVENCIÓN
465	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 1410/2022	25/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
466	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 4606/2020	25/02/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
467	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FIJA. INFORMÁTICA	25/02/2022	INTERVENCIÓN
468	AUTORIZACIÓN PARA RODAJE EXPEDIENTE 1248/2022	25/02/2022	PATRIMONIO
469	AUTORIZACIÓN VISADO LICENCIA TÁXIS EXPEDIENTE 880/2022	25/02/2022	ESTADÍSTICAS
470	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL	01/03/2022	PATRIMONIO

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 1607/2022		
471	AUTORIZACIÓN EXPEDICIÓN COPIAS EXPEDIENTES 36/2019	01/03/2022	OFICINA TÉCNICA
472	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ALMACÉN	01/03/2022	INTERVENCIÓN
474	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 1575/2022	01/03/2022	INTERVENCIÓN
475	APROBACIÓN DE FACTURAS	01/03/2022	INTERVENCIÓN
476	APROBACIÓN EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL 126/2018	01/03/2022	OFICINA TÉCNICA
477	GASTO REALIZACIÓN CURSO PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 1762/2022	01/03/2022	INTERVENCIÓN
478	AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 4663/2021	01/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
479	INCOACIÓN EXPEDIENTE BAJA OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES	01/03/2022	ESTADÍSTICAS
480	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	01/03/2022	ALCALDÍA
481	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN NÓMICA EXPEDIENTE 17/2022	01/03/2022	INTERVENCIÓN
482	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 606/2022	02/03/2022	INTERVENCIÓN
483	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA DEPORTES	02/03/2022	INTERVENCIÓN
484	APROBACIÓN PADRÓN IVTM 2022	02/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
485	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 1885/2022	02/03/2022	INTERVENCIÓN
486	AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD RECIBO GARAJE EXPEDIENTE 1683/2022	03/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
487	AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD RECIBO GARAJE EXPEDIENTE 1858/2022	03/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
488	CORRECCIÓN ERROR RESOLUCIÓN ALCALDÍA 462/2022	03/03/2022	INTERVENCIÓN
489	CORRECCIÓN ERROR RESOLUCIÓN ALCALDÍA 227/2022	03/03/2022	INTERVENCIÓN
490	CONCESIÓN LOCAL MUNICIPAL EXPEDIENTE 1504/2022	03/03/2022	CULTURA
491	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROTECCIÓN LEGALIDAD EXPEDIENTE 65/2021	03/03/2022	DISCIPLINA URBANIS.
492	AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD RECIBO GARAJE EXPEDIENTE 7588/2021	03/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
493	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 09/03/2022	03/03/2022	SECRETARÍA
494	AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD RECIBO GARAJE EXPEDIENTE 7368/2021	03/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
495	CONCESIÓN AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 8190/2021	03/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
496	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	03/03/2022	ORDEN PÚBLICO
497	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	03/03/2022	ORDEN PÚBLICO

Firma 2 de 2	Alcalde
02/05/2023	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
28/04/2023	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

498	ABONO TUTORES AULAS MENTOR NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021	03/03/2022	INTERVENCIÓN
499	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	03/03/2022	ORDEN PÚBLICO
500	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	03/03/2022	ORDEN PÚBLICO
501	CAMBIO TITULARIDAD NICHOS EXPEDIENTE 1849/2022	03/03/2022	PATRIMONIO
502	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNAL EXPEDIENTE 2906/2021	03/03/2022	INTERVENCIÓN
503	APROBACIÓN PLAN COOPERACIÓN LOCAL 2022	04/03/2022	FOMENTO
504	APROBACIÓN PROTOCOLO COLEGIO ARQUITECTOS-AYUNTAMIENTO	04/03/2022	SECRETARÍA
505	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1176/2022	04/03/2022	INTERVENCIÓN
506	APROBACIÓN ABONO SINDICALES Y RETENCIONES JUDICIALES FEBRERO 2022	04/03/2022	INTERVENCIÓN
507	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 606/2021	04/03/2022	RECURSOS HUMANOS

508	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 839/2022	07/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
509	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 1959/2022	07/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
510	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 1960/2022	07/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
511	INCORPORACIÓN DE BIENES AL INVENTARIO MUNICIPAL EXPEDIENTE 2/2021	07/03/2022	
512	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN	07/03/2022	
513	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 1816/2022	07/03/2022	
514	AUTORIZACIÓN ACCESO A CASCO HISTÓRICO EXPEDIENTE 1984/2022	07/03/2022	POLICÍA LOCAL
515	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 1819/2022	07/03/2022	POLICÍA LOCAL
516	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 1818/2022	07/03/2022	PLAYAS
517	APROBACIÓN DE FACTURAS	08/03/2022	INTERVENCIÓN
518	GASTO REALIZACIÓN CURSO PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 1897/2022	08/03/2022	POLICÍA LOCAL
519	GASTO REALIZACIÓN CURSO PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 1625/2022	08/03/2022	INTERVENCIÓN
520	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9/2022	08/03/2022	INTERVENCIÓN
521	APROBACIÓN DE FACTURAS	08/03/2022	INTERVENCIÓN
522	APROBACIÓN DE FACTURAS	08/03/2022	INTERVENCIÓN
523	APROBACIÓN SUPLENIMENTACIÓN RETRIBUCIONES NÓMINA FEBRERO 2022	08/03/2022	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2
Alcalde
02/05/2023
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2
Secretaría General Accidental.
Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
28/04/2023
Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

524	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO COMBUSTIBLE	09/03/2022	SECRETARÍA
525	APROBACIÓN PREMIO CONCURSO CARTEL CARNAVAL 2022	09/03/2022	INTERVENCIÓN
526	APROBACIÓN PREMIO CONCURSO PASODOBLE DÍA DE ANDALUCÍA	09/03/2022	INTERVENCIÓN
527	APROBACIÓN DE FACTURAS	09/03/2022	INTERVENCIÓN
528	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7374/2021	09/03/2022	INTERVENCIÓN
530	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 2/2017	09/03/2022	DISCIPLINA URBAN.
531	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 235/2021	09/03/2022	OFICINA TÉCNICA
532	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 8037/2021	09/03/2022	OFICINA TÉCNICA
533	GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL FEBRERO 2022	09/03/2022	INTERVENCIÓN
534	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS EXPEDIENTE 3528/2019	09/03/2022	RECURSOS HUMANOS
535	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 7543/2021	09/03/2022	OFICINA TÉCNICA
537	CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1057/2022	09/03/2022	INTERVENCIÓN
537	GASTO AEAT LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF FEBRERO 2022	10/03/2022	INTERVENCIÓN
538	APROBACIÓN DE FACTURAS	10/03/2022	INTERVENCIÓN
539	ACEPTACIÓN Y ARCHIVO EXPEDIENTE 16/2018	10/03/2022	URBANISMO
540	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADILLO CUARTO TRIMESTRE 2021	10/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
541	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 1862/2022	11/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
542	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN PROVINDENCIA APREMIO DE DEUDAS	11/03/2022	TESORERÍA
543	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CESIÓN TEATRO EXPEDIENTE 7101/2021	11/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
544	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IVTM EXPEDIENTE 2152/2022	14/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
545	RENOVACIÓN CONCESIÓN OSARIO EXPEDIENTE 1976/2022	14/03/2022	PATRIMONIO
546	DESISTIMACIÓN RECURSO EXPEDIENTE PG-2/2019	14/03/2022	URBANISMO
547	NÓMINA PERSONAL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL MARZO 2022	14/03/2022	INTERVENCIÓN
548	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 713/2017	14/03/2022	INTERVENCIÓN
549	VISADO LICENCIA DE AUTO TÁXIS EXPEDIENTE 1962/2022	14/03/2022	ESTADÍSTICAS
550	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA EDUCACIÓN	14/03/2022	INTERVENCIÓN
551	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CESIÓN TEATRO EXPEDIENTE 6368/2021	14/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
552	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 1048/2022	14/03/2022	INTERVENCIÓN
553	CONCESIÓN LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPEDIENTE	14/03/2022	OFICINA TÉCNICA

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	5435/2021		
554	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 367/2020	14/03/2022	INTERVENCIÓN
555	ORDEN RETIRADA DE VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA	14/03/2022	POLICÍA LOCAL
556	APROBACIÓN DESISTIMIENTO EXPEDIENTE 17/2017	14/03/2022	URBANISMO
557	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 955/2022	14/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
558	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 230/2021	14/03/2022	RECURSOS HUMANOS
559	APROBACIÓN SUPLEMENTARIA NÓMINA FEBRERO 2022 EXPEDIENTE 1586/2022	14/03/2022	INTERVENCIÓN
560	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 6108/2021	14/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
561	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 228/2021	14/03/2022	RECURSOS HUMANOS
562	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 4321/2020	14/03/2022	OFICINA TÉCNICA
563	APROBACIÓN PLIEGO Y LICITACIÓN CONTRATO SISTEMA INTELIGENTE DE CITAS	14/03/2022	SECRETARÍA
564	APROBACIÓN PADRÓN ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS 2022	14/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
565	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN MUNICIPAL DE PATRIMONIO	15/03/2022	URBANISMO
566	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2185/2022	15/03/2022	INTERVENCIÓN
567	CESIÓN TEATRO MUNICIPAL EXPEDIENTE 1504/1922	15/03/2022	CULTURA
568	INGRESO DEPÓSITO DE MULTAS NO COMPETENCIA MUNICIPAL EXPEDIENTE 2212/2022	15/03/2022	INTERVENCIÓN
569	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1917/2022	15/03/2022	INTERVENCIÓN
570	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2166/2022	15/03/2022	INTERVENCIÓN
571	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA Y FACTURA EXPEDIENTE 1408/2020	15/03/2022	INTERVENCIÓN
572	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2172/2022	15/03/2022	INTERVENCIÓN
573	MODIFICACIONES PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES FEBRERO 2022	15/03/2022	ESTADÍSTICAS
574	CORRECCIÓN ERROR RESOLUCIÓN ALCALDÍA 510/2022	15/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
575	APROBACIÓN PLIEGO Y LICITACIÓN SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA	15/03/2022	SECRETARÍA
576	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 2145/2022	15/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
577	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EXPEDIENTE 8377/2021	15/03/2022	RECURSOS HUMANOS
578	ORDEN RETIRADA DE VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA	15/03/2022	POLICÍA LOCAL
579	APROBACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MATERIALES DE ELECTRICIDAD	15/03/2022	SECRETARÍA
580	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA FESTEJOS	15/03/2022	INTERVENCIÓN
581	APROBACIÓN PREMIOS CONCURSO DISFRACES CARNAVAL 2022	15/03/2022	INTERVENCIÓN
582	AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD NICHOS	15/03/2022	PATRIMONIO

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 2060/2022		
583	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PROVIDENCIA APREMIO 2232/2022	16/03/2022	TESORERÍA
584	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PROVIDENCIA APREMIO 1972/2022	16/03/2022	TESORERÍA
585	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PROVIDENCIA APREMIO 2238/2022	16/03/2022	TESORERÍA
586	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA EN PRÁCTICAS EXPEDIENTE 3528/2019	16/03/2022	RECURSOS HUMANOS
587	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 1752/2022	16/03/2022	INTERVENCIÓN
588	CONCESIÓN ILCENCIA DE OCUPACIÓN EXPEDIENTE 3759/2016	16/03/2022	OFICINA TÉCNICA
589	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 1772/2022	16/03/2022	PATRIMONIO
590	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 883/2022	16/03/2022	PATRIMONIO
591	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2207/2022	16/03/2022	INTERVENCIÓN
592	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 65/2020	16/03/2022	DISCIPLINA URBAN.
593	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 13/2019	16/03/2022	DISCIPLINA URBAN.
594	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 1048/2022	16/03/2022	INTERVENCIÓN
595	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 2285/2022	17/03/2022	TESORERÍA
596	APROBACIÓN 4ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ALMACÉN	17/03/2022	INTERVENCIÓN
597	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 11/2020	17/03/2022	DISCIPLINA URBAN.
598	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EXPEDIENTE 351/2022	17/03/2022	RECURSOS HUMANOS
599	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 2042/2022	17/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
600	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 44/2022	17/03/2022	DISCIPLINA URBAN.
601	APROBACIÓN PROVISIONAL LISTADO FUNCIONARIO INTERINO ASESORÍA JURÍDICA	17/03/2022	RECURSOS HUMANOS
602	ASIGNACIÓN Y REVISIÓN NUMERACIÓN CALLE ALGECIRAS	17/03/2022	ESTADÍSTICAS
603	CONCESIÓN LOCAL MUNICIPAL EXPEDIENTE 2190/2022	17/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
604	PRÓRROGA SEGURA ACCIDENTES PERSONAL PROTECCIÓN CIVIL 2022/2023	18/03/2022	SECRETARÍA
605	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 66/2020	18/03/2022	DISCIPLINA URBAN.
606	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIO A LA CIUDADANÍA 23/03/2022	18/03/2022	SECRETARÍA
607	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	18/03/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
608	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIOS CENTRALIZADOS 23/03/2022	18/03/2022	SECRETARÍA
609	CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 23/03/2022	18/03/2022	SECRETARÍA
610	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA	18/03/2022	SECRETARÍA

Firma 2 de 2	Alcalde
02/05/2023	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
28/04/2023	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





	PRESIDENCIA 23/03/2022		
611	VISADO LICENCIA DE AUTO TÁXIS EXPEDIENTE 2171/2022	18/03/2022	ESTADÍSTICAS
612	ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS BAR-CAFETERÍA ESTACIÓN DE AUTOBUSES	18/03/2022	SECRETARÍA
613	VISADO LICENCIA DE AUTO TÁXIS	18/03/2022	ESTADÍSTICAS

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

26. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL O.A. PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO A LA TERCERA SEMANA DE MARZO DE 2022.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 1 al 7 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
1	LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF 4º TRIMESTRE 2021. EXPTE. 2021/2643	18/01/2022	INTERVENCIÓN
2	INCORPORACIÓN PROVISIONAL REMANENTES DE CRÉDITO	20/01/2022	INTERVENCIÓN
3	GASTOS SEGUROS SOCIALES DICIEMBRE 2021	26/01/2022	INTERVENCIÓN
4	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA ENERO 2022	31/01/2022	INTERVENCIÓN
5	GASTOS SEGUROS SOCIALES ENERO 2022	23/02/2022	INTERVENCIÓN
6	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA FEBRERO 2022	24/02/2022	INTERVENCIÓN
7	APROBACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO ANDALUCÍA ORIENTA 2022	18/03/2022	FOMENTO

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





IV. RUEGOS

RUEGOS PRESENTADOS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL PP:

- Sobre más limpieza en el municipio.

El Sr. Blanco Peralta expone: Se ruega más limpieza en el municipio. Volvemos a incidir en la poda de palmeras y más concretamente en zona del parque de los Cangrejos, donde estos días de viento los vecinos lo están pasando bastante mal por las caídas de ramas.

RUEGOS FORMULADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA

El Sr. Castro Romero expone: Nosotros queremos hacer un ruego en relación con la declaración institucional de apoyo a la candidatura de niñas y niños de España, ya se lo comentamos en Comisión. Como ya sabe, la intrahistoria de esta cuestión, no lo voy a exponer aquí, pero nosotros estamos completamente de acuerdo con eso, que los niños y niñas de España merecen un reconocimiento, por eso vamos a rogar que se organice junto a los centros educativos del municipio unas actividades para que los niños y niñas de Tarifa sientan este reconocimiento como suyo y tengan siempre, esto es una aportación que hacemos, tengan presenten lo que hemos dicho antes, que la lección más grande que nos ha dado la pandemia es que nadie se salva solo y que el concepto de comunidad es el que termina imponiéndose en los casos de extrema necesidad. Gracias.

V. PREGUNTAS

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL PP:

- Sobre plan de poda y mejora de jardines.
- Sobre actividad para la plaza de toros.
- Sobre caída de señales de tráfico.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Se tiene pensado algún plan de poda y mejora en la gran cantidad de jardines de Tarifa, y que a día de hoy se encuentran abandonados?

El Sr. Torres Villanueva expone: Se está preparando un plan. Hemos tenido unos problemillas de baja de algunos empleados. Ha empezado la lluvia también, nos ha torcido un poquillo la cosa, pero hay un plan para hacerlo.

El Sr. Blanco Peralta expone: En la zona de detrás del Parque de Bomberos justamente, aparte de la cantidad de maleza que hay, los vecinos de la zona hemos sufrido una gran plaga de orugas días atrás, incluso se nos han metido en las casas, en las viviendas. ¿Tenéis pensado algún tipo de actividad para la nuevamente descuidada plaza de toros?

Firma 2 de 2	Alcalde
	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: La verdad es que ahora mismo nosotros hemos rehabilitado gran parte de la plaza de toros, los tronos, la zona interior, en esta feria se le dio contenido, la feria que pudimos desarrollar como consecuencia de la pandemia, pero se le dio contenido. Y ahora se ha estado trabajando con diferentes apoderados, promotores en este caso de toros, para hacer alguna corrida de toros en Tarifa. Nosotros tenemos claro que, en ese sentido, aportaciones de subvención pública no vamos a hacer, ya lo dijimos en su día.

Nosotros hicimos una portación en el primer momento, como Equipo de Gobierno, y ya entendíamos que no íbamos a hacer más aportaciones económicas en ese aspecto. Sí íbamos a ayudar en ese sentido si se iban a desarrollar corridas de toros, si venía algún promotor para desarrollarlo, pues nosotros estudiaremos cualquier propuesta, y ahí está la plaza de toros para utilizarse en ese aspecto. Por ahora no hay ningún tema cerrado, estamos hablando con algunos de ellos, pero todavía no se ha cerrado ninguna, estamos buscando también financiación privada para este tipo de eventos.

El Sr. Blanco Peralta expone: Pediríamos que no la dejen abandonada, porque éste es el estado en el que se encuentra ahora mismo la parte exterior la plaza. Es una pena. Ésta es la parte exterior, la parte donde desembarcan los toros. En relación con las señales de tráfico que se caen, ¿tenéis previsto para cuando esto ocurre, cosa que pasa muy a menudo?

El Sr. Araujo Medina expone: Más que previsto, tenemos dos operarios municipales que diariamente en su jornada laboral, incluso cuando les pillan de guardia, van volviendo a poner señales verticales que se han caído de señalización vial y demás. Más que un plan, tenemos dos operarios que están toda su jornada de lunes a viernes, cuando están de guardia, dando los servicios en este asunto, y llegándole también cualquier notificación por parte de la Jefatura.

El Sr. Blanco Peralta expone: Tres meses lleva ésta tirada allí justamente detrás del Parque de Bomberos. Y ésta justamente detrás de la estación de autobuses, tres meses. Podéis ir a verla. Mira esto, son verdaderas navajas para los que llevamos chanclas en verano. Está todo Tarifa así, amarrada con una cuerda. Un repasito.

El Sr. Araujo Medina expone: Le iba a pedir a usted la fotografía, si me la puede facilitar, para dar un mejor servicio.

El Sr. Blanco Peralta expone: Durante este mes de marzo hemos observado cómo las farolas que están aquí detrás justamente caían. ¿Tenéis pensado reponer estas farolas? Y aún quedan algunas más por caer.

El Sr. Alcalde expone: Sí, tenemos pensado. Ya tenemos prácticamente, no sé si está en vistas de traer las farolas a esa zona, son farolas además de PVC, a imitación como las que hemos puesto en Mariano Vinuesa y la zona esa que va hacia abajo y la que está en el paseo marítimo, porque es verdad que ahí el spray marino y la corrosión es bastante potente. Entonces, se van a poner farolas de otro material para que dure más y no tenga tantos problemas de conservación. Ahí lo que ha pasado es que efectivamente la corrosión se las ha comido prácticamente enteras.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Hasta cuándo esta imagen en los cubrecontenedores de Tarifa? Hay un montón así que, por cierto, nos costó cerca de veinte mil euros, creo recordar a los tarifeños.

El Sr. Alcalde expone: En ese sentido, es verdad que el que estén rotos no es que haya sido de un mal uso, sino que ha habido en muchos casos problemas de incivismo en nuestro municipio. Es una cuestión que tenemos que convivir con ella. Se está haciendo el mantenimiento de algunas de ellos. Se ha hecho un mantenimiento y se

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	02/05/2023	Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

volverá a hacer. Sí es verdad que esos cubrecontenedores ya prácticamente no van a tener sentido, porque los nuevos contenedores que vamos a poner en breve en todo el municipio son más grandes y tienen otra funcionalidad y, por lo tanto, esos cubrecontenedores no van a tener esa finalidad. En breve se irán retirando.

El Sr. Blanco Peralta expone: Tiramos veinte mil euros a la basura prácticamente.

El Sr. Alcalde expone: No. Han tenido su funcionalidad. Entonces, ¿mantenemos los contenedores para mantener los cubrecontenedores o cuál es el argumento?

El Sr. Blanco Peralta expone: Que cuál es la otra finalidad. Se le puede a lo mejor aumentar un poquito más las tablas y aumentar el radio que ocupan los contenedores. Está claro que éstos son mucho más grandes, los que vienen. Pues vamos a aumentar los cubrecontenedores.

El Sr. Alcalde expone: Yo no voy a discutir temas técnicos con usted. Si quiere, le paso al técnico de Arcgisa y ya le comenta usted temas técnicos, que usted sabe del tema.

El Sr. Blanco Peralta expone: No es que sepa, Paco. Ayer precisamente...

El Sr. Alcalde expone: La realidad es que el tipo de carga que tienen ahora mismo los contenedores, que va a ser un tipo de carga lateral, no es la misma carga que tienen estos contenedores. Va a impedir en muchos casos, va a tener que estar totalmente despejado y, sobre todo, van a tener una movilidad mucho menor. A partir de ahí, si podemos, una vez que se pongan los contenedores embellecer con esos cubrecontenedores, porque todavía hay chiringuitos, en este caso de Patrimonio, que todavía tienen que aportar cubrecontenedores, tienen que aportar pasarelas y demás, en ese aspecto, si vemos que se pueden incorporar para mejorar, se hará. Y, si no, pues se utilizarán para otras cuestiones, o se cambiará para otros menesteres.

El Sr. Blanco Peralta expone: Pero no se trata de saber más o menos, Paco. Lo único, que esos cubrecontenedores lo único que evita es que, por el viento, esos contenedores no salgan volando, como ayer, que estaban dispersados por toda la carretera.

El Sr. Alcalde expone: Tampoco es para tanto, pero, si quiere, seguimos avanzando.

El Sr. Blanco Peralta expone: Nos comentó usted en plenos anteriores que en el primer trimestre del año Tarifa contaría con algún plan de asfaltado, Tarifa este y Tarifa oeste. A día de hoy Tarifa presenta un lamentable aspecto. ¿Para cuándo ese asfaltado? Así está medio Tarifa.

El Sr. Alcalde expone: Pues la verdad es que se ha retrasado. Está licitado con Garrucho, ya se inició ese plan de asfaltado en El Realillo, se ha parado en muchos casos como consecuencia de la lluvia. También hemos tenido problemas con la huelga de transporte minoritaria, que tenían el riesgo de cargar el material y no poder salir, y ese material, si no sale, se pierde. Y esperamos, si todo va bien y no pasa nada más, que empecemos el asfaltado esta semana, no sé si podremos por el tema de la lluvia, la siguiente semana, prácticamente seguro. Está planificado y está para hacerlo. Es verdad que los costes están siendo diferentes, pero en principio se ha hablado con la empresa y parece que podremos desarrollar ese plan de asfaltado.

El Sr. Blanco Peralta expone: Pudimos leer en decreto de 28 de diciembre que en el primer trimestre del año se haría. Como usted dice, pueden empezar la semana que viene. Perfecto. En el decreto dice en el primer trimestre de 2022 comenzaría el asfaltado de Tarifa este y Tarifa oeste.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
	28/04/2023			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: No pasa nada, esto es discutir por discutir. La planificación es ésa, no ha podido ser. Que quiere centrarse en que es el primer trimestre y no va a ser el primer trimestre, vale. Se centra. Hable usted con la empresa, si quiere, y pregúntele si está planificado o no.

El Sr. Blanco Peralta expone: Que usted lo ha explicado. No hace falta. La última. Desde nuestro Partido agradecemos que muchas quejas ciudadanas traídas a este Pleno estén teniendo resultado: farolas de La Marina, Monumento del Atún, que ya hemos visto que habéis comenzado, barriada Amador Mora, por cierto, necesita un repaso aquello de nuevo, barriada Imeldo Ferrera, el boquete de Avenida Andalucía, más conocido por el del bar Chiquiri, que también se solucionó, las vallas de los huertos en la barriada del Cable, etcétera.

Vamos a seguir en la misma tónica y, por favor, pasaros por aquí. Esto está entre la urbanización de Las Terrazas Marina I y Las Terrazas Marina II. Allí justamente, en frente del Mercadona. Es una línea de farolas, éstas pertenecen a la calle Huerta de Triviño, justamente por encima del quiosco, es una calle peatonal, éstas llevan ya por lo menos dos meses. Por favor, que den luz. Y aparte llevar el ramal en lo que es la calle Mar Adriático hay cuatro o cinco farolas más, y también coge a lo que es Batalla del Salado. Justamente todo en frente del Mercadona, un poquito más hacia arriba.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA

El Sr. Castro Romero expone: Dos preguntas. La primera, hemos estado en contacto en estos días con el sector del taxi a raíz precisamente de la huelga de transportes a consecuencia de todo el tema este de la subida del gasoil y demás, y hemos estado conversando con ellos y nos trasladan algo que es evidente, porque lo vemos también, que no se han atendido a día de hoy a las demandas, no sólo del sector del taxi, en este caso, porque la estación de autobuses permanece cerrada todavía, y esto perjudica no sólo al sector del taxi, porque en su parada principal no puede acceder al baño, lo tienen que seguir haciendo en el baño de la cafetería que está justo en frente. Pero también afecta al resto de la ciudadanía. Y estamos ya de lleno en plena temporada y seguimos con la estación de autobuses cerrada, que también ha estado cerrada durante el invierno, con lo cual ha perjudicado a la población probablemente más joven, que es la que cursa los estudios en Algeciras y hace uso de ese servicio público.

Tampoco se han instalado vallas, una petición que tienen, unas vallas que puedan limitar, con las que la gente pueda hacer cola en la parada de la Puerta de Jerez. Tampoco saben si este año van a tener la posibilidad de aparcar en frente de la parada actual, en la acera de lo que es Rojas y demás, y tampoco en esa parada siguen sin tener acceso a ningún tipo de baño público. Entonces, mi pregunta es si van a atender estas demandas y cuándo lo van a hacer.

El Sr. Alcalde expone: La parada de autobuses sabe positivamente que se ha licitado y se ha adjudicado, y está en preparativos para ponerla en marcha. Creo que fue la semana pasada cuando les dimos las llaves, y está poniendo ya la licitadora en este caso todo en orden para abrir la cafetería lo antes posible, evidentemente, y dé servicio no sólo a los taxistas, como estabas comentando, sino también a todos los ciudadanos y ciudadanas que requieren un apeadero abierto y en servicio.

A partir de ahí, también comentar que nosotros estamos, y también lo anunciamos así, una vez que nosotros hemos conseguido definitivamente, porque esta licitación en un primer momento quedó desierta, después se sacó

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023
Firma 1 de 2	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

otra vez la licitación y por fin llegó una adjudicataria, en este caso, una vez que nosotros hemos conseguido ya abrir y poner en marcha la estación de autobuses, viene la segunda derivada, y es la de presionar, en este caso, al Consorcio de Transportes para que ponga a alguien o ponga en servicio la oficina que tiene allí, que ahora mismo la tiene cerrada y, en todo caso, también aumentar y mejorar lo que son los autobuses, sobre todo en la mañana, para que la frecuencia de autobuses sea mejor o el horario sea mejor, sobre todo para el tema de los estudiantes, como has comentado, que está bastante deficitario.

En ese caso es verdad que para exigir hay que cumplir. Nosotros ya hemos cumplido en ese aspecto. A la persona responsable ya se le pidió en su día, cuando estuvo aquí, el gerente del Consorcio, y la persona que tenemos en el Consorcio, Antonio Ruiz, pero ya se va a hacer un especial hincapié en este aspecto para que eso se pueda producir. En las demás demandas de los taxistas, lo del tema de la valla, creo que se pone únicamente en verano, cuando nos lo piden, pero no sé si este verano se ha puesto o no. En principio es en verano cuando se incorpora.

El Sr. Torres Villanueva expone: La zona donde estaba la valla, antes se ponía porque estaban puestos en diferentes aparcamientos y, entonces, sí tenían acceso. Ahora no hace falta esa valla. Está la acera completamente y allí mismo es donde se hace la cola, no es necesario poner esas vallas, porque esa valla lo que hace es impedir a la gente y tropezar la gente. Yo ya eso lo he hablado con ellos, por qué no se habían puesto las vallas. Ahora, si es erre que erre, ya no te puedo decir.

El Sr. Alcalde expone: Y en el caso de otras zonas para aparcar, no estamos de acuerdo con ese modelo de petición. Nosotros entendemos que ya hay sistemas suficientemente importantes, como se hace en otras partes del mundo, en otras ciudades que tienen otras paradas, y en esas paradas, cuando hay falta de personal, pues se les va llamando de otras paradas, que en Tarifa tienen tres o cuatro paradas más en las que pueden ir incorporándose a esa parada cuando faltan taxis. Ya se lo hemos indicado en ese aspecto, no entendemos que tengan que estar todos los taxis en la misma zona, sino que tienen diferentes paradas en el municipio, como por ejemplo pasa en los aeropuertos, en Renfe, que tienen los taxis una parada y luego tienen otros muchos en otros lugares y, cuando van saliendo taxis de allí, van incorporándose de otros lugares. No están todos en el mismo sitio.

Es el que entendemos que es el modelo más indicado, más que poner más aparcamientos en otros lugares para taxis, que, ya digo, creemos que tienen bastantes, como tú dices, la parada principal en Comes, después tienen otra en la parte de abajo en la zona de la estación marítima, y la de la Puerta de Jerez. Tienen varias zonas de estacionamiento. Eso también lo he habado con ellos.

El Sr. Castro Romero expone: Una última pregunta. Un matiz antes de hacer la siguiente pregunta, que es de otro tema. Con respecto a esto último que estaba hablando de la parada frente a la actual, no la de la Puerta de Jerez, ellos, hasta donde sé, lo que piden es que esa zona, la zona de en frente de la parada, se habilite a una determinada hora de la noche, precisamente para evitar que alguien que sale de marcha o un grupo que sale de marcha, tenga que ir hasta la estación de autobuses a coger un taxi, porque al final todo el mundo termina desembocando por la misma calle, por la Puerta de Jerez para arriba. Entonces, ellos hacen esa petición.

El Sr. Alcalde expone: Si nosotros estamos de acuerdo con eso, pero que no tiene por qué estar allí en frente. Ese taxi, en vez de estar en esa parada de en frente, puede estar en la principal de la estación de autobuses, o en la estación marítima, y cuando un compañero se va y hay sitio, porque van saliendo, vente para acá, y van entrando en la misma parada. No tiene por qué estar en frente. No es que tenga que ir la persona a la parada de la estación de autobuses, sino que cuando avisen, eso pasa en todos los lugares, cuando faltan taxis en la

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

parada principal, en este caso, donde hay gente esperando, se le avisa y viene el taxi de otro lugar. Puede estar esperando en la parada principal de autobuses y, cuando salgan otros compañeros, ése se viene y se va a la parada bien aparcado. No sé si me he explicado.

El Sr. Castro Romero expone: Sí, pero entiendo que se le puede facilitar mucho la labor. Se nota que hay una complejidad que se podría solventar poniendo eso, a no ser que haya otra razón que desconozcamos.

El Sr. Alcalde expone: La cuestión es que ésta es una zona de carga y descarga, que después de ese carga y descarga está habilitada para aparcamiento general. Una persona puede aparcar allí en una hora de la noche y dejar el coche allí. Entendemos que, como tienen aparcamiento reservado los taxistas en tres lugares determinados, darle en verano, que hace falta aparcamiento general para todo el mundo de rotación... Entonces estamos hablando con ellos. Simplemente que creemos que ese modelo, igual que no he visto yo muchas paradas de taxis en muchos lugares donde tengan aseo, no lo he visto.

He ido a multitud de lugares y no he visto paradas de taxi en mitad de la calle que tengan esos aseos portátiles y demás, que es lo que nos piden. Eso no lo he visto en ningún lado. Estéticamente entendemos que no es lo suyo. Por lo tanto, la de la parada de autobuses es verdad que ha sido una incidencia que ya hemos solventado, pero en las demás no lo vemos. Y así se lo hemos dicho claramente. Nosotros no nos ocultamos, ni vamos con cuestiones de doble discurso. La realidad es que no lo vemos, y así se lo hemos dicho. Lo de los aseos portátiles en la zona de la Puerta de Jerez no lo vemos, directamente, y el único sitio donde podríamos habilitar eso era en la parada de autobuses y ya se va a habilitar.

El Sr. Castro Romero expone: Pero con la reordenación de la parada de la Puerta de Jerez se ha reducido el número de aparcamiento de los taxis.

El Sr. Alcalde expone que no.

El Sr. Torres Villanueva expone: El problema que existe allí es que desde las nueve de la noche hasta las doce o la una quieren estar todos en esa parada. A partir de la una ya tú no ves más que tres, dos, uno, o ninguno. El problema está en eso. Por eso ellos quieren lo de en frente. Es a lo que se refiere Paco, que en ese horario deberían de estar ellos unos en un sitio, otros en otro, y no en doble fila, que por eso los multa la Policía también.

El Sr. Castro Romero expone: Se acerca ya la temporada fuerte. Tenemos ya Semana Santa ahí, ya esto va a ser un no parar. Preguntamos por todo lo que tenga planificado de cara a la gestión, desde nuestro punto de vista, con una necesidad de más ordenación que en temporadas altas anteriores. Especialmente hacemos hincapié en la situación de la duna de Paloma, la carretera de la duna de Paloma, que siempre presenta muchos problemas en cuanto a coches mal aparcados a lo largo de toda la carretera, con lo cual perjudica en gran medida el paso de los vecinos y vecinas que allí residen. Entonces, la pregunta es qué es lo que tienen planificado a día de hoy de cara a la temporada alta.

El Sr. Alcalde expone: Eso es un pleno monográfico, José Francisco. Si quieres, lo hablamos de forma monográfica, desde el ámbito de la seguridad, evidentemente ya hemos incorporado afortunadamente algunos policías que estaban en prácticas y ya están viéndose por las calles, están haciendo las prácticas. Esperamos que el diecisiete de julio ya tomen posesión firme en ese aspecto. Por lo tanto, en ese ámbito es verdad que se están planificando los turnos para que, si hiciera falta o no refuerzos, hubiera turnos y en todos los turnos hubiera patrullas en las zonas externas de Tarifa. Antes se hacía de forma casi extraordinaria con los refuerzos. Ahora se va a hacer de forma estructural. Pueden tener patrullas de policía en varios turnos de

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Atlanterra a Bolonia y esa zona. Por lo tanto, entendemos que esas zonas van a estar mejor cubiertas, van a tener mayor cobertura que la que han tenido hasta ahora como consecuencia de las carencias que hemos tenido de personal hasta ahora.

En relación con la peatonalización, con la mejora de movilidad, sabéis que vamos a hacer algunas cuestiones previas al verano. Ahora, en Semana Santa, para ver cómo funciona, como es la calle Alcalde Juan Núñez, vamos a intentar iniciar la obra también de Pesquero Los Mellizos. Por lo tanto, esa zona va a quedar como un bulevar para personas, para que tenga mayor amplitud de peatonalización. En la zona centro ya se ha puesto en marcha el estudio de zona de bajas emisiones, y esperamos tenerlo próximamente para poder ya ejecutar los trabajos de zona de bajas emisiones y las propuestas en la zona centro.

La movilidad, evidentemente intentaremos este año poner en marcha el autobús lanzadera. Intentaremos, como nos comprometimos en la Comisión de Accesibilidad, que sea accesible para todas las personas, que tengan accesibilidad universal en ese autobús. Ahí la cuestión es ver los costes y si hay servicio en ese sentido aquí en la zona.

Y, evidentemente, la prueba de fuego la tendremos ahora en Semana Santa. Hay buenas perspectivas. A nivel de limpieza y demás, se ha metido un refuerzo ahora mismo de limpieza, además a través de los planes de los ITI, ITI joven en este caso, que hemos hecho un esfuerzo por parte del Ayuntamiento para incorporar treinta y dos personas, más los refuerzos estructurales que tenemos también previsto para el ámbito de limpieza.

Por ejemplo, en la zona de Atlanterra, ahora mismo que es una zona también turística, están trabajando intensamente para que la zona en Semana Santa quede adecuada, y ya pasaremos a lo que es la planificación de las torres en las diferentes zonas de playa, y las pasarelas también y todo el equipamiento de playa. Como ha comentado también el concejal de Playas, en ese aspecto, tenemos para Semana Santa un servicio, un contrato menor, para incorporar jueves, viernes, sábado y domingo. Y, además, se está planteando, creo que ya se ha cerrado, poner en marcha los aseos públicos. Esta Semana Santa se van a poner en marcha, antes de verano. Se me puede escapar algo, pero en principio se está planificando, ya se ha planificado bastante para Semana Santa y todo lo que viene detrás.

El Sr. Castro Romero expone: Entonces, específicamente con respecto a la zona de Punta Paloma...

El Sr. Alcalde expone: Va a tener la cobertura de la patrulla que va a estar en Atlanterra y Bolonia, va a tener cobertura también en esa zona. Ahí es verdad que hemos trabajado conjuntamente con Guardia Civil, también le informamos sobre el tema a Guardia Civil de Tráfico y vamos alternando actuaciones Guardia Civil de Tráfico y nosotros. Allí hemos ido en campañas anteriores, hemos estado. Ahí el problema que tenemos es que, en otros lugares, cuando tú multas, pasa también en Bolonia, se corre la voz de que se multa. Ahí el problema es la excesiva rotación que hay. Van siempre personas diferentes, y cuando aparca uno, ya aparcan todos y no termina la gente de enterarse. Tienen que ir de forma muy continuada, pero vamos en principio a tener cobertura.

En relación también con el verano, ya hemos solicitado a la Junta de Andalucía incluso lo que es el aparcamiento de Baelo, se lo hemos solicitado ya formalmente para que no nos pase lo que el año pasado. A ver qué nos dice la Junta. El año pasado fue un desastre, pero al final salió, porque pusimos el empeño. Para que no nos pase lo mismo, lo hemos solicitado formalmente, para que nos contesten formalmente en ese sentido y poder planificarlo antes, porque, si no, como fue el año pasado, no puede ser. Hasta ahora no tenemos conocimiento ahora mismo de que se vaya a firmar contrato con ninguna empresa. Si se ha firmado, nos lo

Firma 2 de 2	Alcalde
	02/05/2023
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	28/04/2023



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

dirán. Nosotros en precario, como sabéis, tuvimos que hacer una modificación a última hora, y este año no tenemos nada con ellos y se lo hemos solicitado también, Delegación de Cultura.

Nada más. Muchas gracias a todos y a todas. Gracias a la Secretaria accidental. Ha salido todo bastante bien. Gracias a Cristóbal por sus paseos hoy. A aquellas personas que nos hayan estado viendo gracias a Televisión Tarifa, que ha retransmitido esto en directo, y también gracias a Diputación de Cádiz, que nos ha echado una mano en la parte técnica también.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 20:15 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria General accidental, y cuyo contenido, yo, como Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

La Secretaria General accidental
Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	28/04/2023	Secretaria General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	02/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	34cf8418025e42a4a4f59996539cab9c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

